



Área de Presidencia

Secretaría General del Pleno.

SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON RÉGIMEN JURÍDICO PROPIO DE ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho siendo las diez horas y treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don **CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ**, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión **EXTRAORDINARIA, CON RÉGIMEN JURÍDICO PROPIO DE ORDINARIA** de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don **ANTONIO MESSÍA DE YRAOLA** y del Sr. Secretario General, Don **DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.

Concurren los **Sres. Consejeros**:

Grupo Coalición Canaria.

Don Efraín Medina Hernández.
Doña María Coromoto Yanes González.
Don Antonio García Marichal.
Don Alberto Bernabé Teja.
Doña María del Cristo Pérez Zamora.
Don Félix Fariña Rodríguez.
Don Leopoldo Benjumea Gámez.
Doña Carmen Delia Herrera Priano.

Grupo Socialista.

Don Aurelio Abreu Expósito.
Doña Josefa María Mesa Mora.
Don Miguel Ángel Pérez Hernández.
Doña Amaya Conde Martínez. Se incorpora a las 10:53 horas, en el punto 4 del orden del día.
Don José Antonio Valbuena Alonso.
Doña Estefanía Castro Chávez.
Don Manuel Fernando Martínez Álvarez.

Grupo Popular.

Doña Ana Zurita Expósito.

Don Sebastián Ledesma Martín.
Doña Natalia Asunción Mármol Reyes.
Don Manuel Fernández Vega.
Don Víctor Eduardo Reverón Gómez.

Grupo Podemos.

Don Fernando Sabaté Bel.
Doña Milagros de la Rosa Hormiga.
Don Julio Concepción Pérez.
Doña Francisca Rosa Rivero Cabeza.
Doña María José Belda Díaz.

Asisten como Directores/as Insulares:

Don Miguel Becerra Domínguez.
Don Juan Carlos Pérez Frías.
Doña María Dolores Alonso Álamo.
Don Javier Rodríguez Medina.
Don Jesús Martín de Bernardo Rodríguez.
Doña Ofelia Manjón- Cabeza Cruz.
Doña Juana de la Rosa González.
Doña Juana María Reyes Melián.
Don José Luis Rivero Plasencia.
Doña Marta Arocha Correa.

Toma la palabra el Excmo. Presidente, para anunciar que con motivo de la celebración del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer celebrado ayer 25 de noviembre, el pleno del **Cabildo Insular de Tenerife** se adhiere a la Declaración institucional del Gobierno de Canarias realizada al efecto. Procediéndose a continuación, y antes del inicio de la presente sesión, a la lectura por parte de diversas Consejeras de los distintos Grupos Políticos de la citada declaración, guardando a su término un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas y para reivindicar que no existan más:

Por el **GRUPO PODEMOS**, procede a la lectura Doña Francisca Rivero Cabeza:

"Se entiende por violencia de género todas las manifestaciones de violencia ejercidas sobre las mujeres por el hecho de serlo que impliquen o puedan implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, coacción, intimidación o privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada, así como las conductas que tengan por objeto mantener a las mujeres en la sumisión, ya sea forzando su voluntad y su consentimiento o impidiendo el ejercicio de su legítima libertad de decisión en cualquier ámbito de su vida personal".

Así lo establece la Ley Canaria 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las mujeres contra la Violencia de Género, que ya plasma lo contemplado en el Convenio de Estambul, con cuyos preceptos

*estamos plenamente comprometidos en el Gobierno de Canarias. Se trata del acuerdo internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que remarca que la violencia de género es una manifestación del desequilibrio histórico de poder entre hombres y mujeres. Con motivo de la conmemoración el próximo 25 de noviembre del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, desde el **Cabildo Insular de Tenerife** mostramos una vez más nuestra rotunda e inequívoca repulsa a las múltiples expresiones de la violencia de género, que se realizan de forma puntual o reiterada, y reforzamos nuestra determinación para seguir promoviendo la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y lograr una sociedad futura libre de violencia de género.*

A continuación, por el **GRUPO POPULAR**, sigue leyendo Doña Natalia Mármol Reyes:

Renovamos asimismo nuestro empeño en seguir impulsando y apuntalando medidas, actuaciones y políticas para asistir y proteger a las víctimas, mujeres y menores.

Pero este grave problema social necesita actuaciones que no solo se centren en las consecuencias de este drama individual y colectivo. Es necesario insistir en los quiénes y los porqués para poder actuar con responsabilidad, eficiencia y garantía; la violencia de género la ejercen los hombres contra las mujeres y tiene sus raíces en la subordinación y dominación de las mujeres por los hombres. En el Ejecutivo canario nos sumamos al llamamiento a todas las personas integrantes de la sociedad, en particular a los hombres y niños, recogido en el Convenio de Estambul, para que cambien su actitud, e instamos a revisar actitudes cotidianas y a desterrar estereotipos, roles, prejuicios y conductas sexistas y machistas como pasos ineludibles para evitar que se sigan reproduciendo modelos de relación entre hombres y mujeres basados en la desigualdad y la discriminación.

Hay que apremiar con renovado esfuerzo el cambio de mentalidades machistas que todavía hoy persisten en nuestra sociedad y promover las relaciones igualitarias entre sexos si realmente queremos acabar definitivamente con la violencia hacia las mujeres. El foco de atención debemos ponerlo en los varones, porque son los hombres quienes ejercen la violencia de género.

Por el **GRUPO SOCIALISTA**, prosigue la lectura D^a Estefanía Castro Chávez:

Además, estos se han de implicar no solo en la denuncia y rechazo, sino en la importancia de una educación cada vez más igualitaria en las nuevas generaciones en el trabajo de los valores de igualdad y tolerancia cero hacia la violencia de género.

Y es prioritaria la contundencia y fortaleza de todos los sectores de la sociedad para advertir a los agresores de que no consentiremos ni una sola manifestación de la violencia contra las mujeres: violencia en la pareja o expareja, violencia sexual, violencia en el ámbito laboral, acoso por razón de género, acoso sexual, trata de mujeres y niñas, explotación sexual,

violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, matrimonio a edad temprana, concertado o forzado, mutilación genital femenina, feminicidio, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres.

La violencia de género es un problema estructural, y como tal es primordial abordarla desde las edades más tempranas. Es esencial exponer, informar y concienciar contra ella desde la infancia, y en especial, en la adolescencia y juventud.

Por ello, el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de Igualdad, centra este año su campaña institucional en alertar sobre la violencia sexual y dirige esta actuación a la población masculina joven y adolescente. Con ella se quiere incidir en el cambio de actitudes agresivas de los hombres hacia las mujeres en el ámbito sexual, para que muestren un total rechazo al abuso y uso de la violencia y para fomentar la denuncia de las agresiones sexuales.

Concluye la lectura Doña María Coromoto Yanes González por el **GRUPO COALICIÓN CANARIA-PNC:**

Persigue, en definitiva, que los y las jóvenes mantengan relaciones respetuosas e igualitarias. Porque solo con la igualdad plena, real y efectiva se conseguirá acabar con la violencia hacia las mujeres.

La eliminación de esta violencia va más allá de resoluciones, declaraciones o convenios internacionales, nacionales o locales, y más allá de la elaboración de normativas o de decisiones políticas o actuaciones institucionales; requiere del compromiso activo y de la implicación colectiva, decidida y tangible. Tal y como recoge el texto del Pacto de Estado contra la violencia machista, "hombres y mujeres tienen que involucrarse y encontrar soluciones eficaces para la protección de las víctimas y la persecución de los autores, pero, sobre todo, para prevenir la violencia de género".

Un pacto suscrito a finales del pasado año y que recoge el ineludible compromiso de instituciones y partidos políticos. Un indiscutible y mayoritario compromiso que también la sociedad civil mostró meses después con las movilizaciones ciudadanas en contra de la violencia machista y por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Es incuestionable que cada vez existe una mayor concienciación, sensibilización y responsabilidad, no solo institucional, sino también social, y que más voluntades se suman y se mueven para avanzar hacia la eliminación de la violencia de género para conseguir una sociedad más justa, libre, democrática y donde las relaciones entre mujeres y hombres se desarrollen en plena igualdad."

Seguidamente se adoptaron los siguientes **acuerdos:**

ÁREA DE PRESIDENCIA.

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO LEGAL AL
PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS, DE REGISTRO Y FE
PÚBLICA DE DICHS ÓRGANOS.**

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 28 de septiembre y 13 de noviembre de 2018.

A continuación se procede a dar lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 28 de septiembre y 13 de noviembre de 2018, las cuales, no presentándose objeciones ni enmiendas a las mismas, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

2.- Dación de cuenta del escrito del Grupo Popular de cambio de representante en la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, en sustitución de D. Pedro Suárez López de Vergara.

De conformidad con el artículo 37, 3, d) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el 22 de noviembre de 2018, el Pleno queda enterado del escrito del Grupo Popular por el que se adscribe al Consejero D. Víctor E. Reverón Gómez a la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, como titular en sustitución de D. Pedro Suárez López de Vergara.

En consecuencia, dicha Comisión Plenaria queda integrada por los siguientes miembros titulares:

Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad

| Titulares |
|---|
| D^a M^a Coromoto Yanes González-PRESIDENTA |
| D. Antonio García Marichal-Vicepresidente |
| D ^a M ^a Cristo Pérez Zamora |
| D. Félix Fariña Rodríguez |
| D. Aurelio Abreu Expósito |
| D ^a Estefanía Castro Chávez |
| D ^a Amaya Conde Martínez |
| D ^a Natalia Mármol Reyes |
| D. Víctor E. Reverón Gómez |
| D ^a Francisca Rivero Cabeza |
| D ^a Milagros de la Rosa Hormiga |

VICESECRETARÍA GENERAL.

3.- Dación de cuenta de los Decretos y Resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular, así como de las Resoluciones en fase ADOM, dictados en el mes de

octubre de 2018, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **este Pleno queda enterado** de los Decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, así como de las Resoluciones en fase ADOM correspondientes al mes de octubre de 2018.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO.

4.- Dación de cuenta de la "Instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público".

Visto el **Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2018**, en virtud del cual se **aprueba** la "**Instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público**" y cuyo tenor literal es el siguiente:

"La preocupación por la incorporación de cláusulas sociales en la contratación del Cabildo Insular de Tenerife queda constatada en la adopción por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2013, del acuerdo por el que se encomendó al Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, el estudio de la incorporación de cláusulas sociales en los Pliegos y demás documentación de contratación que se llevara a efecto por todos los órganos de contratación del Cabildo y por sus entidades dependientes. A propuesta de dicha Área, por acuerdo del Pleno de 3 de junio de 2013, modificado por acuerdo posterior de 27 de abril de 2018, se procedió a la aprobación de diversas determinaciones de general aplicación, relativas a criterios de adjudicación de carácter social y sobre condiciones de ejecución de carácter social, en los términos que constan en el mismo.

En el ejercicio de dicho encargo a la citada Área de Gobierno, se procedió por la misma a la contratación de los servicios para la elaboración de una "Instrucción para la incorporación de cláusulas Sociales y medioambiente tales en la contratación del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público", que fue elaborada al amparo de las determinaciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; documento que fue objeto de análisis técnico en el seno de la Corporación y sometido, posteriormente, por dicha Área a exposición pública a través de la plataforma insular de participación ciudadana Hey! Participa durante el periodo comprendido entre el 18 de enero al 5 de abril de 2017.

En el marco de la denominada estrategia "Europa 2020, una estrategia para tu crecimiento inteligente, sostenible e integrador" se aprobaron también las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**, sobre concesiones y en materia de contratación, respectivamente. La Directiva 24/2014 establece el nuevo marco al que se debe someter la contratación administrativa en los Estados miembros de la Unión, con la finalidad, entre otras, de "permitir que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes".

La **Constitución Española** establece en su artículo 40 que "Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el **progreso social y económico** y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al **pleno empleo**". Por su parte, el artículo 45 dispone que "Todos tienen el derecho a disfrutar de un **medio ambiente adecuado** para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva".

La **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las citadas Directivas, profundiza en la vertiente social de la contratación pública. Según su Exposición de Motivos, uno de los objetivos de la reforma consiste en introducir nuevas consideraciones en aquélla que permitan a los órganos de contratación dar prioridad a la calidad, a consideraciones medioambientales, a aspectos sociales o a la innovación. Establece el **artículo 1** de la Ley que "En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva

criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social". Por otro lado, los **artículos 145 y 202** de dicha Ley, contienen las disposiciones relativas a la elección de los criterios de adjudicación y a las condiciones especiales de ejecución, respectivamente, en atención a las características sociales y medioambientales del contrato.

Por su parte, en el **Cabildo Insular de Tenerife**, el 27 de mayo de 2016, el Pleno aprobó el denominado "**Marco Estratégico de Desarrollo Insular**" (**MEDI**), que identifica explícitamente el **desempleo** como "uno de los principales problemas que tiene Tenerife" y se involucra en "una apuesta decidida por el desarrollo y ejecución de diferentes medidas que hagan disminuir la alta tasa de desempleo"; estableciendo expresamente no solo medidas destinadas a favorecer la empleabilidad, sino también "todas las acciones de impulso económico en sectores productivos que redundan en la creación de puestos de trabajo". Además, se recoge en aquél que "lo más importante no es el número (de desempleados) en sí, sino los

pormenores del mismo, que nos reflejan un panorama donde la exclusión social aumenta con el paso del tiempo".

Así pues, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife y para el sector público insular, se ha considerado la conveniencia de incorporar de forma transversal y obligatoria en los contratos que se celebren, las denominadas "**cláusulas sociales y medioambientales**", en las distintas posibilidades o fases procedimentales de la contratación administrativa; esto es, a través de los contratos reservados; en la fase de licitación, a través de los criterios de adjudicación y, en la fase de ejecución, a través de las condiciones especiales de ejecución.

Se pretende consagrar así, una concepción de la contratación administrativa desde un punto de vista instrumental y finalista, con objeto de que, **además de ejecutarse obras, prestarse servicios o adquirirse suministros**, se alcancen **otros objetivos que redunden en la satisfacción del interés público**, como son, el fomento del empleo, la inserción socio laboral de personas desfavorecidas, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo y la cohesión social y territorial, entre otros.

Para hacer las adaptaciones necesarias, se ha considerado conveniente establecer un periodo transitorio para su implantación efectiva, de manera que el inicio de su eficacia no es inmediato, sino que se pospone hasta el uno de enero de 2019.

Por todo lo expuesto, a la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la denominada "INSTRUCCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y SU SECTOR PÚBLICO", disponiendo que sus efectos se inicien el **1 de enero de 2019**, con el siguiente tenor literal:

INSTRUCCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y SU SECTOR PÚBLICO

PREÁMBULO

El valor de la contratación pública como instrumento para implementar políticas **públicas, entre otras las que se refieren a aspectos sociales, se consagró en la** denominada Estrategia "**Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador**", que tiene como uno de sus tres objetivos básicos lograr una economía con alto nivel de empleo y de cohesión social y territorial. Uno de los medios para lograr ese objetivo es la utilización estratégica de la contratación pública para implementar, con los recursos que invierte el sector público en su aprovisionamiento de obras, bienes y servicios, los objetivos de la política social.

En este marco se aprobaron las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**, sobre concesiones y en materia de contratación, respectivamente. La

Directiva 24/2014 establece el nuevo marco al que se debe someter la contratación administrativa en los Estados miembros de la Unión, con la finalidad, entre otras, de "permitir que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes".

La **Constitución Española** establece en su artículo 40 que "Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el **progreso social y económico** y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al **pleno empleo**".

Por su parte, el artículo 45 dispone que "Todos tienen el derecho a disfrutar de un **medio ambiente adecuado** para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva".

La **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las citadas Directivas, profundiza en la vertiente social de la contratación pública. Según su Exposición de Motivos, uno de los objetivos de la reforma consiste en introducir nuevas consideraciones en aquélla que permitan a los órganos de contratación dar prioridad a la calidad, a consideraciones medioambientales, a aspectos sociales o a la innovación. Establece el artículo 1 de la Ley que "En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social".

Por su parte, en el **Cabildo Insular de Tenerife**, el 27 de mayo de 2016, el Pleno aprobó el denominado "**Marco Estratégico de Desarrollo Insular**" (**MEDI**), en ejecución del Código de Buen Gobierno, aprobado previamente por aquél el 29 de mayo de 2015.

El **MEDI** identifica explícitamente el **desempleo** como "uno de los principales problemas que tiene Tenerife" y se involucra en "una apuesta decidida por el desarrollo y ejecución de diferentes medidas que hagan disminuir la alta tasa de desempleo"; estableciendo expresamente no solo medidas destinadas a favorecer la empleabilidad, sino también "todas las acciones de impulso económico en sectores productivos que redundan en la creación de puestos de trabajo". Además, se recoge en aquél que "lo más importante no es el número (de desempleados) en sí, sino los pormenores del mismo, que nos reflejan un panorama donde la exclusión social aumenta con el paso del tiempo".

El citado Marco Estratégico de Desarrollo Insular fija su mirada, principalmente, en las personas y en el equilibrio territorial a través de los cinco ejes estratégicos vinculados a: Tenerife 2030 (Eje 1), Acción Social

(Eje 2), Infraestructuras (Eje 3), Empleo y Sectores Productivos (Eje 4), Sostenibilidad y Medio Ambiente (Eje 5). La capacitación de las personas es el principal reto para garantizar el futuro de las personas y la estrategia Tenerife 2030 así lo refleja, constituyendo uno de los mayores esfuerzos económicos del MEDI. El equilibrio territorial viene a través de las inversiones que favorecerán a todas las personas dotándoles de igualdad de oportunidades, independientemente de dónde vivan.

En el Eje 1. Tenerife 2030: La educación, la cultura, la innovación y el deporte son claves para el desarrollo y la sostenibilidad económica y social de la isla. La estrategia 'Tenerife 2030' establece los objetivos, programas y líneas de actuación en los ámbitos de formación, capacitación, innovación, emprendimiento, cultura, deporte y tecnología como pilares en el desarrollo personal y profesional de la ciudadanía de la isla.

En el Eje 2. Acción Social: Este eje tiene como protagonista a las personas, en particular, aquellos colectivos que por razón de edad, género, enfermedad o discapacidad, requieren una atención especial. Dentro de este eje, la atención a la dependencia constituye una prioridad.

En el Eje 3. Infraestructuras: El eje de inversión en infraestructuras tiene dos grandes objetivos: la generación de empleo y el desarrollo territorial equilibrado, propiciando que la riqueza generada se reparta equitativamente y de la forma más distribuida posible por todo el territorio insular.

En el Eje 4. Empleo y Sectores Productivos: El desempleo es uno de los principales problemas que tiene Tenerife, por este motivo existe una apuesta decidida en el desarrollo y ejecución de diferentes medidas que hagan disminuir la alta tasa de desempleo que disponemos.

En el Eje 5. Sostenibilidad y Medio Ambiente: El eje refleja un enfoque del desarrollo insular en el que la cohesión económica, social y territorial exigen una apuesta decidida por el uso sostenible del territorio. La riqueza del territorio es el motor económico de la isla, y su uso racional y sostenible una obligación.

En su conjunto, el MEDI se configura como un **instrumento de programación y gestión**, que recoge el conjunto de planes y programas, tanto de inversiones estratégicas en todo el territorio insular, como del conjunto de actuaciones de muy diversa índole en distintos ámbitos. Es, en definitiva, un **instrumento de desarrollo económico y social**, siendo uno de sus principales objetivos el de la protección y fomento del empleo, así como el evitar la exclusión social que el desempleo provoca.

Finalmente, en cuanto a la consecución del objetivo del crecimiento **sostenible** pretendido en la ya citada Estrategia "**Europa 2020**", para la consecución de una economía más verde, más eficaz en la gestión de los recursos y más competitiva, se hace precisa la materialización práctica del concepto de desarrollo sostenible, a partir de la exigencia del crecimiento económico basado en el progreso social y en el respeto del medio ambiente; todo ello, sin poner en riesgo la capacidad de desarrollo de las siguientes

generaciones, conjugando el desarrollo humano con la preservación de los recursos del planeta.

Así pues, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife y para el sector público insular, se ha considerado la conveniencia de incorporar de forma transversal y obligatoria en los contratos que se celebren, las denominadas "**cláusulas sociales y medioambientales**", en las distintas posibilidades o fases procedimentales de la contratación administrativa; esto es, a través de los contratos reservados; en la fase de licitación, a través de los criterios de adjudicación y, en la fase de ejecución, a través de las condiciones especiales de ejecución.

Se pretende consagrar así, una concepción de la contratación administrativa desde un punto de vista instrumental y finalista, con objeto de que, **además de ejecutarse obras, prestarse servicios o adquirirse suministros**, se alcancen **otros objetivos que redunden en la satisfacción del interés público**, como son, el fomento del empleo, la inserción socio laboral de personas desfavorecidas, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo y la cohesión social y territorial, entre otros.

CAPITULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. CONTENIDO.

1. La presente Instrucción tiene como objetivo la incorporación obligatoria de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público.

2. En casos excepcionales y debidamente justificados en el expediente, podrá exceptuarse la aplicación de la presente Instrucción, en cuyo caso deberá constar en el mismo informe comprensivo de las circunstancias que técnicamente justifiquen la excepcionalidad de la aplicación de aquélla.

3. Las cláusulas sociales y medioambientales se incorporarán en la contratación administrativa a través de las posibilidades procedimentales siguientes:

- a) A través de la figura de los contratos reservados.
- b) En la fase de licitación, como criterios de adjudicación, tanto de carácter social como de carácter medioambiental.
- c) En la fase de ejecución del contrato, como condiciones especiales de ejecución, tanto de carácter social como de carácter medioambiental.

Artículo 2. ÁMBITO SUBJETIVO.

La presente Instrucción será de aplicación para toda la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, Consorcios adscritos y Entidades Públicas Empresariales.

Artículo 3. ÁMBITO OBJETIVO.

1. La presente Instrucción será de aplicación a todas las contrataciones con independencia de su cuantía, objeto o procedimiento de adjudicación.

2. Se exceptúan de su aplicación los contratos adjudicados a través de la adhesión a sistemas externos de contratación centralizada, así como los contratos menores, salvo que, en este último caso, el órgano de contratación estime necesaria su aplicación mediante la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales como criterios de adjudicación si se solicitan varias ofertas o, en su caso, como condiciones especiales de ejecución.

Artículo 4. METODOLOGÍA DE INCORPORACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

1. **Deberán incorporarse** en los pliegos de cláusulas administrativas particulares -o en la documentación preparatoria equivalente-, las cláusulas sociales y medioambientales establecidas en la presente Instrucción. En todo caso, en los correspondientes anuncios de licitación deberán constar las cláusulas sociales y medioambientales incorporadas en aquéllos.

2. Es **compatible la incorporación simultánea** de las formas o posibilidades procedimentales de aplicación de las cláusulas sociales y medioambientales establecidas en el artículo 1.3 de la Instrucción. Así, un contrato podrá ser calificado como reservado, incorporar criterios de adjudicación de carácter social y de carácter medioambiental, e incluir condiciones especiales de ejecución de uno y otro tipo.

3. Tanto los criterios de adjudicación como las condiciones especiales de ejecución se establecen con **carácter obligatorio y de mínimos**, por lo que, atendiendo al objeto, a las características del contrato, al sector de actividad, y a la finalidad perseguida, el órgano de contratación podrá aumentar las exigencias, porcentajes establecidos o incrementar la ponderación en los baremos.

CAPÍTULO II. CONTRATOS RESERVADOS

Artículo 5. CONTRATOS RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN.

1. En los términos que se establecen en los apartados siguientes, se reservará a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos, o el derecho a la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los centros especiales de empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por ciento.

2. Las bases de ejecución del presupuesto fijarán la cuantía económica de la reserva para cada ejercicio, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno se determinarán anualmente las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de dicha previsión. En particular, el Consejo de Gobierno determinará los objetos contractuales susceptibles de reserva y la distribución de la cuantía entre las distintas áreas, atendiendo a la

naturaleza de las prestaciones y su adecuación a las características de estos centros y entidades.

3. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. En los procedimientos de licitación en los que se aplique la reserva no procederá la exigencia de garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique debidamente en el expediente.

Artículo 6. RESERVA DE CIERTOS CONTRATOS DE SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES Y DE SALUD A DETERMINADAS ORGANIZACIONES.

1. Los órganos de contratación podrán reservar a las organizaciones a que se refiere el apartado siguiente el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos de servicios de carácter social, cultural y de salud que enumera el Anexo IV la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, bajo los códigos CPV 75121000 - 0,75122000 - 7,75123000 - 4,79622000 - 0,79624000 - 4,79625000 - 1,80110000 - 8,80300000 - 7,80420000 - 4,80430000 - 7,80511000 - 9,80520000 - 5, 80590000 - 6, desde 85000000 - 9 hasta 85323000 - 9,92500000 - 6,92600000 - 7,98133000 - 4 y 98133110 - 8.

2. Las organizaciones a que se refiere el apartado 1 deberán cumplir todas y cada una de las condiciones siguientes:

- a) Que su objetivo sea la realización de una misión de servicio público vinculada a la prestación de los servicios contemplados en el apartado primero.
- b) Que los beneficios se reinviertan con el fin de alcanzar el objetivo de la organización; o en caso de que se distribuyan o redistribuyan beneficios, la distribución o redistribución deberá realizarse con arreglo a criterios de participación.
- c) Que las estructuras de dirección o propiedad de la organización que ejecute el contrato se basen en la propiedad de los empleados, o en principios de participación, o exijan la participación activa de los empleados, los usuarios o las partes interesadas.
- d) Que el poder adjudicador de que se trate no haya adjudicado a la organización un contrato para los servicios en cuestión con arreglo al presente artículo en los tres años precedentes.

3. Los contratos objeto de reserva no podrán tener un valor estimado superior a 750.000 euros.

4. La duración máxima del contrato que se adjudique no excederá de tres años.

5. En el anuncio que sirva de medio de convocatoria de la licitación se hará referencia a la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

SECCIÓN 1ª.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL.

Artículo 7. REGULACIÓN.

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares o la documentación preparatoria equivalente correspondientes a contratos que se celebren en desarrollo de los **Ejes 3 y 4** del denominado "**Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI)**", aprobado por el Pleno en sesión del 27 de mayo de 2016, **deberán incorporar uno o varios criterios de adjudicación** relativos al **fomento del empleo y a la calidad y estabilidad** del mismo de entre los establecidos en el artículo 9; toda vez que, la protección y fomento del empleo, la evitación de la exclusión social que el desempleo provoca y la capacitación en conocimiento y habilidades de las personas, son objetivos troncales y estratégicos de los citados ejes 3 y 4 del MEDI. En este sentido, el denominado Eje 3 del MEDI (Infraestructuras) tiene como principales objetivos, la generación de empleo y el desarrollo territorial equilibrado, propiciando que la riqueza generada se reparta equitativamente y de la forma más distribuida posible por todo el territorio insular; y por otro lado, el denominado Eje 4 (Empleo y Sectores Productivos), tiene como principal objetivo disminuir la alta tasa de desempleo existente en la isla, mediante el desarrollo y ejecución de diferentes medidas.

En todo caso, en cada expediente de contratación que se tramite, deberá constar **informe motivado del Área de Gobierno** gestora del contrato sobre la concurrencia de los presupuestos que justifican la introducción de estos criterios o, en su caso, sobre las razones por las que se prescinde de la incorporación de estos.

2. **En todos los demás contratos**, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o la documentación preparatoria equivalente, **deberán incorporar obligatoriamente** uno o varios de los citados criterios de adjudicación previstos en el artículo 9, en la medida en que exista vinculación del criterio con el objeto del contrato, al referirse o integrar las prestaciones que deban realizarse, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa del ciclo de vida del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, en cada expediente de contratación que se tramite, deberá constar **informe motivado del Área de Gobierno** gestora del contrato sobre la concurrencia de los presupuestos que justifican la introducción de estos criterios o, en su caso, sobre las razones por las que se prescinde de la incorporación de estos.

Artículo 8.ELECCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS

DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL.

1. *Corresponde al órgano de contratación, la elección del criterio o los criterios de adjudicación de carácter social obligatorios más idóneos para cada contrato de entre los señalados en el **artículo 9.***

2. *La inclusión de criterios obligatorios se entiende sin perjuicio de la incorporación de **otros criterios que, potestativamente se incorporen**, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 145.2.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

3. *A los criterios de adjudicación de carácter social deberá asignársele una **ponderación mínima** de un **5 por 100** sobre el conjunto de los criterios de adjudicación.*

4. *A tal efecto, podrá elegirse un solo criterio de adjudicación y asignarle toda la puntuación o, también podrán incluirse varios criterios y repartir la puntuación entre los mismos.*

5. *Dentro del porcentaje previsto en este artículo, la ponderación de los criterios de adjudicación de carácter social deberá adaptarse al objeto del contrato, a las necesidades a satisfacer y la finalidad perseguida, al propio contenido y las características del contrato, así como al sector de actividad.*

Artículo 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL.

1. **Los criterios obligatorios** de adjudicación de carácter social, son los siguientes:

a) **Creación de empleo: mayor número de personas para la ejecución del contrato.**

Se valorará el compromiso de los licitadores de incorporar en su plantilla a un mayor número de personas para la ejecución del contrato.

Para el cálculo se deberá señalar en la proposición del licitador el número de personas a contratar, la duración expresada en días del contrato laboral que suscribirá cada una de esas personas, y la jornada laboral expresada en número de horas al día. Dicho cómputo dará como resultado final la expresión de jornadas laborales a lo largo de toda la ejecución de la prestación contractual.

Este criterio se evaluará de forma automática mediante fórmulas o parámetros objetivos a través de la escala que conste en el pliego de cláusulas administrativas que apruebe el órgano de contratación. Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la escala siguiente:

1) Por el compromiso de contratar o emplear al menos 12.000

horas en jornadas laborales: (...) puntos.

2) Por el compromiso de contratar o emplear al menos 15.000 jornadas laborales: (...) puntos.

3) Por el compromiso de contratar o emplear al menos 18.000 jornadas laborales: (...) puntos.

b) Creación de empleo para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

Se valorará el compromiso de los licitadores de contrataren la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, y/o con otras dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación o riesgo de exclusión social.

Este criterio se evaluará de forma automática mediante fórmulas o parámetros objetivos a través de la escala que conste en el pliego de cláusulas administrativas que apruebe el órgano de contratación. Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la escala siguiente:

1) Por el compromiso de emplear al menos a un 20% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: (...) puntos.

2) Por el compromiso de emplear al menos a un 35% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: (...) puntos.

3) Por el compromiso de emplear al menos a un 50% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: (...) puntos.

Se entenderá por **personas con dificultades de acceso al mercado laboral**, sin perjuicio de las modificaciones que deban aprobarse mediante acuerdo de Consejo de Gobierno a la vista de las circunstancias del mercado laboral, las que a continuación se relacionan:

1) Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

2) Los perfiles descritos a continuación:

a) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.

b) Personas destinatarias de la Prestación Canaria de Inserción.

c) Personas que no puedan acceder a la Prestación Canaria de Inserción, porque no cumplen los requisitos establecidos, pero que se hallen a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.

d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.

e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación y reinserción social.

f) Personas desempleadas de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

g) *Personas solicitantes de la Prestación Canaria de Inserción que cumplan los requisitos para el acceso a la misma, sean o no beneficiarios.*

h) *Mujeres víctimas de violencia de género.*

i) *Personas desempleadas de larga duración entre 30 y 45 años que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social a juicio de los servicios sociales competentes.*

j) *Personas transexuales, especialmente aquellas que por su condición de joven, de mujer o de desempleado/a de larga duración, se encuentren en riesgo de padecer múltiples situaciones de discriminación y, en general, de hombres y mujeres transexuales que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.*

c) Calidad social: mejora de las condiciones laborales y salariales

Se valorará el compromiso de los licitadores de mejorar las condiciones laborales y salariales de sus trabajadores, a través de la inclusión de alguno/s de los siguientes criterios evaluables de manera automática mediante fórmulas o parámetros objetivos:

- 1) La mejora de las condiciones salariales por encima del convenio colectivo sectorial y territorial de legal aplicación.*
- 2) La formación continua a las personas que ejecutarán el contrato durante la ejecución de este.*
- 3) El porcentaje de contratación indefinida entre la plantilla que ejecutará el contrato superior al 50%.*
- 4) En el caso de prestaciones que ya venían siendo contratadas y cuando no sea obligatorio en virtud de norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, el compromiso de subrogar al personal que ya presta el servicio, siempre y cuando fuera posible debido a la cualificación técnica requerida para la prestación contractual.*

2. *La inclusión de **otros criterios de adjudicación de carácter social** distintos a los criterios obligatorios se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la instrucción.*

SECCIÓN 2ª.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL.

Artículo 10. REGULACIÓN.

*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares o la documentación preparatoria equivalente **deberán incorporar el criterio de adjudicación de carácter medioambiental** establecido en el artículo 12, siempre que exista vinculación del criterio con el objeto del contrato, al referirse o integrar las prestaciones que deban realizarse, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa del ciclo de vida del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

En todo caso, en cada expediente de contratación que se tramite, deberá constar **informe motivado del Área de Gobierno** gestora del contrato sobre la concurrencia de los presupuestos que justifican la introducción del criterio o, en su caso, sobre las razones por las que se prescinde de la incorporación de este.

Artículo 11. ELECCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

1. Corresponde al órgano de contratación decidir sobre la inclusión del criterio de adjudicación de carácter medioambiental señalado en el **artículo 12**.
2. La inclusión del criterio obligatorio se entiende sin perjuicio de la incorporación de **otros criterios que, potestativamente se incorporen**, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 145.2.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. A los criterios de adjudicación de carácter medioambiental deberá asignársele una **ponderación mínima de un 2 y máxima de un 5 por 100** sobre el conjunto de los criterios de adjudicación.
4. Dentro del porcentaje previsto en este artículo, la ponderación de los criterios de adjudicación de carácter medioambiental deberá adaptarse al objeto del contrato, a las necesidades a satisfacer y la finalidad perseguida, al propio contenido y las características del contrato, así como al sector de actividad.

Artículo 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

1. El criterio obligatorio de adjudicación de carácter medioambiental es el siguiente:

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en la documentación preparatoria equivalente se valorará como criterio obligatorio las **características medioambientales** de la propuesta o solución que se presente por los licitadores y, **en particular**, se valorará si en los productos o insumos utilizados en la prestación se ha optado por la variante que menor consumo energético genera en el proceso de obtención, fabricación o disponibilidad en la isla, entre otros priorizando los productos e insumos km0 o de proximidad.

En casos excepcionales y debidamente justificados en el expediente, podrá excepcionarse la aplicación del criterio obligatorio de carácter medioambiental, en cuyo caso deberá constar informe motivado del Área de Gobierno gestora del contrato comprensivo de las circunstancias que justifiquen su inaplicación.

2. La inclusión de **otros criterios de adjudicación de carácter medioambiental** distintos a los criterios obligatorios se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la instrucción.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.

Artículo 13.REGULACIÓN.

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos incorporarán como obligaciones las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental establecidas en el presente capítulo, sin perjuicio de cualesquiera otras que se estimen procedentes. Estas condiciones se configuran como obligaciones para el adjudicatario en la fase de ejecución del contrato.
2. En el anuncio de licitación deberá hacerse constar expresamente la incorporación de condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental en el contrato.
3. De forma excepcional, el órgano de contratación podrá considerar que la naturaleza del contrato o la oferta existente no resultan apropiadas para la incorporación de alguna o algunas de las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental, o bien que procede reducir la aplicación de parte de su contenido. En estos casos se habrá de emitir un informe motivado que se incorporará al expediente conforme a lo establecido en el artículo 1.2 de la Instrucción.
4. En el caso de que exista subcontratación de parte de la actividad contractual, se exigirá el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a todas las empresas con las que subcontrate, así como la acreditación de dicho cumplimiento.

SECCIÓN 1ª.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 14.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

A) CON CARÁCTER OBLIGATORIO: Se deberán incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en la documentación preparatoria equivalente con el carácter de **condiciones especiales de ejecución de carácter social**, conforme a la naturaleza, contenido y características del contrato, **las siguientes obligaciones** relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios y a la subrogación, que a continuación se indican:

- 1) Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- 2) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado

convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- 3) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.*
- 4) La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.*
- 5) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.*
- 6) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.*
- 7) Para los supuestos en los que proceda la subcontratación: La contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría*

profesional que corresponda.

B) CON CARÁCTER POTESTATIVO: Además de las condiciones especiales de ejecución obligatorias de carácter social, **se podrán incorporar** a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en la documentación preparatoria equivalente, una o varias obligaciones con el carácter de **condiciones especiales de ejecución de carácter social** conforme a la naturaleza, contenido y características del contrato, con alguna de las finalidades establecidas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que a continuación se relacionan:

- 1) *Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad;*
- 2) *Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional;*
- 3) *Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción;*
- 4) *Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo;*
- 5) *Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar;*
- 6) *Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración;*
- 7) *Favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;*
- 8) *Medidas para prevenir la siniestralidad laboral;*
- 9) *Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;*
- 10) *Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.*

SECCIÓN 2ª.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Artículo 15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

A) CON CARÁCTER OBLIGATORIO: *Se deberán incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en la documentación preparatoria equivalente con el carácter de condición especial de ejecución de carácter medioambiental, las obligaciones relativas al soporte documental que deba presentarse por el contratista, conforme al siguiente tenor literal:*

"Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes".

Excepcionalmente, y atendiendo a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, cuando no proceda la inclusión de la condición especial de ejecución de carácter medioambiental obligatoria previstas anteriormente, deberá procederse conforme establece el artículo 1.2 de la presente Instrucción, debiendo incluirse en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en la documentación preparatoria equivalente, una o varias de las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental determinadas como potestativas en el apartado siguiente.

B) CON CARÁCTER POTESTATIVO: *Además de la condición especial de ejecución obligatoria de carácter medioambiental, **se podrán incorporar** a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en la documentación preparatoria equivalente, una o varias obligaciones, con el carácter de **condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental** conforme a la naturaleza, contenido y características del contrato; en particular, entre otras, las que con arreglo al artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, persigan:*

- 1) La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible;*
- 2) El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que*

puedan verse afectados por la ejecución del contrato;

- 3) Una gestión más sostenible del agua;*
- 4) El fomento del uso de las energías renovables;*
- 5) La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables;*
- 6) El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.*

A título meramente enunciativo y no taxativo, se relacionan las siguientes obligaciones generales que podrán ser configuradas por las Áreas de Gobierno como condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- 1) Evitar la utilización de productos desechables y de envases innecesarios.*
- 2) Utilización de papel reciclado libre de cloro para los documentos.*
- 3) Separación selectiva de residuos.*
- 4) Utilización de luminarias eficientes.*
- 5) Utilización de vehículos eficientes.*
- 6) Utilización de productos ecológicos.*
- 7) Consumo y desecho eficiente del agua.*
- 8) Menor consumo energético.*

CAPÍTULO VI. SEGUIMIENTO.

Artículo 16. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y AMBIENTALES.

- 1. El pliego de cláusulas administrativas particulares o la documentación preparatoria equivalente señalarán expresamente qué criterios de adjudicación y qué condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental tienen la consideración de **obligaciones contractuales esenciales**, a los efectos de resolución contractual establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.*
- 2. En todo caso, deberá determinarse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que tiene tal consideración de obligación contractual de carácter esencial, el incumplimiento de la obligación de garantizar el **abono de salarios** conforme al convenio colectivo que resulte de aplicación.*
- 3. **El incumplimiento** de las condiciones especiales de ejecución calificadas como obligaciones contractuales esenciales tendrá efectos **resolutorios del contrato** en los términos previstos en la citada Ley de Contratos del Sector Público.*
- 4. **El incumplimiento** de las condiciones especiales de ejecución no calificadas como tales obligaciones contractuales esenciales dará lugar a la imposición de las **penalidades** previstas en dicha Ley.*

Artículo 17. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.

1. El órgano de contratación deberá señalar en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en la documentación preparatoria equivalente, **la documentación que deberá presentar el adjudicatario para acreditar el cumplimiento de las cláusulas sociales y medioambientales** previstas en la Instrucción, así como el momento en el que deberá presentarse dicha documentación.

2. Corresponderá a la **persona responsable** de cada contrato, verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental, asumidas por el contratista.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

3. No obstante lo anterior, el **Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico** llevará a cabo las actuaciones necesarias para realizar, a través de una auditoría externa, la evaluación del cumplimiento de las determinaciones contenidas en esta Instrucción”.

SEGUNDO: Publicar la citada Instrucción en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal del Transparencia de la Corporación.

TERCERO: Disponer la revisión de los modelos de pliegos aprobados de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que han sido aprobados por acuerdo de este órgano, al objeto de incorporar en los mismos las determinaciones contenidas en la Instrucción aprobada.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la adopción del presente acuerdo”.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de junio de 2013, adoptó un acuerdo relativo al “análisis de la incorporación de cláusulas sociales en los Pliegos y demás documentos de contratación que se lleven a cabo por todos los órganos de contratación del Cabildo Insular de Tenerife y así como todas sus entidades dependientes”, que debe dejarse sin efecto para evitar la inseguridad jurídica derivada de la coexistencia de dos documentos contradictorios, por lo que se hace necesario dar cuenta al Pleno del acuerdo aprobatorio de la “Instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público”, adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2018, y, en consecuencia, acuerde dejar sin efecto el citado Acuerdo Plenario de 3 de junio de 2013.

Por todo lo expuesto, en ejecución del apartado 4º del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2018, en virtud del cual se aprueba la “Instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público”, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente y previo dictamen favorable de la

Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Quedar enterada de la aprobación de la "**Instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público**", mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 9 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Acuerdo Plenario de 3 de junio de 2013, modificado por acuerdo posterior de 27 de abril de 2018, referido al "*análisis de la incorporación de cláusulas sociales en los Pliegos y demás documentos de contratación que se lleven a cabo por todos los órganos de contratación del Cabildo Insular de Tenerife y así como todas sus entidades dependientes*".

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO.

5.- Dación de cuenta de Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de resolución de expediente de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2015.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 20 de noviembre de 2018, relativo a expediente de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo plenario, aprobado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, **este Pleno queda enterado** en los términos que obran en el referido expediente del siguiente Acuerdo:

- Reconocimiento de la compatibilidad a Doña Gara Montserrat Dorta Martín, con D.N.I. núm. 78563026V, Fisioterapeuta, Grupo Profesional A2, en el Centro de Día del Hospital Nuestra Señora de Los Dolores, centro adscrito a la Unidad Orgánica de Atención de la Dependencia en el **Organismo Autónomo IASS**, entre la actividad principal que desarrolla a jornada parcial (50%), y la actividad privada consistente en la prestación de servicios por cuenta propia como Fisioterapeuta, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMERCIO.

6.- Dación de cuenta del acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Adeje, para la celebración de 6ª Feria Insular de Artesanía de Tenerife.

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado 8 de noviembre de 2018 relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Adeje para la celebración de la 6ª Feria Insular de Artesanía, este Pleno queda enterado del referido acuerdo en los términos que obran en el expediente.

7.- Dación de cuenta del acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, relativo a la aprobación de la prórroga del Acuerdo de Colaboración con el Servicio Canario de Empleo, para la coordinación de las actuaciones en materia de empleo de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado 8 de noviembre de 2018 relativo a la aprobación de la Prorroga del Convenio de Colaboración con Servicio Canario de Empleo para la coordinación de las actuaciones en materia de empleo de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), este Pleno queda enterado del referido acuerdo en los términos que obran en el expediente.

ÁREA DE TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN EXTERIOR.

8.- Propuesta para la aceptación y aprobación de un nuevo convenio de encomienda de gestión con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de acciones de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto WHY TENERIFE?

Visto el convenio formalizado con fecha de 9 de agosto de 2016 entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife, regulador de la encomienda de gestión para la ejecución de acciones de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto WHY TENERIFE y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Pleno Insular en sesión ordinaria de 1 de julio de 2016 acordó, entre otros extremos, aceptar la encomienda de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias para la ejecución de acciones de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto WHY TENERIFE y aprobar el convenio regulador de la misma, el cual fue suscrito con fecha de 9 de agosto, con una vigencia que finalizaba el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Considerando la posibilidad regulada en la cláusula octava del citado convenio, con fecha de 20 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar la primera adenda de prórroga del mismo por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, suscribiéndose el documento correspondiente el 21 de diciembre de 2016.

TERCERO: Con fecha de 14 de noviembre de 2017, tiene entrada escrito de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, en virtud del cual se invita a esta Corporación a presentar manifestación de interés para la realización de acciones de apoyo a la internacionalización, en el marco del proyecto WHY TENERIFE?, informándose que en el proyecto de Ley de Presupuestos de la CAC para 2018, se ha incluido un crédito por importe de 100.000 € destinado a "Acciones de Apoyo a la Internacionalización (Why Tenerife)". A tal efecto, se invita a presentar solicitud de financiación de operaciones y acciones a desarrollar durante el ejercicio 2018 y su presupuesto.

CUARTO: Con fecha de 28 de noviembre de 2017, se da respuesta a la solicitud formulada siendo las actuaciones previstas y su distribución económica la siguiente:

| ACTUACIONES | COSTE PREVISTO (€) |
|---|---------------------------|
| Promoción de las ventajas comparativas de la isla a través de medios digitales e impresos | 15.000 |
| Asesoramiento de marketing para WHY TENERIFE? | 10.000 |
| Reuniones y eventos de presentación de la estrategia Why Tenerife? y de mejora de la conectividad insular a nivel nacional e internacional. | 65.000 |
| Organización y desarrollo de intercambios empresariales. | 10.000 |
| Total: | 100.000 |

QUINTO: Iniciada la tramitación administrativa de la propuesta, con fecha de 20 de diciembre de 2017, el Consejo de Gobierno Insular acordó dejar el asunto sobre la mesa ante la comunicación recibida del Gobierno de Canarias sobre la imposibilidad de suscribir la adenda en el plazo inicialmente establecido por circunstancias sobrevenidas de índole técnica.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, y una vez solventadas las cuestiones que no hicieron posible la suscripción de la adenda de prórroga, atendiendo al interés manifestado por las partes de dar continuidad a las acciones de internacionalización iniciadas procede tramitar un nuevo convenio, al haber finalizado la vigencia del suscrito en 2016.

SÉPTIMO: Dicho convenio tiene su fundamento en la Comunicación del Gobierno de Canarias "Sobre una acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria" debatida en el Pleno del Parlamento de Canarias en abril de 2013, y que dio lugar a la aprobación de una Resolución publicada en el BOPC 130, de fecha 8/5/2013, en cumplimiento de la cual el Gobierno de Canarias ha creado la marca "Canary Islands, European Business Hub". La estrategia insular "Why Tenerife?" se alinea íntegramente con dicha marca con el objetivo común de

que tanto Tenerife, como el archipiélago en general, sea el centro para la concentración y transbordo de mercancías, centro de logística para el almacenamiento, transformación y distribución en África; base de telecomunicaciones y de aprovisionamiento de buques y plataformas petrolíferas, y sede de tránsito aéreo de pasajeros entre América, Europa y África Occidental.

Las acciones de internacionalización, pretenden fomentar la atracción de la inversión extranjera directa en aquellos sectores en los que Canarias presenta una ventaja competitiva. En este sentido, se prevé las acciones objeto de realización están integradas en una **estrategia de promoción económica global para incrementar la inversión extranjera directa en Canarias, que articule y ponga en valor las ventajas comparativas que presenta**, promocionando a Tenerife en particular y al archipiélago en general como plataforma atlántica de negocios, operaciones y servicios, en cumplimiento de lo establecido en el Objetivo temático 03 - "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", Prioridad de inversión 3b - "Desarrollo y aplicación de nuevos modelos empresariales para las pymes, en particular para su internacionalización", del Eje 3 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

OCTAVO: Atendiendo a los objetivos descritos, las acciones específicas a acometer por parte del Cabildo Insular de Tenerife, son las siguientes:

1. Promoción de las ventajas comparativas de la isla a través de medios digitales e impresos.
2. Reuniones y eventos de presentación de la estrategia Why Tenerife? y de mejora de la conectividad insular a nivel nacional e internacional.
3. Organización y desarrollo de intercambios empresariales.

El número de actividades se fija en 3 y no 4 como se establecía en la manifestación de interés al incluir la actividad 2 acciones de marketing y promoción propias de las actividades 1 y 3, habiéndose incluido los importes de la misma en estas dos actividades en la proporción correspondiente a las acciones a realizar en cada una.

NOVENO: Para el desarrollo de las actuaciones específicas objeto del convenio, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias aportará un total de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.12.431A.640.99, proyecto de inversión 156G0182, denominado "ACCIONES DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN WHY TENERIFE?", fondo 7900023, cofinanciado en el eje 3 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 85%, debiendo comprender actuaciones que se correspondan con los objetivos y condiciones de ejecución de la actuación "Acciones de apoyo a la internacionalización" encuadrada en el Objetivo Temático 3, Prioridad de Inversión 3.2, Objetivo Específico 3.2.1 del Programa Operativo ya mencionado, conforme a la siguiente distribución de anualidades siguiente:

| Año | Importe |
|-----|---------|
|-----|---------|

| | |
|-------|--------------|
| 2018 | 100.000,00 € |
| 2019 | 80.000,00 € |
| Total | 180.000,00€ |

Tal y como permite la cláusula primera del convenio, el Cabildo tiene previsto ejecutar dichas actuaciones a través de una encomienda a favor de la sociedad SPET Turismo de Tenerife, previa tramitación del expediente tras la formalización del convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de dirigir las iniciativas para consolidar y promocionar Canarias como plataforma internacional de negocios y operaciones entre Europa, América y África, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Presidencia del Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8, letra b) del Reglamento Orgánico departamental, aprobado por Decreto 23/2016, de 4 de abril, correspondiéndole a la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea la competencia para *"apoyar al Consejero o Consejera del Departamento en la coordinación y el impulso de las actuaciones para consolidar y posicionar a Canarias como plataforma internacional de negocios y operaciones entre Europa, América y África"* y para *"asistir al Consejero o Consejera del Departamento en la promoción regional y exterior mediante el impulso y ejecución de actuaciones de promoción de la internacionalización de la economía canaria"*, en virtud del art. 16.3 letras j) y m) respectivamente del Reglamento Orgánico ya mencionado.

SEGUNDO: El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la isla, y en este ámbito, impulsa y desarrolla el proyecto denominado "Why Tenerife?".

TERCERO: El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

CUARTO: La Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (LCI 8/2015), contempla en su artículo 44 que el Gobierno de Canarias, con la finalidad de prestar un mejor servicio a la ciudadanía y siempre que esté justificado por razones de eficacia, eficiencia y economía, podrá acordar con uno o varios cabildos insulares, la gestión ordinaria de los servicios de la comunidad autónoma, mediante encomienda. La encomienda podrá consistir en la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia autonómica, y no podrá

comprender facultades de resolución en las materias objeto de la misma, pero sí para dictar los actos de trámite necesarios para ejecutar las resoluciones derivadas de la encomienda, siempre que se trate de actos de trámite no susceptibles de recurso.

Atendiendo a ello, la encomienda que nos ocupa continuidad de la anterior, obedece a la necesidad de alinearse con la estrategia concreta para la isla que ya viene llevando a cabo la institución insular, y que pretende la puesta en valor de las singularidades de la isla de Tenerife como destino inversor, pero alineada a su vez con la estrategia regional de promoción exterior, para evitar duplicidades en las acciones a desarrollar, logrando con ello una optimización de los recursos disponibles al satisfacer las necesidades de los múltiples actores en un mismo ámbito de actuación, y mejorando por consiguiente la eficiencia en la gestión pública.

QUINTO: El artículo 45 LCI 8/2015 establece que en la gestión ordinaria de servicios de la comunidad autónoma que se acuerden en la encomienda, los cabildos insulares actuarán con sujeción a las condiciones estipuladas en el convenio y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones generales y particulares dictadas por el órgano competente de la Administración pública de la Comunidad Autónoma responsable del servicio.

SEXTO: El art. 46 LCI 8/2015 dispone que la encomienda se formalizará mediante el correspondiente convenio, en el que se recogerá, como mínimo las actividades o servicios encomendados, las condiciones y duración de la encomiendas, las facultades de dirección y control y el órgano u órganos que debe ejercerlas, los términos de su extinción y resolución y la dotación económica que sea precisa para su normal prestación.

SÉPTIMO: En términos de competencia, el artículo 46.2 LCI 8/2015 determina que corresponde la suscripción del convenio de encomienda de gestión ordinaria de servicios al titular del departamento que tenga asignada las competencias en la materia correspondiente a las actividades o servicios que se encomiendan, previa autorización del Gobierno de Canarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 16.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 125.1, segundo párrafo, de la citada Ley 8/2015, de 1 de abril

OCTAVO: El artículo 53 apartado l) de LCI 8/2015 atribuye al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de la aceptación de las encomiendas de gestión de actividades que se realicen a favor del cabildo insular por otras administraciones públicas, correspondiendo al Presidente la firma del convenio en virtud del art. 6.1 n) de su Reglamento Orgánico.

NOVENO: Del presente convenio no se derivan obligaciones de contenido económico para la Corporación Insular, al ser financiadas las actuaciones en su integridad con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma, con un importe de 180.000 €. Ello sin perjuicio de que una vez firmado el convenio se proceda a tramitar el correspondiente expediente de generación de crédito.

DÉCIMO: El órgano competente para aprobar la presente encomienda de gestión es el Pleno Insular. El art. 9.1 de la Ley 40/2015, de

1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el régimen de delegación de competencias, especificando que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes.

A la vista de lo anterior, por razones de operatividad y agilidad en el desarrollo y ejecución del presente expediente resulta conveniente delegar en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para resolver las cuestiones relativas al mismo.

En consecuencia con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Empleo, Desarrollo Socioeconómico, Turismo y Acción Exterior, el Pleno Insular, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar la encomienda de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias para la ejecución de acciones de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto WHY TENERIFE? y aprobar el convenio regulador de la misma cuyo texto figura como anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para suscribir el mencionado convenio de encomienda.

TERCERO: Instar la tramitación del expediente de encomienda a favor de la SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. para el desarrollo de las actuaciones descritas en el convenio objeto de aprobación a que se refiere el punto dispositivo primero del presente acuerdo.

CUARTO: Delegar, en el Consejo de Gobierno Insular la resolución de las cuestiones que se deriven del convenio de encomienda de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de ACCIONES de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto WHY TENERIFE?.

QUINTO: Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo



Gobierno
de Canarias

Consejería de Economía,
Industria, Comercio y Conocimiento



Unión Europea

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE APOYO A LA

INTERNACIONALIZACIÓN EN EL MARCO PROYECTO "WHY TENERIFE?"

En Santa Cruz de Tenerife, a X de XXXXXX de 2018.

De una parte, el **Excmo. Sr. Don Pedro Ortega Rodríguez**, en calidad de Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento efectuado mediante el Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente (B.O.C. nº 133, de 10.07.2015), actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, el **Excmo. Sr. Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez** en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la institución que preside en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de la Disposición Adicional Decimocuarta de la misma, y en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tras su investidura en sesión constitutiva del Pleno celebrada el 20 de junio de 2015, y autorizado para el presente acto por acuerdo del Pleno Insular adoptado en sesión de XX de XXXXXXXX de 2018.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión para la realización de acciones de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto "WHY TENERIFE?"

EXPONEN

Primero.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de dirigir la promoción, apoyo y participación en las actividades encaminadas al fomento de la actividad económica, así como de la creación y establecimientos de empresas en Canarias y la promoción de la internacionalización de las empresas canarias, en coordinación con las Consejerías competentes por razón de la materia, así como de dirigir las iniciativas para consolidar y promocionar Canarias como plataforma internacional de negocios y operaciones entre Europa, América y África, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Presidencia del Gobierno, a tenor de lo dispuesto en los artículos 7 c) y 8 b), respectivamente, del Reglamento Orgánico departamental, aprobado por Decreto 23/2016, de 4 de abril.

Asimismo, le corresponde a la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea la competencia para "apoyar al Consejero o Consejera del Departamento en la coordinación y el impulso de las actuaciones para consolidar y posicionar a Canarias como plataforma internacional de negocios y operaciones entre Europa, América y África" y para "asistir al Consejero o Consejera del Departamento en la promoción regional y exterior mediante el impulso y ejecución de actuaciones de promoción de la internacionalización de la economía canaria", en virtud del

art. 16.3, letras j) y m) respectivamente, del Reglamento Orgánico ya mencionado.

Segundo.- El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la isla. En este ámbito, impulsa y desarrolla el proyecto denominado "Why Tenerife?", una estrategia insular de promoción económica exterior en la que se integran las principales entidades de ámbito económico que actúan en la isla: el Cabildo Insular de Tenerife, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, la Zona Especial Canaria y la Zona Franca de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá desarrollar las actividades objeto de encomienda directamente o a través de medios instrumentales propios de la Corporación Insular como la sociedad SPET, Turismo de Tenerife, S.A. (CIF 38299061), medio propio y servicio técnico de la misma.

Tercero.- En el marco de la Comunicación del Gobierno de Canarias "Sobre una acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria", (8L/CG-0011), debatida en el Pleno del Parlamento de Canarias en abril de 2013, que dio lugar a la aprobación de una resolución parlamentaria publicada en el BOPC nº 130 de 8 de mayo de 2013, y concretamente en el ámbito del eje dedicado a la atracción de inversiones, en el que se ha creado la marca "Canarias Business Hub", en tanto vía de promoción del Archipiélago en el exterior como plataforma de negocios y operaciones, las partes coinciden en la conveniencia de que se encomiende la gestión de las actuaciones de promoción exterior al Cabildo Insular de Tenerife que opera en el ámbito de la internacionalización en el ámbito del proyecto "WHY TENERIFE?".

Las acciones de internacionalización, pretenden fomentar la atracción de la inversión extranjera directa en aquellos sectores en los que Canarias presenta una ventaja competitiva. En este sentido, se prevé realizar un conjunto de acciones integradas en una estrategia de promoción económica global para incrementar la inversión extranjera directa en Canarias, que articule y ponga en valor las ventajas comparativas que presenta, promocionando al archipiélago como plataforma atlántica de negocios, operaciones y servicios. Se realizará un plan de actuaciones global que incluye acciones de promoción, marketing y comunicación a nivel internacional y la realización de servicios de apoyo a las empresas (asesoramiento técnico especializado ligado a la expansión empresarial en el exterior), favoreciendo la interacción de agentes públicos y privados que pueden aportar un valor añadido acelerando el proceso de materialización de la inversión.

"Why Tenerife?" comenzó su andadura en el año 2012 como un proyecto pionero en el que las principales instituciones de acción insular (el Cabildo Insular de Tenerife, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz

de Tenerife, la Zona Especial Canaria y la Zona Franca de Tenerife) se unen para la identificación y aprovechamiento de sinergias, optimización de recursos y unificación de criterios para disponer de un mensaje único y una plataforma sólida capaz de convencer de las ventajas de Canarias, y en particular de la isla de Tenerife en los foros económicos internacionales. Todo lo anterior dentro de una estrategia integral que permite implicar a todos los agentes, tanto públicos como privados, que intervienen en la apertura de la economía canaria al exterior, para explotar las grandes potencialidades de Canarias para servir de puente intercontinental, de nexo entre Europa, África y América, y para desplegar todas sus capacidades económicas, turísticas, gubernamentales y sociales.

A través del proyecto "Why Tenerife?" se coordinan distintos agentes que operan en el ámbito de la internacionalización, los regionales y locales, para una colaboración real y efectiva desde la transparencia y la confianza recíprocas, entre las distintas administraciones públicas, junto con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, la Zona Especial Canaria y la Zona Franca de Tenerife, tal y como se preveía en la comunicación parlamentaria de partida.

La tramitación de la presente encomienda al Cabildo Insular de Tenerife viene motivada por razones de eficacia, eficiencia y economía, justificándose la puesta en marcha de esta línea de colaboración específica, centrada en la promoción a nivel insular, en la necesidad de alinearse con la estrategia concreta para la isla que ya viene llevando a cabo la institución insular, y que pretende la puesta en valor de las singularidades de la isla de Tenerife como destino inversor, pero alineada a su vez con la estrategia regional de promoción exterior, para evitar duplicidades en las acciones a desarrollar, logrando con ello una optimización de los recursos disponibles al satisfacer las necesidades de los múltiples actores en un mismo ámbito de actuación, y mejorando por consiguiente la eficiencia en la gestión pública.

Cuarto.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Asimismo resulta de aplicación al encargo de las actuaciones que puede conferirse la entidad encomendada a su medio instrumental propio, lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Territorial 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto.- La Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, contempla en su artículo 44 que el Gobierno de Canarias, con la finalidad de prestar un mejor servicio a la ciudadanía y siempre que esté justificado por

razones de eficacia, eficiencia y economía, podrá acordar con uno o varios cabildos insulares, la gestión ordinaria de los servicios de la comunidad autónoma, mediante encomienda.

En ese sentido, el apartado segundo de dicho artículo señala que la encomienda podrá consistir en la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia autonómica, y no podrá comprender facultades de resolución en las materias objeto de la misma, pero sí para dictar los actos de trámite necesarios para ejecutar las resoluciones derivadas de la encomienda, siempre que se trate de actos de trámite no susceptibles de recurso.

Sexto.- Por su parte en el artículo 45 se establece que en la gestión ordinaria de servicios de la comunidad autónoma que se acuerden en la encomienda, los cabildos insulares actuarán con sujeción a las condiciones estipuladas en el convenio y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones generales y particulares dictadas por el órgano competente de la Administración pública de la Comunidad Autónoma responsable del servicio.

Séptimo.- Asimismo en su artículo 46 se dispone que la encomienda de gestión ordinaria de servicios se formalizará mediante el correspondiente convenio con el Cabildo Insular, en el que se recogerá, como mínimo las actividades o servicios encomendados, las condiciones y duración de la encomiendas, las facultades de dirección y control y el órgano u órganos que debe ejercerlas, los términos de su extinción y resolución y la dotación económica que sea precisa para su normal prestación.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 22 de enero de 2018, por la que se suspende durante el ejercicio 2018 el control financiero permanente para las actuaciones relacionadas dicho acuerdo, la actuación de referencia se encuentra sometida a la modalidad de fiscalización previa.

Noveno.- Consta en el expediente informe de legalidad por parte de los servicios jurídicos del Departamento, de fecha xx de xxxxxx de 2018. Asimismo la Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento ha emitido informe favorable de fiscalización previa con fecha xx de xxxxxx de 2018.

Décimo.- En términos de competencia, el artículo 46.2 de la citada Ley 8/2015 determina que corresponde la suscripción del convenio de encomienda de gestión ordinaria de servicios al titular del departamento que tenga asignada las competencias en la materia correspondiente a las actividades o servicios que se encomiendan, previa autorización del Gobierno de Canarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 16.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 125.1, segundo párrafo, de la citada Ley 8/2015, de 1 de abril, autorización que en este caso ha sido otorgada mediante Acuerdo adoptado en la sesión de xx de xxxxxxxxxxxx de 2018.

Undécimo.- Por lo que se refiere a la competencia en el ámbito insular, el artículo 53 apartado I) de la Ley Territorial 8/2015 atribuye al Pleno del

Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de la aceptación de las encomiendas de gestión de actividades que se realicen a favor del cabildo insular por otras administraciones públicas, aceptación otorgada por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión de XX de XXXXXXXX de 2018.

Duodécimo.- La financiación de la presente actuación corre a cargo de la aplicación presupuestaria 15.12.431A.64099 – P.I. 156G0182, denominado "ACCIONES DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN – WHY TENERIFE", cofinanciado en el eje 3 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 85%, que tiene como objetivo el fomento de la atracción de la inversión extranjera directa en aquellos sectores en los que Canarias presenta una ventaja competitiva, en coordinación con otros agentes que operan en el ámbito de la internacionalización, en particular con el Cabildo Insular de Tenerife.

Decimotercero.- En cuanto al régimen de los abonos, le es de aplicación el vigente Acuerdo del Gobierno de Canarias de 22 de febrero de 2016 por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico. Dicho acuerdo ha sido objeto de modificación el 20 de febrero, el 31 de julio, 25 de septiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre, 4 y 26 de diciembre de 2017, 5 de marzo y 6 de agosto de 2018.

Decimocuarto.- Resulta de aplicación el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, establece la aplicabilidad del Derecho de la Unión y del Derecho nacional relativo a su aplicación para las operaciones apoyadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (fondos EIE).

Será aplicable asimismo, el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Asimismo será de aplicación por lo expuesto lo establecido en la Resolución nº 3/2016, de 24 de febrero, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto por la que se regula el contenido del Documento que establece las Condiciones de la Ayuda para los Programas FEDER y FSE de Canarias 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición, y al procedimiento de justificación de los fondos, las exigencias contenidas en la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, siempre y cuando no sean contrarias a la normativa nacional y hasta tanto no se hayan establecido las normas de gestión correspondientes al período 2014-2020.

Decimoquinto.- El artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, establece entre las prioridades de inversión a las que contribuirá el FEDER, la consistente en mejorar la competitividad de las pymes mediante la promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento económico de nuevas ideas, y mediante el desarrollo y la aplicación de nuevos modelos empresariales para las pymes, en particular para su internacionalización.

En virtud de lo expuesto, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife establecen el presente convenio de encomienda de gestión, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la encomienda de gestión por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto "WHY TENERIFE?" con cargo al proyecto de inversión 156G0183, denominado "ACCIONES DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN WHY TENERIFE?".

Todo ello en el marco de la Comunicación del Gobierno de Canarias "Sobre una acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria", (8L/CG-0011), debatida en el Pleno del Parlamento de Canarias en abril de 2013, mediante el desarrollo de acciones integradas en la estrategia de promoción económica global para incrementar la inversión extranjera directa en Canarias, que articule y ponga en valor las ventajas comparativas que presenta, promocionando la isla de Tenerife en particular, y el archipiélago canario en general, como plataforma atlántica de negocios, operaciones y servicios.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá desarrollar las actividades objeto de encomienda directamente o a través de medios instrumentales propios de la Corporación Insular como la sociedad SPET, Turismo de Tenerife, S.A.(CIF 38299061), medio propio y servicio técnico de la misma.

SEGUNDA. Coordinación entre Administraciones.

La Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, integrada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, es el centro directivo competente para la gestión de las actividades de promoción exterior objeto de la encomienda, y, en

consecuencia, será el responsable de la coordinación, supervisión y control de las actividades encomendadas. Actuará como Director de la encomienda la persona titular de la Dirección General de Asuntos Económicos con África, centro directivo dependiente de la Viceconsejería citada.

El Cabildo Insular de Tenerife designará a la persona que actuará como interlocutor ante el Director de la Encomienda y que será la responsable de llevar a cabo los trabajos de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente convenio, respetando sustancialmente las actuaciones definidas en el mismo. El interlocutor recabará el Visto Bueno del Director de la Encomienda para todas las cuestiones para las que así se prevea en el presente convenio.

TERCERA. Actividades a desarrollar.

Las actuaciones específicas en que consiste la ejecución del proyecto "WHY TENERIFE?" por parte del Cabildo Insular de Tenerife son las que se señalan en el PLAN DE ACTUACIÓN siguiente:

- 1.- Promoción de las ventajas comparativas de la isla a través de medios digitales e impresos.
- 2.- Reuniones y eventos de presentación de la estrategia Why Tenerife? y de mejora de la conectividad insular a nivel nacional e internacional.
- 3.- Organización y desarrollo de intercambios empresariales.

CUARTA. Financiación y elegibilidad de los gastos.

Para el desarrollo de las actuaciones específicas incluidas en el presente Convenio, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias aportará un total de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.12.431A.640.99, proyecto de inversión 156G0182, denominado "ACCIONES DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN WHY TENERIFE?", fondo 7900023, cofinanciado en el eje 3 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 85%, debiendo comprender actuaciones que se correspondan con los objetivos y condiciones de ejecución de la actuación "ACCIONES de apoyo a la internacionalización" encuadrada en el Objetivo Temático 3, Prioridad de Inversión 3.2, Objetivo Específico 3.2.1 del Programa Operativo ya mencionado, conforme a la siguiente distribución de anualidades siguiente:

| Año | Importe |
|------------|----------------|
| 2018 | 100.000,00 € |
| 2019 | 80.000,00 € |
| Total | 180.000,00€ |

Son gastos elegibles todos los gastos inherentes a la materialización de las acciones a desarrollar en ejecución del proyecto desde la firma del presente convenio hasta el 31 de octubre de 2019 que el Cabildo Insular de Tenerife podrá ejecutar directamente o a través de medios instrumentales propios de la Corporación Local como la sociedad SPET, Turismo de Tenerife, S.A., para

la gestión del proyecto Why Tenerife? conforme a la previsión presupuestaria que se señala a continuación:

| ACTUACIONES | COSTE PREVISTO(€) |
|--|--------------------------|
| Promoción de las ventajas comparativas de la isla a través de medios digitales e impresos | 30.000 |
| Reuniones y eventos de presentación de la estrategia Why Tenerife? y de mejora de la conectividad insular a nivel nacional e internacional | 140.000 |
| Organización y desarrollo de intercambios empresariales | 10,000 |
| TOTAL | 180,000 |

En cualquier caso, la elegibilidad del gasto se adecuará a las normas que con carácter general establece el capítulo III del título VII (artículo 65 y siguientes) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, así como en la normativa sectorial aplicable a los gastos cofinanciados por FEDER. En particular, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020. (BOE n.º 315 de 31 de diciembre).

Se admitirán variaciones entre los importes asignados a los conceptos globales anteriormente relacionados de hasta un 50%, dentro del límite presupuestario permitido, no pudiendo imputarse al presupuesto de gasto de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento una cuantía superior a la financiación recogida en esta cláusula.

QUINTA. Obligaciones de las partes.

5.1.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife se comprometen a:

a. En tanto el crédito presupuestario de la operación está cofinanciada en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, la ejecución de las acciones del proyecto implica para las partes intervinientes la asunción de la condición de beneficiarios de los fondos, en los términos definidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. En ese sentido, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, la aceptación de la financiación comunitaria implica para las partes la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada, así como la asunción de las responsabilidades que como beneficiarios les corresponden en materia de información y comunicaciones dirigidas al público. En ese sentido, el Reglamento de ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo

y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, regula en particular en el capítulo II las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones e instrucciones para crear el emblema de la unión, junto con la definición de los colores estándar, que generan las correspondientes obligaciones para las partes que suscriben el presente convenio.

b. La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife tendrán la obligación de cumplimiento de los indicadores que en su momento se establezcan en el Programa Operativo conforme al artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, con el objeto de poder evaluar la ejecución del mismo en la consecución de sus objetivos.

c. Igualmente, en tanto beneficiarios de fondos EIE, les será de aplicación la Orden 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en cuanto al procedimiento de verificación de gastos correspondientes a las operaciones cofinanciadas y su verificación (BOC nº 227, de 19 de noviembre de 2009), o disposición que le sustituya para los fondos correspondientes al período de programación 2014-2020.

5.2.- El Cabildo Insular de Tenerife, como ente encomendado, vendrá obligado durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio a:

a. Ejecutar las acciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio, comunicando con carácter previo al Gobierno de Canarias las modificaciones de presupuesto entre las distintas acciones que en su caso pudieran darse.

b. Cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

c. Cumplir los criterios de subvencionabilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en los artículos 65 y siguientes del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo

de Desarrollo Regional, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

d. Acreditar, cuando proceda, durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio, el cumplimiento de la normativa, políticas y ACCIONES comunitarias a que se refiere el apartado anterior, que habrá de efectuarse mediante aportación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquéllas y de la normativa estatal o autonómica (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto medioambiental, destino efectivo de las actuaciones, ...).

e. Cumplir las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el capítulo II artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

f. Rendir información de los indicadores de ejecución (Indicadores de productividad comunes y específicos del programa, indicadores de comunicación, etc.) relacionados con las acciones ejecutadas en el marco de la encomienda.

g. Como responsable de la custodia de toda la documentación acreditativa del empleo de los fondos asignados a la realización de las acciones financiadas, así como de los gastos y pagos asociados a las mismas, llevar un registro en la unidad o servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos generados por el presente convenio y que la misma se encuentra a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.

h. Justificar la aplicación de los fondos en la forma establecida en el presente convenio.

i. En el caso de ejecutarse las acciones a través de la sociedad SPET, Turismo de Tenerife, S.A., el Cabildo Insular se compromete a requerir a dicha entidad el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este convenio en cuanto a la ejecución de las acciones y la correspondiente justificación.

5.3.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, como ente encomendante, se compromete a:

a. Financiar la ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio por el importe, forma y el plazo establecidos en el mismo.

b. Coordinar con el Cabildo Insular de Tenerife y el resto de entidades que conforman WHY TENERIFE? las actividades que el Gobierno desarrolla en materia de internacionalización y particularmente en el marco del proyecto WHY TENERIFE? aquellas que puedan crear sinergias con las desarrolladas en Tenerife.

c. Prestar el apoyo, colaboración, asesoramiento e impulso que resulten necesarios en el desarrollo de las acciones incluidas en el presente Convenio.

d. Realizar evaluaciones periódicas de la política pública de promoción exterior correspondiente y de su impacto mediante la revisión del cumplimiento de los indicadores del proyecto europeo en coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA. Forma de abono y justificación.

1. La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias abonará la financiación de las actuaciones encomendadas, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente convenio, y al amparo de lo señalado en el apartado 2.1.6 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 22 de febrero de 2016 por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico (en su redacción publicada en el BOC n.º 62 de 28 de marzo de 2018), del siguiente modo:

- Abono anticipado parcial de la anualidad 2018, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000€), una vez suscrito por ambas partes el presente convenio de encomienda.
- Abono anticipado parcial de la anualidad 2019, por un importe máximo de OCHENTA MIL EUROS (80.000€), una vez el Cabildo Insular de Tenerife haya procedido a la justificación del pago anterior en al menos un 50% de su importe total, y siempre que dicha justificación comprenda la ejecución de al menos tres hitos/ acciones promocionales contemplados en el plan de actuación señalado en la cláusula tercera, y no supere el plazo de ejecución de 6 meses desde la solicitud de cada abono.

En ese sentido, se estará a lo dispuesto en el artículo 173.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. El Cabildo Insular de Tenerife, una vez vaya finalizando las actuaciones encomendadas, realizará la justificación ante la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, agrupando todos los gastos correspondientes a cada una de las acciones /hitos contemplados en el plan de actuación, una vez estén finalizados y debidamente pagados, de forma que sea posible valorar en conjunto el coste total de las mismas, siendo posible acumular varios hitos/ acciones efectivamente realizados.

En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de posibles ampliaciones o prórrogas, deberá acreditar antes del 30 de noviembre de 2019, el cumplimiento de la finalidad de las actividades encomendadas, la correcta ejecución de las mismas, la utilización de los fondos percibidos, así como la contribución de la actuación u operación al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente en el marco del P.O. FEDER Canarias 2014-2020.

3. La justificación a presentar por el Cabildo Insular de Tenerife para cada una de las acciones /hitos realizadas/os, contendrá necesariamente la siguiente documentación:

1. Relación de los gastos y pagos realizados en los que figure la siguiente información: identificación de factura, breve descripción de las prestaciones facturadas, nombre del proveedor, NIF/CIF, partida correspondiente o cuenta de aplicación de la factura, número de operación o apunte contable, fecha de contabilización, fecha de pago, método de pago.

2. Copia de cada una de las facturas o documento de valor probatorio equivalente que sirva de soporte documental para cada uno de los pagos realizados, incluyendo en su caso documentación relativa a procedimientos de selección y adjudicación de contratistas, instrumentos de colaboración con entidades que reflejen acuerdos de voluntades celebrados en orden a la consecución de objetivos comunes, etc.

3. Documentación acreditativa de cada uno de los pagos.

4. Informe de ejecución, suscrito por el Jefe del Servicio y Consejero Insular de Área correspondiente, que comprenda las actividades realizadas, con un grado de detalle que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.

5. Documentación justificativa que permita acreditar la realización de las acciones de la cláusula tercera (folletos promocionales, programas de los eventos, información contenida en páginas webs, tarjetas de embarque de los medios de transporte utilizados, etc.).

Las facturas aportadas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289 de 01.12.2012).

En relación a lo establecido en la cláusula 5.2.i del presente convenio, en caso de que el Cabildo Insular de Tenerife ejecute las acciones previstas en el mismo a través de la sociedad SPET, Turismo de Tenerife, S.A., la documentación justificativa relacionada en la presente cláusula se referirá tanto al propio expediente de la encomienda gestionado por el Cabildo, como al detalle de las actuaciones realizadas por la entidad encomendada.

Una vez recibida cada justificación parcial, o total, relacionada, la Administración de la Comunidad Autónoma procederá al abono correspondiente, debiendo contar, con carácter previo al mismo, con la conformidad del personal de la Administración que haya supervisado la correcta ejecución de la acción, y el Visto Bueno y Conformidad del Director de la Encomienda y, en todo caso, del titular de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones identificadas y de elegibilidad de los gastos abarcará como máximo el plazo previsto en la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, o disposición que le sustituya para los fondos correspondientes al período de programación 2014-2020.

SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del correcto desarrollo de las actuaciones relacionadas con este convenio de encomienda se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director de la Encomienda, quien la presidirá.
- Un representante de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, que actuará como Secretario.
- Un representante del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, coordinación y control del correcto desarrollo de este convenio.
- b) Interpretación de las dudas que pudieran surgir de la aplicación del convenio.
- c) Proponer la modificación de cuantas actuaciones se desarrollen en el marco del presente convenio de encomienda, siempre que quede justificada la necesidad de dicha modificación en orden a garantizar una mejor implementación de las mismas.
- d) Adoptar los acuerdos que en su caso fueran necesarios para facilitar la concreción del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a los efectos de su constitución en el plazo de dos meses desde la firma del Convenio, previa convocatoria de su Presidente, y en todos aquellos casos en los que lo solicite alguno de sus miembros y tomará sus acuerdos por consenso.

OCTAVA. Vigencia, duración y resolución del Convenio.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia que comienza el mismo día de su firma por las partes y tendrá como duración hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta relativa al periodo de aplicación de los fondos públicos.

Sin perjuicio de la duración inicialmente pactada, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa, previa la conformidad de las partes, con un límite máximo de cuatro anualidades. Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente Adenda de adición, en donde se detallarán como mínimo las acciones a realizar para el nuevo período de vigencia, así como el presupuesto asociado a dichas acciones.

Dicha prórroga está condicionada a la existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio que corresponda.

El presente Convenio quedará resuelto por alguna de las siguientes causas:

- Denuncia de cualquiera de las partes firmantes del mismo, formalizada por escrito con una antelación de dos meses a su vencimiento.
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo por cualquiera de las partes firmantes.
- Mutuo acuerdo de las partes, expresado formalmente.

En el caso de resolución del convenio por alguna de las causas señaladas, las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento del convenio, determinarán la forma de terminación de las actuaciones reguladas en el mismo, evitando en la medida de lo posible que ello afecte negativamente en el normal desarrollo y culminación de las actividades ya iniciadas o en curso.

NOVENA. - Control y seguridad de la información.

Todas las actuaciones derivadas de la presente encomienda se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016), así como en todo aquello que no contradiga al anterior, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Protección de datos. Los incumplimientos en la materia por parte del Cabildo Insular de Tenerife y de la SPET, Turismo de Tenerife, S.A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento.

DÉCIMA. Incumplimiento de las condiciones.

En caso de incumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio o de las directrices fijadas en uso de las facultades de dirección y control de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 47 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

UNDÉCIMA. Régimen Jurídico y jurisdicción.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Capítulo II, Título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

Para cuantas discrepancias puedan surgir en orden a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, al amparo de lo previsto en los artículos 10.g) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Consejero de Economía, Industria,
Comercio y Conocimiento del
Gobierno de Canarias

El Presidente del Cabildo
Insular de Tenerife

Pedro Ortega Rodríguez

Carlos Alonso Rodríguez

ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMERCIO.

9.- Encomienda de gestión al Consorcio de Tributos de Tenerife, relativa a la recaudación de las cuotas de las contribuciones especiales derivadas de ejecución de las obras de reforma del polígono industrial "La Campana".

Visto el Dictamen Favorable de la Comisión Plenaria relativo a la Propuesta del Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico y,

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 5 de julio de 2016, aprobó el expediente relativo a la "*Estrategia de Intervención en Polígonos Industriales*" así como la aprobación del texto del Convenio de Colaboración para ejecutar las acciones de mejora en los Polígonos Industriales, cuyo apartado dispositivo tercero establecía que: "*las acciones de intervención previstas en el Convenio se irán ejecutando una vez firmado el correspondiente Convenio con el Ayuntamiento respectivo, de acuerdo a las previsiones económicas que se vayan recogiendo en los Presupuestos anuales de este Cabildo*".

Resultando que a los efectos de establecer un orden de actuación sobre los Polígonos Industriales, se estableció que el polígono de la Campana ocupaba el primer lugar en el orden de prioridades establecido, con una puntuación total de 52,62 puntos.

Resultando que como consecuencia de lo anterior, con fecha 29 de julio de 2016 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, para ejecutar acciones de mejoras en el polígono industrial de San Isidro-El Chorrillo, único Convenio suscrito a día de la fecha, que fue modificado el 6 de febrero y el 6 de marzo a los efectos de incluir la financiación correspondiente a los fondos FDCAN.

Resultando que el Convenio recoge que la financiación de la obra se ejecutará por parte de esta Corporación (50% con cargo al FDCAN y un 80% del otro 50% con cargo a fondos propios), así como por financiación municipal (el 20% restante, de los cuales el 90% se ejecutará con cargo a contribuciones especiales). Asimismo, la financiación incluye tanto el presupuesto de ejecución de la obra como el de la dirección y coordinación de seguridad y salud cuyo coste asciende a:

| PRESUP. EJECUCIÓN OBRAS | DIRECCIÓN OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD | PRESUPUESTO TOTAL |
|-------------------------|---|------------------------|
| 13.387.266,38 € | 252.332,05 € | 13.639.598,43 € |

Resultando que en lo que respecta a las contribuciones especiales, la tramitación del expediente es competencia municipal, por lo que el Ayuntamiento de El Rosario aprobó definitivamente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales en sesión Plenaria celebrada el 11 de julio de 2018 (B.O.P num. 87, 20 de julio de 2018), publicándose en la misma fecha la Ordenanza Fiscal reguladora de las contribuciones especiales por la reforma y adecuación de la urbanización e instalaciones generales del Polígono Industrial San Isidro – El Chorrillo.

Resultando que como consecuencia de lo anterior, hasta que no se aprobase la ordenación de las contribuciones especiales por la Corporación municipal, no era posible adoptar el acuerdo de realización de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que a la vista de la cuantía del contrato, el procedimiento de contratación está sometido a regulación armonizada **se estima que las obras podrían comenzar en abril de 2019**, siempre que no existieran incidencias en la tramitación del expediente, estableciéndose un **plazo de ejecución** del contrato de **22 meses**.

Resultando que el importe correspondiente a las contribuciones especiales derivadas tanto de la ejecución de la obra como de los contratos de dirección y coordinación de seguridad y salud, ascienden a un total de 1.227.563,86 euros como consecuencia del desglose que se indica a continuación:

| 50% FDCAN | 50% ENT. LOC. | 80% CABILDO (sobre el 50% E.L.) | 20% AYTO (sobre el 50% E.L.) | 90% CONTRIB. ESP. (sobre el 20% AYTO.) | COSTE AYTO |
|----------------|----------------|------------------------------------|---------------------------------|---|--------------|
| 6.819.799,22 € | 6.819.799,22 € | 5.455.839,37 € | 1.363.959,84 € | 1.227.563,86 € | 136.395,98 € |

Resultando que la recaudación se ejecutará desde el momento en que comiencen las obras y corresponderá a las contribuciones del año en curso en que comiencen las mismas así como las del año siguiente de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 del T.R.L.R.H.L.

Resultando que con respecto a los costes de la encomienda de gestión, se indica que la recaudación en periodo voluntario será de un 6%, de conformidad con lo previsto en las bases de Ejecución del Consorcio, por lo que atendiendo a la posibilidad de exigir el pago anticipado de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente siempre que las obras, para las que se exigió el anticipo hayan sido ejecutadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 del T.R.L.R.H.L, el coste de la encomienda, para el que existe crédito previsto en las anualidades respectivas, será el siguiente:

| DATOS ENCOMIENDA | |
|----------------------|--------------|
| 2019 | 254.566,46 |
| 2020 | 810.593,57 |
| suma | 1.065.160,03 |
| gestión Consorcio 6% | 63.909,60 |

| | |
|----------------------|------------|
| 2021 | 162.403,82 |
| gestión Consorcio 6% | 9.744,23 |

| | |
|----------------------|------------------|
| suma total | 1.227.563,85 |
| gestión Consorcio 6% | 73.653,83 |

Resultando que el abono del coste de la encomienda se realizará previo certificado del Secretario del Consorcio de Tributos, en virtud del cual se certifique que se ha practicado la liquidación y notificación del pago en periodo voluntario de todos los sujetos pasivos

Resultando que obran en el expediente informes del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, así como informes de la Intervención General, del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería, del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, así como de la Asesoría Jurídica y del Tesorero de esta Corporación Insular.

Considerando que con respecto al régimen jurídico de aplicación a la recaudación de las contribuciones especiales, ésta corresponderá a esta Corporación toda vez que el artículo 35, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece expresamente que: *"Cuando las obras y servicios de la competencia local sean realizadas o prestados por una entidad local con la colaboración económica de otra, y siempre que se impongan contribuciones especiales con arreglo a lo dispuesto en la ley, **su gestión y recaudación se hará por la entidad que tome a su cargo la realización de las obras** o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada entidad conserve su competencia respectiva en orden a los acuerdos de imposición y de ordenación."*

Considerando que, dado que las obras se realizarán por esta Corporación Insular, a tenor de lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio, corresponde a ésta la gestión y la recaudación de las contribuciones especiales, conforme a los criterios de reparto establecidos por el Ayuntamiento.

Considerando que a la vista de lo expuesto, procede encomendar al Consorcio de Tributos la recaudación de las cuotas individuales de los sujetos pasivos, una vez el Ayuntamiento apruebe la imposición y ordenación de las mismas con carácter definitivo.

Considerando que en cuanto a la naturaleza jurídica de los Consorcios, cabe indicar que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 118 que *"1. Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias."* Asimismo, los consorcios *"podrán realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes."*

Considerando que concretamente el Consorcio de Tributos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene por objeto *"la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos propios de las Corporaciones que lo integran, en la medida en que se lo encomienden, así como cualquier otro ingreso de derecho público que por delegación, encomienda de gestión o contratación se le encargue al Consorcio."*

Considerando asimismo, en relación a su personalidad jurídica, el artículo 3 de los referidos estatutos que señala que: *"El Consorcio es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, adscrita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene la consideración de ente local y funcionará bajo la denominación de "Consorcio de Tributos de Tenerife", y que dentro de la esfera de su competencia, el Consorcio dispondrá de aquellas potestades correspondientes a las Entidades Locales necesarias para el cumplimiento de sus fines, con un ámbito territorial de actuación coincidente con la totalidad de los territorios de las Entidades públicas consorciados y/o encomendantes."*

Considerando que toda vez que a esta Corporación Insular le corresponde la gestión y recaudación de las contribuciones especiales, y que el Consorcio de Tributos tiene atribuidas las competencias en la recaudación de los tributos de las Corporaciones que lo integran, en la medida en que se lo encomienden, procede formalizar la oportuna encomienda de gestión.

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Considerando que, asimismo, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.3 en lo que respecta a su formalización: *"Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante."*

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada."

Considerando que con respecto a las competencias para la aprobación de la Encomienda, el artículo 53 l) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares señala que el Pleno del Cabildo Insular, en el marco de la legislación de régimen local, tiene las siguientes atribuciones: *"la*

aprobación de las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las que se realicen a favor del cabildo insular, salvo que se impongan obligatoriamente por ley.” Todo ello en los términos a su vez recogidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41 de la misma, que dispone que: “Los Cabildos Insulares Canarios, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas contenidas en la disposición adicional decimocuarta de esta ley y supletoriamente por las normas que regulan la organización y funcionamiento de las Diputaciones provinciales, asumiendo las competencias de éstas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias” y que en los mismos términos recoge la Ley de Cabildos.

Considerando que por otra parte, cabe indicar que a la vista de la relación de sujetos pasivos facilitada por el Ayuntamiento de El Rosario, esta Corporación es titular de la Parcela C, en la Manzana M11, con una superficie de 22.857 m², concretamente donde están ubicadas dependencias del P.I.R.S (concretamente, la conocida como PT-4) correspondiéndole por tanto a esta Corporación una cuota de 84.013,55 euros.

Considerando que obra en el expediente informe jurídico del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio relativo a la naturaleza de la aportación económica que el Cabildo realiza y que afecta a la parcela indicada de la que esta Corporación Insular es titular, concluyendo que: *“la intervención del Cabildo, y por ende su aportación económica, se enmarca en el ejercicio de una competencia propia, que se ejerce mediante la aprobación de un documento denominado “Estrategia de Intervención en Polígonos Industriales” que abarca todo el territorio insular*

Así pues, estamos ante una cooperación que se instrumenta a través del correspondiente Convenio en el que ambas partes se comprometen a asumir sus respectivas obligaciones, y en el que esta Corporación, en el ámbito de su competencia propia, fomenta el desarrollo económico y social al mejorar los Polígonos Industriales amparados en la estrategia de intervención que se define en la Estrategia.

A la vista de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, cabe señalar que el artículo 65 regula las inversiones gestionadas por otros entes públicos, indicándose que: “Recogerá el conjunto de gastos efectivos relacionados con una obra o un proyecto que, una vez finalizados deban ser transferidos a otros entes públicos, con independencia de que éstos participen o no en su financiación”, incluyéndose en el concepto 650 relativo a “Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.” En consecuencia estaríamos ante un gasto correspondiente al capítulo 6, y no al capítulo 7 relativo a transferencias de capital.

(.../...)

En consecuencia, el artículo 31.6 del TRLRHL no resultaría de aplicación, correspondiendo a la Corporación Insular abonar la cuota indicada.”

Considerando que, a la vista de la discrepancia formulada por la Intervención General relativa a la naturaleza jurídica de la aportación de la cuota que le correspondería a esta Corporación, se emitió contrainforme por el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y que, sometido a informe de la Asesoría Jurídica se concluye por ésta que: ***"asiste razón al Servicio cuando sostiene que la aportación del Cabildo para la ejecución de las obras de reforma del polígono la Campana no puede ser calificada como subvención, sino que es una inversión que deriva del ejercicio de una competencia propia (...//...)"***

Considerando que **dada la envergadura de las obras y de su coste que, en una parte, deben soportar los sujetos pasivos a través de las contribuciones especiales, parece oportuno prever que el Consorcio concederá el fraccionamiento y/o aplazamiento de las cuotas a solicitud de éstos, hasta un máximo de 5 años con independencia de la cuantía.**

Considerando que corresponde al Pleno la competencia para aprobar la Encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 l) de la Ley 8/2015, de 11 de abril, de Cabildos Insulares.

El Pleno, por mayoría, con 21 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria (9), Socialista (7), y Popular (5) y 5 abstenciones del Grupo Podemos (5), **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE en los términos que se indican en el anexo de la presente propuesta, facultando al Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico para la firma de la misma.

SEGUNDO.- ACORDAR la exigencia del pago anticipado de las contribuciones especiales correspondientes al año en curso en que comiencen obras así como las del año siguiente de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 del T.R.L.R.H.L.

TERCERO.- ESTABLECER como criterio relativo al aplazamiento y/o fraccionamiento de las contribuciones especiales que el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife admitirá cualquier solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento hasta un máximo de 5 años con independencia de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 del T.R.L.R.H.L.

CUARTO.- DETERMINAR que el pago de la encomienda se efectuará previa certificación del Secretario del Consorcio de Tributos, en virtud del cual se certifique que se ha practicado la liquidación y notificación del pago en periodo voluntario de todos los sujetos pasivos.

ANEXO

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL PROYECTO DE

EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL SAN ISIDRO LA CAMPANA (T.M. EL ROSARIO)

“Primero.- Encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión y recaudación de las Contribuciones Especiales, derivadas del proyecto de ejecución de obras de reforma y adecuación de la urbanización polígono industrial San Isidro La Campana en virtud del Convenio suscrito con el Il. Ayuntamiento de El Rosario, bajo las siguientes condiciones:

1. El Consorcio gestionará la exigencia y recaudación de las contribuciones especiales, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del N.I.F. En este sentido, gestionará la exigencia y recaudación de los pagos anticipados, previstos en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando así lo disponga el Cabildo Insular de Tenerife y aprobará las liquidaciones definitivas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 del mismo TRLRHL.
2. El plazo de vigencia de la encomienda será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que el Cabildo acuerde el cese de la encomienda.
3. El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes a la Entidad titular de los recursos en la gestión y recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:
 - a. Práctica de las liquidaciones correspondientes, tanto de pagos anticipados como de liquidaciones definitivas, de conformidad con la Ordenanza Fiscal de aplicación, en función de la ejecución del proyecto y de acuerdo con las instrucciones del Cabildo de Tenerife.
 - b. Notificación de las liquidaciones correspondientes.
 - c. Recaudación en período voluntario del concepto tributario.
 - d. Recaudación en período ejecutivo.
 - e. Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.
 - f. Liquidación de intereses de demora.
 - g. Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, de conformidad con los plazos y previsiones

previstos en la normativa vigente, hasta un máximo de 5 años con independencia de la cuantía, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.

- h. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.*
- i. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.*
- j. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida a la Entidad titular de los recursos por el ordenamiento en esta materia.*

- 4. Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo se regirán por los acuerdos adoptados por el Consorcio para la citada gestión de las encomiendas, mientras que el precio de cobranza para la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario vendrá establecido por el 6% del principal del importe del cargo cobrado.*

Segundo.- *Incorporar a la encomienda el siguiente Anexo que contiene la cláusula de seguridad de tratamiento de datos que se ceden durante la vigencia de la encomienda de gestión:*

"ANEXO DE CLÁUSULAS DE SEGURIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS CEDIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA ENCOMIENDA

El Consorcio de Tributos manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal-en adelante LOPD- y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD-en lo sucesivo RDLOPD) y más concretamente en lo que se refiere a las medidas de seguridad correspondientes en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder. En este sentido, el Consorcio de Tributos se compromete a custodiar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad existentes en función del citado nivel legal de seguridad exigido por el RDLOPD, siendo en este caso, de nivel alto. El Consorcio de Tributos adoptará, a tener de lo dispuesto en el art. 9 de la LOPD, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, especialmente las contenidas en el RDLOPD.

El Consorcio de Tributos se compromete a observar la más estricta confidencialidad respecto de la información o datos que en su caso le sean proporcionados por el Cabildo, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los sistemas que en su caso le sean proporcionados por esta última Entidad, en su caso.

El tratamiento de datos que el Consorcio de Tributos se compromete a realizar se limitará a las actuaciones necesarias para desarrollar

correctamente los servicios a favor del Cabildo. Para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización de los ficheros o datos, será necesario el consentimiento previo y por escrito del Cabildo.

El Consorcio de Tributos se compromete a guardar bajo control y custodia todos los datos suministrados por el Cabildo, y a no revelarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos, o de cualquier forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Cabildo.

A tal efecto, el Consorcio de Tributos sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios encomendados, obligándose a informar a su personal de las obligaciones dimanantes de la presente cláusula y de las relativas al tratamiento de datos de carácter personal. El Consorcio de Tributos realizará cuantas advertencias y documentos fueren oportunos con dichas personas para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, respondiendo el Consorcio de Tributos de sus incumplimientos de conformidad con lo que disponen los arts. 12 de la LOPD y 20.3 del RDLOPD.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Consorcio de Tributos y el Cabildo.

Si por alguna causa se produjera el cese de la encomienda entre el Consorcio de Tributos y el Cabildo y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales es responsable el Cabildo, los datos de carácter personal utilizados por el Consorcio de Tributos, serán destruidos o devueltos al Cabildo, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. El Cabildo tendrá derecho a realizar la comprobación de dicho cumplimiento. En coherencia a lo previsto en el art. 22 del RDLOPD, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero dicha conservación. El Consorcio de Tributos conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Cabildo.

El Consorcio de Tributos será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio o las instrucciones del Cabildo (art. 20.3 del RDLOPD).

El Consorcio de Tributos, dado que presta sus servicios en sus propios locales o dependencias, deberán elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el art. 88 del RDLOPD o completar el que ya hubieran elaborado, en su caso, especificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo e incorporando las medidas de

seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 82 del RDLOPD.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, las partes, cumpliendo con el derecho de información en la recogida de datos estipulado en el citado precepto, se informan recíprocamente que los datos contenidos en el presente acuerdo serán incorporados en un fichero a efectos de control del servicio o actuaciones objeto de la presente encomienda, para llevar a cabo las labores de desarrollo y gestión del mismo. Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado firmante del acuerdo que corresponda da su consentimiento al tratamiento de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada. Asimismo, se informan de forma recíproca la posibilidad del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición en coherencia con la vigente normativa.”

ÁREA DE PRESIDENCIA.

GABINETE DE LA PRESIDENCIA.

10.- Propuesta relativa a la designación de candidaturas del Cabildo a los Premios Canarias 2019.

Vista la propuesta elevada por la Presidencia de esta Corporación, relativa a la propuesta a remitir al Gobierno de Canarias sobre el otorgamiento de los **Premios Canarias 2019**, previstos en la Ley 2/1997 de 24 de marzo, de Premios Canarias, respecto de cada una de las modalidades que integran la convocatoria correspondiente a dichos premios para 2019, visto asimismo el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Plenaria Permanente de Presidencia, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en el día de hoy, y teniendo en cuenta la siguientes consideraciones:

1.- Que los Premios Canarias fueron creados por la Ley 2/1984, de 11 de abril, como un instrumento de fomento la cultura y al mismo tiempo como expresión del agradecimiento de la Comunidad Autónoma al esfuerzo de aquellas personas o entidades que, en relación con nuestro archipiélago, hubieran contribuido con su trabajo a la promoción y tutela de la cultura canaria y de los valores que representan la identidad regional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2 b), y 30.9 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

2.- Que, aunque a lo largo de su periodo de vigencia, esta Ley ha resultado modificada en cuanto al número de modalidades y a la distribución temporal de las mismas, por las Leyes 2/1990, de 29 de enero, y 9/1992, de 15 de julio, éstas no han alterado de forma esencial la filosofía con la que fueron creados los Premios.

3.- Que, según el artículo 1, "se instituyen los Premios Canarias para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado personas o

entidades en una continuada y relevante labor, con trascendencia para el Archipiélago Canario". Y el premio a otorgar, no podrá ser compartido ni recaer más de una vez en cada premiado por la misma modalidad, y podrá ser otorgado, a título póstumo, a personas fallecidas entre la convocatoria anterior y la que se trate.

4.- Que los premios tendrán carácter rotatorio, otorgándose cada año a tres modalidades de entre las siguientes:

- a) Literatura
- b) Bellas Artes e Interpretación.
- c) Investigación e Innovación.
- d) Patrimonio Histórico.
- e) Deporte.
- f) Acciones Altruistas y Solidaria.
- g) Comunicación.
- h) Cultura popular.
- i) Internacional.

5.- Que en la edición correspondiente a 2019, y conforme al anuncio de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de 12 de noviembre de 2018, publicado en el BOC nº 223 de 16 de noviembre de 2018, por la que se hacen públicas las modalidades de los Premios Canarias que se concederán en el 2019, éstas son las siguientes:

- El **Premio Canarias de acciones Altruistas y Solidarias** se concederá a aquellas personas o entidades que, sin ánimo de lucro, hayan destacado por su dedicación constante a la realización de actividades que representen una mejora de las condiciones en que se desarrolla la convivencia humana en Canarias.
- El **Premio Canarias de Comunicación** será concedido a aquellas personas o entidades cuya labor a través de cualquier medio de comunicación impreso o audiovisual haya contribuido a difundir y a profundizar en la realidad canaria en sus aspectos cultural, social y económico, y a divulgar los valores propios de nuestra Comunidad Autónoma.
- El **Premio Canarias Internacional** se concederá a aquellas personas o entidades que hayan contribuido de forma notable a la fraternidad entre los pueblos, a la mejora de las condiciones de vida de los sectores más deprimidos de la sociedad o, en general, a la defensa de los valores y principios que presiden la convivencia en la comunidad internacional, y a aquellas personalidades o entidades de otros pueblos que hayan realizado una labor relevante en favor de la sociedad canaria.

6.- Que, en aplicación del artículo 6.1 de la indicada Ley 2/1984, de 11 de abril, este Cabildo Insular puede elevar las propuestas de candidaturas a los Premios Canarias que se consideren oportunas, que se han de presentar con anterioridad al 31 de diciembre al Gobierno de Canarias.

7.- Que, a los indicados efectos, se ha solicitado a los Grupos Políticos de esta Corporación la propuesta de sus candidaturas a las distintas

modalidades de los Premios Canarias 2019, con el fin de poder conformar una propuesta consensuada para elevarla al Pleno.

El Pleno ACUERDA, por mayoría de dieciséis (16) votos a favor (9 del Grupo Coalición Canaria y 7 del Grupo Socialista) y diez (10) abstenciones (5 del Grupo Popular y 5 del Grupo Podemos), lo siguiente:

PRIMERO: Proponer al Gobierno de Canarias el otorgamiento de los Premios Canarias 2019, previstos en la Ley 2/1997 de 24 de marzo, de Premios Canarias, a las entidades que a continuación se indican:

▪ **Modalidad de Acciones Altruistas y Solidarias:**

A la Asociación Familiar Pro Discapacitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE), por la labor desarrollada desde 1966, orientada a lograr una mejora en la calidad de vida del colectivo de discapacitados intelectuales y sus familias, mediante la prestación de servicios que garanticen la satisfacción de sus necesidades, ofreciendo una atención integral en todas las etapas de su desarrollo, a través de los centros de la Asociación y del desarrollo de multitud de actividades y programas dirigidos a potenciar sus habilidades y capacidades.

▪ **Modalidad de Comunicación:**

A D^a. Lourdes Santana Navarro, por su trayectoria profesional contribuyendo difundir la realidad canaria, mediante su participación con funciones de responsabilidad en la puesta en marcha de diversos proyectos de la Televisión Canaria, tales como los servicios informativos, el nuevo canal en TDT, diseñando una programación con contenidos culturales y educativos, y el relanzamiento del canal internacional de la RTVC. También ha gestionado la puesta en marcha de la Radio Autónoma de Canarias y el nuevo centro de producción de TVE en Gran Canaria. Actualmente es la directora regional del Grupo Prisa Radio en Canarias y de Radio Club Tenerife.

▪ **Modalidad de Internacional:**

Al Proyecto "Juntos en la misma dirección", por su dimensión actual de proceso comunitario en el ámbito insular, cuyo objetivo es optimizar el valor de la diversidad cultural para construir una sociedad intercultural cohesionada, participativa y orgullosa de su diversidad, que disponga de espacios de encuentro, relación y construcción compartida donde interactúan personas de múltiples procedencias, culturas y religiones. Para ello realiza una labor estructural en el ámbito insular y se proyecta a los ámbitos nacional e internacional, con múltiples actividades de difusión a nivel internacional, y con la participación en proyectos avalados por organizaciones europeas.

SEGUNDO: Proceder a la comunicación del acuerdo adoptado a la Presidencia del Gobierno de Canarias antes del próximo 31 de diciembre de 2018.

11.- Propuesta de otorgamiento de la Medalla de Oro de la Isla a empresas de Tenerife con más de 100 años de actividad.

Visto el expediente instruido en relación con la **concesión de la Medalla de Oro de la Isla a Empresas de Tenerife con más de 100 años de actividad**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que por el Pleno, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, se acordó la iniciación del expediente correspondiente para el otorgamiento de la distinción honorífica de Medalla de Oro de la Isla a Empresas de Tenerife con más de 100 años de actividad.

2.- Que, conforme a los artículos 3 y 4 del Reglamento de distinciones Honoríficas de este Cabildo Insular, la Medalla de Oro de la Isla se concederá por Acuerdo del Pleno Corporativo a personas físicas o a entidades sociales de cualquier orden, con el fin de premiar los especiales merecimientos y servicios extraordinarios que hayan contribuido al beneficio moral o material de la Isla de Tenerife.

3.- Que en la tramitación del expediente de referencia se ha seguido el procedimiento establecido en el Capítulo II del referido Reglamento.

4.- Que por la Comisión Especial constituida en esta Corporación para la instrucción de dicho expediente se ha emitido el correspondiente dictamen, relativo a la acreditación de los méritos que justifican la concesión de dicha distinción honorífica, que ha sido elevado al Pleno mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018.

5.- Que los argumentos que figuran en el dictamen de la Comisión Especial, y de una forma más detallada en el correspondiente expediente, y que hacen a las empresas de Tenerife con más de 100 años de actividad merecedoras de la distinción, son los siguientes:

“Los objetivos que se persiguen con la concesión de la distinción son los de otorgar un reconocimiento de carácter honorífico a las empresas más antiguas de Tenerife, y con ello a unos valores que las han hecho perdurar en el tiempo, e impulsar el reconocimiento social de quienes la reciban, mostrando a la población de la Isla:

1. La existencia de “empresas de éxito” que ejemplifican el carácter emprendedor y empresarial de nuestras gentes.
2. Que el éxito de estas empresas descansa en el trabajo y esfuerzo de las personas que las han puesto en marcha y hecho funcionar.

A efectos de determinar las empresas que han de recibir la distinción, se ha establecido por la Comisión el requisito de que hayan cumplido en el presente año 100 o más años de actividad ininterrumpida en la Isla, y que acrediten su contribución al desarrollo económico y social de Tenerife en base a los siguientes criterios:

- la contribución al empleo y a la economía familiar
- el volumen de negocio
- su compromiso social y/o medioambiental

- su carácter innovador.
- como requisito ineludible deberán ser de titularidad 100% privada, cualquiera que sea su forma jurídica,
- y radicadas en la isla de Tenerife, esto es, cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en esta Isla.

Para obtener la información referente a las empresas tinerfeñas centenarias que reúnen los indicados requisitos, se ha solicitado la colaboración, en calidad de proponentes, de los Ayuntamientos, Organizaciones Empresariales y Profesionales, y Entidades sin ánimo de lucro, que pudieran aportar datos de la presencia de estas empresas centenarias en sus respectivos ámbitos de actuación, mediante una memoria explicativa del impacto socioeconómico de la labor empresarial desarrollada, así como de aspectos relevantes que las hagan merecedoras de esta distinción.

Atendiendo a los criterios establecidos, y tras valorar los datos de las empresas aportados por Ayuntamientos, Organizaciones Empresariales y Profesionales, y Entidades sin ánimo de lucro, relativos a: años de presencia en el mercado, mercado al que se dirigen (local, comarcal, insular, regional, nacional, o internacional), número de generaciones implicadas en su funcionamiento (dato relevante para las empresas de carácter familiar), y actividades que desarrollan en el ámbito de la responsabilidad social corporativa; se ha concluido qué Empresas de Tenerife con más de 100 años de actividad son merecedoras de la distinción honorífica de Medalla de Oro de la Isla.”

El Pleno Corporativo ACUERDA, por 24 votos a favor y 2 abstenciones de los 26 miembros asistentes, **otorgar la Medalla de Oro de la Isla**, cuya entrega tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el Reglamento de distinciones Honoríficas del Cabildo Insular de Tenerife, **a las siguientes Empresas de Tenerife con más de 100 años de actividad:**

- **Farmacia Feria**
- **Farmacia Castillo** – C.B. Hernández-Alonso
- **Grupo Óptica Rieu**
- **Pirotecnia Hermanos Toste, S.L.**
- **Sucesores de Miguel Herreros, S.A.**
- **Víctor Núñez**
- **Farmacia Fuentes**
- **Tejidos García Feo**
- **Calzados Afonso**
- **Café Taoro – Casa Egon**
- **Ferretería La Orotava**
- **Dulcería Isora**
- **Farmacia Santos Lecuona**
- **Musical Paz Cerezo**
- **Molino de Gofio La Molineta – Estrella de Oro, S.L.**
- **Pedro Duque Canarias, S.A.**
- **Hotel Aguere**
- **Litografía Romero**

- **Calzados Dorta – La Bandera Blanca**
- **Farmacia El Negrito**
- **Farmacia La Estación de Tacoronte**
- **Imprenta Gráficas Sigú**
- **Imprenta Bonnet**
- **Hotel Marquesa**
- **La Moderna – Muebles Mirabal**
- **Almacenes La Venta Nueva, S.L**
- **Antiguo Molino de Agua Chano**
- **Molino de Gofio “La Máquina”**
- **Panadería Santiago e Hijos S.L.**
- **Bar Chucho – Casa Emiliano**

12.- Propuesta relativa al inicio de expedientes de otorgamiento de Distinciones Honoríficas.

En relación con la propuesta de inicio de expedientes de otorgamientos de distinciones honoríficas y teniendo en cuenta que:

A la vista el artículo 15 del vigente Reglamento de Distinciones Honoríficas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62, de fecha 23 de mayo de 2018 por el que se establece que *“El expediente para el otorgamiento de cualquiera de las distinciones previstas en el artículo 1º de este Reglamento, excepción hecha de los títulos de Hijo Ilustre y Visitante Ilustre de la Isla, se iniciará por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado por mayoría simple, y a propuesta de la Presidencia o de un número de Consejeros que, como mínimo, debe suponer la tercera parte de los miembros de aquella”*, a propuesta de la Presidencia, **el Pleno ACUERDA** por mayoría de veintiún (21) votos a favor (9 del Grupo Coalición Canaria , 7 del Grupo Socialista y 5 del Grupo Popular) y cinco (5) abstenciones (Grupo Podemos), **la iniciación de los siguientes expedientes para el otorgamiento de distinciones honoríficas a las siguientes entidades:**

▪ Plataforma pro Hospital Público del Sur de Tenerife

Por su contribución, mediante el desarrollo de su constante actividad, a la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital Público para el Sur - Suroeste de Tenerife, para lograr con ello acercar la atención hospitalaria a los ciudadanos de la comarca, contribuyendo así a la mejora de los servicios sanitarios de la Isla de Tenerife.

▪ Hospital San Juan de Dios

Por la actividad desarrollada en Tenerife desde 1950 como referente en la atención integral a las personas, desde el respeto a la dignidad, con un modelo de gestión que combina la prestación sanitaria pública con la gestión privada sin ánimo de lucro, y por su contribución a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población desde una perspectiva de calidad total.

- **Acaman**

Por la actividad desarrollada desde 1974 en la atención integral de las personas con diversidad funcional, su rehabilitación y su total integración socio-laboral, con programas de innovación en los ámbitos pedagógico, técnico y asistencial a través de los centros que conforman su complejo, y con un proyecto asistencial mediante el que se ofrece una asistencia con calidad técnica y profesional, acompañada de una esmerada atención humana.

- **Grupo Compañía de las Islas Occidentales, CIO**

Por su impacto socioeconómico en la Isla, su firme apuesta en estrategias que promueven prácticas empresariales sostenibles y valores de actuación encaminados a proteger el bienestar de sus empleados, por su implicación en la protección del medioambiente, y por tener implícita en su cultura corporativa la acción social, colaborando con diversas ONGs y asociaciones isleñas en su lucha por la integración de los colectivos más desfavorecidos, así como en el fomento del voluntariado corporativo.

- **Sociedad Agraria de Transformación FAST**

Por su consideración como una empresa de economía social del subsector platanero, cuyo impacto en la sociedad tinerfeña desde sus inicios en 1914 hasta nuestros días ha sido y sigue siendo de gran relevancia, dado su compromiso continuo con la innovación y búsqueda constante la prosperidad y mejora del sector del plátano de Canarias, con la responsabilidad social empresarial desde la cohesión social, con la calidad del empleo, y con la sostenibilidad medioambiental.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del citado Reglamento, se acuerda instar a los diferentes grupos políticos de la Corporación para que, a la mayor brevedad posible, propongan sus representantes – un consejero/a y otra persona que no ostente dicha condición- a fin de constituir la Comisión Especial para cada una de las distinciones, que deberán encargarse de la instrucción de los indicados expedientes.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD.

13.- Propuesta relativa a la resolución de la reclamación presentada y aprobación definitiva, en su caso, del expediente de la Cuenta General del ejercicio 2017, del Cabildo Insular de Tenerife.

La Comisión Especial de Cuentas del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2018, informó favorablemente el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (en adelante TRLRHL), el expediente completo, con toda la documentación que lo integra y acompaña, así como con los anexos y documentación complementaria y con

el informe de la Comisión Especial de Cuentas, fue expuesto al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrían presentar reclamaciones, reparos u observaciones, contados a partir del día 19 de septiembre de 2018, fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 113, finalizando dicho plazo el 23 de octubre de 2018.

El día 23 de octubre, último día del plazo para su presentación, D. Armando B. Guanche Rodríguez, con DNI número 42.187.963-Y, presenta reclamación contra el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. Armando B. Guanche Rodríguez, con DNI 42187963Y, mayor de edad y con domicilio en la Calle Tajaraste, Nº 16, San Cristóbal de La Laguna,

Que el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 113, miércoles 19 de septiembre de 2018, publicó "La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2018, ha informado favorablemente la Cuenta General de la corporación correspondiente al Ejercicio 2017, en virtud de lo preceptuado en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del TRLRHL, se pone en general conocimiento que el referido expediente de la Cuenta General se encuentra expuesto al público en la Oficina del Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular, pudiendo ser examinado por plazo de quince (15) días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. y ocho (8) más, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones"

El 2 de octubre me presente en la oficina del centro de servicios al ciudadano de la laguna para examinar las cuentas anuales de los casinos de Tenerife (santa cruz, taoro y playas de las américas) al ser familiar de un empleado del mismo y estar todos preocupados por su venta. En dicha oficina me remitieron a que si quería consultarlo tenía que ir a santa cruz, porque ellos no disponían de esa información.

*Por ello, presento **alegaciones***

*El artículo 2.1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dice: "**Las disposiciones de este título se aplicarán a:***

*a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla **y las entidades que integran la Administración Local...**"*

El artículo 5.1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dice: "Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública"

El artículo 5.2, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dice: **"Las obligaciones de transparencia contenidas en este capítulo se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad."**

El artículo 5.4, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dice: **"La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización."**

El artículo 8.1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dice: **"1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:**

... ..

e) **Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas** y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

Dado que no se ha publicado en la sede electrónica o página web, ni el acceso es fácil y gratuito dado que me obligan a desplazarme hasta santa cruz para poder consultarlo y no puedo realizarlo desde mi domicilio como es mi derecho, presente la presente **Reclamación** solicitando se deje sin efecto dicho plazo de exposición pública y se publique en el portal de transparencia y/o sede electrónica de la corporación".

El artículo 212 del TRLRHL regula el procedimiento de aprobación de la Cuenta General, disponiendo, que dicha cuenta, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en este caso, serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, y practicadas las comprobaciones que se estimen necesarias, se emitirá nuevo informe. Posteriormente, la Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión y de las reclamaciones y reparos formulados, se someterá al Pleno de la corporación, para que pueda ser aprobada y posteriormente rendida al Tribunal de Cuentas.

La Oficina de Contabilidad, considerando que la reclamación presentada no se refiere estrictamente al contenido mismo de la Cuenta General, sino que se basa en la forma o medios de acceso a la información en el trámite de exposición pública, solicitó informe, en relación con esta cuestión, entre otros, al Servicio administrativo de Asesoramiento Jurídico, el cual se emite con fecha 31 de octubre de 2018 y con el siguiente tenor literal:

"Se ha recibido en esta Asesoría Jurídica, con fecha **29 de octubre de 2018**, solicitud de informe sobre la reclamación presentada el **23 de octubre** pasado, en el plazo de exposición pública al expediente de aprobación de la Cuenta General de esta Corporación Insular por el Sr. **D. Armando B. Guanche Rodríguez**. La cuestión planteada versa sobre la conformidad a derecho de la tramitación administrativa realizada en la tramitación del referido expediente, a la vista de la reclamación presentada por el Sr. Guanche Rodríguez.

A la vista del escrito del particular y de los antecedentes remitidos, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Como antecedentes de la cuestión planteada destacamos los siguientes:

1. La **Comisión Plenaria Especial de Cuentas** de esta Corporación, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2018, dictaminó favorablemente la propuesta al Pleno para la aprobación de la **Cuenta General del ejercicio 2017**, una vez se proceda a la realización del trámite de exposición pública previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante LHL).

2.- A tal efecto, con fecha 19 de septiembre de 2018 fue insertado en el **BOP** anuncio oficial de la Dirección de la Oficina de Contabilidad de esta Corporación, en el que, en cumplimiento de lo preceptuado en el citado artículo 212.3 de la LHL, se hizo público lo siguiente:

"(...)se pone en general conocimiento que el referido **expediente de la Cuenta General se encuentra expuesto al público** en la Oficina del Centro de Servicios al ciudadano de este Cabildo Insular, pudiendo ser examinado por plazo de quince (15) días (...) y ocho (8) más, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones".

3.- Con fecha 23 de octubre fue presentado escrito por parte del Sr. D. Armando B. Guanche Rodríguez, invocando lo establecido en los artículos 2.1º, artículo 5.1º, 2º y 4º y artículo 8.1º de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativos a la obligación de publicación de información pública de las "cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan", en los términos literales que constan en el escrito presentado. El particular finaliza el mismo señalando que " Dado que no se ha publicado en la sede electrónica o página web, ni el acceso es fácil y gratuito (...), presente la presente Reclamación solicitando se deje sin efecto dicho plazo de exposición pública y se publique en el portal de transparencia y/o sede electrónica de la corporación".

SEGUNDO.- TRANSPARENCIA ACTIVA: OBLIGACIÓN DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

La fundamentación del reclamante se sustenta en el **derecho de acceso a la información pública** consagrado en la Ley 19/2013, de

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículos 2.1º, artículo 5.1º, 2º y 4º y artículo 8.1º).

El derecho de acceso a la información pública respecto de la actividad pública realizada por las Administraciones Públicas es una materialización del principio legal de transparencia al que están sometidas en sus actuaciones, con la consiguiente obligación de materializar dicho principio a través de la denominada "publicidad activa o transparencia activa".

La citada publicidad activa se configura legalmente como la obligación que tienen las Administraciones Públicas de publicar en sus respectivos portales de transparencia, la información institucional, organizativa y de planificación, económica, presupuestaria, estadística, contractual, etc. relativa a la actuación pública, en los términos exigidos por la legislación básica estatal y por la legislación autonómica aplicable en la materia.

En cuanto a las normas relativas al derecho de acceso a la información pública debemos tener en cuenta que la exigibilidad del cumplimiento de las mismas, en el ámbito de la transparencia activa, lo será una vez nazca la obligación para la Administración de publicar la correspondiente información y previa la realización de cuantas actuaciones administrativas procedan conforme a las determinaciones que en cada ámbito material se disponga legal y reglamentariamente.

*Así, el artículo 8.1.d) de la **Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, establece la obligación de hacer pública en el portal de transparencia, en cuanto a la Información económica, presupuestaria y estadística se refiere, y en lo que aquí nos concierne, lo siguiente:*

"(...) d) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan".

*Por su parte, la **Ley autonómica 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares**, que contiene las normas aplicables a éstos en materia de transparencia o publicidad activa, dispone en su artículo 108 lo siguiente:*

"1. Los cabildos insulares, respecto de su gestión económico-financiera y la de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de los mismos, publicarán y mantendrán permanentemente actualizada la información siguiente:

A) Información presupuestaria y contable. Será objeto de publicación la siguiente información:

l) Los informes de auditorías de cuentas y los de fiscalización por parte de los órganos de control externo (Audiencia de Cuentas de Canarias o Tribunal de Cuentas), de la corporación y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes. "

*Finalmente, en el ámbito de la Corporación cabe señalar lo recogido en el **Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para los indicadores preceptivos** en relación al cumplimiento de la obligación de*

publicar la información pública exigida legalmente, que dispone en su apartado 4.10º, lo siguiente:

"Se publicarán las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría y de fiscalización, en este último caso, mediante enlace a la Web de la Audiencia de Cuentas de Canarias."

Asimismo, en su apartado **5.10º, se dispone:**

"Cuentas Anuales: Se publicarán con carácter anual dentro de los 15 primeros días siguientes a la aprobación del acta.

Informes de auditoría y de fiscalización: Se publicarán con carácter anual mediante enlace a la Web de la Audiencia de Canarias".

A la vista de cuanto antecede, esta Asesoría considera que la obligación de publicar en el Portal de Transparencia la información pública concerniente a la cuenta general será exigible a partir de la aprobación de la mencionada cuenta por el órgano competente, el Pleno de la Corporación y, para el caso de los informes de auditoría y de fiscalización, será exigible su publicación en el Portal una vez se hayan emitido los mismos con posterioridad a la aprobación plenaria de la cuenta general.

Por lo expuesto, la pretensión del reclamante de que se publique la cuenta general y el informe de la Comisión Especial de Cuentas en el Portal antes de que tales documentos sean aprobados por el Pleno e informados por los órganos a los que corresponde no encuentra sustento legal dado que, al respecto, sólo existe la obligación legal de su exposición pública en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CONFORME A LA LHL.

Ello no obstante, a la vista de la consulta formulada por el Área de Hacienda, cabe plantearse si la regulación del trámite de información pública en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a la Administración a facilitar en todo caso el acceso a la información objeto de dicho trámite a través de medios electrónicos. Respecto a esta cuestión, procede hacer las siguientes consideraciones:

B) Las **normas sobre rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general** de esta Entidad Local se encuentran recogidas en el artículo 212 de la citada LHL. En particular, en relación a la publicidad y aprobación de aquélla, los párrafos 3º, 4º y 5º de dicho precepto disponen lo siguiente:

"(...) 3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior **será expuesta al público** por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Las entidades locales rendirán al **Tribunal de Cuentas** la cuenta general debidamente **aprobada**."

El artículo 212 de la LHL anteriormente invocado contiene, como hemos ya señalado, las determinaciones específicas sobre el trámite legal de la exposición pública en lo atinente a la tramitación de la aprobación de la cuenta general de la Corporación.

B) El mencionado precepto debe de ser puesto en relación con lo establecido en el **artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, bajo la rúbrica Información Pública, exige a tal efecto la necesaria publicación de anuncio en "el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde". Dicho anuncio indicará el plazo y el lugar de exhibición del expediente, "debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente". Entre los antecedentes remitidos no consta que haya mediado la referida solicitud del particular en relación a la previsión contenida legalmente al efecto para la puesta a disposición de la información en sede electrónica. En este sentido, el artículo 14 de la citada Ley consagra el derecho de las personas físicas a elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no.

C) Analizando las actuaciones realizadas por el Área de Hacienda que resultan de los antecedentes remitidos debe señalarse que por aquélla fueron consignadas en el anuncio insertado en el BOP las determinaciones necesarias para la materialización del **derecho a examinar el expediente** administrativo de tramitación de la aprobación de la cuenta general y del informe preceptivo emitido por la Comisión Especial de Cuentas y, por ende, del **derecho a formular reclamaciones, reparos u observaciones**, toda vez que se consignó en el citado anuncio publicado que el trámite de la **exposición pública** podía realizarse en el plazo establecido en el artículo 212 de la LHL (quince y ocho días más), así como en el lugar a tal efecto indicado por dicha Área en el anuncio: "La Oficina del Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular". Corresponde al Servicio Administrativo de Contabilidad de dicha Área, en calidad de redactor del anuncio oficial publicado, la valoración u determinación del alcance geográfico pretendido con la referencia a dicha Oficina, alcance que, a juicio de esta Asesoría, parece estar referido, salvo opinión en contrario, a la oficina del CSC sita en Santa Cruz de Tenerife donde se encuentra ubicada la sede del Cabildo insular de Tenerife".

A la vista de este informe de la Asesoría Jurídica, en el que se tratan todos los aspectos planteados en la reclamación presentada y considerando el criterio mantenido en el mismo, la Dirección de la Oficina de Contabilidad,

emite nuevo informe de fecha 5 de noviembre de 2018, concluyendo que el Cabildo Insular ha cumplido con el procedimiento legalmente establecido en la normativa por la que se rige la tramitación de la aprobación de la Cuenta General, por lo que no procede estimar la reclamación presentada por D. Armando B. Guanche Rodríguez.

Es por ello que, en aplicación del artículo 212 del TRLRHL, se procedió a la emisión de un nuevo informe por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018, elevando propuesta de acuerdo al Pleno del Cabildo Insular, de **desestimación de la reclamación** presentada, en base a la motivación señalada, y de **aprobación definitiva de la Cuenta General** del ejercicio 2017 del Cabildo Insular de Tenerife, para que pueda ser aprobada y rendida a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7) y Popular (5) y con las abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos (5), acuerda **desestimar la reclamación** presentada por D. Armando B. Guanche Rodríguez y, en su consecuencia, **aprobar definitivamente la Cuenta General** del ejercicio 2017 del Cabildo Insular de Tenerife.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO

14.- Aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATFE) para el ejercicio 2019.

Visto Acuerdo de Consejo de Gobierno de Insular adoptado en sesión de 8 de noviembre de 2018, relativo a la **aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas para el ejercicio 2019**, así como los datos económicos correspondientes al Capítulo de gastos de personal para dicho ejercicio presupuestario, en los términos propuestos por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda y visto asimismo el **dictamen favorable de la propuesta íntegra por la Comisión Plenaria Permanente de Presidencia, en sesión de 22 de noviembre, que acordó su elevación a este Pleno**, y teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones jurídicas siguientes:

Resultando, que **la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas**, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018 **informó favorablemente** la propuesta de la Gerencia de modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo para el ejercicio 2019, **y la Junta General**, en sesión celebrada el mismo día **acordó aprobar inicialmente la misma como propuesta a elevar al Consejo de Gobierno Insular y Pleno Corporativo.**

Resultando, que derivado del estudio de puestos de trabajo de personal funcionario vinculados a las plazas de Auxiliar Administrativo de la Corporación para el concurso de provisión de puestos de trabajo, se ha incluido además en la RPT propuesta por el Organismo Autónomo CIATF los **méritos específicos** y otras cuestiones de experiencia y funciones que afectan a los puestos adscritos al referido Organismo, lo cual fue objeto de aprobación por el **Consejo de Gobierno Insular en sesión de 8 de noviembre del año en curso**, con efectos a la aprobación, por lo que procede su inclusión en los Anexos de la RPT del personal funcionario adscrito al Organismo para el ejercicio 2019.

Resultando, que en relación a la **Plantilla de Personal Funcionario** adscrito al Organismo Autónomo CIATF se eleva a este Pleno para el año 2019, con respecto a la del ejercicio anterior, con la motivación de necesidad ineludible por imperativo legal que consta en la Memoria incluida en el expediente, **la creación de las siguientes plazas:**

| Nº de Plazas | Denominación | Grupo | Titulación Requerida | Nuevo Puesto de Trabajo vinculado |
|--------------|---|-------|--|--|
| 1 | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas | A2 | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o grado equivalente. | Nº 178 "Técnico de Control de Explotación de Infraestructuras III" |

| Nº de Plazas | Denominación | Grupo | Titulación Requerida | Nuevo Puesto de Trabajo vinculado |
|--------------|---|-------|--|---|
| 1 | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas | A2 | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o grado equivalente. | Nº 179 "Técnico de Control de Explotación de Infraestructuras IV" |

| Nº de Plazas | Denominación | Grupo | Titulación Requerida | Nuevo Puesto de Trabajo vinculado |
|--------------|--|-------|---|--|
| 1 | Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos | A1 | Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos o grado equivalente. | Nº 180 "Técnico de la Sección Técnica de Gestión de Obras de Sistemas I" |

| Nº de Plazas | Denominación | Grupo | Titulación Requerida | Nuevo Puesto de Trabajo vinculado |
|--------------|--|-------|---|---|
| 1 | Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos | A1 | Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos o grado equivalente. | Nº 181 "Técnico de la Sección Técnica de Gestión de Obras de Sistemas II" |

Resultando que en relación a la **Plantilla de Personal Laboral** del Organismo Autónomo CIATF se **eleva propuesta de creación de dos plazas**, igualmente fundamentadas en nuevas infraestructuras o sistemas y necesidades ineludibles en las Áreas de Infraestructura Hidráulica y Recursos Hidráulicos.

| Nº de Plazas | Denominación | Grupo | Titulación Requerida | Nuevo Puesto de Trabajo vinculado |
|--------------|-----------------------------|-------|---|-----------------------------------|
| 1 | Vigilante de Obras y Cauces | C2 | Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente. | Nº 271 "Vigilante de Sistemas" |

| Nº de Plazas | Denominación | Grupo | Titulación Requerida | Nuevo Puesto de Trabajo vinculado |
|--------------|----------------------|-------|-----------------------|-----------------------------------|
| 1 | Vigilante de Obras y | C2 | Graduado en Enseñanza | Nº 272 "Vigilante de |

| Nº de Plazas | Denominación | Grupo | Titulación Requerida | Nuevo Puesto de Trabajo vinculado |
|--------------|--------------|-------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| | Cauces | | Secundaria Obligatoria o equivalente. | Recursos Subterráneos" |

Resultando, que por lo que se refiere a la **Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario adscrito al CIATF**, se elevan las siguientes modificaciones con respecto al ejercicio 2018:

I. Creación de cuatro (4) puestos vinculados a las nuevas plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que se crean en plantilla:

| Nº Puesto de Trabajo | Denominación puesto propuesto | Unidad Orgánica y Área de adscripción propuesta | Nivel de CD | Puntos de CE | Plaza vinculada |
|----------------------|--|---|-------------|--------------|-----------------|
| 178 | Técnico de Control de Explotación de Infraestructuras III | Unidad Técnica de Control de Explotación III (5623) Área de Infraestructura Hidráulica | 22 | 35 | ITOP |
| 179 | Técnico de Control de Explotación de Infraestructuras IV | Unidad Técnica de Control de Explotación IV (5624) Área de Infraestructura Hidráulica | 22 | 35 | ITOP |
| 180 | Técnico de la Sección Técnica de Gestión de Obras de Sistemas I | Sección Técnica de Gestión de Obras de Sistemas I (5420) Área de Infraestructura Hidráulica | 24 | 43 | ICCP |
| 181 | Técnico de la Sección Técnica de Gestión de Obras de Sistemas II | Sección Técnica de Gestión de Obras de Sistemas II (5430) Área de Infraestructura Hidráulica | 24 | 43 | ICCP |

- Respecto a estos puestos de trabajo, deben incluirse en la RPT los siguientes códigos en sus correspondientes apartados:

A) PUESTOS DE ITOP Nº 178 y Nº 179:

FUNCIONES ESENCIALES (F.E.):

038 Redacción de Estudios y Proyectos.

071 Control de las operaciones de explotación, mantenimiento y conservación realizadas por empresas de servicios en instalaciones de depuración, desalación, mini hidráulicas, conducciones en presión, lámina libre y emisarios.

| CÓDIGO | APARTADO |
|--|----------------------|
| A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife) | Adscripción |
| C (concurso) | Forma de provisión |
| E/SE (Administración Especial/Técnica Media) | Escala/Subescala |
| F (Funcionario) | Vínculo |
| 001 (1 año de experiencia en puestos base de la misma unidad orgánica) | Experiencia |
| 001 (Permiso de Conducción B) | Requisitos |
| 071, 072, 073,076 (Base de datos: Access nivel usuario, Procesador de Texto: Word, Hoja de Cálculo: Excel, Diseño asistido por ordenador) | Formación Específica |

A) PUESTOS DE ICCP Nº 180 y Nº 181:

FUNCIONES ESENCIALES (F.E.):

017 Redacción de estudios e informes.

050 Redacción de anteproyectos y proyectos técnicos de obras hidráulicas.

054 Dirección y supervisión de obras promovidas o encomendadas al Organismo.

| CÓDIGO | APARTADO |
|---|--------------------|
| A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife) | Adscripción |
| C (concurso) | Forma de provisión |
| E/SE (Administración Especial/Técnica Superior) | Escala/Subescala |
| F (Funcionario) | Vínculo |
| 001 (1 año de experiencia en puestos base de la misma unidad orgánica) | Experiencia |
| 001 (Permiso de Conducción B) | Requisitos |

En la propuesta del Organismo, el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de esta Corporación advierte que los niveles retributivos propuestos corresponden al nivel base y que en futuras modificaciones de la RPT deben crearse con nivel adscrito consignando en la propia RPT, el nivel correspondiente al puestos base, hasta tanto su ocupante cumpla el requisito de experiencia prevista en la RPT.

II- Reclassificación de niveles retributivos de dos puestos y modificación de su denominación, Unidad Orgánica de adscripción y funciones:

1.- Puesto vinculado a plaza de Técnico de la Administración General:

| 2018 | | | 2019 | | |
|----------------------|--|-------|---|-------|---|
| Nº Puesto de Trabajo | Denominación Puesto que se suprime | CD/CE | Denominación Puesto que se crea | CD/CE | Nueva Unidad Orgánica de Adscripción |
| 147 | Técnico de la Ud. Admtva. de Control ADMINISTRATIVO. de Recursos Hidráulicos | 24/50 | Jefe/a de la Sección de Gestión Administrativa de Recursos Hidráulicos II | 24/60 | Sección de Gestión Admtva. de Recursos Hidráulicos II (4060). |

- Respecto a este puesto de trabajo deben incluirse en la RPT, manteniendo las actuales **Funciones Esenciales**, los siguientes códigos en el apartado correspondiente:

FUNCIONES ESENCIALES (F.E.):

013 Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Área, dentro de las funciones que le competan a la Sección

014 Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las Unidades integradas en la sección.

- Igualmente debe incluirse en la RPT, sustituyendo al actual requisito de **experiencia**, el siguiente código en el apartado que corresponde:

| CÓDIGO | APARTADO |
|---|--------------------|
| 006 (3 años de experiencia en el desempeño de funciones administrativas, en administraciones públicas y mediante el desempeño de puestos de trabajo de la subescala correspondiente) | Experiencia |

2.- Puesto de Técnico que se reclasifica vinculado a plaza de ITOP:

| 2018 | | | 2019 | | |
|--------------------------------------|--|-------|--|--------------|--|
| Nº Puesto de Trabajo que se mantiene | Denominación Puesto que se suprime | CD/CE | Denominación Puesto que se crea | CD/CE | Nueva Unidad Orgánica de Adscripción |
| 150 | Técnico de la Unidad Técnica de Ejecución de Obras III | 24/46 | Jefe/a de la Unidad Técnica de la Sección de Patrimonio | 24/53 | Unidad Técnica de Patrimonio (5031) |

- Respecto a este puesto de trabajo deben incluirse en la RPT, las siguientes **Funciones Esenciales**, con los siguientes códigos en el apartado correspondiente:

FUNCIONES ESENCIALES (F.E.):

060 Redacción de informes, estudios, dictámenes y peritaciones.

101 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Organismo.

102 Responsable de la organización del trabajo de la Unidad al que se encuentra adscrito/a, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos, así como estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución y ejecución de los objetivos del Organismo, dentro de las funciones que competen a la Unidad.

Las Funciones Esenciales 101 y 102 se incorporan nuevas, en términos de homogeneidad con las FE de las Jefaturas de Unidad de la Corporación Insular, y sus códigos y contenidos deben incluirse en el Anexo de códigos vigentes de la RPT del Organismo

- Igualmente debe incluirse en la RPT, sustituyendo al actual requisito de **experiencia**, el siguiente código en el apartado correspondiente:

| CÓDIGO | APARTADO |
|--|--------------------|
| 014 2 años de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto | Experiencia |

III- Modificación de Función Esencial:

Se modifica la **Función Esencial 059** en el Anexo de códigos de la RPT del CIATF en los siguientes términos: "*Visitas de inspección, toma de datos in situ, aforos y levantamiento de actas técnico-administrativas en relación con las obras y autorizaciones de aprovechamiento de aguas subterráneas y de aquellas actividades que pueden incidir en el dominio público hidráulico subterráneo.*"

IV- Modificación exclusivamente de denominación y/o Unidad Orgánica de adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

| Nº puesto | Actual denominación 2018 | Nueva denominación 2019 | U.O. y Área de adscripción 2018 | U.O. de adscripción 2019 |
|-----------|--|--|---|--|
| 131 | Jefe de la Sección Técnica de Estudios y Proyectos | Jefe/a de Sección Técnica de Proyectos y Planes | Sección Técnica de Estudios y Proyectos | Sección Técnica de Proyectos y Planes (5040) |
| 151 | Técnico de la unidad técnica de ejecución de obras IV | Técnico de la Unidad Técnica de Control de Proyectos Externos I | Unidad Técnica de Obras IV | Unidad Técnica de Control de Proyectos externos I (5131) Sección Técnica de Control de Proyectos Externos (5130) |
| 175 | Técnico de control de Gestión de Infraestructura II | Técnico de la Unidad Técnica de Control de Proyectos Externos II | Área de Infraestructura | Unidad Técnica de Control de Proyectos externos II (5132) Sección Técnica de Control de Proyectos Externos (5130) |
| 119 | Técnico de Control de Gestión de Infraestructura | Técnico de la Unidad Técnica de control de proyectos I | Área de Infraestructura | Unidad Técnica de Control de Proyectos I (5121) Sección Técnica de Control de Proyectos I (5120) |
| 174 | Técnico de la Sección Técnica de Estudios y Proyectos II | NO HAY MODIFICACIÓN | Área de Infraestructura | Sección Técnica de Estudios y Proyectos II (5140) |
| 104 | Técnico de la Sección Técnica de Estudios y Proyectos I | NO HAY MODIFICACIÓN | Área de Infraestructura | Sección Técnica de Estudios y Proyectos (5110) |
| 176 | Técnico de Control de Explotación de Infraestructuras I | NO HAY MODIFICACIÓN | Área de Infraestructura | Unidad Técnica de Control de Explotación I (5621) |
| 177 | Técnico de Control de Explotación de Infraestructuras II | NO HAY MODIFICACIÓN | Área de Infraestructura | Unidad Técnica de Control de Explotación II (5622) |

Resultando, que en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral del CIATF, se elevan las siguientes modificaciones con respecto al ejercicio 2018:

I- Creación de dos (2) puestos vinculados a las plazas de Vigilantes de Obras y Cauces que se crean en plantilla:

| Nº Puesto de Trabajo | Denominación puesto propuesto | Unidad Orgánica y Área de adscripción propuesta | Nivel de CD | Puntos de CE |
|----------------------|------------------------------------|---|-------------|--------------|
| 271 | Vigilante de Sistemas | Unidad Básica de Vigilancia de Sistemas (5602) Área de Infraestructura Hidráulica | 12 | 18 |
| 272 | Vigilante de Recursos Subterráneos | Unidad Básica de Control de Recursos Subterráneos (4101) Departamento de Aguas Subterráneas | 12 | 18 |

En la propuesta del Organismo, el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público advierte que los niveles

retributivos propuestos corresponden al nivel base y que en futuras modificaciones de la RPT deben crearse con nivel adscrito, consignado en la propia RPT el nivel correspondiente a puesto base, hasta tanto su ocupante cumpla el requisito de experiencia previsto en la RPT.

- **Para ambos puestos se deben incluir las siguientes características:**

| CÓDIGO | APARTADO |
|--|----------------------|
| C (concurso) | Forma de provisión |
| Oficiales de Obra Civil y Servicios | Grupo Profesional |
| 001 (Permiso de Conducción B) | Requisitos |
| 071, 072, 073 (Base de datos: Access nivel usuario, Procesador de Texto: Word, Hoja de Cálculo: Excel) | Formación Específica |

- En relación a la propuesta remitida por el Organismo de modificación de las Funciones Esenciales (F.E.) de todos los puestos de trabajo de Vigilantes de Obras y Cauces, a la vista del informe del Comité de Empresa del CIATF donde muestra su disconformidad con las Funciones Esenciales (F.E.) asignadas a estos puestos hasta que se realice un análisis y estudio de los mismos, de conformidad con el Organismo se mantendrán las incluidas en la RPT del ejercicio 2018, que serán las que figuren asimismo para los dos nuevos puestos creados de esta clase profesional, hasta que se lleve a efecto el análisis correspondiente.

II- Modificación de la Unidad Orgánica de adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

| Nº puesto | Denominación del Puesto de trabajo | U.O. y Área de adscripción 2018 | U.O. de adscripción 2019 |
|-----------|---|---|--|
| 232 | Auxiliar Administrativo de Apoyo Administrativo de Recursos Hidráulicos III | Unidad Básica de apoyo administrativo a Gestión administrativa de Recursos Hidráulicos (4052) | Unidad Básica de apoyo administrativo a Gestión administrativa de Recursos Hidráulicos II (4061) |
| 253 | Auxiliar Administrativo de Apoyo Administrativo de Recursos Hidráulicos | Unidad Básica de apoyo administrativo a Gestión administrativa de Recursos Hidráulicos (4052) | Unidad Básica de apoyo administrativo a Gestión administrativa de Recursos Hidráulicos II (4061) |
| 264 | Auxiliar Administrativo de Apoyo Administrativo de Recursos Hidráulicos V | Unidad Básica de apoyo administrativo a Gestión administrativa de Recursos Hidráulicos(4052) | Unidad Básica de apoyo administrativo a Gestión administrativa de Recursos Hidráulicos II (4061) |

Resultando, los Puestos de Personal Funcionario sin dotación presupuestaria íntegra o parcial para el año 2019, al no estar prevista su ocupación durante todo o parte del ejercicio, son los siguientes:

| Nº de Puesto | Denominación del Puesto de Trabajo | Grupo | CD | CE |
|--------------|------------------------------------|-------|----|----|
|--------------|------------------------------------|-------|----|----|

| Nº de Puesto | Denominación del Puesto de Trabajo | Grupo | CD | CE |
|--------------|--|-----------|-----------|-----------|
| 101 | Jefe del Área de Recursos Hidráulicos | A1 | 28 | 86 |
| 138 | Jefe de la Sección Técnica de Control de Obras de Encauzamiento | A1 | 24 | 60 |
| 169 | Jefe de la Sección Administrativa de Gestión Administrativa de Infraestructura | A1 | 24 | 60 |
| 173 | Técnico de la Sección Técnica de Gestión de Datos Hidrológicos | A2 | 24 | 46 |
| 105 | Jefe del Departamento de Aguas Superficiales | A1 | 26 | 65 |
| 164 | Jefe de Sección Admtva. de Asuntos Administrativos | A1 | 24 | 60 |
| *171 | Jefe de Servicio del Área de Administración | A1 | 28 | 86 |

(*) Dotado parcialmente 6 meses (nº 171)

Resultando, que en cuanto a los **Puestos de Personal Laboral no dotados presupuestariamente para el año 2019**, al no estar prevista su ocupación durante el ejercicio, son los siguientes:

| Nº de Puesto | Denominación del Puesto de Trabajo | Grupo | CD | CE |
|--------------|--|-------|----|----|
| 269 | Auxiliar Administrativo de Gestión Económica III | C2 | 14 | 25 |
| 251 | Programador de Gestión y Mantenimiento de la Información II | C1 | 22 | 33 |
| 267 | Auxiliar Administrativo de Comunicaciones con el Exterior II | C2 | 14 | 25 |

Resultando que la propuesta inicial de Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2019 del referido Organismo Autónomo fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de 8 de noviembre de 2018, en los términos propuestos por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, tras las correcciones técnicas procedentes respecto de la propuesta por el CIATF.

Resultando, que por lo que se refiere a la **Plantilla y RPT de Personal Laboral**, fue trasladada la propuesta al Comité de Empresa del Organismo Autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; constanding alegaciones realizadas por dicho Comité con fecha 18 de octubre de 2018 en el sentido de no poner objeción respecto a la propuesta remitida, salvo en lo correspondiente a la modificación de las funciones de los Vigilantes de Obras y Cauces hasta que no se produzca un análisis o estudio de dichos puestos de trabajo, habiéndose mostrado conformidad a lo interesado por dicho órgano unitario de representación como consta en antecedente relativo a la modificación de la RPT de personal laboral.

Resultando, que respecto a las modificaciones de la **Plantilla y RPT de Personal Funcionario**, asimismo consta en el expediente que las

mismas han sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales de esta Corporación, en Mesa General de negociación celebrada el día 30 de octubre de 2018, al tratarse de personal funcionario propio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y por tanto integrado en su Plantilla, si bien las correspondientes plazas y puestos de trabajo figurarán adscritos al CIATF, **existiendo acuerdo unánime al respecto.**

Resultando, que consta nota de conformidad de la Secretaría Delegada del Organismo a la propuesta de Plantilla y RPT para 2019.

Resultando, que consta asimismo en el expediente informe favorable de la Intervención Delegada.

Resultando, que igualmente consta informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica respecto a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2019 del Organismo, así como del Capítulo de gastos de personal para dicho ejercicio y cuyo contenido es conforme a los términos del presente.

Resultando, que se ha procedido a la remisión del expediente al Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos, a los efectos de **su exposición a los Grupos Políticos de la Corporación**, en orden a que en su caso, procedieran a presentar enmiendas a la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno Insular y que, transcurrido el plazo de exposición a los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico, consta Certificado del Secretario General del Pleno en el que acredita que no se han presentado enmiendas.

Considerando, que el informe preceptivo del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público se ha emitido con carácter previo y favorable, en los términos exigidos por la Base 82º de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

Considerando, que por lo que se refiere al **Capítulo de gastos de personal del Organismo para el ejercicio 2019**, incluido el coste económico de la propuesta de modificación para este ejercicio 2019 experimenta una variación respecto al dato correspondiente al año 2018 en la cuantía de 369.041,40 euros, esto es, un incremento **del 8,18%**, del que corresponde a incrementos generales derivados de la LPGE para el año 2019 obedeciendo a los incrementos generales derivados de la LPGE, la recuperación en los términos de la Disposición Adicional 41 de la misma norma, del valor del Complemento Específico, el 100% de la paga extra, el incremento de la Seguridad Social, variación de la antigüedad y creación de plazas por imperativo legal.

Considerando, que la masa salarial del personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el año 2019 asciende a la cantidad de 1.548.092,73 EUROS, de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en los

términos establecidos en el artículo 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

Considerando, que conforme al artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, siendo públicos dichos instrumentos.

Considerando, que a tenor de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual y se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a principios de racionalidad, economía y eficiencia, debiendo establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En este sentido el artículo 168.1 letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que al Presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, añadiendo el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será elevado al Pleno, entre otra documentación, con el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Considerando, que las modificaciones de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo responden a la potestad de organización, previa negociación o consulta, según proceda, con los representantes de los trabajadores, de conformidad con los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; habiéndose realizado las correspondientes consultas y negociación con los representantes de los trabajadores.

Considerando, que a tenor de lo anteriormente expuesto y sin perjuicio de las competencias en cuanto a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo atribuidas al Consejo de Gobierno insular en virtud del artículo 127.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), el artículo 123.1 h) del mismo texto legal, en relación ambos con su Disposición Adicional

Decimocuarta, establece que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de la Plantilla de Personal.

Considerando, que en cuanto al procedimiento para su aprobación, el artículo 29.3 e) del Reglamento Orgánico de esta Corporación establece que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación, de sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda, sobre modificación de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. Si dicha propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose el plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse como máximo a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación; constando la tramitación del expediente conforme al procedimiento señalado.

Considerando que, según el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **la Comisión Plenaria emitió Dictamen favorable.**

En virtud de cuanto antecede, **este Pleno acuerda por unanimidad**, con efectos desde el día de la entrada en vigor del presupuesto de la Corporación, exceptuadas las modificaciones para las que expresamente se establezca otra fecha posterior de inicio de efectos, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **Plantilla de Personal funcionario adscrito y personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas para el ejercicio 2019**, en los términos que constan en el Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar la **Relación de Puestos de Trabajo de Personal funcionario y laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas (CIATF) para el ejercicio 2019**, en los términos de los Anexos III, IV y V que producirán efectos desde el día de la entrada en vigor del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

TERCERO.- Aprobar asimismo, **los puestos de personal funcionario y laboral sin dotación presupuestaria íntegra o parcial en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas para el ejercicio 2019, por no ser previsible su cobertura durante el ejercicio**, sin perjuicio de su modificación a lo largo de dicho ejercicio, previa la tramitación del

correspondiente expediente y su aprobación previa y preceptiva por el Consejo de Gobierno Insular, en los términos del Anexo II.

CUARTO.- La masa salarial del personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el año 2019 asciende a la cantidad de 1.548.092,73 EUROS, de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en el artículo 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

15.- Aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Museos y Centros (OAMC) para el ejercicio 2019.

Visto Acuerdo de Consejo de Gobierno de Insular, adoptado en sesión de 8 de noviembre de 2018, relativo a la **aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) para el ejercicio 2019**, así como los datos económicos relativos a los gastos de personal para dicho ejercicio, en los términos propuestos por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda, y visto asimismo el dictamen favorable de la propuesta íntegra por la Comisión Plenaria Permanente, en sesión de 22 de noviembre, que acordó su elevación a este Pleno; y teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones jurídicas siguientes:

Resultando, que la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2018, acordó aprobar inicialmente la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del citado Organismo para el ejercicio 2019, como propuesta para su elevación al Consejo de Gobierno y Pleno Corporativo.

Resultando, que respecto de la **Plantilla de personal del Organismo correspondiente al ejercicio 2019**, no existe modificación alguna con respecto a la plantilla vigente en el ejercicio 2018, si bien se corrige técnicamente que, respecto de la plaza de Gerencia al tratarse de contrato de alta dirección de naturaleza temporal regulado en el RD 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección, debe consignarse en apartado diferenciado (Alta Dirección) de la plantilla de personal laboral, consignando expresamente <<Contrato de Alta Dirección con crédito presupuestario>>.

Resultando, en cuanto a la **Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2019, que la misma se modifica, exclusivamente, con la incorporación del siguiente Complemento Funcional:**

- **Complemento Funcional de Coordinación**, en previsión del desempeño temporal, por no existir o estar vacante puesto de grupo A1 y requerirse el desempeño de las funciones diferenciadas de responsabilidad y coordinación del Departamento/Unidad por ocupante de un puesto de grupo

A2 adscrito al mismo Departamento/Unidad. El/la trabajador/a designado percibirá la siguiente cuantía:

| | |
|-------------|----------------------|
| Importe Mes | Periodicidad de pago |
| 259,24€ | Mensual (x12) |

- Este complemento funcional se percibirá de forma temporal y únicamente mientras se desempeñe efectivamente estas funciones de responsabilidad por coordinación y no exista puesto de grupo A1, que coordine el Departamento/Unidad.

- Se vincula dicho Complemento Funcional al puesto AG.5 Responsable de Unidad del Área de Administración General, Grupo A2, complemento de destino 24, y complemento específico 60.

Resultando, que por lo que se refiere a los **puestos sin dotación presupuestaria íntegra o parcial para el ejercicio 2019**, por no ser previsible su cobertura durante todo el ejercicio:

1. **Se mantienen sin dotación presupuestaria** íntegra o parcial los siguientes puestos de trabajo al igual que en el ejercicio 2018:

| Código | Puesto | Área |
|--------|---|--|
| IB.3 | Conservador/a (6 meses*) | Instituto Canario de Bioantropología |
| MCN.3 | Conservador/a | Museo de Ciencias Naturales |
| MCN.17 | Recepcionista | Museo de Ciencias Naturales |
| MHAT.8 | Técnico en Textiles | Museo de Historia y Antropología de Tenerife |
| MCC.5 | Técnico de Mantenimiento | Museo de la Ciencia y el Cosmos |
| MCC.17 | Técnico Superior (6 meses *) | Museo de la Ciencia y el Cosmos |
| MCC.8 | Técnico de Desarrollo (Astronomía) | Museo de la Ciencia y el Cosmos |
| SC.45 | Técnico Superior en Restauración y Conservación | Servicios Comunes |
| SC.32 | Auxiliar Técnico (Taller Museos) | Servicios Comunes |
| SC.41 | Técnico Grado Medio (Ingeniero Técnico) | Servicios Comunes |

* Dotación de créditos conforme a la previsión temporal necesaria para su provisión.

2. **Se procede a la dotación presupuestaria** de los siguientes puestos, modificando la existente en el presente ejercicio:

- **Dotación por seis (6) meses del puesto IB.3 Conservador/a**, Área Instituto Canario de Bioantropología (IB) que durante el año 2018 figuraba sin dotación económica, al objeto, según el Organismo de poder desarrollar la labor de investigación sobre bioantropología, genética (ADNa o ADN antiguo) paleontología y antropología forense, así como las actuaciones académicas y de difusión

científica y divulgativa de los restos bioantropológicos (momias y restos esqueléticos) que atesora el Museo de la Naturaleza y el Hombre, siendo por tanto previsible y por tanto necesaria la cobertura en el segundo semestre de 2018.

- **Dotación durante todo el ejercicio (12 meses) del puesto SC.42 Técnico/a en Audiovisuales**, del Área de Servicios Comunes (SC), constituyendo, según el Organismo, una prioridad para poder seguir prestando las actividades y eventos que desarrollan los museos, y sobre todo, ante el continuo avance tecnológico de las herramientas y soportes que se utilizan para las mismas, por ser previsible su cobertura durante el ejercicio.

Estas dotaciones presupuestarias de los puestos referenciados se consideran imprescindibles para garantizar el servicio público que se presta, particularmente en los servicios prioritarios o esenciales o que se requieren legalmente, tales como los servicios de mantenimiento de instalaciones audiovisuales y la promoción turística y artística de la isla de Tenerife, en la que ha de entenderse comprendida la conservación, investigación y difusión de las colecciones que albergan los Museos, en particular las momias y restos esqueléticos.

Resultando, que obra en el expediente informe favorable de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo de fecha 16 de octubre, condicionado a la subsanación de algunas cuestiones y al informe previo del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos.

Resultando, que consta asimismo en el expediente, la subsanación de las cuestiones interesadas por la Intervención Delegada que le fueran remitidas por el Organismo Autónomo en fecha 17 de octubre de 2018 y que el informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos, ha sido emitido en sentido favorable y remitido a la Intervención Delegada.

Resultando, que consta solicitud de informe al Comité de Empresa y que asimismo obra en el expediente escrito de dicho Órgano colegiado, en desacuerdo con algunos aspectos, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Resultando, que consta asimismo la remisión del expediente al Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos, a los efectos de **su exposición a los Grupos Políticos de la Corporación**, en orden a que en su caso, procedieran a presentar enmiendas a la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno Insular y que, transcurrido el plazo de exposición a los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 63 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico, consta Certificado del Secretario General del Pleno en el que acredita que no se han presentado enmiendas.

Resultando, que se han emitido por el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, en los términos exigidos por la Base 82ª de las de Ejecución del Presupuesto 2018, informe favorable de fecha 15 de octubre de 2018, relativo al Capítulo I y general de fecha 17 de octubre de 2018, así como informe complementario de fecha 6 de noviembre de 2018 relativo al estado del expediente, cuyo contenido es conforme al presente y se fundamenta en las siguientes consideraciones.

Considerando, que respecto del Capítulo I del Organismo, la estimación de **Gastos de Personal** correspondiente al ejercicio 2019 asciende al importe de 5.343.370,95 euros, y experimenta un crecimiento con respecto al correspondiente al Capítulo I del Presupuesto del año 2018 en la cuantía de 230.453,80 euros, esto es, un incremento del 4,51% que obedece a lo siguiente:

1. El incremento de 171.790,10 euros que en términos porcentuales supone un incremento de un 3,36%, se corresponde con:

- Los incrementos retributivos generales contenidos en la LPGE, la equiparación del punto de complemento específico al de la Comunidad Autónoma en virtud de la Disposición Adicional 41ª y el devengo de nuevos trienios que asciende a la cantidad de 152.399,59€.

- Adecuaciones retributivas, de carácter singular y excepcional, que prevé en artículo 18.Siete LPGE 2018, y que resulten del proceso de negociación en el que se halla inmerso el OAMC con los representantes de los trabajadores, en orden a la adecuación de funciones de los puestos de trabajo de Recepcionistas, Auxiliares Administrativos y Conservadores (13.168,75 €).

- La inclusión de complemento funcional de "Coordinación" por requerirse funcionalmente la coordinación de Departamento vinculado a un puesto de grupo A2 (6.221,76€).

2. Por otro lado, el resto del incremento del capítulo I del OAMC para el ejercicio 2019 con respecto al del Presupuesto 2018, obedece al aumento derivado de dotaciones presupuestarias de los dos puestos vacantes existentes en la RPT del Organismo Autónomo, incluyendo su repercusión en el coste de la Seguridad Social, que se han estimado imprescindibles por entenderse necesaria su cobertura en el ejercicio 2019, y que totalizan un aumento en la cantidad de 58.663,70 euros y, en términos porcentuales, un incremento del 1,15% sobre dicho capítulo, y que se corresponden con:

- La dotación económica (seis meses) del puesto IB.3 Conservador/a, Área Instituto Canario de Bioantropología (IB), al objeto de poder desarrollar la labor de investigación sobre bioantropología, genética (ADNa o ADN antiguo) paleopatología y antropología forense, así como las actuaciones académicas y de difusión científica y divulgativa de los restos bioantropológicos (momias y restos esqueléticos) que atesora el Museo de la Naturaleza y el Hombre; y

- La dotación económica (doce meses) del puesto SC.42 Técnico/a en Audiovisuales, del Área de Servicio Comunes (SC), constituyendo una prioridad para poder seguir prestando las actividades y

eventos que desarrollan los muros, y, sobre todo, ante el continuo avance tecnológico de las herramientas y soportes que se utilizan para las mismas.

Considerando, que la masa salarial del personal laboral del **Organismo Autónomo Museos y Centros para el año 2019**, de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en el artículo 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, asciende a la cantidad de 4.085.096,25 euros.

Considerando que, a tenor de lo previsto en el artículo 3.3 letra d) apartado 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional queda constatado en el expediente la solicitud con fecha 11 de octubre de 2018 en la Secretaría General de esta Corporación, y el informe complementario del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de fecha 6 de noviembre de 2018, al respecto.

Considerando que, el informe de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo, de fecha 16 de octubre de 2018, en sentido favorable general pero condicionado a determinadas observaciones interesadas al Organismo Autónomo de Museos, y al informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica; al respecto, consta en el expediente el informe complementario del Servicio de Personal del Organismo Autónomo de Museos, emitido con fecha 17 de octubre de 2018, donde se detallan todas y cada una de las observaciones de la Intervención Delegada y que constan, igualmente, los informes favorables de fechas 15 y 17 de octubre del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, que fueron remitidos a la Intervención Delegada.

Asimismo consta en el expediente copia del Anexo de Personal que contiene los datos de la plantilla presupuestaria, en los términos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que también obra en el expediente de aprobación de los Presupuestos para el ejercicio 2019.

Considerando, que consta traslado de la propuesta de aprobación de la **Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Museos y Centros** al Comité de Empresa del Organismo Autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; al respecto y sucintamente respecto de la necesidad de mayor crecimiento en personal y la dotación íntegra de los dos puestos que figuran dotados por 6 meses (IB.3 Conservador y MCC17 Técnico/a Superior), así como la dotación total del resto de puesto no dotados presupuestariamente, procede señalar, como consta en informe complementario de fecha 6 de noviembre del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, que los criterios presupuestarios, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, han sido establecidos por el Consejo de

Gobierno Insular para el ejercicio 2019, lo que ha exigido la priorización del incremento por el Organismo Autónomo; y por lo que respecta a la observación del Comité de Empresa en cuanto a que la modificación puntual de la RPT que afecta a los Recepcionistas, Auxiliares y Conservadores se lleve a cabo conforme se acordó en la Comisión Negociadora en el primer cuatrimestre del ejercicio, no existe objeción alguna. Por último respecto a la observación realizada al Complemento Funcional de Coordinación (A-2) cabe señalar que el mismo se ha creado precisamente con carácter temporal y atendiendo a funciones diferenciadas consta que lo justifican.

Considerando, que a tenor de lo previsto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Considerando, que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a principios de ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. En este sentido el artículo 168.1 letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que al Presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, añadiendo el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que en el Anexo de Personal se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Considerando, que a tenor de lo anteriormente expuesto y sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno Insular en virtud del artículo 127.1h) en cuanto a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, el artículo 123.1 h), ambos de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, establece que corresponde a este Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de la Plantilla de Personal.

Considerando, que las modificaciones de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo responden a la potestad de organización, previa consulta con los representantes de los trabajadores, de conformidad con los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de

octubre; habiéndose realizado la correspondiente consulta con los representantes de los trabajadores.

Considerando, que en cuanto al procedimiento para la aprobación, el artículo 29.3. e) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación, de sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.

Considerando, que de conformidad con el citado artículo 63 del ROCIT, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda, sobre modificación de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, por lo que si dicha propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, **abriéndose el plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos**. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse como máximo a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación; constando la tramitación del expediente conforme al procedimiento señalado.

Considerando que, según el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **la Comisión Plenaria emitió Dictamen favorable**.

En virtud de cuanto antecede, **este Pleno acuerda por unanimidad**, con efectos desde el día de la entrada en vigor del presupuesto de la Corporación, exceptuadas las modificaciones para las que expresamente se establezca otra fecha de inicio de efectos, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) para el año 2019** en los términos que constan en el Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar la **Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) para el año 2019** en los términos de los Anexos II y III.

TERCERO.- Aprobar **asimismo los puestos sin dotación presupuestaria íntegra en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC), por no ser previsible su cobertura durante el ejercicio**, sin perjuicio de modificación a lo largo de dicho ejercicio, previa la tramitación del correspondiente expediente y su aprobación previa y preceptiva por el Consejo de Gobierno Insular, en los términos que constan en el Anexo IV.

CUARTO.- La masa salarial del personal laboral del Organismo Autónomo Museos y Centros para el año 2019 asciende a la cantidad de 4.085.096,25 EUROS, de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en el artículo 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

16.- Aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (PIM) para el ejercicio 2019.

Visto Acuerdo de Consejo de Gobierno de Insular, adoptado en sesión de 13 de noviembre de 2018, relativo a la **aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (PIM) para el ejercicio 2019**, así como los datos económicos relativos a los gastos de personal para dicho ejercicio presupuestario, en los términos propuestos por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda y visto asimismo el **dictamen favorable de la propuesta íntegra por la Comisión Plenaria Permanente, en sesión de 22 de noviembre, que acordó su elevación a este Pleno**, y teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones jurídicas siguientes:

Resultando, que la **Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música de Tenerife**, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2018, acordó aprobar inicialmente la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música de Tenerife para el ejercicio 2019 como propuesta para su elevación al Consejo de Gobierno Insular y Pleno Corporativo.

Resultando, que respecto a **la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo tanto del Personal Funcionario del Cabildo Insular de Tenerife adscrito al Patronato Insular de Música, como del Personal Laboral propio de dicho Organismo para el ejercicio 2019**, se eleva a este Pleno lo siguiente:

- I. La plantilla de personal funcionario y de personal laboral no experimentan modificación alguna con respecto a la aprobada en el ejercicio 2018.**
- II. La Relación de Puestos de Trabajo, tanto del personal funcionario de la Corporación adscrito al Organismo Autónomo, como del personal laboral propio, tampoco experimenta modificación respecto del ejercicio 2018.**
- III. Alta Dirección:** Al tratarse de contratos de alta dirección regulados por el RD 1382/1985, de 1 de agosto, de carácter temporal, procede consignar separadamente la Dirección Técnica existente haciendo constar que se trata de **un contrato de alta dirección contemplado en el anexo presupuestario con dotación presupuestaria; asimismo procede incluir en el**

mismo apartado la Dirección Artística, como contrato de alta dirección, creado por el Pleno de esta Corporación en fecha 22 de mayo de 2018 y que deberá figurar sin dotación presupuestaria para el ejercicio 2019, por no estar prevista su cobertura durante el mismo.

Resultando, que exclusivamente se procede a la **modificación de puestos dotados presupuestariamente para el ejercicio 2019**, en el sentido que los dos puestos existentes de solista que se relacionan a continuación, pasarán a estar dotados presupuestariamente en su integridad en el ejercicio 2019, por ser previsible y necesaria su cobertura, al resultar puestos imprescindibles para la ejecución de cada uno de los programas que integran las Temporadas Artísticas de la OST; estos puestos están vinculados a las plazas que asimismo se indican:

| RPT | PLAZA | 2018 | 2019 |
|------------|------------------|--------------|-------------------------|
| SC. 2 | Violín - Solista | Sin dotación | Dotadas 12 meses |
| SC. 2B | Violín - Solista | Sin dotación | Dotadas 12 meses |

Resultando, que en consecuencia, se modifican y reducen los puestos sin dotación presupuestaria respecto al ejercicio 2018, quedando la relación de puestos no dotados para el ejercicio 2019 como sigue:

| | |
|--|------------------------|
| 1 plaza de Ordenanza | Sin dotación económica |
| 1 plaza de "Violín - Cosolista" | Sin dotación económica |
| 2 plazas de "Violín - Tutti" | Sin dotación económica |
| 1 plaza de "Violonchelo - Ay. Solista" | Sin dotación económica |
| 1 plaza de "Violonchelo - Tutti" | Sin dotación económica |
| 1 plaza de "Contrabajo - Cosolista" | Sin dotación económica |
| 1 plaza de "Piano - Solista" | Sin dotación económica |

| Puestos de la RPT correspondientes a las plazas no dotadas | | |
|--|-------------|------------------|
| PA. 10 | ORDENANZA | |
| SC. 3 | VIOLÍN | COSOLISTA |
| SC. 5 | VIOLÍN | TUTTI |
| SC. 5 | VIOLÍN | TUTTI |
| SC. 12 | VIOLONCHELO | AYUDA DE SOLISTA |
| SC. 13 | VIOLONCHELO | TUTTI |
| SC. 15 | CONTRABAJO | COSOLISTA |
| PI. 1 | PIANO | SOLISTA |

Resultando, que obra en el expediente informe favorable de la Secretaría y que consta asimismo en el expediente informe favorable de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo a la propuesta de Plantilla y la RPT para el ejercicio 2019.

Resultando, que consta en el expediente informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, cuyo contenido es conforme a los términos del presente, en los términos exigidos por la Base 82º de las de Ejecución del Presupuesto para este ejercicio 2018.

Considerando, que consta en el expediente a tenor de lo previsto en el artículo 3.3 letra d) apartado 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende la emisión de informe previo en la aprobación y modificación de relación de puestos de trabajo y catálogos de personal, **informe de la Secretaría General de fecha 6 de noviembre de 2018**, mostrando conformidad a la propuesta remitida sobre aprobación de Plantilla y la RPT para el ejercicio 2019, pese a la disconformidad de fondo respecto al carácter preceptivo de la emisión de dicho informe.

Considerando, que la Intervención Delegada del Organismo ha emitido informe favorable, de fecha 9 de noviembre de 2018, advirtiendo sin embargo que *"no consta formalmente la acreditación de la aportación genérica corriente garantizada por el Excmo. Cabildo Insular para el próximo ejercicio de 2019 y con ello la existencia de cobertura presupuestaria para atender la modificaciones introducidas, extremo que deberá quedar acreditado con carácter previo a su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación"*, de lo que se ha dado traslado por el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica al Servicio Administrativo de Sector Público Insular de la Dirección Insular de Hacienda a los efectos acreditativos procedentes, que ha comunicado expresamente la aprobación de dicha aportación.

Considerando, que por lo que se refiere a los de **Gastos de Personal** para el ejercicio 2019, tras adaptación efectuada a requerimiento del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, ascienden al importe de 5.162.407,41 euros, y experimenta un crecimiento con respecto al Capítulo I del Presupuesto del año 2018 en la cuantía de 274.074,30 euros (incremento del 5,61 %), que deriva de lo siguiente:

- I.** Los **incrementos retributivos** por aplicación de la LPGE 2018; 125.462,15 €, (incremento del 2,57%) que responde a:
 - Incrementos generales de la LPGE 2018, que comprende incrementos salariales para 2019 del 1,75 % y la consolidación del efectuado en 2018, (salvo aquel relativo al 0,3% de aumento de la masa salarial en los términos indicados en la citada Ley).
 - La equiparación de la valoración del punto de complemento específico en el ámbito insular a aquel aplicado en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, en virtud de la Disposición Adicional 41ª de la LPGE.
 - El devengo de nuevos trienios en concepto de antigüedad en el ejercicio 2019.
 - El efecto de todos estos incrementos por tales conceptos en el coste de la Seguridad Social.

- II.** El incremento derivado de la **variación del coste de la póliza de vida del personal del Organismo** por recargo por siniestros, previsto en los pliegos y variación de efectivos (0,37%).
- III.** El **incremento** derivado de la **dotación presupuestaria de los dos (2) puestos de trabajo de solistas**, incluyendo su repercusión en el coste de la Seguridad Social, que son de necesaria cobertura en los términos que constan en la propuesta del Organismo y los informes que obran en el expediente (2,67%).

Considerando, que la masa salarial del personal laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música para el año 2019, de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en el artículo 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, **asciende a la cantidad de 3.646.029,43 €.**

Considerando, que consta que en **la actualidad no existe representación unitaria de los trabajadores**, por lo que no se ha podido remitir el expediente al Comité de Empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, lo que no impide la tramitación de este expediente teniendo en cuenta que no se realizan modificaciones de la Plantilla ni de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral respecto al año 2018; tampoco se ha variado la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, adscrito al Organismo Autónomo lo que se informó en Mesa General de Negociación del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de 30 de octubre de 2018

Considerando que, a tenor de lo previsto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Considerando, que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a principios de ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. En este sentido el artículo 168.1 letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

dispone que al Presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, añadiendo el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que en el Anexo de Personal se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Considerando, que a tenor de lo anteriormente expuesto y sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno Insular en virtud del artículo 127.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL) en cuanto a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y el artículo 123.1 h) del mismo texto legal en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, establece que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de la Plantilla de Personal.

Considerando, que las modificaciones de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo responden a la potestad de organización, previa consulta con los representantes de los trabajadores, de conformidad con los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Considerando, que en cuanto al procedimiento para la aprobación el artículo 29.3. e) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras consideraciones, de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación, de sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda, sobre modificación de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. Si dicha propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose el plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse como máximo a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decreta por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación; constando la tramitación del expediente conforme al procedimiento señalado.

Considerando que, según el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **la Comisión Plenaria emitió Dictamen favorable.**

En virtud de cuanto antecede este **Pleno acuerda por unanimidad**, con efectos desde el día de la entrada en vigor del presupuesto de la Corporación, exceptuadas las modificaciones para las que expresamente se establezca otra fecha de inicio de efectos, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Plantilla del personal funcionario y personal laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (PIM) para el ejercicio 2019, en los siguientes términos:

1) Alta Dirección (Crédito presupuestario):

- 1 Director Técnico
- 1 Director Artístico (sin dotación presupuestaria para 2019)

2) Plantilla del personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adscrito al Organismo:

- 2 Técnico Administración General
- 1 Técnico de Relaciones Laborales

3) Plantilla del personal laboral propio del Organismo:

- 1 SECRETARÍA Técnica
- 1 Archivero
- 3 Auxiliares Administrativos
- 1 Regidor
- 1 Ayudante de Regidor
- 1 Ayudante de Archivero
- 1 Ordenanza (a tiempo parcial)
- 1 Concertino
- 19 Solistas
- 10 Co-solistas
- 15 Ayudas de Solista
- 41 Tuttis

SEGUNDO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (PIM), para el ejercicio 2019.

1.- Personal Funcionario:

| CÓD . | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | G R | V | DOTACIÓN | COMPLEMENT O | F.P . | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIÓN SESENCIALES |
|-------|-----------------------------------|-----|---|----------|--------------|-------|----------------------|----------------------|---------|---|
| PA. 2 | JEFE DE SECCIÓN | A1 | F | 1 | | C | 001 | 004 | | 1.42.1 1.42.2 1.42.3 1.42.4 1.42.5 1.42.6 1.43 1.44 - 1.45 |
| PA. 3 | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | F | 1 | | C | 001 | 004 005 | | 1.1.1 1.1.2 1.1.3 1.1.4 1.1.5 1.1.6 |
| PA. | TÉCNICO DE | A2 | F | 1 | | C | 002 | 001 | | 2.1.1 |

| | | | | | | | | | | |
|---|-------------|--|--|--|--|--|--|---|--|--|
| 4 | GRADO MEDIO | | | | | | | 003 004 005 016 017 018 019 020 021 022 023 / 024 | | |
|---|-------------|--|--|--|--|--|--|---|--|--|

2.- Personal Laboral:
PERSONAL ADMINISTRATIVO (PA)

| CÓD . | DENOMINACIÓ N DEL PUESTO | G R | V | DOTACIÓ N | COMPLEMENT O | F.P . | TITULACIÓ N ACADÉMIC A | FORMACIÓ N ESPECÍFIC A | JORNAD A | FUNCIONE S ESENCIALE S |
|--------|--------------------------|-----|---|-----------|--------------|-------|--------------------------|--|----------|--|
| PA. 5 | SECRETARÍA TÉCNICA | C1 | L | 1 | | C | 003 004 005 | 004 007 008 | ADD | 3.1 3.2.1 3.2.2 3.2.3 3.2.4 3.2.5 3.2.6 3.2.7 3.2.8 3.2.9 |
| PA. 6 | ARCHIVERO | C1 | L | 1 | | C | 003 004 005 | 003 004 006 007 008 009 | ADD | 3.1 3.3.1 3.3.2 3.3.3 3.3.4 3.3.5 3.3.6 3.3.7 3.3.8 3.3.9 3.3.10 3.3.11 |
| PA. 7 | AYUDANTE DE ARCHIVERO | C1 | L | 1 | | C | 003 004 005 | 003 004 006 009 012 | ADD | 3.1 3.4.1 3.4.2 3.4.3 3.4.4 3.4.5 3.4.6 3.4.7 3.4.8 |
| PA. 8 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | L | 2 | | C | 006 007 008 009 | 003 004 005 007 008 | ADD | 4.1 4.2 4.3 4.5 4.6 4.7 4.8 4.9 |
| PA. 9 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | L | 1 | | C | 006 007 008 009 | 002 003 004 005 007 008 | ADD | 4.1 4.2 4.3 4.4 4.5 4.6 4.7 4.8 4.9 4.10.1 |
| PA. 10 | ORDENANZA | E | L | 1 | | C | 006 | 010 012 013 014 015 | | 5.1.1 5.1.2 5.1.3 5.1.4 5.1.5 5.1.6 5.1.7 5.1.8 5.1.9 5.1.10 5.1.11 |

PERSONAL TÉCNICO (PT)

| CÓD . | DENOMINACIÓ N DEL PUESTO | G R | V | DOTACIÓ N | COMPLEMENT O | F.P . | TITULACIÓ N ACADÉMICA | FORMACIÓ N ESPECÍFICA | JORNAD A | FUNCIONE S ESENCIALES |
|-------|--------------------------|-----|---|-----------|--------------|-------|--------------------------|--------------------------|----------|--|
| PT. 1 | REGIDOR | C2 | L | 1 | | C | 006 007 008 009 | 010 011 013 015 | ADD | 4.11.1 4.11.2 4.11.3 4.11.4 4.11.5 4.11.6 4.11.7 4.13 |
| PT. 2 | AYUDANTE DE REGIDOR | C2 | L | 1 | | C | 006 007 008 009 | 010 011 013 015 | ADD | 4.12.1 4.12.2 4.12.3 4.12.4 4.12.5 4.12.6 4.12.7 4.12.8 4.12.9 4.12.10 4.12.11 4.12.12 4.12.13 4.12.14 4.12.15 4.13 |

ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE
SECCIÓN DE CUERDA (SC)

| CÓD . | DENOMINACIÓ N DEL PUESTO | G R | V | DOTACIÓ N | COMPLEMENT O | F.P . | TITULACIÓ N ACADÉMICA | FORMACIÓ N ESPECÍFICA | JORNAD A | FUNCIONE S ESENCIALES |
|--------|--------------------------|-----|---|-----------|--------------|-------|-----------------------|-----------------------|----------|--|
| SC. 1 | CONCERTINO | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.08 1.09 1.10 1.11 1.12 1.13 1.14 1.15 1.16 1.17 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.23 1.24 1.26 1.27 1.41 1.45 |
| SC. 2 | SOLISTA VIOLÍN - | A1 | L | 2 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| SC. 2B | SOLISTA VIOLÍN - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.25 1.26 1.27 1.35 1.41 |

| | | | | | | | | | |
|-----------|----------------------------|---------|----|---|----|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | 1.45 |
| SC. 3 | COSOLISTA VIOLÍN | - | A1 | L | 1 | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.7 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 4 | AYUDA SOLISTA VIOLÍN | DE - | A1 | L | 1 | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.9 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 5 | TUTTI - VIOLÍN | | A1 | L | 23 | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.26 1.27 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 6 | SOLISTA VIOLA | - | A1 | L | 1 | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| SC. 7 | COSOLISTA VIOLA | - | A1 | L | 1 | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.8 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 8 | AYUDA SOLISTA VIOLA | DE - | A1 | L | 1 | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.10 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 9 | TUTTI - VIOLA | | A1 | L | 8 | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.26 1.27 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 10 | SOLISTA VIOLONCHELO | - | A1 | L | 1 | | | | 1.18 1.19 1.20 |

| | | | | | | | | | | |
|-----------|--------------------------------------|----|---|---|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| SC. 11 | COSOLISTA VIOLONCHELO - | A1 | L | 1 | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.9 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 12 | AYUDA DE SOLISTA - VIOLONCHELO | A1 | L | 1 | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.11 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 13 | TUTTI VIOLONCHELO - | A1 | L | 6 | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.26 1.27 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 14 | SOLISTA CONTRABAJO - | A1 | L | 1 | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| SC. 15 | COSOLISTA CONTRABAJO - | A1 | L | 1 | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.10 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 16 | AYUDA DE SOLISTA - CONTRABAJO | A1 | L | 1 | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.12 1.40 1.41 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|---------------------|---|----|---|---|--|--|--|--|------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | 1.45 | | | | | | | | | | | |
| SC. 17 | TUTTI CONTRABAJO | - | A1 | L | 4 | | | | | | C | | | | | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.26 1.27 1.38 1.40 1.41 1.45 |

SECCIÓN VIENTO MADERA (SV)

| CÓD . | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | G R | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P . | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES | | | | | | | | | | | |
|----------|-------------------------------|---------|----|----------|-------------|-------|----------------------|----------------------|---------|----------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| SV. 1 | SOLISTA CLARINETE | - | A1 | L | 1 | | | | | | C | | | | | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| SV. 2 | COSOLISTA CLARINETE | - | A1 | L | 1 | | | | | | C | | | | | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.3 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SV. 3 | AYUDA SOLISTA CLARINETE | DE - | A1 | L | 1 | | | | | | C | | | | | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.3 1.40 1.41 1.45 |
| SV. 4 | SOLISTA FAGOT | - | A1 | L | 1 | | | | | | C | | | | | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| SV. 5 | COSOLISTA FAGOT | - | A1 | L | 1 | | | | | | C | | | | | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.4 1.37 1.38 1.40 1.41 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----------------------------|---------|----|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|------|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1.45 | |
| SV. 6 | AYUDA SOLISTA FAGOT | DE - | A1 | L | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.4 1.40 1.41 1.45 |
| SV. 7 | SOLISTA FLAUTA | - | A1 | L | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| SV. 8 | COSOLISTA FLAUTA | - | A1 | L | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.1 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SV. 9 | AYUDA SOLISTA FLAUTA | DE - | A1 | L | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.1 1.40 1.41 1.45 |
| SV. 10 | SOLISTA OBOE | - | A1 | L | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| SV. 11 | COSOLISTA OBOE | - | A1 | L | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.2 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SV. 12 | AYUDA SOLISTA OBOE | DE - | A1 | L | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 |

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--------|
| | | | | | | | | | | | 1.26 |
| | | | | | | | | | | | 1.27 |
| | | | | | | | | | | | 1.38 |
| | | | | | | | | | | | 1.39.2 |
| | | | | | | | | | | | 1.40 |
| | | | | | | | | | | | 1.41 |
| | | | | | | | | | | | 1.45 |

SECCIÓN VIENTO METAL (VM)

| CÓD . | DENOMINACIÓ N DEL PUESTO | G R | V | DOTACIÓ N | COMPLEMENT O | F.P . | TITULACIÓ N ACADÉMICA | FORMACIÓ N ESPECÍFICA | JORNAD A | FUNCIONES ESENCIALES |
|--------|----------------------------|-----|---|-----------|--------------|-------|-----------------------|-----------------------|----------|--|
| VM. 1 | SOLISTA TROMBÓN - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| VM. 1B | SOLISTA TROMBÓN BAJO - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.25 1.26 1.27 1.35 1.37 1.38 1.41 1.45 |
| VM. 2 | AYUDA SOLISTA TROMBÓN DE - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.7 1.40 1.41 1.45 |
| VM. 3 | SOLISTA TROMPA - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| VM. 3B | SOLISTA TROMPA - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.25 1.26 1.27 1.35 1.41 1.45 |
| VM. 4 | COSOLISTA TROMPA - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 |

| | | | | | | | | | | |
|----------|------------------------|------|----|---|---|--|--|--|---|--|
| | | | | | | | | | | 1.26 1.27 1.29 1.36.5 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| VM. 5 | AYUDA SOLISTA TROMPA | DE - | A1 | L | 2 | | | | C | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.5 1.40 1.41 1.45 |
| VM. 6 | SOLISTA TROMPETA | - | A1 | L | 1 | | | | C | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| VM. 7 | COSOLISTA TROMPETA | - | A1 | L | 1 | | | | C | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| VM. 8 | AYUDA SOLISTA TROMPETA | DE - | A1 | L | 1 | | | | C | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.6 1.40 1.41 1.45 |
| VM. 9 | SOLISTA - TUBA | | A1 | L | 1 | | | | C | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.25 1.26 1.27 1.35 1.41 1.45 |

SECCIÓN PERCUSIÓN (PC)

| CÓD . | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | G R | V | DOTACIÓN | COMPLEMENT O | F.P . | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|----------|-------------------------|-----|----|----------|--------------|-------|----------------------|----------------------|---------|--|
| PC. 1 | SOLISTA PERCUSIÓN | - | A1 | L | 1 | | | | C | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 |

| | | | | | | | | | | |
|----------|----------------------------|----|---|---|--|--|---|--|--|--|
| | | | | | | | | | | 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| PC. 2 | AYUDA SOLISTA DE PERCUSIÓN | A1 | L | 3 | | | C | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.8 1.40 1.41 1.45 |

SECCIÓN ARPA (AR)

| CÓD . | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | G R | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P . | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIÓNSESENCIALES |
|----------|-------------------------|-----|---|----------|-------------|-------|----------------------|----------------------|---------|--|
| AR. 1 | SOLISTA – ARPA | A1 | L | 1 | | | C | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.25 1.26 1.27 1.35 1.41 1.45 |

SECCIÓN PIANO (PI)

| CÓD . | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | G R | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P . | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIÓNSESENCIALES |
|-------|-------------------------|-----|---|----------|-------------|-------|----------------------|----------------------|---------|--|
| PI. 1 | SOLISTA PIANO | A1 | L | 1 | | | C | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.25 1.26 1.27 1.35 1.41 1.45 |

ANEXO COMPLEMENTOS DE PUESTOS DE TRABAJO

1. Plus de Desempeño:

Se hará efectivo en los términos y forma previsto en el artículo 76º.1.c) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música.

| Categoría Profesional | Mensual | Anual |
|-----------------------|---------|----------|
| GRUPO C1 | | |
| Archivera | 266,46 | 3.197,52 |
| Ayudante de Archivero | 266,46 | 3.197,52 |
| GRUPO C2 | | |

| | | |
|-------------------------|--------|----------|
| Auxiliar Administrativo | 123,09 | 1.477,08 |
| Regidor | 268,96 | 3.227,52 |
| Ayudante de Regidor | 268,96 | 3.227,52 |

2. Plus de Coordinación Técnica y Administrativa (a extinguir):

Se hará efectivo en los términos y forma previsto en el artículo 76º.2.a) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música.

| Código | Puestos | Mensual | Anual |
|--------|--------------------|---------|----------|
| PA. 5 | SECRETARÍA Técnica | 691,86 | 8.302,32 |

3. Plus de Negociado (a extinguir):

Se hará efectivo en los términos y forma previsto en el artículo 76º.2.b) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música.

| Código | Puestos | Mensual | Anual |
|----------------|-------------------------|---------|----------|
| PA. 8 PA. 9 | Auxiliar Administrativo | 287,83 | 3.453,96 |

4. Funcional de responsabilidad:

Se hará efectivo en los términos y forma previsto en el artículo 76º.2.c) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música.

| Código | Puestos Funcionales | Mensual | Anual |
|--------|---|---------|----------|
| PA. 9 | Funciones administrativas de gestión contable y tesorería | 85,65 | 1.027,80 |

5. Especial Dedicación:

Se hará efectivo en los términos y forma previsto en el artículo 76º.2.d) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música.

| Código | Tipos | Mensual | Anual |
|--------|-------------------------|---------|----------|
| PA. 9 | Auxiliar Administrativo | 247,76 | 2.973,12 |

ANEXO DE CÓDIGOS

V: Vínculo

F: Funcionario

L: Laboral

FP: Forma de provisión

L: Libre designación

C: Concurso de méritos

CE: Concurso Específico

TITULACIÓN ACADÉMICA:

001 LICENCIADO EN DERECHO

002 DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES

003 TÍTULO DE BACHILLER

004 FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

005 CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE

006 CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

007 GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

008 FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

009 CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O EQUIVALENTE

FORMACIÓN ESPECÍFICA:

001 MANEJO DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS META4

002 CONOCIMIENTO DE PROGRAMA CONTABLE

003 BASE DE DATOS: ACCESS NIVEL USUARIO

004 PROCESADOR DE TEXTO: WORD

005 HOJA DE CÁLCULO: EXCEL

006 CONOCIMIENTO PROGRAMAS DE ESCRITURA MUSICAL

007 INGLÉS

008 FRANCÉS O ALEMÁN

009 CONOCIMIENTOS MUSICALES

010 INFORMÁTICA A NIVEL DE USUARIO

- 011 CONOCIMIENTOS DE OFICIOS VARIOS (ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA, SONIDO, MONTAJE Y DESMONTAJE,...)
- 012 IDIOMAS
- 013 PERMISO DE CONDUCCIÓN B
- 014 ATENCIÓN AL CIUDADANO
- 015 CONOCIMIENTOS SOBRE SEGURIDAD VIAL
- 016 RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- 017 RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 018 RÉGIMEN JURÍDICO DEL IRPF Y DEL IRNR.
- 019 RETRIBUCIONES Y PRESTACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA, Y DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.
- 020 BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CABILDO: NÓMINAS E INDEMNIZACIONES EL PERSONAL.
- 021 APLICACIONES ONLINE: SISTEMA RED - WINSUITE, SISTEMA DELT@, COTIZ@, CONTRAT@ Y CERTIFIC@.
- 022 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- 023 PLANES DE PENSIONES.
- 024 EXTRANJERÍA: PERMISOS DE TRABAJO Y EXPEDICIÓN DE N.I.E.

JORNADA

ADD: Alteración y disponibilidad del descanso

Se asigna el régimen de "Alteración y disponibilidad del descanso ADD", con la finalidad de retribuir la alteración del tiempo de descanso semanal al que se ven sometidos los mismos por motivo de la especialidad de su actividad y su asignación será personal en función de que le sean asignados cometidos que impliquen alteración del descanso y disponibilidad del mismo.

FUNCIONES ESENCIALES:

GRUPO A1:

1.1. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencias del área en que se encuentra el puesto de trabajo, en especial aquellas relacionadas con:

- 1** Contratación administrativa

2 Personal y recursos humanos

3 Asuntos generales y relaciones institucionales

4 Actividad jurídico-económica y financiera del Organismo Autónomo

5 Gestión presupuestaria

6 Estudio establecimiento tarifas precios públicos.

1.8 Asistir al Director Titular y Artístico de la O.S.T. y a los diferentes directores musicales que intervengan en cada temporada artística, como directo colaborador de los mismos.

1.9 Evaluar y cuidar el estado general de la afinación de la orquesta. Vigilar y proponer acciones para mantener un adecuado nivel técnico y de calidad de los instrumentos de cuerda.

1.10 Dirigir y aprobar la afinación de la orquesta en los ensayos y en los conciertos.

1.11 Contribuir a la disciplina artística de la orquesta en los ensayos y los conciertos.

1.12 Interpretar los pasajes a solo.

1.13 Señalar los arcos y digitaciones que considere oportunos cuando los materiales no hayan sido usados anteriormente o no tengan las indicaciones suficientes para su utilización en los ensayos, previa consulta al Director, siempre que sea posible, y con la suficiente antelación para que el Archivero pueda copiarlos en todas las partes; todo ello de común acuerdo con los solistas respectivos de violín segundo, viola, violonchelo y contrabajo.

1.14 Revisar y, en su caso, corregir los materiales que se reciben con indicaciones previas.

1.15 Formar parte de los tribunales calificadoros de las diferentes convocatorias públicas de selección de personal músico para los que sea requerido.

1.16 Coordinar la sección de cuerda de la que es solista, al mismo tiempo que portavoz de la misma con el Director/a.

1.17 Transmitir a la Orquesta la interpretación, el estilo o la idea que de la obra a ejecutar tiene el Director/a, al objeto de conseguir que cada concierto alcance la mayor calidad y perfección posible.

1.18 Tener convenientemente preparada la parte musical que le corresponda, con anterioridad al primer servicio en el que se interprete dicha parte.

1.19 Efectuar los ensayos precisos para la adecuación artística y técnica de las obras a interpretar, según se determine a través de los planes de ensayos

- 1.20** Conservar y custodiar las partichelas, materiales e instrumentos que le sean entregados, y durante el tiempo en que estén en su poder.
- 1.21** Asistir a aquellas reuniones a las que sea convocado para acordar criterios sobre arcos, articulaciones o cualesquiera aspectos técnicos y musicales
- 1.22** Dirigir su respectiva sección instrumental en ensayos parciales y formaciones reducidas, cuando lo determine la Gerencia del P.I.M. a petición del Director Titular o Director Invitado.
- 1.23** Dirigir varias secciones o familias en los ensayos parciales y formaciones reducidas cuando lo determine la Gerencia del P.I.M. a petición del Director Titular o Director Invitado.
- 1.24** Ajustarse a las condiciones y reglamentos de los distintos lugares en los que efectúe su trabajo, bajo las directrices que les sean comunicadas por los responsables administrativos del P.I.M.
- 1.25** Apoyar al solista en el cumplimiento de sus funciones, dentro de la sección y del conjunto.
- 1.26** Afinar, calentar y tensar el instrumento, según corresponda.
- 1.27** Seguir las órdenes técnicas y artísticas del director.
- 1.28** Asumir funciones de organización de trabajo dentro de la sección instrumental, respondiendo en todo caso de su buen funcionamiento artístico.
- 1.29** Conseguir la homogeneidad de ejecución e interpretación entre las y los miembros de su sección (afinación, articulación, sonido, fraseo, vibrato, velocidad y arco).
- 1.30** Propiciar el entendimiento musical y humano en el seno de su sección, estimando y coordinando las propuestas musicales y organizativas surgidas en el seno de la misma.
- 1.31** Conocer previamente los textos musicales de su sección e indicar con suficiente antelación aquellos pasajes que a su parecer deban ser de especial y obligado estudio.
- 1.32** Establecer comunicación con el resto de solistas y concertino, tanto en los ensayos como en los conciertos, para homogeneizar criterios técnicos y artísticos.
- 1.33** Estar en contacto con la Dirección Titular o Artística y la Comisión Artística para actualizar los temas referentes a su sección.
- 1.34** Responsabilizarse de las profesoras y profesores colaboradores y sustitutos en su sección.
- 1.35** Desempeñar el puesto de mayor responsabilidad artística dentro de su sección instrumental.

1.36 Participar, junto con el solista, en las funciones de responsabilidad artística de la sección instrumental correspondiente, en especial aquellas relacionadas con los siguientes puestos:

- 1** Flauta con obligación de Piccolo.
- 2** Oboe con obligación de Corno Inglés.
- 3** Clarinete con obligación de Clarinete en mi bemol.
- 4** Fagot con obligación de Contrafagot.
- 5** Trompa 5ª.
- 6** Trompeta 3ª.
- 7** Violín
- 8** Viola
- 9** Violonchelo
- 10** Contrabajo

1.37 Preparar y ejecutar aquellas partes que correspondan a Solista y de Ayuda de Solista en aquellos servicios en los que se le requiera.

1.38 Acatar las directrices, instrucciones e indicaciones técnicas y artísticas efectuadas por el Concertino y el Solista responsable de sección.

1.39 Desempeñar las funciones de asistente del solista, y utilizar, cuando se requiera, el segundo instrumento o instrumento especial:

- 1** Ayuda de Solista de Flauta con obligación de Piccolo 2º.
- 2** Ayuda de Solista de Oboe con obligación de Corno Inglés.
- 3** Ayuda de Solista de Clarinete con obligación de Clarinete Piccolo y Bajo.
- 4** Ayuda de Solista de Fagot con obligación de Contrafagot.
- 5** 2ª y 4ª Trompa.
- 6** Ayuda de Solista de Trompeta.
- 7** Ayuda de Solista de Trombón.
- 8** 2º y 3º Percusión.
- 9** Ayuda de Solista de Violín.
- 10** Ayuda de Solista de Viola.
- 11** Ayuda de Solista de Violonchelo.
- 12** Ayuda de Solista de Contrabajo.

1.40 Preparar y ejecutar aquellas partes correspondientes a un puesto de categoría superior en aquellos servicios en que se le requiera.

1.41 Preparar los conciertos mediante estudio y ensayo individual, al objeto de lograr la máxima preparación técnica y el ajuste de las obras, así como ofrecer los conciertos que se programen.

1.42 Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Organismo, dentro de las funciones que le competan, en especial de aquellas materias relacionadas con:

1 Contratación administrativa

2 Personal y recursos humanos

3 Asuntos generales y relaciones institucionales

4 Actividad jurídico-económica y financiera del Organismo Autónomo

5 Gestión presupuestaria

6 Estudio establecimiento tarifas precios públicos.

1.43 Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades integradas en el Organismo Autónomo.

1.44 Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.

1.45 Ejercer como tutor externo de los alumnos que realicen prácticas académicas externas de cualquier grado universitario o equivalente, de acuerdo con las directrices que en cada caso se acuerden con los centros educativos correspondientes.

GRUPO A2:

2.1. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial aquellas relacionadas con:

1 Gestión de nóminas y seguros sociales, control de vacaciones, permisos y licencias, expedientes disciplinarios, procesos de selección de personal y contratos laborales y demás funciones relativas al personal.

GRUPO C1:

3.1 Manejo de herramientas ofimáticas, cálculo, atención al público y tÁREA DEs anÁlogas.

3.2 Asistir y asesorar a los Órganos de dirección y administración en todos los aspectos técnicos de la programación y de las posibles producciones propias, y en particular aquellas relacionadas con:

- 1** Elaborar y presentar a la Dirección artística distintas propuestas de programación y verificar su factibilidad.
- 2** Realizar los trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función.
- 3** Colaborar con sus superiores en la preparación de los trabajos a su cargo (recogida de datos, procedimentalización, elaboración de informes etc.).
- 4** Responsabilizarse de su trabajo, en el ámbito de su competencia, en caso de ausencia del Director Técnico, y asume, si es necesario, las funciones operativas de sus subordinados.
- 5** Controlar la ejecución de la programación y producciones.
- 6** Supervisar planes de trabajo en relación al plan de actividades.
- 7** Distribuir y difundir las informaciones necesarias a unidades integrantes del Organismo, sobre las actividades programadas.
- 8** Elaborar los presupuestos de las programaciones y producciones propuestas por la Dirección Titular y/o Artística.
- 9** Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

3.3 Realizar tareas propias de su puesto, en especial aquellas relacionadas con:

- 1** Copiar en las particellas las marcas de arcos y cualquier otra indicación que se considere, de acuerdo con las indicaciones del director musical o el concertino y preparar las carpetas de cada atril con los materiales necesarios para cada programa a interpretar.
- 2** Custodiar, organizar y mantener el archivo musical de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, mediante la ordenación, el depósito y archivo clasificado de partituras, particellas, juegos de partes de obras musicales, etc.
- 3** Gestionar la adquisición, el alquiler, el préstamo o la cesión de los materiales. Realizar las tareas necesarias para el envío, recepción o archivo de los mismos.
- 4** Controlar, archivar y clasificar el material y la información de la Orquesta, de directores, solistas, coros, lugares de celebración de conciertos, programas, folletos, etc.
- 5** Realizar el seguimiento, control y corrección de la información contenida en los programas de mano, libros de temporada, agendas, carteles, anuncios y demás medios publicitarios, así como el envío de toda la información necesaria para su confección.
- 6** Gestionar las relaciones con editoriales de música, especialmente en lo referente al alquiler y compra de las partituras que sean necesarias.

7 Confeccionar las plantillas de músicos que intervendrán en cada programa, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la gerencia, el director musical, el concertino y los solistas de las distintas secciones.

8 Controlar el material musical que haya sido cedido en uso.

9 Asistir a los conciertos y demás actuaciones públicas programadas por el P.I.M., incluidas giras.

10 Aquellas otras que le sean encomendadas en el ámbito de actuación propio del puesto de trabajo.

11 Entregar el material y fotocopias al personal músico para el estudio de las obras programadas, así como el envío de partituras a músicos de refuerzo, solistas, coros y directores invitados.

3.4 Con supervisión periódica del Archivero, realización de tÁREA DEs propias de su puesto, en especial aquellas relacionadas con:

1 Custodiar y tratar el material musical escrito (partituras, particellas, juegos de partes de obras musicales, etc.), así como del restante material musical propiedad del P.I.M.

2 Gestionar los archivos del citado material, mediante su adquisición, renovación, alquiler, préstamo, cesión, envío, recepción y revisión.

3 Entregar el material y fotocopias al personal músico para el estudio de las obras programadas, así como el envío de partituras a músicos de refuerzo, solistas, coros y directores invitados.

4 Copiar en las particellas las marcas de arcos y cualquier otra indicación que se considere, de acuerdo con las indicaciones del director musical o el concertino y preparar las carpetas de cada atril con los materiales necesarios para cada programa a interpretar.

5 Asistir a los conciertos y demás actuaciones públicas programadas, incluidas giras.

6 Archivo y clasificación de partituras, particellas, juegos de partes de obras musicales y demás material musical escrito, así como en las tÁREA DEs de control informático de las obras que se interpretan, directores, solistas, salas, giras, conciertos extraordinarios y demás información necesaria para el desarrollo de la labor artística.

7 Asistir al Archivero en la transcripción, a las partes de orquesta, de las anotaciones que indiquen el Director o los Concertinos, así como en la confección de las plantillas orquestales para los programas ordinarios y extraordinarios de las diferentes temporadas artísticas de la O.S.T., así como para cualquier otra actividad desarrollada por el P.I.M.

8 Cualesquiera otras tareas directa o indirectamente relacionadas con las funciones anteriormente descritas, ya sean desarrolladas en las dependencias del Patronato Insular de Música, como durante la realización de ensayos, conciertos, grabaciones y otras actividades propias de este Organismo.

GRUPO C2:

4.1 Archivo, mecanografía, manejo de herramientas ofimáticas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.

4.2 Realización de actos administrativos de carácter repetitivo, gestión de pagos; apertura, seguimiento y tramitación de los expedientes encomendados; correspondencia en general, especialmente de socios y abonados.

4.3 Apoyo administrativo de las tareas de Secretaría en cuanto a asientos y llevanza de libros de Decretos y Resoluciones, Protocolización de contratos, Convocatorias de Junta de Gobierno, así como la transcripción y archivo de las actas y acuerdos de Junta de Gobierno y notificaciones de tales acuerdos.

4.4 Conocimientos específicos de gestión del programa contable y confección de hojas de cálculo, así como realización de documentos contables fijados por el superior jerárquico.

4.5 Contratación de refuerzos, elaboración de planes de ensayos y conciertos, gestión de viajes y alojamientos de directores y solistas invitados, eventualmente venta de abonos y entradas, elaboración y coordinación de las audiciones, tareas relacionadas con la organización de giras y grabaciones.

4.6 Bajo la supervisión de su superior jerárquico realización de gestiones con proveedores y negociación de las condiciones de suministros y servicios menores.

4.7 Flexibilidad de horario y disponibilidad en festivos, tardes-noches y fines de semana.

4.8 Organización y control del registro de entrada/salida y del archivo general del Organismo Autónomo.

4.9 Tramitación y colaboración en la gestión de los asuntos del organismo, tanto por medios manuales como informáticos. Archivo de expedientes e informes.

4.10. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial aquellas relacionadas con:

1 Presupuestos y contabilidad.

4.11 Realizar tareas propias de su puesto, en especial aquellas relacionadas con:

1 Asistir con la debida antelación a cada sesión de trabajo de la Orquesta (ensayos, pruebas acústicas, Conciertos, etc.); comunicar a los profesores, director y solista invitado el comienzo del ensayo o concierto y traslado dentro de la sala tanto del material instrumental para el que sea requerido así como otro material necesario para el desarrollo de los ensayos o conciertos.

2 Atender todas las solicitudes que se le hagan por parte de los profesores tanto en el aspecto musical como en el administrativo, sirviendo en este último caso de conexión entre los profesores y la oficina del Patronato; hacer llegar a los profesores todo tipo de comunicaciones verbales o escritas que les transmitan la Dirección Artística o la Administración.

3 En contacto directo con el Director, suministrar a la Administración todos los datos necesarios para el establecimiento de los planes de trabajo.

4 Coordinar con la oficina del Patronato todo lo relativo al traslado de profesores y material de la Orquesta, tanto en los conciertos ordinarios como en Giras, cuidando de que dichos traslados se hagan en óptimas condiciones, exigiendo las correspondientes responsabilidades. Conducción de vehículos del Organismo Autónomo.

En este supuesto y en contacto directo con los transportistas y los responsables de los locales, realizar aquellas tareas adecuadas para propiciar la celebración de las actividades programadas.

En caso de Gira, acompañará al vehículo que transporte el material, ya que es de su exclusiva responsabilidad que el mismo llegue a su destino, coordinando con la Agencia de Viajes fechas y horarios del transporte de dicho material.

5 En contacto directo con los organizadores de los conciertos, deberá cuidar de que las instalaciones de los locales, como camerinos, almacenaje de material, servicios, tarimas, luces, sillas, etc., estén en debidas condiciones para la celebración de los mismos.

6 Colaborar, con la previa autorización del Director, con los servicios administrativos de la Orquesta en las tareas propias de la oficina.

7 Aquellas otras que le sean encomendadas relacionadas con el ámbito de actuación de su puesto de trabajo.

4.12 Con supervisión periódica de su superior jerárquico realización de tareas propias de su puesto, en especial aquellas relacionadas con:

1 Cuidar del instrumental y demás material que en la Sede de Ensayos de la O.S.T. o en cualquier otro lugar de almacenaje se guarda, comunicando cualquier anomalía al propio Regidor.

2 Realizar el traslado, carga, descarga, montaje y desmontaje del material e instrumental que se requiera para el desarrollo de los programas de la O.S.T. establecidos en la programación general. Conducción de vehículos del Organismo Autónomo.

3 Llevar a cabo la vigilancia y trato del instrumental y demás materiales durante el transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje.

4 Cuidar la colocación, en los lugares de actuación, del material e instrumental necesario.

5 Llevar a cabo el almacenaje del instrumental perteneciente a la Orquesta Sinfónica de Tenerife así como aquel que haya sido cedido o alquilado para aquella.

6 Realizar la ubicación de sillas y atriles e instrumentos en los diferentes espacios escénicos de la Orquesta.

7 Vigilar y controlar los accesos a los espacios escénicos donde actúa la formación orquestal.

8 Supervisar las labores del Ordenanza por lo que respecta al traslado entre personas y/o lugares de documentación, partituras, dinero, talones y pagarés que no sean al portador y colaborar con el mismo en el desempeño de sus tareas y otras tareas de apoyo en el ámbito administrativo.

9 Contactar con diversos organismos al fin de posibilitar el intercambio de objetos artísticos para actividades culturales.

10 Planificar el orden más conveniente de ejecución de los trabajos, previendo y determinando los medios, coste de materiales y mano de obra necesarios, y efectuando la preparación y lanzamiento de los mismos.

11 Controlar los materiales, máquinas, herramientas y vehículos, etc., a su cargo.

12 Colaborar con el Regidor en la preparación de los trabajos a su cargo (procedimentalización, recogida de datos y elaboración de informes, etc.).

13 Ejecutar los trabajos propios de su especialidad en las áreas de sonido e iluminación.

14 Suplir al Regidor en caso de ausencia o enfermedad en el conjunto de sus funciones.

15 Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y relacionadas con la misión del puesto.

4.13 Diseñar, de acuerdo con la dirección musical y las posibilidades técnicas, la colocación de la orquesta para ensayos, conciertos y grabaciones. Cargar, descargar y disponer sobre el escenario sillas, atriles, carpetas con particellas, podios, instrumentos y cualquier otro elemento o accesorio necesario para los ensayos, conciertos o grabaciones.

GRUPO E:

5.1 Con supervisión periódica de su superior jerárquico realización de tÁREA DEs propias del puesto de Ordenanza, en especial aquellas relacionadas con:

1 Facilitar información general, personal o telefónicamente obteniendo dicha información por cualquier soporte, incluso informático.

2 Recoger, distribuir y entregar documentación, expedientes, objetos o correspondencia en las diferentes unidades administrativas que se integran en el Patronato Insular de Música o que se vinculan con este Organismo, así como realizar el traslado de enseres, equipos o material de trabajo de carácter administrativo entre las dependencias de su centro de destino o hasta el vehículo que deba transportarlos en su caso. Conducción de vehículos del Organismo Autónomo.

3 Recepcionar, custodiar y garantizar la distribución de la correspondencia, servicio de mensajería, paquetería y fax.

4 Garantizar el control de acceso de personas a las dependencias del Patronato Insular de Música o de la Sede de Ensayos de la O.S.T., recibéndolas y acompañándolas cuando resulte conveniente, especialmente en el supuesto de directores y solistas invitados por lo que respecta a su conducción a camerinos, dependencias de ensayos y otros centros o zonas de las instalaciones que indiquen los interesados para su uso.

5 Realizar los encargos que se le encomienden, dentro o fuera del edificio, siempre que tengan carácter oficial y utilizando los medios de transporte adecuados.

6 Garantizar el encendido y apagado de luces y otras instalaciones que no dispongan de mecanismos automáticos que los regulen en las instalaciones a su cargo, así como llevar a cabo la conexión, desconexión y control de los sistemas y equipos de iluminación en dichas instalaciones o en aquellas otras que sean requeridas por el Patronato Insular de Música.

7 Manejo de ordenadores a nivel de usuario.

8 Archivo de periódicos, boletines, expedientes (incluso su entrega controlada a personal autorizado), documentación en general por criterios básicos (alfabéticos, numéricos o por datación).

9 Manejo, custodia y mantenimiento de las máquinas fotocopadoras u otras reproducciones, máquinas encuadernadoras, etc.

10 Información a los usuarios de los servicios ofrecidos en este Organismo Autónomo.

11. Cualquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

TERCERO.- Aprobar asimismo los puestos sin dotación presupuestaria íntegra en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (PIM) para el ejercicio 2019, por no ser previsible su cobertura durante el ejercicio, sin perjuicio de su modificación a lo largo de dicho ejercicio, previa la tramitación del correspondiente expediente y su aprobación previa y preceptiva por este Consejo de Gobierno Insular.

ANEXO NO DOTACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL EJERCICIO 2019:

- 1 plaza de Ordenanza Sin dotación económica
- 1 plaza de "Violín – Cosolista" Sin dotación económica
- 2 plaza de "Violín – Tutti" Sin dotación económica
- 1 plaza de "Violonchelo – Ay. Solista" Sin dotación económica
- 1 plaza de "Violonchelo – Tutti" Sin dotación económica
- 1 plaza de "Contrabajo – Cosolista" Sin dotación económica
- 1 plaza de "Piano – Solista" Sin dotación económica

| Puestos de la RPT correspondientes a las plazas no dotadas | | |
|--|-------------|------------------|
| PA. 10 | ORDENANZA | |
| SC. 3 | VIOLÍN | COSOLISTA |
| SC. 5 | VIOLÍN | TUTTI |
| SC. 5 | VIOLÍN | TUTTI |
| SC. 12 | VIOLONCHELO | AYUDA DE SOLISTA |
| SC. 13 | VIOLONCHELO | TUTTI |
| SC. 15 | CONTRABAJO | COSOLISTA |
| PI. 1 | PIANO | SOLISTA |

CUARTO.- La **masa salarial** del personal laboral para el ejercicio 2019 del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (PIM), de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en el artículo 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, asciende a 3.646.029,43 €.

17.- Aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) para el ejercicio 2019.

Visto Acuerdo de Consejo de Gobierno de Insular adoptado en sesión de 13 de noviembre de 2018, relativo a la **aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para el ejercicio 2019**, así como los datos económicos correspondientes al Capítulo I de gastos de personal para dicho ejercicio presupuestario, en los términos propuestos por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda y visto asimismo el **dictamen favorable de la propuesta íntegra por la Comisión Plenaria Permanente de Presidencia, en sesión de 22 de noviembre, que acordó su elevación a este Pleno**, y teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones jurídicas siguientes:

Resultando, que el Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018, a propuesta de la Presidencia acordó aprobar inicialmente la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral y del Personal Funcionario de la Corporación adscrito al Organismo Autónomo para el ejercicio 2019 como propuesta a elevar al Consejo de Gobierno Insular y Pleno Corporativo.

Resultando, que derivado del estudio de puestos de trabajo de personal funcionario vinculados a las plazas de Auxiliar Administrativo de la Corporación para el concurso de provisión de puestos de trabajo, se ha incluido además en la RPT propuesta por el Organismo Autónomo IASS los méritos específicos y otras cuestiones de experiencia y funciones que afectan a los puestos adscritos al referido Organismo, lo cual fue objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 8 de noviembre del año en curso, con efectos a la aprobación, por lo que procede su inclusión en los Anexos de la RPT del personal funcionario adscrito al Organismo para el ejercicio 2019.

Resultando, que en relación a la Plantilla de Personal Funcionario del Organismo Autónomo IASS, se eleva a este Pleno, la creación de la siguiente plaza, vinculada con proceso de promoción interna:

| Fecha de efectos | Número de plazas | Denominación | Rama |
|------------------|------------------|----------------------|-----------|
| 01/01/2019 | 1 | Técnico/a de Gestión | Económica |

Debiendo corregirse la propuesta del Consejo Rector del IASS, al corresponder esta plaza a **la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo 2**, como se incorpora en el Anexo que se eleva a este Pleno.

Resultando, que en relación a la Plantilla de personal Laboral del Organismo Autónomo IASS no se eleva modificación alguna respecto a la aprobada para el ejercicio 2018.

Resultando, que en cuanto a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario adscrito al IASS, se elevan las siguientes modificaciones:

I.- Creación del puesto vinculado a la plaza de Técnico/a de Gestión, Rama Económica, creada en la plantilla con efectos a 1 de enero de 2019 y con dotación presupuestaria desde dicha fecha.

- Puesto con código **SFC0068** con denominación Técnico de Gestión (rama económica) y plaza asociada de Técnico de gestión (rama económica), motivado en la necesidad derivada de la nueva normativa de control interno encomendada a las Intervenciones Locales.

| | | | | | |
|---------------------------------|---------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|-----|
| Código del Puesto: | SFC0068 | Área de Servicios: | de PG | Unidad/Servicio: | UID |
| Localización Geográfica: | 01 | Plaza Asociada: | Técnico/a de Gestión (E) | | |

| | | | | | | | |
|--------------------------------|----------------------|-------------------------|---------------------|--------------------------------|------------------------|-----------|------------------|
| Denominación del Puesto | Técnico/a de Gestión | | | | | | |
| Funciones Esenciales: | fB11, fB12, fB13.001 | | | Complemento de Destino: | | 24 puntos | |
| Complemento Específico: | 46 puntos | Forma Provisión: | de | C | Administración: | A4 | Grupo: A2 |
| Escala/Subescala: | AG/G | Vínculo: | F | Titulación Académica: | | | |
| Formación Específica: | | | Experiencia: | 202 | Rama: | E | |
| Jornada: | | | | | | | |

- Respecto a este puesto de trabajo, procede incluir en la RPT los siguientes códigos en los apartados que asimismo corresponden:

fB.11 Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.

fB.12 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.

fB.13 Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que competan a la Sección, en especial de aquellas relacionadas con:

001: Gestión, ejecución, modificaciones y seguimiento del Presupuesto de la Corporación.

- En el Anexo correspondiente se han modificado las características del puesto conforme a lo advertido en la creación de la plaza correspondiente al mismo en la Plantilla.

II.- Modificación de Funciones Esenciales:

- Modificación de las funciones esenciales **fC.001 y fC.010** correspondientes a puestos C1 asociados a las **plazas de Administrativo** en el sentido de sustituir la referencia al programa SIGEC por el programa SICALWIN.

- Modificación de la función esencial perteneciente a los puestos de **"Jefes de Sección"** del grupo A, subgrupos A1 y A2, fA.03 y fA-B.04 respectivamente, en el anexo de códigos de personal funcionario siendo su redacción la que sigue:

fA.03.- Organización, Supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades integradas en la sección, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal.

fA-B.04.- Organización, Supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades integradas en la sección, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal.

Resultando, que por lo que respecta a los Puestos de Personal Funcionario sin dotación presupuestaria o con dotación presupuestaria parcial para el año 2019, se incorpora la no dotación

económica para el ejercicio del puesto **SFC0001** con denominación "Jefe/a de Unidad de Gestión" subgrupo C1, CD22 CE33, y plaza asociada "**Administrativo**", motivado en el proceso de reconversión por promoción interna vinculado al nuevo puesto de Técnico de Gestión Rama Económica, **debiendo suprimirse la plaza de Administrativo vinculada a este puesto a lo largo del ejercicio 2019.**

Resultando, que en cuanto a los **Puestos de Personal Laboral no dotados presupuestariamente para el año 2019**, no se propone modificación respecto a los existentes en el ejercicio 2018.

Resultando que la propuesta de Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2019 del referido Organismo Autónomo fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de 13 de noviembre de 2018, en los términos propuestos por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, tras las correcciones técnicas procedentes respecto de la propuesta remitida por el Consejo Rector.

Resultando, que la Secretaría Delegada estima que no se requiere informar la propuesta de Plantilla y RPT para 2019, debido a que la Secretaría General del Pleno de la Corporación informa que no tiene carácter preceptivo conforme al R.D. 128/2018, de 16 de marzo, no obstante ha emitido nota de conformidad que consta en el expediente.

Resultando, que asimismo consta en el expediente la remisión del expediente a la Intervención Delegada del Organismo, que ha realizado varias observaciones insistiendo en la necesidad de que los expedientes que se remiten a consideración de ese órgano por parte del Organismo Autónomo IASS incorporen la totalidad de los documentos e informes que han de conformar los mismos, entendiéndose no obstante que las modificaciones propuestas parecen quedar debidamente justificadas y que no tiene nada que objetar respecto a su tramitación administrativa.

Resultando, que consta en el expediente por lo que se refiere a la **Plantilla y RPT de Personal Laboral del Organismo** acta de negociación con el Comité de Empresa del IASS, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con acuerdo de 5 de noviembre de 2018, en cuanto a mantener invariable la plantilla y RPT actual, emplazándose para iniciar en el mes de enero negociaciones a efectos de modificación de la plantilla y RPT de Personal Laboral.

Resultando, que respecto a las modificaciones de la **Plantilla y RPT de Personal Funcionario** adscrito al Organismo Autónomo, consta en el expediente que las mismas han sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales de esta Corporación, en Mesa General de Negociación celebrada el día 30 de octubre de 2018, al tratarse de personal funcionario propio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y por tanto integrado en su Plantilla, si bien las correspondientes plazas y puestos de

trabajo figurarán adscritos al Organismo Autónomo IASS, **existiendo acuerdo unánime al respecto.**

Resultando, que consta informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica respecto a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2019 del Organismo, así como del Capítulo I para dicho ejercicio y cuyo contenido es conforme a los términos del presente.

Resultando, que consta asimismo la remisión del expediente al Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las COMISIONES Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos, a los efectos de **su exposición a los Grupos Políticos de la Corporación,** en orden a que en su caso, procedieran a presentar enmiendas a la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno Insular y que, transcurrido el plazo de exposición a los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico, consta Certificado del Secretario General del Pleno en el que acredita que no se han presentado enmiendas.

Considerando, que el informe preceptivo del Servicio Administrativo adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se ha emitido con carácter previo y favorable, en los términos exigidos por la Base 82º de las de Ejecución del Presupuesto para este ejercicio 2018, y con las observaciones que constan en el expediente respecto del necesario control de absentismo y de la contratación temporal.

Considerando, el Capítulo I de gastos de personal del Organismo para el ejercicio 2019, tras adaptación efectuada a requerimiento del referido Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público asciende a un importe de 54.299.483,49 euros, y experimenta una variación respecto al dato correspondiente al año 2018 en la cuantía de 2.699.483,49 euros, (incremento del 5,23%), obedeciendo a los incrementos generales derivados de la LPGE, la recuperación en los términos de la Disposición Adicional 41 de la misma norma del valor del punto del Complemento Específico, el 100% de la paga extra y la equiparación de Grupos profesionales; así como al incremento de la Póliza de Vida por variación de efectivos y a la diferencia de coste económico por la creación de la plaza de Técnico de Gestión y no dotación del puesto de Administrativo, y fundamentalmente al incremento de la cantidad prevista para contratación temporal.

| INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA | Importe | % incremento sobre total capítulo I 2018 |
|---|----------------------|---|
| CAPÍTULO I PRESUPUESTO 2018 | 51.600.000,00 | |
| CAPÍTULO I PRESUPUESTO 2019 | 54.299.483,49 | 5,23% |
| INCREMENTO CAPÍTULO I PRESUPUESTO 2019 SOBRE 2018 | 2.699.483,49 | |

Considerando, que la variación de los créditos de **contratación temporal,** la variación respecto al ejercicio 2018 asciende a un importe de 1.037.825€, respondiendo dicho incremento a las necesarias sustituciones

en Centros Asistenciales y de Menores provocadas por el alto índice de absentismo, por lo que debe advertirse al Organismo, la necesidad de realizar un análisis exhaustivo de la gestión relativa a la contratación temporal de personal, y poner en marcha con la mayor urgencia un plan de control del absentismo en los términos previstos en la Disposición Adicional 54ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, así como analizar la posible creación de plazas estables de suplencias ante imprevistos optimizando los costes y la gestión derivada de sucesivas contrataciones.

Considerando, que la masa salarial del personal laboral del Organismo Autónomo IASS para el año 2019, según informe del Organismo de fecha 6 de noviembre de 2018 asciende a la cantidad de 33.704.587,14€, de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en el artículo 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Considerando que, conforme al artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, siendo públicos dichos instrumentos.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual y se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a principios de racionalidad, economía y eficiencia, debiendo establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En este sentido el artículo 168.1 letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que al Presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, añadiendo el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será elevado al Pleno, entre otra documentación, con el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Considerando, que las modificaciones de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo responden a la potestad de organización, previa negociación o consulta, según proceda, con los representantes de los trabajadores, de conformidad con los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; habiéndose realizado las correspondientes consultas y negociación con los representantes de los trabajadores.

Considerando, que a tenor de lo anteriormente expuesto y sin perjuicio de las competencias en cuanto a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo atribuidas al Consejo de Gobierno insular en virtud del artículo 127.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL) y el artículo 123.1 h) del mismo texto legal, en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, establece que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de la Plantilla de Personal.

Considerando que, en cuanto al procedimiento para su aprobación, el artículo 29.3 e) del Reglamento Orgánico de esta Corporación establece que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación, de sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda, sobre modificación de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. Si dicha propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose el plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse como máximo a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación; constando la tramitación del expediente conforme al procedimiento señalado.

Considerando que, según el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **la Comisión Plenaria emitió Dictamen favorable.**

En virtud de cuanto antecede, **este Pleno acuerda por unanimidad**, con efectos desde el día de la entrada en vigor del presupuesto de la Corporación, exceptuadas las modificaciones para las que expresamente se establezca otra fecha de inicio de efectos, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Estructura Organizacional y la Plantilla de personal funcionario y personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) para el ejercicio 2019, en los términos que se consignan en Anexos I, II y IV.

SEGUNDO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) para el ejercicio 2019, en los términos que se consignan en Anexos III y V.

TERCERO.- Aprobar asimismo, los puestos de personal funcionario y personal laboral sin dotación presupuestaria íntegra o parcial en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) para el ejercicio 2019, por no ser previsible su cobertura durante el ejercicio, sin perjuicio de su modificación a lo largo de dicho ejercicio, previa la tramitación del correspondiente expediente y su aprobación previa y preceptiva por el Consejo de Gobierno Insular, en los términos de los Anexos III y V.

CUARTO.- La masa salarial del personal laboral para el ejercicio 2019 del Organismo Autónomo, de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local asciende a **33.704.587,14 €.**

18.- Aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN) para el ejercicio 2019.

Visto Acuerdo de Consejo de Gobierno de Insular, adoptado en sesión de 13 de noviembre de 2018, relativo a la **aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN) para el ejercicio 2019**, así como los datos económicos relativos a los gastos de personal para dicho ejercicio, en los términos propuestos por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda y visto asimismo el dictamen favorable de la propuesta íntegra por la Comisión Plenaria Permanente de Presidencia, en sesión de 22 de noviembre, que acordó su elevación a este Pleno; y teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones jurídicas siguientes:

Resultando, que el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial BALTEN, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2018, acordó aprobar inicialmente la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la misma Entidad para el ejercicio 2019, y como propuesta para su elevación al Consejo de Gobierno Insular y pleno Corporativo, que ha sido corregida técnicamente en los extremos que constan en la propuesta definitiva elevada al Consejo de Gobierno Insular y a este Pleno Corporativo.

Resultando, que en relación a la **Plantilla del personal laboral de la Entidad Pública Empresarial BALTEN**, se **eleva** a este Pleno las siguientes modificaciones para el ejercicio 2019:

I. Supresión y creación de plazas: Supresión de una plaza de Administrativo y creación de una plaza de Auxiliar Administrativo.

A tal efecto se hace constar a la Entidad que deberá incorporar para todas las plazas la titulación requerida para su acceso.

II. Alta Dirección: los puestos de la Gerencia y el de nueva creación de Director Técnico (sin dotación presupuestaria), al ser contratos de alta dirección de duración temporal regulados en el RD 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección, **deben consignarse en apartado diferenciado (Alta Dirección) de la plantilla**, consignando asimismo respecto a la Gerencia (Contrato de Alta Dirección temporal con crédito presupuestario) y en la de Director Técnico (Contrato de Alta Dirección sin dotación presupuestaria).

Resultando, que en cuanto a la **Relación de Puestos de Trabajo**, se **elevan** las siguientes modificaciones con respecto al ejercicio 2018:

I. Supresión de puesto de Administrativo (C1), consecuencia de la supresión de plaza en la plantilla: se suprime el puesto de Administrativo B012/6, con nivel de Complemento de Destino 18 y 22 puntos de Complemento Específico, por reconversión en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo.

II. Creación de puesto de Auxiliar Administrativo (C2), consecuencia de la creación de plaza en la plantilla: se crea el puesto de Auxiliar Administrativo B048/7.7 con nivel de Complemento de Destino 14 y 23 puntos de Complemento Específico y que se integrará en la Unidad Orgánica de Gerencia.

Procede, asimismo que la EPEL complete la Relación de Puestos de Trabajo **incorporando las correspondientes características** (méritos específicos y experiencia, así como prolongación de jornada, en su caso).

III. Modificación de la denominación de puesto y/o Unidad Orgánica de adscripción:

- El **puesto B024/2.1**, denominado "Técnico de Administración", vinculado a la plaza de Técnico Superior, pasa a denominarse **"Técnico de Administración de apoyo a la Gerencia"** y se modifica asimismo su Unidad Orgánica actual pasando a integrarse en **Gerencia**.

- El **puesto B013/6.1** "Administrativo" integrado en el Departamento Económico pasa a integrarse en **Gerencia**.

IV. Complementos Funcionales para puestos de responsabilidad: se modifican complementos funcionales para puestos de responsabilidad existentes hasta el momento, con el fin de adecuarlos a los cambios originados por el crecimiento de las Infraestructuras GESTIÓNada por la EPEL BALTEN, el incremento de volumen de negocios y de los expedientes a tramitar, así como la modificación de su estructura organizativa; **creando y suprimiendo algunos Complementos**

Funcionales y modificando otros, tanto en su denominación y/o funciones y/o nivel retributivo, respecto del ejercicio 2018.

Estos **Complementos Funcionales** regulados en el artículo 48 del vigente Convenio Colectivo de la Entidad y que son de libre creación y supresión se fijan para retribuir las características del desempeño de determinadas funciones diferenciadas de responsabilidad, organización, coordinación, disponibilidad fuera de la jornada y otras específicas.

1. Supresión de los siguientes existentes en ejercicio 2018:

| Complemento Funcional | GRUPO | EQUIVALENCIA PUNTOS C.E. |
|-------------------------------------|-------|--------------------------|
| Jefe del Departamento Técnico | A1 | 11 |
| Coordinador del Sistema Informático | C1 | 9 |

2. Modificación del nivel retributivo y denominación del siguiente:

| | Complemento Funcional | GRUPO | EQUIVALENCIA PUNTOS C.E. |
|-------------|---|-------|--------------------------|
| 2018 | Jefe del Departamento Administrativo, se modifica a : | A1 | 11 |
| 2019 | Responsable del Departamento de Administración | A1 | 24 |

La modificación de este Complemento, además de por adecuación de su denominación, conlleva modificación del nivel retributivo asimilado a Responsable de Unidad en el ámbito de la Corporación y comporta además una **prolongación de jornada (PJ) que deberá incluirse en la RPT**, así como **las funciones diferenciadas** de este tipo de puesto.

3. Modificación de la denominación, nivel retributivo y ámbito del siguiente:

| | Complemento Funcional | GRUPO | EQUIVALENCIA PUNTOS C.E. |
|-------------|--|-------|--------------------------|
| 2018 | Encargado Coordinador de Abastecimiento Zona Noroeste, se modifica a: | C2 | 16 |
| 2019 | Encargado Coordinador de la zona 6.4 y de aquella otra asignada | C2 | 8 |

La modificación de este Complemento, además de por adecuación de su denominación y ámbito, conlleva modificación a la baja del nivel retributivo, ya que hay una disminución de la superficie y elementos a coordinar.

4. **Modificación** exclusivamente de denominación, que afecta a los siguientes:

| | Complemento Funcional | GRUPO | EQUIVALENCIA PUNTOS C.E. |
|------|---|-------|--------------------------|
| 2018 | Jefe del Departamento Económico, se modifica a: | A1 | 11 |
| 2019 | Jefe de Unidad Económica | A1 | 11 |

| | Complemento Funcional | GRUPO | EQUIVALENCIA PUNTOS C.E. |
|------|---|-------|--------------------------|
| 2018 | Jefe de Sección de Instalaciones y EDAS, se modifica a: | A2 | 14 |
| 2019 | Jefe de Sección de Infraestructuras | A2 | 14 |

| | Complemento Funcional | GRUPO | EQUIVALENCIA PUNTOS C.E. |
|------|--|-------|--------------------------|
| 2018 | Jefe de Sección de Redes y Obras, se modifica a: | A2 | 14 |
| 2019 | Jefe de Sección de Explotación | A2 | 14 |

5. **Creación** de los dos siguientes complementos funcionales en el ejercicio 2019:

| Complemento Funcional | GRUPO | EQUIVALENCIA PUNTOS C.E. |
|--|-------|--------------------------|
| Auxiliar de Apoyo a la contabilidad | C2 | 8 |
| Operario de Medios Mecánicos/Soldadura | E | 7 |

V. Alta Dirección: las plazas de la Gerencia y la de nueva creación de Director Técnico (sin dotación presupuestaria), al ser contratos de alta dirección regulados en el RD 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección, al igual que en la plantilla, **deben figurar en apartado diferenciado (Alta Dirección) de la RPT**, consignando respecto a la Gerencia (Contrato de Alta Dirección temporal con crédito presupuestario). Además, en la de Director Técnico debe figurar (Contrato de Alta Dirección sin dotación presupuestaria).

Resultando, que respecto de **puestos sin dotación presupuestaria íntegra o parcial para el ejercicio 2019**, al no estar prevista su cobertura durante todo el año o durante el primer semestre del mismo, se eleva la siguiente propuesta:

I. Puestos sin dotación presupuestaria durante todo el ejercicio al no estar prevista su cobertura:

- Técnico de Desalación "B015/4.1", No dotado durante todo el año **[L-VND 2019]**.
- Técnico de Seguimiento de Estudios y Suministros "B004/5.5". No dotado durante todo el año **[L-VND 2019]**.
- Encargado de Zona 3 "B002/8.3", No dotado durante todo el año **[L-VND 2019]**.
- Operario "B032/9.5", No dotado durante todo el año **[L-VND 2019]**.
- Operario" B034/9.6", No dotado durante todo el año **[L-VND 2019]**.
- Encargado de Zona 2 "B047/8.2", No dotado durante todo el año **[L-VND 2019]**.
- Encargado de Zona 6.0 "B008/8.7", No dotado durante todo el año **[L-VND 2019]**.

II. Puestos con dotación presupuestaria parcial debido a jubilación parcial o estar prevista su cobertura durante el segundo semestre del ejercicio:

- Operario "B031/9.4", No dotado durante todo el año al 50%, ocupado por trabajador en situación de jubilación voluntaria a tiempo parcial, con reducción de jornada al 50% **[L-O 2019]**.
- Técnico Superior "B042/4", No dotado 6 meses **[L-VND 2019]**.

III. Asimismo se prevé crédito de contratación temporal para el ejercicio de 2019 [LT – NC 2019]: Técnico A2 "Relevista" del "B031/9.4" (dotado al 100%).

Resultando que consta remisión de la propuesta por parte de la Entidad al órgano unitario de representación en fecha 2 de noviembre del corriente, no constando alegaciones al respecto.

Resultando, que consta conformidad del expediente de la Secretaría del Consejo de Administración de la Entidad a los efectos previstos legalmente, así como que el Sr. Interventor General no emitirá informe al no ser preceptivo, si bien se someterá en su momento al Servicio Administrativo de Análisis Económico y Sostenibilidad adscrito a la misma Intervención General a los efectos procedentes.

Resultando, que asimismo consta informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, respecto **a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial BALTEN para el ejercicio 2019**, así como a los Gastos de Personal para dicho ejercicio, cuyo contenido es conforme a los términos del presente.

Resultando, que consta asimismo la remisión del expediente al Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las COMISIONES Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos, a los efectos de **su exposición a los Grupos Políticos de la Corporación**, en orden a que en su caso, procedieran a presentar enmiendas a la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno Insular y que, transcurrido el plazo de exposición a los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 63 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico, consta Certificado del Secretario General del Pleno en el que acredita que no se han presentado enmiendas.

Considerando, que el informe preceptivo del Servicio Administrativo adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se ha emitido con carácter previo y favorable en los términos exigidos por la Base 82 de las de Ejecución del Presupuesto 2018.

Considerando, que por lo que se refiere a los **Gastos de Personal** para el ejercicio 2019 tras varias adaptaciones efectuadas a requerimiento del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, ascienden a 1.795.370,22 euros, y experimenta un crecimiento con respecto al dato correspondiente al Capítulo I del Presupuesto del año 2018 en la cuantía de 116.713,97 euros, esto es, un incremento del 6,95%, constando conformidad, habida cuenta que la citada variación obedece a lo siguiente:

- Los incrementos retributivos generales contenidos en la LPGE 2018, incluida la equiparación de la valoración del punto de complemento específico en el ámbito insular en atención a lo previsto en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular y el incremento de la paga extraordinaria (**1,99%**).

| | | |
|---|------------------|-------------------------------------|
| INCREMENTO RETRIBUCIONES LPGE 2018: 1,5% (ENERO A JUNIO) | 15.467,06 | % sobre capítulo I Presupuesto 2018 |
| INCREMENTO RETRIBUCIONES LPGE 2018: 1,75% (JULIO A DICIEMBRE) | 2.114,59 | |
| INCREMENTO MASA SALARIAL LPGE 2018: 0,3% | 3.669,01 | |
| INCREMENTO VALOR PUNTO CE 2018 EQUIPARACIÓN C.A.C. (D.A. 41ª LPGE 2018) | 5.633,11 | |
| INCREMENTO PAGA EXTRAORDINARIA (80% A 100% CE) | 6.603,82 | |
| INCREMENTOS LPGE 2018, PAGA EXTRAORDINARIA Y EQUIPARACIÓN VALOR DEL PUNTO CE | 33.487,59 | 1,99% |

- Las adecuaciones retributivas singulares, que suponen **48.152,69 euros** de aumento con respecto al Capítulo I del año 2018 y, en términos porcentuales, un incremento del **2,87%** respecto al mencionado capítulo de gastos del año 2018.

- La correspondiente variación de Seguridad Social con respecto al Presupuesto 2018, en un aumento de 19.608,54 euros, representando un incremento del **1,17%**.

- Asimismo, el resto del incremento, que comporta el **0,92%** del referido incremento deriva de la creación de la plaza de Auxiliar Administrativo, la variación de los Complementos Funcionales de Responsabilidad y la disminución en la contratación laboral temporal.

Considerando, que la **masa salarial** del personal laboral de la Entidad Pública Empresarial Tenerife Balsas de Tenerife (BALTEN) para el año 2019 asciende a la cantidad de 1.418.098,22 euros de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en el artículo 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Considerando, que conforme al artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los

cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Considerando, que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a principios de ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. En este sentido el artículo 168.1 letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que al Presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, añadiendo el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que en el Anexo de Personal se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Considerando, que a tenor de lo anteriormente expuesto y sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno Insular en virtud del artículo 127.1h) en cuanto a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, y el artículo 123.1 h), ambos, de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, establece que corresponde a este Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de la Plantilla de Personal.

Considerando, que las modificaciones de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo responden a la potestad de organización, previa consulta con los representantes de los trabajadores, de conformidad con los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; habiéndose realizado la correspondiente consulta con los representantes de los trabajadores.

Considerando, que en cuanto al procedimiento para la aprobación el artículo 29.3. e) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras consideraciones, de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación, de sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda, sobre modificación de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. Si dicha propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de

Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose el plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse como máximo a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación; constando la tramitación del expediente conforme al procedimiento señalado.

Considerando que, según el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **la Comisión Plenaria emitió Dictamen favorable.**

En virtud de cuanto antecede, **este Pleno acuerda por unanimidad**, con efectos desde el día de la entrada en vigor del presupuesto de la Corporación, exceptuadas las modificaciones para las que expresamente se establezca otra fecha de inicio de efectos, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Plantilla de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN) para el ejercicio 2019, en los términos que se consignan en el Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN), para el ejercicio 2019, en los términos que constan en el Anexo II.

TERCERO.- Aprobar asimismo los puestos sin dotación presupuestaria íntegra en la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN) para el ejercicio 2019, por no ser previsible su cobertura durante el ejercicio, sin perjuicio de su modificación a lo largo de dicho ejercicio, previa la tramitación del correspondiente expediente y su aprobación previa y preceptiva por el Consejo de Gobierno Insular, en los términos que se contienen en el Anexo III.

CUARTO.- La masa salarial del personal laboral de la Entidad para el ejercicio 2019 de la Entidad Pública Empresarial, de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en el artículo 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, asciende a 1.418.098,22 euros.

QUINTO.- Trasladar a la entidad la necesidad de que en el primer semestre de 2019 complete la Plantilla y la R.P.T. en los términos que constan en los antecedentes fácticos y eleve la propuesta correspondiente.

19.- Aprobación de la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial Tenerife Espacio de las Artes (TEA) para el ejercicio 2019.

Visto Acuerdo de Consejo de Gobierno de Insular, adoptado en sesión de 13 de noviembre de 2018, relativo a la **aprobación de la Plantilla y**

Catálogo de Puestos de trabajo de la Entidad Pública Empresarial Tenerife Espacios de las Artes (TEA) para el ejercicio 2019, así como los datos económicos relativos a los gastos de personal para dicho ejercicio, en los términos propuestos por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda y visto asimismo el dictamen favorable de la propuesta íntegra por la Comisión Plenaria Permanente de Presidencia, en sesión de 22 de noviembre, que acordó su elevación a este Pleno, y teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones jurídicas siguientes:

Resultando, que el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Tenerife Espacio de la Artes (TEA), en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2018, acordó aprobar inicialmente la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo de la Entidad para el ejercicio 2019, como propuesta a elevar al Consejo de Gobierno Insular y Pleno Corporativo, que ha sido corregida técnicamente en los extremos que constan en la propuesta definitiva elevada al Consejo de Gobierno Insular y a este Pleno Corporativo.

Resultando, que en relación a la **Plantilla de Personal Laboral de la Entidad**, con respecto a la del ejercicio anterior, por necesidades organizativas y derivadas de actividad, se **eleva** a este Pleno las siguientes modificaciones para el ejercicio 2019:

I.- Alta Dirección: en la plantilla propuesta se incluyen como plazas la de la Gerencia y la de Dirección Artística, que al ser contratos de alta dirección de duración temporal regulados en el RD 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección, **deben consignarse en apartado diferenciado de la plantilla de personal laboral**, haciendo constar con respecto a la Gerencia (Contrato de Alta Dirección temporal con crédito presupuestario), y con respecto a la Dirección Artístico (sin dotación presupuestaria).

II.- Plaza de nueva creación : creación de una plaza de Técnico Superior, de formación jurídica, por ser imprescindible contar con la misma en el ámbito del TEA para el desarrollo de su actividad.

Resultando, que en cuanto al **Catálogo de Puestos de Trabajo**, se elevan las siguientes modificaciones derivadas de la modificación de plantilla:

I.- Alta Dirección: Puestos de Gerente y Director Técnico, que deben incluirse en apartado diferenciado de Alta Dirección, por tratarse de contratos de régimen especial y de duración determinada.

II.- Creación del puesto vinculado a la plaza de nueva creación de Técnico Superior, que debe **consignarse como Técnico Superior Jurídico** en cuanto a la denominación del puesto en el Catálogo de Puestos, a fin de que desempeñe las necesarias funciones en todas las materias de índole jurídica, como Contratación Administrativa, Recursos Humanos y/o Transparencia, entre otras, procediendo la **creación del puesto**, a identificar en el Catálogo con el número 8; sus retribuciones serán las propias de nivel de Complemento de Destino 22 y 43 puntos de Complemento Específico y para el ejercicio 2019, este puesto estará dotado

durante 9 meses, al no preverse su cobertura durante el primer trimestre del año.

III.- Los números de referencia asignados en el Catálogo a cada puesto de trabajo debe permanecer invariable siempre que exista dicho puesto, procediendo a su corrección y fijación.

IV.- Así mismo procede a la **adecuación de los grupos profesionales** del Catálogo remitido por la EPEL de conformidad con los previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, diferenciando a su vez plazas y puesto de trabajos:

| Grupo por Nivel Titulación | Plaza de Plantilla | Nº plazas | Nº Referencia puesto | Denominación puesto de trabajo |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------|-----------------------------|---|
| C2 | SECRETARÍA de Dirección | 1 | L 1 | SECRETARÍA de Dirección |
| A1 | Técnico Superior | 7 | L 2 | Director de Mantenimiento |
| | | | L 3 | Conservador colección |
| | | | L 4 | Conservador exposiciones temporales |
| | | | L 5 | Jefe de Actividades y Audiovisuales |
| | | | L 6 | Jefe Área didáctica |
| | | | L 7 | Jefe de Producción |
| | | | L 8 | Técnico Superior Jurídico |
| A2 | Técnico de Grado medio | 3 | L 9 | Jefe de Marketing |
| | | | L 10 | Jefe de Mantenimiento |
| | | | L 11 | Jefe de Contabilidad |
| C2 | Aux. Admvo. | 1 | L 12 | Relaciones Institucionales y Gestión de Eventos |
| C2 | Oficial | 1 | L 13 | Oficial de producción |
| A2 | Técnico de Grado Medio | 1 | L 14 | Director Centro Fotografía |
| C2 | Aux. Técnico | 1 | L 15 | Auxiliar Técnico Centro Fotografía |
| C2 | Aux. Admvo. | 1 | L 16 | Auxiliar Administrativo Centro Fotografía |

Resultando, que por lo que se refiere a **puestos sin dotación presupuestaria integra o parcial para el año 2019**, por no estar prevista su cobertura durante todo el año o durante el primer trimestre del mismo, se eleva la siguiente propuesta:

| |
|--|
| Alta Dirección sin dotación presupuestaria para el año 2019 |
| Dirección Artística |

| Puestos del Catálogo sin dotación presupuestaria o con dotación parcial para el año 2019 | |
|---|--|
| Nº Ref. 3 (*) | Conservador Colección |
| Nº Ref. 8 (*) | Técnico de Administración General |
| Nº Ref. 9 | Jefe de Marketing |
| Nº Ref. 10 | Jefe de Contabilidad |
| Nº Ref. 11 | Auxiliar Administrativo de Relaciones institucionales y gestión de eventos |
| Nº Ref. 14 | Director del Centro de Fotografía Isla de Tenerife |

*Puestos con dotación presupuestaria por 9 meses.

Resultando, que la propuesta de Plantilla y el Catálogo de Puestos de trabajo de la referida Entidad Pública Local fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de 13 de noviembre de 2018, en los términos propuestos por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica tras las correcciones técnicas procedentes respecto de la propuesta remitida por el Consejo de Administración de la Entidad.

Resultando, que la Entidad no cuenta con órgano de representación de los trabajadores.

Resultando, que consta la remisión del expediente a la Intervención General de la Corporación, así como a la Secretaría General a los efectos previstos legalmente, manifestándose por parte del Sr. Interventor General que no se emitirá informe al no ser preceptivo, si bien se someterá en su momento al Servicio Administrativo de Análisis Económico y Sostenibilidad adscrito a la misma Intervención General, a los efectos procedentes.

Resultando, que consta informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, respecto **a la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial TEA para el ejercicio 2019 y al Capítulo de Gastos de Personal para dicho ejercicio**, cuyo contenido es conforme a los términos de la presente.

Resultando, que consta asimismo la remisión del expediente al Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las

COMISIONES Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos, a los efectos de **su exposición a los Grupos Políticos de la Corporación**, en orden a que en su caso, procedieran a presentar enmiendas a la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno Insular y que, transcurrido el plazo de exposición a los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico, consta Certificado del Secretario General del Pleno en el que acredita que no se han presentado enmiendas.

Considerando, que el informe preceptivo del Servicio Administrativo adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se ha emitido con carácter previo y favorable en los términos exigidos por la Base 82 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

Considerando, que por lo que se refiere a los de **Gastos de Personal** para el ejercicio 2019, tras la adaptación efectuada a requerimiento del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, ascienden al importe de 648.064,86 euros, y experimenta un crecimiento con respecto al dato correspondiente al año 2018 en la cuantía de 45.184,10 euros, esto es, un incremento del 7,49%, constando conformidad habida cuenta que la citada variación obedece por un lado, a los incrementos generales de la LPGE para 2018 y equiparación de la valoración del punto de Complemento Específico en el ámbito insular en atención a lo previsto en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en virtud de Disposición Adicional 41ª LPGE, el devengo de nuevos trienios en el ejercicio 2019, así como, a la correspondiente variación de Seguridad Social (2,86%); el resto del incremento se corresponde al coste de creación de una plaza de Técnico Superior (Jurídico) con dotación presupuestaria por un periodo de 9 meses en el año 2019 (4,63% del referido incremento).

Considerando, que la **masa salarial** del personal laboral de la Entidad Pública Empresarial Tenerife Espacio de las Artes (TEA) para el año 2019 asciende a la cantidad de 411.665,52 EUROS, conforme lo previsto en el artículo 103 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en el artículo 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de Julio de Presupuesto Generales del Estado para el año 2018.

Considerando, que conforme al artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Considerando, que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios,

Personal Laboral y Eventual, y se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a principios de ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general. En este sentido el artículo 168.1 letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que al Presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, añadiendo el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que en el Anexo de Personal se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Considerando, que las modificaciones de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo responden a la potestad de organización, previa consulta con los representantes de los trabajadores, de conformidad con los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. la correspondiente consulta con los representantes de los trabajadores.

Considerando, que a tenor de lo anteriormente expuesto y sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno Insular en virtud del artículo 127.1h) en cuanto a la aprobación del Catálogo de Puestos de trabajo, el artículo 123.1 h), ambos de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, establece que corresponde a este Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de la Plantilla de Personal.

Considerando, que en cuanto al procedimiento para su aprobación el artículo 29.3. e) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras consideraciones, de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación, de sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, elevada por la Dirección Insular de Hacienda, sobre modificación de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. Si dicha propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose el plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse como máximo a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decreta por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación constando la tramitación del expediente conforme al procedimiento señalado.

Considerando que, según el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **la Comisión Plenaria emitió Dictamen favorable.**

En virtud de cuanto antecede, **este Pleno acuerda por unanimidad** con efectos desde el día de la entrada en vigor del presupuesto de la Corporación, exceptuadas las modificaciones para las que expresamente se establezca otra fecha de inicio de efectos, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Plantilla de la Entidad Pública Empresarial Tenerife Espacio de las Artes para el ejercicio 2019, en los términos que se consigna en el Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar el Catálogo de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial Tenerife Espacio de las Artes para el ejercicio 2019, en los términos del Anexo II.

TERCERO.- Aprobar asimismo, los puestos sin dotación presupuestaria integra en la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial Tenerife Espacio de las Artes para el ejercicio 2019, por no ser previsible su cobertura durante todo el ejercicio, sin perjuicio de su modificación a lo largo de dicho ejercicio, previa la tramitación del correspondiente expediente y su aprobación previa y preceptiva por el Consejo de Gobierno Insular, en los términos que se consignan en el Anexo III.

CUARTO.- La masa salarial del personal laboral de la Entidad para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en el artículo 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de Julio de Presupuesto Generales del Estado para el año 2018, asciende a 411.655,52 €.

QUINTO.- Trasladar a la Entidad la necesidad de que en el primer semestre de 2019 complete la plantilla y el Catálogo de Puestos de trabajo, con requisitos de titularidad, funciones y codificación de los puestos por Unidades y eleve la propuesta correspondiente.

SERVICIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

20.- Aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación para 2019.

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2018, respecto de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación para el año 2019, en virtud del cual y a propuesta de la Sra. Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, se dispuso elevar al Pleno la aprobación de la Plantilla y la ratificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación; y visto asimismo el Dictamen emitido al respecto por la Comisión Plenaria Permanente de Presidencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2018, por el indicado órgano colegiado de gobierno insular se acordó aprobar, previa propuesta de la Sra. Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, la RPT de esta Corporación para 2019, quedando ésta condicionada a la aprobación por el Pleno Corporativo de la Plantilla de personal para dicho año, con la incorporación de la modificación de la dotación presupuestaria de puestos de trabajo aprobada por el mismo órgano en su sesión de fecha 20 de noviembre.

2.- Que, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 69.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) respecto de la planificación de los recursos humanos, ésta *"...tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad."*

3.- Que, conforme a las previsiones en materia de estructuración de los recursos humanos contenidas en el artículo 74 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas han de estructurar su organización a través de la relación de puestos de trabajo.

4.- La plantilla de personal es la relación detallada de todos los puestos de trabajo en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el personal eventual al servicio de las Entidades Locales, que deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- Que la RPT es un mecanismo básico de la organización administrativa y de la estructura interna de la Corporación, que responde, entre otros, al propósito de adecuar sus medios personales a las necesidades organizativas, y también presupuestarias, tanto presentes como futuras; y en este sentido, y a pesar de su natural vocación de estabilidad, es una herramienta flexible y dinámica, susceptible de ser modificada para adaptarla a los cambios inherentes a la actividad de la Corporación. Así, y partiendo de estos fines de ordenación y racionalización, el carácter modificable de la RPT se sustenta también en la función de planificación, por lo que debe entenderse como un conjunto de actuaciones permanentes proyectadas sobre diversos aspectos de la gestión de sus recursos humanos.

6.- Que la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigentes son las aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017 y ratificadas por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017. A lo largo del presente año se han producido diversas modificaciones puntuales de la RPT y de la Plantilla aprobadas por acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fechas:

10 de abril
28 de agosto
8 de noviembre

Asimismo a lo largo del presente ejercicio se han llevado a cabo distintas modificaciones en la dotación presupuestaria de diversos puestos de trabajo aprobadas acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fechas:

27 de febrero
6 y 26 de marzo
8 y 15 de mayo
12 de junio
17 de julio
18 de septiembre
23 de octubre
20 de noviembre

Que las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo se producen como manifestación del ejercicio de la potestad de organización, previa negociación o consulta, según proceda, con los correspondientes representantes sindicales, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Que, las modificaciones puntuales se han ajustado a las previsiones contenidas en la Base Adicional 5ª (*"Criterios sobre el Capítulo I del Presupuesto y de Gastos de Personal, así como otras medidas en materia de Personal"*) de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, que permite adoptar las medidas de racionalización y optimización de los recursos humanos que se estimen procedentes, para ajustar su disponibilidad a la actividad real de cada Área.

7- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, y por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2015, de nombramiento de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, corresponde a ésta la competencia sobre el régimen jurídico de todo el personal de esta Corporación, y, en virtud de la delegación efectuada por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de 17 de julio de 2015, en el Director Insular de Hacienda, corresponde a éste elevar al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de este Cabildo Insular.

8.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 127,1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en el artículo 29. 3, e) y 5, d) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno de la aprobación de la Plantilla de personal funcionario y laboral y la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, respectivamente.

Por todo lo expuesto, con dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018, el **PLENO ACUERDA:**

Ratificar y aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación para 2019, derivada del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2018 y de la modificación de la dotación presupuestaria de puestos de trabajo aprobada por el mismo órgano en su sesión de fecha 20 de noviembre:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO:

ÁREA DE PRESIDENCIA

Dirección Insular de Hacienda

Intervención General

Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora

ADSCRIPCIÓN del puesto de trabajo **FC1239 "Técnico/a de Grado Medio"** a la unidad funcional Nóminas y Personal, unidad orgánica Operaciones Corrientes, actualmente adscrito a la unidad orgánica Apoyo a las Áreas de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del **Apartado nº 14 "Puestos sin dotación presupuestaria"** del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo.

MODIFICACIONES EN LA DOTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Servicio Técnico de Innovación

SUPRESIÓN en el **Apartado nº 14 "Puestos sin dotación presupuestaria"** del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo, del puesto de trabajo **FC1236 "Jefe/a de Sección"**, adscrito a la unidad orgánica Innovación, e **INCLUSIÓN** como **puesto con dotación presupuestaria**.

ÁREA DE Juventud, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Consejería Delegada de Igualdad

Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género

INCLUSIÓN en el **Apartado nº 14 "Puestos sin dotación presupuestaria"** del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo, del puesto de trabajo **FC256 "Jefe/a de Sección"** adscrito a la unidad orgánica Administrativa.

A la vista de lo expuesto, la **Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación para 2019** será la que se recoge como **Anexo I** del presente Acuerdo.

PLANTILLA

Aprobar las siguientes modificaciones de la Plantilla del personal de esta Corporación que derivan de las modificaciones que se detallan a continuación:

Acordadas en la sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2018:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DIRECTO:

DOTACIÓN de las siguientes plazas, hasta el momento vinculadas a puestos sin dotación:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

| Subescala | Número | Denominación | Rama | Puesto Vinculado |
|-----------|--------|-------------------------------------|----------|---------------------------------------|
| Técnica | 1 | Técnico/a de Administración General | Jurídica | FC1182 "Responsable de Unidad" |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Medios, A2

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida | Puesto Vinculado |
|--------|-----------------------------------|------|-------------------------------------|---|
| 1 | Técnico/a de Relaciones Laborales | | Diplomado/a en Relaciones Laborales | FC293 "Jefe/a de Unidad Técnica" |

DESDOTACIÓN de las siguientes plazas, al estar vinculadas a puestos que dejan de tener dotación presupuestaria:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número | Denominación | Rama | Puesto Vinculado |
|-----------|--------|-------------------------------------|-----------|---|
| Técnica | 1 | Técnico/a de Administración General | Jurídica | FC543 "Jefe/a de Sección" |
| Técnica | 1 | Técnico/a de Administración General | Económica | FC1354 "Técnico/a de Administración General" |

Acordadas en la sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de marzo de 2018:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DIRECTO:

DOTACIÓN de las siguientes plazas, hasta el momento vinculadas a puestos sin dotación:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Superiores, A1

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida | Puesto Vinculado |
|--------|--|------|---|--|
| 1 | Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información | | Ingeniero/a en Informática, Matemáticas o Física Ingeniero/a Licenciado/a en | FC1444 "Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a" |

DESDOTACIÓN de las siguientes plazas, al estar vinculadas a puestos que dejan de tener dotación presupuestaria:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Superiores, A1

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida | Puesto Vinculado |
|--------|--|------|---|--|
| 1 | Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información | | Ingeniero/a en Informática, Matemáticas o Física Ingeniero/a Licenciado/a en | FC1023 "Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a" |

Acordadas en la sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de marzo de 2018:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DIRECTO:

DOTACIÓN de las siguientes plazas, hasta el momento vinculadas a puestos sin dotación:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Subescala Técnica

Clase: Técnicos/as Medios A2

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida | Puesto Vinculado |
|--------|--|------|--|---|
| 1 | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Arquitecto/a Técnico/a | | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, o Arquitecto/a Técnico/a | FC128 "Técnico/a de Grado Medio" |

DESDOTACIÓN de las siguientes plazas, al estar vinculadas a puestos que dejan de tener dotación presupuestaria:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Subescala Técnica

Clase: Técnicos/as Medios A2

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida | Puesto Vinculado |
|--------|--|------|---|--|
| 1 | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Arquitecto/a Técnico/a | | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, o Arquitecto/a Técnico/a | FC602 "Técnico/a de Grado Medio" |

Acordadas en la sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de abril de 2018:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DIRECTO:

CREACIÓN de la siguiente plaza:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Medios, A2

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|--|------|--|
| 1 | Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones | | Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones, en cualquiera de sus especialidades. |

DOTACIÓN de la siguiente plaza, hasta el momento vinculada a puesto sin dotación presupuestaria:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

| Número | Subescala | Denominación | Rama | Puesto Vinculado |
|--------|-----------|--|----------|--------------------------------------|
| 1 | Técnica | Técnico/a de Administración General, A1 | Jurídica | FC1470 "Jefe/a de Sección" |

DESDOTACIÓN de la siguiente plaza, al estar vinculada a puesto que deja de tener dotación presupuestaria:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

| Número | Subescala | Denominación | Rama | Puesto Vinculado |
|--------|-----------|--|----------|---|
| 1 | Técnica | Técnico/a de Administración General, A1 | Jurídica | FC1225 "Técnico/a de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal" |

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO:

DESDOTACIÓN PARCIAL de la siguiente plaza, al estar vinculada a puesto que pasa a tener dotación presupuestaria parcial:

GRUPO/SUBGRUPO A2

| Número | Denominación | Grupo Profesional | Rama | Puesto Vinculado |
|--------|---|--|------|---|
| 1 | Técnico/a de Grado Medio Telecomunicaciones (a extinguir) | Grupo Técnico en Telecomunicaciones A2 | | LC374 "Jefe /a de Sección (a extinguir)" |

Acordadas en la sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de mayo 2018:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DIRECTO:

DOTACIÓN de las siguientes plazas, hasta el momento vinculadas a puestos sin dotación:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Subescala Técnica

Clase: Técnicos/as Superiores A1

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida | Puesto Vinculado |
|--------|------------------------|------|------------------------|----------------------------------|
| 1 | Ingeniero/a Industrial | | Ingeniero/a Industrial | FC442 "Jefe/a de Sección" |

DESDOTACIÓN de las siguientes plazas, al estar vinculadas a puestos que dejan de tener dotación presupuestaria:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Subescala Técnica

Clase: Técnicos/as Superiores A1

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida | Puesto Vinculado |
|--------|------------------------|------|------------------------|--|
| 1 | Ingeniero/a Industrial | | Ingeniero/a Industrial | FC1078 "Técnico/a de Administración Especial" |

Acordadas en la sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de mayo de 2018:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DIRECTO:

DOTACIÓN de las siguientes plazas, hasta el momento vinculadas a puestos sin dotación:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Puesto Vinculado |
|-----------|------------------|-------------------------------|--|
| Auxiliar | 1 | Auxiliar Administrativo/a, C2 | FC271 "Auxiliar Administrativo/a" |

DESDOTACIÓN de las siguientes plazas, al estar vinculadas a puestos que dejan de tener dotación presupuestaria:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Puesto Vinculado |
|-----------|------------------|-------------------------------|--|
| Auxiliar | 1 | Auxiliar Administrativo/a, C2 | FC199 "Auxiliar Administrativo/a" |

Acordadas en la sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 12 de junio de 2018:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DIRECTO:

DOTACIÓN presupuestaria de las siguientes plazas, hasta el momento vinculadas a puestos sin dotación presupuestaria:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

| Número de Plazas | Subescala | Denominación | Rama | Puesto Vinculado |
|------------------|-----------|---|----------|---|
| 2 | Técnica | Técnico/a de Administración General, A1 | Jurídica | FC1225 "Técnico/a de Defensa Jurídica y Cooperación Municipal" FC543 "Jefe/a de Sección" |

Acordadas en la sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de julio de 2018:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DIRECTO:

DOTACIÓN presupuestaria de las siguientes plazas, hasta el momento vinculadas a puestos sin dotación presupuestaria:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

| Número de Plazas | Subescala | Denominación | Rama | Puesto Vinculado |
|------------------|-----------|---|----------|--|
| 1 | Técnica | Técnico/a de Administración General, A1 | Jurídica | FC198 "Técnico/a de Administración General" |

Acordadas en la sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de agosto de 2018:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DIRECTO:

DECLARAR "A Extinguir" la plaza de Técnico/a Financiero/a, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Técnicos Medios A2, En consecuencia, quedaría como sigue:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Servicios Especiales
Clase: Cometidos Especiales
Categoría: Técnicos Medios, A2

| Número de plazas | Denominación | Rama |
|------------------|------------------------------------|------|
| 3 | Técnico/a Financiero (a extinguir) | |

CAMBIO DE DENOMINACIÓN de las siguientes plazas de la Escala de Administración Especial, Clase Cometidos Especiales, Categoría Técnicos Superiores A1, que pasan a denominarse **Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Técnicos Superiores A1:

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|--|------|--|
| 11 | Licenciado/a en Economía o en Administración y Dirección de Empresas | | Licenciado/a en Economía o en Administración y Dirección de Empresas |
| 2 (*) | Licenciado/a en Economía o en Administración y Dirección de Empresas | | Licenciado/a en Economía o en Administración y Dirección de Empresas |
| 3 (*) | Técnico/a de Grado Superior en Empleo y Desarrollo Local | | Licenciado/a en Economía. Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas. Licenciado/a en Sociología. Licenciado/a en Geografía. Licenciado/a en Ciencias del Trabajo. Licenciado/a en Derecho. Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración. |

En consecuencia, queda de la siguiente forma:

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|--|------|--|
| 11 | Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local | | Licenciado/a en Economía o en Administración y Dirección de Empresas |
| 5 (*) | Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local | | Licenciado/a en Economía o en Administración y Dirección de Empresas |

CREACIÓN de las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|-----------|--------|-------------------------------------|-----------|----------------------|
| Técnica | 3 | Técnico/a de Administración General | Jurídica | |
| Técnica | 3 | Técnico/a de Administración General | Económica | |

| Subescala | Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|-----------|--------|-------------------------|------|----------------------|
| Auxiliar | 1 | Auxiliar Administrativo | | |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A1

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|------------------------|------|------------------------|
| 2 | Arquitecto/a | | Arquitecto/a |
| 1* | Ingeniero/a Industrial | | Ingeniero/a Industrial |

*Fecha de efectos 1 de noviembre de 2018

Clase: Técnicos Medios, A2

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|--|------|--|
| 2* | Arquitecto/a Técnico/a | | Arquitecto/a Técnico/a |
| 1 | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas | | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades |
| 1 | Ingeniero/a en Infraestructuras Agrarias y Ambientales | | Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, en cualquiera de sus especialidades, Ingeniero/a Técnico/a Forestal, en cualquiera de sus especialidades |

*Una de las plazas con fecha de efectos 1 de diciembre de 2018

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Superiores, A1

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|---|-----------|--|
| 1 | Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local" | | Licenciado/a en Economía o en Administración y Dirección de Empresas |
| 1* | Técnico/a de Grado Superior de Organización | | Licenciado/a en Psicología, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias del Trabajo, o Ingeniero/a en Organización Industrial |
| 4 | Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión | Ambiental | Licenciado/a en Biología, Ciencias Ambientales, Geografía o Geología, Ingeniero/a Agrónomo/a o Ingeniero/a de Montes |
| 1 | Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión | Social | Licenciado/a en Psicología, Filosofía, Sociología, Historia, Pedagogía o Psicopedagogía |

* Fecha de efectos 1 de Octubre de 2018

Categoría: Técnicos Medios, A2

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|---|------|--|
| 1* | Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones | | Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones, en cualquiera de sus especialidades. |
| 1 | Técnico/a de Sistemas de Información | | Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a en Matemáticas, Diplomado/a en Física, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión o Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas |

*Fecha de efectos 1 de noviembre de 2018

CREACIÓN de las siguientes plazas vinculadas a **PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:**

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|-----------|--------|-------------------------------------|-----------|----------------------|
| Técnica | 1 | Técnico/a de Administración General | Económica | |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A1

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|--|------|--|
| 1 | Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales | | Ingeniero/a Agrónomo/a Ingeniero/a de Montes |

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Superiores, A1

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|--|------|---|
| 2 | Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información | | Ingeniero/a, Ingeniero/a en Informática, Licenciado/a en Matemáticas o Licenciado/a en Física |

DOTACIÓN de las siguientes plazas, hasta el momento vinculadas a puestos sin dotación:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número | Denominación | Rama | Puesto Vinculado |
|-----------|--------|--------------|------|------------------|
|-----------|--------|--------------|------|------------------|

| Subescala | Número | Denominación | Rama | Puesto Vinculado |
|-----------|--------|-------------------------------------|----------|--|
| Técnica | 1 | Técnico/a de Administración General | Jurídica | FC1038 "Técnico/a de Administración General" |
| Auxiliar | 2 | Auxiliar Administrativo/a | | FC336 "Auxiliar Administrativo/a" FC213 "Auxiliar Administrativo/a" |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Medios, A2

| Número | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|--------|--------------------------------|------|--|
| 2* | Ingeniero/a Técnico/a Forestal | | FC1360 "Técnico/a de Grado Medio" FC1361 "Técnico/a de Grado Medio" |

*Fecha de efectos 1 de diciembre de 2018

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Superiores, A1

| Número | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|--------|--|--------|---|
| 1* | Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión | Social | FC1289 "Técnico/a de Administración Especial" |
| 3** | Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información | | FC1278 "Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a" FC1445 "Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a" FC1023 "Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a" |

*Fecha de efectos 1 octubre de 2018

**La plaza vinculada al puesto FC1023, con fecha de efectos 1 de octubre de 2018

Categoría: Técnicos Medios, A2

| Número | Denominación | Rama | Puesto Vinculado |
|--------|-----------------------------------|------|-----------------------------------|
| 1* | Técnico/a de Relaciones Laborales | | FC1413 "Técnico/a de Grado Medio" |

*Fecha de efectos 1 octubre de 2018

Categoría: Técnicos Auxiliares, C1

| Número | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|--------|----------------------|----------------------|-------------------------------|
| 1 | Agente de Inspección | Patrimonio Histórico | FC1347 "Agente de Inspección" |

DESDOTACIÓN de las siguientes plazas, al estar vinculadas a puestos que dejan de tener dotación presupuestaria:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Medios, A2

| Número | Denominación | Rama | Puesto Vinculado |
|--------|---|------|-----------------------------------|
| 1* | Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones | | FC1488 "Técnico/a de Grado Medio" |

*Fecha de efectos 1 de noviembre de 2018

SUPRESIÓN de las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|-----------|--------|-----------------------------------|-----------|--|
| Técnica | 1 | Técnico de Administración General | Económica | FC1450 "Técnico/a de Administración General" |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Clase: Técnicos Medios, A2

| Número | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|--------|--------------------------------------|---------|-----------------------------------|
| 1 | Técnico/a de Planificación y Gestión | Técnica | FC1050 "Jefe/a de Unidad Técnica" |

Categoría: Técnicos Auxiliares, C2

| Número | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|--------|--------------------------------|------|---|
| 1 | Oficial Operador (a extinguir) | | FC63 "Auxiliar Técnico/a (a extinguir)" |

SUPRESIÓN de las siguientes plazas vinculadas a **PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|----------------|--------|---------------------------|------|--|
| Administrativa | 2 | Administrativo/a | | FC144 "Administrativo/a Adscrito/a" FC1383 "Jefe/a de Unidad de Gestión" |
| Auxiliar | 4 | Auxiliar Administrativo/a | | FC1135 "Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a" FC199 "Auxiliar Administrativo/a" FC687 FC1135 "Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a" FC651 "Auxiliar Administrativo/a" |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Medios, A2

| Número | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|--------|--|------|---------------------------|
| 1 | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Arquitecto/a Técnico/a | | FC127 "Jefe/a de Sección" |

Categoría: Técnicos Auxiliares, C1

| Número | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|--------|--------------------|-------------|-------------------------------------|
| 1 | Técnico/a Auxiliar | Informática | FC476 "Jefe/a de Unidad de Gestión" |

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO:

CREACIÓN de las siguientes plazas

Grupo C/ SubgrupoC2

| Número | Denominación | Rama | Grupo Profesional |
|--------|--|------|---|
| 2 | Vigilante de Obra | | Grupo Oficial de Edificación y Obra Civil C2 |
| 2 | Oficial/a Oficios Varios | | |
| 1 | Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista | | Grupo Conducción de Vehículos y TÁREA DEs de Apoyo C2 |

Grupo E

| Número | Denominación | Rama | Grupo Profesional |
|--------|----------------------|------|--|
| 2 | Peón de Conservación | | Grupo Operario de Edificación y Obra Civil E |

DOTACIÓN de las siguientes plazas, hasta el momento vinculadas a puestos sin dotación:

Grupo C/Subgrupo C2

| Número | Denominación | Grupo Profesional | Rama | Puesto Vinculado |
|--------|--|---|------|--|
| 1 | Analista de Laboratorio | Grupo Oficial de Laboratorio C2 | | LC100 "Analista de Laboratorio Especialista" |
| 3 | Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista | Grupo Conducción de Vehículos y TÁREA DEs de Apoyo C2 | | LC226 "Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista Adscrito/a" LC355 "Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista Adscrito/a" LC84 "Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista Adscrito/a" |

SUPRESIÓN de las siguientes plazas:

Grupo C /Subgrupo C2

| Número | Denominación | Rama | Grupo Profesional | Puesto vinculado |
|--------|---------------------------------|------|--------------------------------|--|
| 1 | Vigilante de Espacios Naturales | | Grupo Oficial Agroambiental C2 | LC465 "Vigilante de Espacios Naturales Adscrito/a" |

Grupo E

| Número | Denominación | Rama | Grupo Profesional | Puesto Vinculado |
|--------|-------------------------|------|-----------------------------|---------------------------------|
| 1 | Vigilante (a extinguir) | | Grupo Ordenanza-Vigilante E | LC137 "Vigilante (a extinguir)" |

SUPRESIÓN de las siguientes plazas vinculadas a **PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**:

Grupo A /Subgrupo A1

| Número | Denominación | Rama | Grupo Profesional | Puesto vinculado |
|--------|--|------|-------------------------------------|---|
| 1 | Técnico/a de Grado Superior de Organización y Recursos Humanos (a extinguir) | | Grupo Superior de Administración A1 | LC927 "Jefe/a de Sección (a extinguir)" |

SUPRESIÓN de las siguientes plazas vinculadas a **PUESTOS CON DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARCIAL**:

Grupo A /Subgrupo A2

| Número | Denominación | Grupo Profesional | Puesto vinculado |
|--------|---|--|---|
| 1* | Técnico/a de Grado Medio Telecomunicaciones (a extinguir) | Grupo Técnico en Telecomunicaciones A2 | LC374 "Jefe/a de Sección (a extinguir)" |

*Fecha de efectos 1 de noviembre 2018

Grupo C /Subgrupo C2

| Número | Denominación | Grupo Profesional | Puesto vinculado |
|--------|-------------------------|---------------------------------|--|
| 1 | Analista de Laboratorio | Grupo Oficial de Laboratorio C2 | LC298 "Analista de Laboratorio Adscrito/a" |

Acordadas en la sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de septiembre de 2018:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DIRECTO

DOTACIÓN presupuestaria de la siguiente plaza, hasta el momento vinculada a puesto sin dotación presupuestaria:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

| Número de Plazas | Subescala | Denominación | Puesto Vinculado |
|------------------|----------------------|---|--|
| 1 | Servicios Especiales | Técnico/a de Grado Superior en Deportes | FC1408 "Técnico/a de Administración Especial" |

DESDOTACIÓN presupuestaria de la siguiente plaza, al estar vinculada a puesto que deja de tener dotación presupuestaria:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

| Número de Plazas | Subescala | Denominación | Puesto Vinculado |
|------------------|----------------------|--|--|
| 1 | Servicios Especiales | Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales | FC284 "Técnico/a de Administración Especial" |

Acordadas en la sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de octubre de 2018:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DIRECTO:

DOTACIÓN presupuestaria de la siguiente plaza, hasta el momento vinculada a puestos sin dotación presupuestaria:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

| Número de Plazas | Subescala | Denominación | Rama | Puesto Vinculado |
|------------------|-----------|---|-----------|--------------------------------|
| 1 | Técnica | Técnico/a de Administración General, A1 | Económica | FC1495 "Responsable de Unidad" |

DESDOTACIÓN presupuestaria de la siguiente plaza, al estar vinculada a puestos que dejan de tener dotación presupuestaria:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Auxiliares, C1

| Número de Plazas | Denominación | Puesto Vinculado |
|------------------|--------------------------------------|--|
| 1 | Azafato/a de Promoción (a extinguir) | FC506 "Técnico/a Auxiliar (a extinguir)" |

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO:

DESDOTACIÓN presupuestaria de la siguiente plaza, al estar vinculada a puestos que dejan de tener dotación presupuestaria:

Grupo C/Subgrupo C2

| Número de Plazas | Denominación | Puesto Vinculado |
|------------------|--|--|
| 1 | Jefe/a de Grupo (Jefe/a de Equipo) (a extinguir) | LC350 "Jefe/a de Grupo (Jefe/a de Equipo) (a extinguir)" |

Acordadas en la sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de noviembre de 2018:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DIRECTO:

CREACIÓN de la siguiente plaza:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

| Número de Plazas | Subescala | Denominación | Puesto Vinculado |
|------------------|-----------|--------------------------------------|--|
| 1 | Auxiliar | Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a | FC1534 "Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a" |

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO:

DESDOTACIÓN presupuestaria de la siguiente plaza, al estar vinculada a puesto que deja de tener dotación presupuestaria:

Grupo C/Subgrupo C2

| Número de Plazas | Denominación | Puesto Vinculado |
|------------------|--|--|
| 1 | Oficial/a de Oficios Conductor/a (a extinguir) | LC407 "Oficial/a de Oficios Conductor/a Adscrito/a (a extinguir)" |

Como consecuencia de las anteriores modificaciones, la **Plantilla de la Corporación para 2019** es la siguiente:

I. PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Personal Funcionario AL SERVICIO DIRECTO:

CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Grupo A, Subgrupo A1

| Subescala/Categoría | Número | Denominación |
|---------------------------------|--------|---|
| Secretaría/Superior | 1 | Secretario/a General del Pleno |
| Intervención-Tesorería/Superior | 1 | Interventor/a General |
| Intervención-Tesorería/Superior | 1 | Tesorero/a |
| Secretaría/Superior | 1 | Vicesecretario/a General-Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular |
| Intervención-Tesorería/Superior | 1 | Director/a de la Oficina de Contabilidad |

ESCALA INDISTINTA

| Subescala | Número | Denominación | Rama |
|-----------|--------|---|----------|
| | 1 | Técnico/a de Administración General, A1 | Jurídica |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número | Denominación | Rama |
|-----------|--------|--------------|------|
|-----------|--------|--------------|------|

| | | | |
|-----------------------|-------|---|-----------|
| Técnica | 141 | Técnico/a de Administración General, A1 | Jurídica |
| | 7 (*) | Técnico/a de Administración General, A1 | Jurídica |
| | 30 | Técnico/a de Administración General, A1 | Económica |
| | 2 (*) | Técnico/a de Administración General, A1 | Económica |
| Gestión | 2 | Técnico/a de Gestión, A2 | Jurídica |
| | 3 (*) | Técnico/a de Gestión, A2 | Jurídica |
| | 2 | Técnico/a de Gestión, A2 | Económica |
| | 2 (*) | Técnico/a de Gestión, A2 | Económica |
| Administrativa | 23 | Administrativo/a, C1 | |
| | 9 (*) | Administrativo/a, C1 | |
| Auxiliar | 274 | Auxiliar Administrativo/a, C2 (FC1380 en ejecución de sentencia) | |
| | 1 (*) | Auxiliar Administrativo/a, C2 | |
| Subalterna | 27 | Ordenanza, E | |
| | 4 (*) | Ordenanza, E | |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A1

| Número | Denominación | Titulación requerida | Rama |
|--------|--|--|------|
| 17 | Arquitecto/a | Arquitecto/a | |
| 1 (*) | Arquitecto/a | Arquitecto/a | |
| 10 | Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos. | Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos | |
| 1 (*) | Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos. | Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos | |
| 9 | Ingeniero/a de Montes | Ingeniero/a de Montes | |
| 2 (*) | Ingeniero/a de Montes | Ingeniero/a de Montes | |
| 8 | Ingeniero/a Industrial | Ingeniero/a Industrial | |
| 2 (*) | Ingeniero/a Industrial | Ingeniero/a Industrial | |
| 9 | Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales | Ingeniero/a Agrónomo/a Ingeniero/a de Montes | |
| 2(*) | Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales | Ingeniero/a Agrónomo/a Ingeniero/a de Montes | |
| 1 | Licenciado/a en Medicina | Licenciado/a en Medicina. Especialidad en Medicina del Trabajo | |
| 3 | Licenciado/a en Veterinaria | Licenciado/a en Veterinaria | |

| Número | Denominación | Titulación requerida | Rama |
|--------|--|--|------|
| 4 | Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales | Arquitecto/a, Ingeniero/a o Licenciado/a y Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en las especialidades de: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada | |
| 2 (*) | Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales | Arquitecto/a, Ingeniero/a o Licenciado/a y Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en las especialidades de: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada | |
| 1 | Técnico/a Superior en Hidrología | Ingeniero/a Agrónomo/a Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero/a de Montes | |

Clase: Técnicos Medios, A2

| Número | Denominación | Titulación requerida |
|--------|--|--|
| 25 | Arquitecto/a Técnico/a | Arquitecto/a Técnico/a |
| 2 | Diplomado/a en Enfermería | Diplomado/a en Enfermería. Especialidad en Enfermería del Trabajo |
| 6 | Ingeniero/a en Infraestructuras Agrarias y Ambientales | Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, en cualquiera de sus especialidades, Ingeniero/a Técnico/a Forestal, en cualquiera de sus especialidades |
| 17 | Ingeniero/a Técnico/a Agrícola | Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, en cualquiera de sus especialidades |
| 10 | Ingeniero/a Técnico/a Industrial | Ingeniero/a Técnico/a Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Mecánica |
| 12 | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Arquitecto/a Técnico/a | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, o Arquitecto/a Técnico/a |
| 1 (*) | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Arquitecto/a Técnico/a | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, o Arquitecto/a Técnico/a |
| 2 | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades |
| 2 | Ingeniero/a Técnico/a en Topografía | Ingeniero/a Técnico/a en Topografía |
| 3 | Ingeniero/a Técnico/a Forestal | Ingeniero/a Técnico/a Forestal, en cualquiera de sus especialidades |

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Superiores, A1

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|---|------|---|
| 4 | Agente de Grado Superior de Extensión Agraria | | Licenciado/a en Biología o Ingeniero/a Agrónomo/a |
| 1 (*) | Agente de Grado Superior de Extensión Agraria | | Licenciado/a en Biología o Ingeniero/a Agrónomo/a |
| 1 | Arquitecto/a, Ingeniero/a o Licenciado/a | | Arquitecto/a, Ingeniero/a o Licenciado/a (todas las titulaciones que permitan el ejercicio de las funciones esenciales de los puestos vinculados a la plaza, de acuerdo con las titulaciones profesionales habilitantes). |
| 1 | Gestor/a Cultural | | Licenciado/a |

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|---|-----------|--|
| 1 | Licenciado/a en Bellas Artes | | |
| 1 | Licenciado/a en Biología o Licenciado/a en Ciencias Ambientales | | |
| 1 | Licenciado/a en Ciencias del Mar, Biología, Ciencias Ambientales o Veterinaria | | Licenciado/a en Ciencias del Mar, Biología, Ciencias Ambientales o Veterinaria |
| 12 | Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local | | Licenciado/a en Economía o en Administración y Dirección de Empresas |
| 5 (*) | Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local | | Licenciado/a en Economía o en Administración y Dirección de Empresas |
| 1 | Licenciado/a en Historia o en Historia del Arte | | Licenciado/a en Historia o Licenciado/a en Historia del Arte |
| 1 (*) | Licenciado/a en Historia o en Historia del Arte | | Licenciado/a en Historia o Licenciado/a en Historia del Arte |
| 1 | Licenciado/a en Historia y Ciencias de la Música o Titulado/a de Grado Superior en Música | | |
| 1 | Licenciado/a en Psicología (a extinguir) | | |
| 1 | Técnico/a de Grado Superior de Artesanía | | Licenciado/a |
| 1 (*) | Técnico/a de Grado Superior de Gestión Documental y Archivo | | Licenciado/a en Historia Licenciado/a en Documentación |
| 9 | Técnico/a de Grado Superior de Organización | | Licenciado/a en Psicología, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias del Trabajo, o Ingeniero/a en Organización Industrial |
| 23 | Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión | Ambiental | Licenciado/a en Biología, Ciencias Ambientales, Geografía o Geología, Ingeniero/a Agrónomo/a o Ingeniero/a de Montes |
| 1 (*) | Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión | Ambiental | Licenciado/a en Biología, Ciencias Ambientales, Geografía o Geología, Ingeniero/a Agrónomo/a o Ingeniero/a de Montes |
| 13 | Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión | Social | Licenciado/a en Psicología, Filosofía, Sociología, Historia, Pedagogía o Psicopedagogía |
| 2 | Técnico/a de Grado Superior de Protección Civil | | Arquitecto/a, Ingeniero/a o Licenciado/a |

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|---|------|---|
| 23 | Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información | | Ingeniero/a, Ingeniero/a en Informática, Licenciado/a en Matemáticas o Licenciado/a en Física |
| 4 (*) | Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información | | Ingeniero/a, Ingeniero/a en Informática, Licenciado/a en Matemáticas o Licenciado/a en Física |
| 2 | Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información | | Arquitecto/a, Ingeniero/a, Ingeniero/a en Informática o Licenciado/a |
| 1 | Técnico/a de Grado Superior en Análisis Químicos | | Licenciado/a en Química, Licenciado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ingeniero/a Químico/a, Licenciado/a en Farmacia o Licenciado/a en Biotecnología |
| 2 | Técnico/a de Grado Superior en Biblioteconomía y Documentación | | Licenciado/a en Historia Licenciado/a en Filología Licenciado/a en Filosofía Licenciado/a en Documentación |
| 1 | Técnico/a de Grado Superior en Comunicación | | Licenciado/a Publicidad y Relaciones Públicas. Licenciado/a en Periodismo. Licenciado/a en Comunicación Audiovisual |
| 3 | Técnico/a de Grado Superior en Deportes | | Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte |
| 3 | Técnico/a de Grado Superior en Valorización de Productos Agroalimentarios | | Licenciado/a en Veterinaria, Farmacia, Ciencia y Tecnología de los Alimentos o Ingeniero/a Agrónomo/a |
| 1 (*) | Técnico/a de Grado Superior en Valorización de Productos Agroalimentarios | | Licenciado/a en Veterinaria, Farmacia, Ciencia y Tecnología de los Alimentos o Ingeniero/a Agrónomo/a |

Categoría: Técnicos Medios, A2

| Número | Denominación | Rama | Titulación Requerida |
|--------|--|------|--|
| 27 | Agente de Extensión Agraria | | Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, en cualquiera de sus especialidades |
| 2 | Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones | | Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones, en cualquiera de sus especialidades. |
| 1(*) | Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones | | Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones, en cualquiera de sus especialidades. |
| 2 | Técnico/a de Actividades Turísticas | | Diplomado/a en Turismo, Diplomado/a en Empresas y Actividades Turísticas o Técnico/a de Empresas y Actividades Turísticas |
| 2 | Técnico/a de Biblioteconomía y Documentación | | Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación, Diplomado/a en Historia, Diplomado/a en Filología o Diplomado/a en Filosofía |
| 1 | Técnico/a de Gestión de Sistemas e Informática (a extinguir) | | |

| Número | Denominación | Rama | Titulación Requerida |
|--------|--------------------------------------|-----------|--|
| 3 | Técnico/a de Planificación y Gestión | Ambiental | Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, en cualquiera de sus especialidades, Ingeniero/a Técnico/a Forestal, en cualquiera de sus especialidades, Diplomado/a en Biología, Diplomado/a en Ciencias Ambientales o Diplomado/a en Geografía |
| 6 | Técnico/a de Planificación y Gestión | Técnica | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Especialidad en Electricidad o Especialidad en Mecánica, o Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, en cualquiera de sus especialidades |
| 7 | Técnico/a de Relaciones Laborales | | Diplomado/a en Relaciones Laborales |
| 9 | Técnico/a de Sistemas de Información | | Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a en Matemáticas, Diplomado/a en Física, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión o Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas |
| 1 (*) | Técnico/a de Sistemas de Información | | Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a en Matemáticas, Diplomado/a en Física, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión o Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas |
| 3 | Técnico/a Financiero/a (a extinguir) | | Diplomado/a en Administración y Dirección de Empresas o Diplomado/a en Ciencias Empresariales, o Diplomado/a en Economía |
| 1 (*) | Trabajador/a Social | | |

Categoría: Técnicos Especialistas, B

| Número | Denominación | Rama | Titulación Académica |
|--------|------------------------|--------------------|--|
| 1 (*) | Técnico/a Especialista | Igualdad de Género | Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género |
| 1 (*) | Técnico/a Especialista | Audiovisuales | Técnico/a Superior en realización de proyectos audiovisuales y espectáculos. Técnico/a Superior en iluminación, captación y tratamiento de la imagen. Técnico/a Superior en sonido para audiovisuales y espectáculos. Técnico/a Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. |
| 1 (*) | Técnico/a Especialista | Delineación | Técnico/a Superior en Proyectos de Edificación Técnico/a Superior en Proyectos de Obra Civil Técnico/a Superior en Diseño en Fabricación Mecánica |

Categoría: Técnicos Auxiliares, C1

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|--------------------------------------|----------------------|----------------------|
| 4 | Agente de Inspección | Patrimonio Histórico | |
| 4 | Agente de Inspección | Transportes | |
| 42 | Agente de Medio Ambiente | | |
| 5 (*) | Agente de Medio Ambiente | | |
| 1 | Azafato/a de Promoción (a extinguir) | | |

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|---|--------------------------------------|--|
| 1(*) | Azafato/a de Promoción (a extinguir) | | |
| 3 | Técnico/a Auxiliar | Actividades Medioambientales | |
| 1 (*) | Técnico/a Auxiliar | Banco de Datos | |
| 4 | Técnico/a Auxiliar (a extinguir) | Delineación | Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción |
| 1 | Técnico/a Auxiliar | Diseño Gráfico | Técnico/a Superior en Diseño y Producción Editorial, Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración o Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria |
| 3 | Técnico/a Auxiliar | Electricidad | Técnico/a Superior en Instalaciones Electrotécnicas |
| 1 | Técnico/a Auxiliar | Gestión de Contenidos Web (gráficos) | |
| 1 | Técnico/a Auxiliar | Informática | |
| 3 | Técnico/a Auxiliar (FC1410 en ejecución de sentencia) | Informática | Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos o Técnico/a Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos |
| 1 | Técnico/a Auxiliar | | |
| 2 | Técnico/a Auxiliar | Topografía | Técnico/a de Grado Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas |
| 1 | Técnico/a Auxiliar | Archivo | |

Categoría: Técnicos Auxiliares, C2

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|--|----------------------------------|----------------------|
| 1 | Auxiliar Técnico/a (a extinguir) | Información | |
| 1 | Auxiliar Técnico/a (a extinguir) | Retribuciones y Seguridad Social | |
| 4 | Auxiliar Técnico/a | Documentación e Información | |
| 1 | Auxiliar Técnico/a | Delineación e Informática | |
| 1 | Auxiliar Técnico/a | Protocolo | |
| 1 | Auxiliar Técnico/a | Gestión de Contenidos Web | |
| 1 | Auxiliar Técnico/a | Inspección Urbanística | |
| 3 (*) | Auxiliar Técnico/a | Inspección Urbanística | |
| 4 | Auxiliar Técnico/a | Ambiental | |
| 4 | Informador/a Turístico/a (a extinguir) | | |

Clase: Personal de Oficios

Categoría: C2

| Número | Denominación |
|--------|--------------|
| 7 | Conductor/a |

| | |
|-------|-------------|
| 1 (*) | Conductor/a |
|-------|-------------|

Personal Funcionario ADSCRITO A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Los puestos de trabajo de funcionarios/as adscritos/as a Organismos Autónomos correspondientes a las plazas de la Plantilla de Personal Funcionario figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de cada Organismo.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número | Denominación | Rama |
|----------------|--------|---|-----------|
| Técnica | 20 | Técnico/a de Administración General, A1 | Jurídica |
| | 4 | Técnico/a de Administración General, A1 | Económica |
| Técnico medio | 1 | Técnico/a de Gestión, A2 | Económica |
| Administrativa | 3 | Administrativo/a, C1 | |
| Auxiliar | 19 | Auxiliar Administrativo/a, C2 | |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A1

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|--------------|------|---|
| 1 | Ingeniero/a | | Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a de Minas, Ingeniero/a de Montes, Ingeniero/a Naval, Ingeniero/a de Telecomunicaciones, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero/a Agrónomo/a, Ingeniero/a Aeronáutico/a, Ingeniero/a de Defensa |

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A1/A2

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|---|-------------------------|---|
| 2 | Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales | Seguridad en el Trabajo | Arquitecto/a, Ingeniero/a o Licenciado/a; o Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a o Diplomado/a, y Técnico/a Superior |

Clase: Técnicos Medios, A2

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|------------------------|------|------------------------|
| 2 | Arquitecto/a Técnico/a | | Arquitecto/a Técnico/a |

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Superiores, A1

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|--------------|------|----------------------|
| | | | |

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|--|------|--|
| 1 | Analista Superior de Sistemas de Información | | Ingeniero/a, Licenciado/a en Matemáticas o Licenciado/a en Física |
| 1 | Analista Superior de Sistemas de Información | | Ingeniero/a Telecomunicaciones, Ingeniero/a Informática; Ingeniero/a Industrial |
| 2 | Técnico/a de Grado Superior de Organización | | Licenciado/a en Psicología, Economía o en Administración y Dirección de Empresas, o Ingeniero/a en Organización Industrial |

Categoría: Técnicos Medios, A2

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|---|------|---|
| 3 | Técnico/a de Relaciones Laborales | | Diplomado en Relaciones Laborales |
| 1 | Técnico/a Financiero/a | | Diplomado/a en Administración y Dirección de Empresas o Diplomado/a en Ciencias Empresariales, o Diplomado en Economía |
| 1 | Técnico/a Relaciones Laborales y Financiero | | Diplomado/a en Administración y Dirección de Empresas o Diplomado/a en Ciencias Empresariales, o Diplomado en Economía, o Diplomado en Relaciones Laborales |
| 1 | Técnico/a de Sistemas de información | | Grado en Ingeniería Informática |

Categoría: Técnicos Auxiliares, C1

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|--------------------|-------------|--|
| 1 | Técnico/a Auxiliar | Delineación | Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción |

Categoría: Técnicos Auxiliares, C2

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|--------------------|----------------|----------------------|
| 1 | Auxiliar Técnico/a | Administrativa | |

Clase: Personal de Oficios

Categoría: C2

| Número | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|--------|-------------------------------------|------|----------------------|
| 1 | Ordenanza-Conductor/a (a extinguir) | | |

De las plazas existentes en la Plantilla de Funcionarios adscritos a este Organismo, existen puestos vinculados no dotados presupuestariamente, en los términos que constan en el Acuerdo de Plantilla y RPT.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número | Denominación | Rama |
|-----------|--------|--------------|------|
|-----------|--------|--------------|------|

| | | | |
|-----------------|---|---|-----------|
| Técnica | 9 | Técnico/a de Administración General, A1 | Jurídica |
| | 1 | Técnico/a de Administración General, A1 | Económica |
| Auxiliar | 2 | Auxiliar Administrativo/a, C2 | |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A1

| Número | Denominación | Titulación requerida |
|---------------|---|---|
| 1 | Economista | Licenciado/a en Económicas |
| 1 | Geólogo/a | Licenciado/a en Geología |
| 3 | Hidrogeólogo/a | Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Geólogo/a o Ingeniero/a de Minas |
| 9 | Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos | Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos |
| 1 | Ingeniero/a Superior en Explotación de Infraestructuras Hidráulicas | Ingeniería: todas aquellas que permitan el ejercicio de las funciones esenciales de los puestos vinculados a la plaza, de acuerdo con las titulaciones profesionales habilitantes |
| 2 | Ingeniero/a Superior en Hidrología | Ingeniero/a de Montes, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero/a Agrónomo/a |
| 2 | Facultativo/a Superior en Gestión de Procesos | Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Químico, Licenciado/a en Química, Licenciado/a en Biología |

Clase: Técnicos Medios, A2

| Número | Denominación | Titulación requerida |
|---------------|---|--|
| 16 | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas |
| 2 | Técnico/a de Grado Medio | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Arquitecto/a Técnico/a o equivalentes |
| 1 | Técnico/a de Relaciones Laborales | Diplomado/a en Relaciones Laborales |

Clase: Técnicos Auxiliares, C1

| Número | Denominación | Titulación requerida |
|---------------|-----------------------|---|
| 1 | Diseñador/a Técnico/a | C1: Ciclo Formativo Formación Profesional Bachillerato |

De las plazas existentes en la Plantilla de Funcionarios adscritos a este Organismo, existen puestos vinculados no dotados presupuestariamente, en los términos que constan en el Acuerdo de Plantilla y RPT.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número | Denominación | Rama |
|-----------|--------|---|----------|
| Técnica | 2 | Técnico/a de Administración General, A1 | Jurídica |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Medios, A2

| Número | Denominación | Titulación requerida |
|--------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Técnico/a de Relaciones Laborales | Diplomado/a en Relaciones Laborales |

II. PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO

Grupo/Subgrupo A1

| Número | Denominación | Grupo Profesional | Rama | Titulación requerida |
|--------|---|---|------|----------------------|
| 2 | Jefe/a de Servicio Administrativo (a extinguir) | | | |
| 1 | Técnico/a de Grado Superior de Actividades Deportivas (a extinguir) | Grupo Superior de Actividades Deportivas A1 | | |
| 1 | Técnico/a de Grado Superior Ambiental (a extinguir) | Grupo Superior de Actividades Agrarias y Ambientales A1 | | |
| 3 | Técnico/a de Grado Superior (a extinguir) | Grupo Superior de Administración A1 | | |

Grupo/Subgrupo A2

| Número | Denominación | Grupo Profesional | Rama | Titulación requerida |
|--------|---|--|------|----------------------|
| 2 | Técnico/a de Grado Medio Sociocultural (a extinguir) | Grupo Técnico de Servicios y Gestión de Actividades A2 | | |
| 2 | Técnico/a de Grado Medio (a extinguir) | | | |
| 1 | Trabajador/a Social | | | |
| 1 | Técnico/a de Grado Medio en Infraestructuras Agrarias y Ambientales (a extinguir) | Grupo Técnico de Actividades Agrarias y Ambientales A2 | | |

Grupo/Subgrupo B

| Número | Denominación | Grupo Profesional | Rama | Titulación Requerida |
|--------|------------------------|---|---------------|---|
| 1 (*) | Técnico/a Especialista | Grupo Técnicos Especialistas Agroambientales, B | Agroambiental | Técnico/a Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural. Técnico/a Superior en Paisajismo y Medio Rural. |

Grupo/Subgrupo C1

| Número | Denominación | Grupo Profesional | Rama | Titulación requerida |
|--------|--------------------------------------|---|--|---|
| 1 | Delineante (a extinguir) | Grupo Artes Plásticas y Diseño C1 | | |
| 1 | Diseñador/a Gráfico/a (a extinguir) | | | |
| 4 | Administrativo/a (a extinguir) | | Grupo Administrativo y Gestión de Servicios C1 | |
| 1 | Gestor/a Sociocultural (a extinguir) | | | |
| 17 | Ayudante Técnico/a | Grupo Agroambiental C1 | Agroambiental | |
| 6 (*) | Ayudante Técnico/a | | Agroambiental | |
| 1 | Gestor/a Ambiental (a extinguir) | | | |
| 4 | Ayudante Técnico/a | Grupo Edificación y Obra Civil C1 | Conservación | |
| 1 (*) | Técnico/a Auxiliar | Grupo Fabricación Mecánica y Carrocería, C1 | Cerrajería | Técnico/a en Soldadura y Calderería |
| 3 (*) | Técnico/a Auxiliar | Grupo Mantenimiento de Vehículos, C1 | Electromecánica | Técnico/a en Electromecánica de Vehículos Automóviles Técnico/a en Electromecánica de Maquinaria |

Grupo/Subgrupo C2

| Número | Denominación | Grupo Profesional | Rama | Titulación requerida |
|--------|--|---|------------------------|----------------------|
| 1 | Auxiliar Técnico/a (a extinguir) | Grupo Auxiliar Administrativo y Gestión de Servicios C2 | | |
| 5 | Auxiliar Administrativo/a (a extinguir) | | | |
| 35 | Jefe/a de Grupo | | Jefatura de Equipos C2 | Ambiental |
| 3 (*) | Jefe/a de Grupo | | | |
| 21 | Jefe/a de Grupo | Carreteras | | |
| 6 | Vigilante de Espacios Naturales | Grupo Agroambiental C2 | Oficial | |
| 7 | Oficial/a de Fauna | | | |
| 4 | Auxiliar de Inspección Urbanística (a extinguir) | Grupo Oficial de Edificación y Obra Civil C2 | | |
| 15 | Oficial/a Oficios Varios | | | |
| 1 (**) | Oficial/a Oficios Varios | | | |
| 13 | Vigilante de Obra | | | |
| 5 | Aforador | | | |
| 17 | Albañil | | | |
| 8 (*) | Albañil | | | |
| 1 (**) | Albañil | | | |
| 9 | Oficial/a Mantenimiento | | | |
| 1 (*) | Oficial/a Mantenimiento | | | |
| 1 (*) | Jefe/a de Grupo (Jefe/a de Equipo) (a extinguir) | | | |

| Número | Denominación | Grupo Profesional | Rama | Titulación requerida |
|--------|--|---|------|----------------------|
| 1 | Oficial/a Chapa y Pintura | Grupo Fabricación Mecánica y Carrocería C2 | | |
| 2 | Cerrajero/a | | | |
| 1 (**) | Cerrajero/a | | | |
| 1 (**) | Oficial/a Serrería | | | |
| 4 | Analista de Laboratorio | Grupo Oficial de Laboratorio C2 | | |
| 1 (**) | Analista de Laboratorio | | | |
| 2 | Oficial/a Agroalimentario/a de Laboratorio | | | |
| 2 | Electricista | Grupo Electricidad y Electrónica C2 | | |
| 4 | Electromecánico/a (a extinguir) | Grupo Mantenimiento de Vehículos C2 | | |
| 1 | Oficial/a Oficios Conductor/a (a extinguir) | Grupo Conducción de Vehículos y TÁREA DEs de Apoyo C2 | | |
| 1(*) | Oficial/a Oficios Conductor/a (a extinguir) | | | |
| 33 | Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista | | | |
| 4 (*) | Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista | | | |

Grupo E

| Número | Denominación | Grupo Profesional | Rama | Titulación requerida |
|--------|---|--|------|----------------------|
| 2 | Ordenanza (a extinguir) | Grupo Ordenanza-Vigilante E | | |
| 1 | Guarda Vigilante (a amortizar) | Grupo Operario Agroambiental E | | |
| 258 | Operario/a Ambiental | | | |
| 27 (*) | Operario/a Ambiental | | | |
| 18 | Operario/a Medios Mecánicos (a extinguir) | | | |
| 21 | Peón Agrícola | | | |
| 4 | Operario/a de Limpieza (a extinguir) | Grupo Operario de Edificación y Obra Civil E | | |
| 110 | Peón de Conservación | | | |

(*) Plazas vinculadas a puestos sin dotación presupuestaria

(**) Plazas vinculadas a puestos con dotación presupuestaria parcial

III. PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

| Nº Orden | Nº Puesto | Denominación |
|----------|-----------|------------------------------|
| 1 | 9502 | Jefe/a de Gabinete de Prensa |
| 2 | 9504 | Jefe/a de Protocolo |
| 3 | 9513 | Director/a de Unidad |
| 4 | 9511 | Asesor/a Técnico/a |
| 5 | 9516 | Asesor/a Técnico/a |

| Nº Orden | Nº Puesto | Denominación |
|----------|-----------|---|
| 6 | 9505 | Asesor/a Técnico/a |
| 7 | 9512 | Asesor/a Técnico/a |
| 8 | 9515 | Asesor/a Técnico/a |
| 9 | 9517 | Asesor/a Técnico/a |
| 10 | 9518 | Asesor/a Técnico/a |
| 11 | 9519 | Asesor/a Técnico/a |
| 12 | 9522 | Asesor/a Técnico/a |
| 13 | 9533 | Asesor/a Técnico/a |
| 14 | 9534 | Asesor/a Técnico/a |
| 15 | 9535 | Asesor/a Técnico/a |
| 16 | 9538 | Asesor/a Técnico/a |
| 17 | 9524 | Asesor/a Técnico/a |
| 18 | 9536 | Jefe/a Secretaría Gabinete de Presidencia |
| 19 | 9506 | Secretario/a de Sr./Sra. Presidente/a |
| 20 | 9510 | Secretario/a de Sr./Sra. Presidente/a |
| 21 | 9508 | Secretario/a |
| 22 | 9514 | Secretario/a |
| 23 | 9520 | Secretario/a |
| 24 | 9523 | Secretario/a |
| 25 | 9529 | Secretario/a |
| 26 | 9532 | Secretario/a |
| 27 | 9537 | Secretario/a |

Asimismo, las retribuciones a percibir por el Personal Eventual al servicio de esta Corporación que, se ajustarán a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en lo relativo a las retribuciones de los empleados públicos, debiendo añadirse en consecuencia el incremento general para gastos de personal que, en su caso, se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019, tendrán como referencia los puestos de funcionarios que figuran en las tablas que se relacionan a continuación:

| Puesto de referencia existente en tabla de funcionarios | Nº Puesto | Denominación |
|---|-----------|--------------|
| Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a (14/25) | 9508 | Secretario/a |
| | 9514 | Secretario/a |
| | 9520 | Secretario/a |
| | 9523 | Secretario/a |
| | 9529 | Secretario/a |

| Puesto de referencia existente en tabla de funcionarios | Nº Puesto | Denominación |
|---|-----------|---|
| | 9532 | Secretario/a |
| | 9537 | Secretario/a |
| Jefe/a de Negociado (18/32) | 9506 | Secretario/a de Sr./Sra. Presidente/a |
| | 9510 | Secretario/a de Sr./Sra. Presidente/a |
| TAG Base (22/43) | 9505 | Asesor/a Técnico/a |
| | 9512 | Asesor/a Técnico/a |
| | 9515 | Asesor/a Técnico/a |
| | 9517 | Asesor/a Técnico/a |
| | 9518 | Asesor/a Técnico/a |
| | 9519 | Asesor/a Técnico/a |
| | 9522 | Asesor/a Técnico/a |
| | 9533 | Asesor/a Técnico/a |
| | 9534 | Asesor/a Técnico/a |
| | 9535 | Asesor/a Técnico/a |
| | 9538 | Asesor/a Técnico/a |
| | 9524 | Asesor/a Técnico/a |
| | 9536 | Jefe/a Secretaría Gabinete de Presidencia |
| Grupo A1 (24/53,27) | 9511 | Asesor/a Técnico/a |
| | 9516 | Asesor/a Técnico/a |
| Grupo A1 (28/83,82) | 9502 | Jefe/a de Gabinete de Prensa |
| | 9504 | Jefe/a de Protocolo |
| Grupo A1 (28/80,64) | 9513 | Director/a de Unidad |

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS:

Plena disponibilidad: Todos los puestos de trabajo de esta Plantilla tienen incluidas en sus retribuciones un régimen de plena disponibilidad, que se concreta en una jornada de 37,5 horas semanales y en la obligatoriedad de prestar servicios fuera de la jornada de trabajo cuando, por necesidades del servicio, se le requiera. Este régimen de plena disponibilidad no conllevará la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios o compensación en tiempo de descanso. Las retribuciones asignadas a cada puesto retribuyen esta plena disponibilidad, aunque se podrá abonar a los empleados correspondientes el complemento que se indica a continuación.

Especial dedicación y rendimiento: Se podrá asignar un complemento al personal eventual al que el régimen de dedicación implique el desempeño efectivo de funciones con prolongación de la jornada superior a la jornada general de la Corporación de 37,5 horas semanales (o jornadas especiales de aplicación general tales como la de verano) y/o alternación

del descanso, con o sin presencia en el centro de trabajo, conforme a lo siguiente:

Nivel 1: complemento equivalente al 10% de las retribuciones.

Podrá atribuirse el nivel 1 cuando el número de horas realizadas fuera de la jornada sea superior a 150 horas anuales.

Nivel 2: complemento equivalente al 15% de las retribuciones.

Podrá atribuirse el nivel 2 cuando el número de horas realizadas fuera de la jornada sea superior a 225 horas anuales.

Nivel 3: complemento equivalente al 20% de las retribuciones.

Podrá atribuirse el nivel 3 cuando el número de horas realizadas fuera de la jornada sea superior a 300 horas anuales.

Para la asignación de cualquiera de estos niveles del complemento, además del cumplimiento del número mínimo de horas indicado, será necesaria propuesta del superior jerárquico al Sr. Presidente de esta Corporación, en la que se hará constar la especial dedicación teniendo en cuenta un especial rendimiento, el cumplimiento de objetivos, la especial dificultad, penosidad, y factores similares vinculados a un especial desempeño y labores extraordinarias realizadas, justificativos del nivel que se propone.

El cumplimiento de la jornada, así como la especial dedicación, para la asignación de estos niveles del complemento será constatado mediante el sistema Horario Flexible establecido en la Corporación.

El abono del complemento se efectuará, cuando corresponda, con carácter general en pagos mensuales, tomándose como referencia el nivel de complemento que haya alcanzado cada empleado en el ejercicio anterior. Una vez finalizado el primer semestre del año, se procederá a valorar el número de horas realizadas fuera de la jornada al objeto de graduar en el segundo semestre del año el nivel que, en su caso, deba seguir abonándose mensualmente. De la misma forma, para aquellos empleados que no hubiesen alcanzado el nivel mínimo de este complemento en el año anterior y, por tanto, no proceda el abono mensual en el primer semestre, una vez valorado el número de horas realizadas fuera de la jornada en los primeros seis meses del año, podría asignarse el abono mensual en el nivel correspondiente durante el segundo semestre.

Dado el carácter anual del mencionado complemento, una vez finalizado el año correspondiente, se procederá a una nueva valoración del exceso total de horas acumulado, a efectos de regularizar los abonos realizados.

Los siguientes puestos de trabajo tienen incluidas en sus retribuciones el régimen de plena disponibilidad y el complemento de especial dedicación y rendimiento en el nivel 3, no pudiendo experimentar un incremento de las retribuciones anuales establecidas por ningún motivo:

| | Denominación |
|------|------------------------------|
| 9502 | Jefe/a de Gabinete de Prensa |
| 9504 | Jefe/a de Protocolo |

| | |
|------|---|
| 9513 | Director/a de Unidad |
| 9536 | Jefa Secretaría Gabinete de Presidencia |

Adjunto al Jefe/a Gabinete de Prensa: Este complemento se asignará al empleado designado para su desempeño a propuesta del Jefe/a del Gabinete de Prensa, entre sus funciones tendrá atribuida la sustitución del titular del puesto Jefe/a Gabinete de Prensa, y su valoración económica se establece en un total anual de 2.705,49€.

Con carácter general, las retribuciones asignadas a todos los puestos podrán ser minoradas si no se produce el rendimiento exigible a las funciones asignadas a los empleados, circunstancia que será evaluada, valorada y propuesta por los Sres. Consejeros o Vicepresidentes. Para el personal que presta sus servicios en el Gabinete de Presidencia, la evaluación, valoración y propuesta será realizada por el/a Jefe/a del Gabinete de Presidencia; y para el personal eventual que ocupe puestos de Secretario/a del Sr. Presidente se realizará por el/a Jefe/a de Secretaría del Gabinete de Presidencia. Dicha minoración oscilará entre un 10% y un 20% de las retribuciones de los puestos, atendiendo para su evaluación y valoración a las mismas cuestiones que se evalúan y valoran para la asignación del complemento de especial dedicación y rendimiento.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO.

21.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 22 de noviembre de 2018, relativo a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo informe de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con dieciséis (16) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (7), y diez (10) votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular (5) y Podemos (5), acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

| Nº FACTURA | CONCEPTO | IMPORTE | PROVEEDOR | SERVICIO |
|-------------------|--|----------------|-------------------------|--|
| F500177766/ | Granalla para taller chapa Aguamansa | 24,18 | Siemens Maquinaria S.A. | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| F500177054 | Herramientas para taller chapa Aguamansa | 33,14 | Siemens Maquinaria S.A. | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| RED-1606000852 | Suministro de vestuario | 154,09 | Team-Sport Canarias | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| RED-1707001687 | Suministro de vestuario | 1.257,29 | Team-Sport Canarias | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |

22.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de servicios incluidos en el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos (PTEOR).

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 22 de noviembre de 2018, relativo a propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de servicios incluidos en el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos (PTEOR), el Pleno, por mayoría, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7) y Popular (5), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda **modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios incluidos en el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos (PTEOR)**, aprobando el texto íntegro de la misma que se recoge a continuación, y que entrará en vigor tras su publicación en el BOP, estableciéndose como fecha de comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2019, o la de su publicación si ésta fuere posterior.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE (P.T.E.O.R.)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de Derecho Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife constituidos por las tasas por la prestación de los servicios incluidos en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (P.T.E.O.R.).

Artículo 2.- Concepto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2, párrafo a), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los tributos cuyo hecho imponible consista en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público insular, en la prestación de servicios o en la realización de actividades en régimen de Derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

Primera.- Que los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados: Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Segunda.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 132, en relación con el artículo 158 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece tasas en los supuestos regulados en el artículo anterior.

Artículo 4.- Medidas Presupuestarias.

Los recursos regulados en la presente Ordenanza se ingresarán en la Tesorería General de esta Corporación, a través de las cuentas restringidas autorizadas al efecto o mediante otros medios de pago que se prevean en la Ordenanza General de Recaudación del Cabildo Insular de Tenerife u otra normativa interna de aplicación. El rendimiento financiero de dichas cuentas se aplicará íntegramente al presupuesto de ingresos de esta Corporación Insular, sin que puedan efectuarse detrACCIONES o minoraciones salvo en los supuestos en que proceda su devolución.

TÍTULO I ORDENAMIENTO GENERAL DE LAS TASAS

Artículo 5.- Normativa Aplicable.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 6.- Creación, Modificación y Supresión de Tasas.

1. Corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la creación de nuevas tasas, así como la modificación y supresión de cualesquiera tasas existentes.

2. En los acuerdos de creación de nuevas tasas habrán de recogerse, como mínimo, los siguientes elementos sustantivos:

a) El hecho imponible.

b) El sujeto pasivo.

c) La base imponible.

d) El momento de devengo.

e) La tarifa o tipo de gravamen.

f) Los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

3. Los acuerdos relativos a la modificación de tasas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y

del comienzo de su aplicación.

4. Los acuerdos relativos a la creación, modificación y supresión de tasas, requerirán de la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrán de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

Artículo 7.- Modificación de las Tarifas.

1. La modificación de las tarifas de las diferentes tasas corresponderá al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. El acuerdo relativo a la modificación de las tarifas requerirá la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

Artículo 8.- Gestión y Liquidación.

La gestión y liquidación de cada tasa corresponderá al Área o Servicio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife responsable de la prestación del servicio público o realización de la actividad administrativa gravada.

Artículo 9.- Notificaciones.

Toda liquidación de tasas será notificada a los sujetos pasivos con expresión de:

- a) La identificación del obligado tributario.
- b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.
- c) La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.
- d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.
- e) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.
- f) Su carácter de provisional o definitiva.

Artículo 10.- Recursos.

1. Contra las liquidaciones de las tasas reguladas en la presente ordenanza cabe interponer Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano al que corresponde su aprobación, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación. La resolución del Recurso de Reposición pondrá fin a la vía administrativa.

2. Contra la desestimación del antedicho Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso si lo estimare conveniente.

3. La interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer, se regularán y sancionarán, en su caso, por lo establecido en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 12.- Cobro y Manejo de Fondos.

1. Los cobros de las diferentes tasas se realizarán de conformidad con lo que se establezca por el/la Tesorero/a General de esta Corporación, mediante los medios de pago que se prevean en la Ordenanza General de Recaudación del Cabildo Insular de Tenerife u otra normativa interna de aplicación.

2. En cualquier caso y con independencia de las Entidades, colaboradores o personas a las cuales les esté encomendada la prestación del Servicio de Caja, el control y manejo de fondos será responsabilidad directa del Tesorero del Cabildo o personal de la Corporación en quien delegue, a quienes podrán ser exigidas las responsabilidades legales pertinentes.

3. Corresponde al Tesorero de la Corporación dictar cuantas instrucciones estime pertinentes en orden a garantizar la corrección de los procedimientos de cobro y manejo de fondos.

Artículo 13.- Responsables.

Serán responsables de la deuda tributaria junto a los sujetos pasivos y sustitutos señalados en los artículos anteriores, solidaria o subsidiariamente, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 14.- Apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora legalmente exigibles.

Artículo 15. – Crédito incobrable.

Las deudas originadas por las tasas que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio por resultar fallidos los obligados al pago, tanto los deudores principales, solidarios como subsidiarios, serán declaradas créditos incobrables, procediéndose a su baja provisional mediante Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 61 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TÍTULO II. TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE (P.T.E.O.R.)

Artículo 16.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación a los sujetos pasivos de los servicios de gestión de residuos incluidos en el PTEOR, en cualquiera de las instalaciones integradas en dicho Plan. A los efectos de esta Ordenanza, podrán admitirse los residuos que se encuentren incluidos en cada momento en las correspondientes autorizaciones de las instalaciones integradas en el Plan y, especialmente, en la Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental, aprobada mediante Resolución del Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente de 2 de junio de 2011 (BOC nº 117, de 15 de junio de 2011), sus modificaciones y/o actualizaciones.

Artículo 17.- Devengo

El devengo de la tasa y el nacimiento de la obligación de contribuir se produce por la admisión en las instalaciones establecidas al efecto por el PTEOR, de los residuos previstos, mediante la correspondiente solicitud del usuario.

Artículo 18.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este tributo las Administraciones públicas, personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT), y que entreguen los residuos al servicio de gestión.

Artículo 19.- Responsables tributarios

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 42 de la LGT. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el art. 175 de la LGT.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 43 de la LGT. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad subsidiaria se regirá por lo dispuesto en el art. 176 de la LGT.

Artículo 20.- Base Imponible

1. Los costes derivados de la prestación de los servicios de gestión de residuos en Tenerife deberán contemplar en su composición, por un lado, el coste de gestión de aquellos que son recogidos de forma separada, y, por otro, el coste de aquellos otros recogidos en masa, distribuyéndose así en dos grupos o tramos, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

2. Deberá tenerse en cuenta, entre otros, los costes incurridos por los siguientes conceptos:

a) Servicios generales.

b) Puntos limpios.

c) Minipuntos limpios.

d) Recogida separada, que incluirá, asimismo, el coste de gestión de las instalaciones de separación y clasificación de residuos que provengan de ésta.

e) Campañas de concienciación.

f) Tratamiento de residuos, que incluirá, asimismo, el coste de gestión de las instalaciones de separación y clasificación de este tipo de residuos.

g) Pago al municipio afectado por el coste de implantación de infraestructuras insulares de primer nivel.

h) Clausura y posterior mantenimiento de las celdas de vertidos una vez finalizada su vida útil.

Artículo 21.- Cuota tributaria

1. El Tramo A de la Tasa por prestación de los servicios de gestión de residuos en Tenerife estará destinada a sufragar el coste de la Recogida separada y la parte de los Servicios Generales imputables a ella. Su coste se distribuirá por habitante, determinándose su importe en función de la población de hecho. A estos efectos, se define población de hecho de un municipio como la constituida por todas las personas que en la fecha censal están presentes en el ámbito de referencia, abarcando, por tanto, a los que tienen su residencia en el mismo municipio en el que se censan y a los que se encuentran de paso en el mismo. De este modo, la población de hecho es la suma de los residentes presentes y de los transeúntes.

a) Estimación de la población de derecho. La población de partida es la fijada en el padrón del vigente para cada ejercicio, siendo este dato obtenido por cada municipio.

b) Estimación de la población turística. La estimación del número de turistas que existen en el municipio de referencia en cada momento es función de dos parámetros fundamentales: - Número de camas turísticas existentes en cada municipio. - Grado de ocupación, entendiéndose este concepto como el porcentaje de camas existentes sobre el total disponible que cuentan con un turista. Con los datos anteriores se estima el número de turistas en cada municipio, multiplicando el número de plazas hoteleras y extrahoteleras por el índice de ocupación. Una vez estimada la población de derecho y turística, la obtención de la población de hecho se obtendrá sumando ambos conceptos. Este tramo será abonado exclusivamente por las Administraciones públicas titulares de la competencia de recogida municipal de residuos.

2. El Tramo B de la Tasa por prestación de los servicios de gestión de residuos en Tenerife estará destinado a sufragar la gestión de los recogidos en masa. Su coste se calculará por tonelada de residuo urbano, imputándose al usuario en función del volumen, en peso, de los residuos depositados en las instalaciones previstas por el Plan. Deberá incluir todos los costes en los que se incurre para la gestión de los residuos, así como, en el caso de eliminación de los residuos en celda de vertido, los costes que ocasionen su establecimiento y explotación, los gastos derivados de las garantías, así como los costes estimados de la clausura y el mantenimiento posterior de la instalación y el emplazamiento durante el plazo que fije la autorización, que en ningún caso será inferior a treinta años (art. 11 del R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero).

Asimismo, deberá incluir las cantidades que deban ser sufragadas a los municipios en cuyo territorio se encuentren instaladas aquellas infraestructuras de primer nivel que den servicio a toda la isla. Dichos

costes, cuya cantidad exacta será calculada por el Cabildo Insular, serán determinados, entre otros elementos, en función de la extensión de la ocupación de suelo causada por la instalación insular y de la afección que la misma suponga a la economía del municipio.

Artículo 22.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención alguna en la exacción de la tasa, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 9.1 del TRLRHL.

Artículo 23.- Declaración

1. Se practicarán liquidaciones a mes vencido comprensivas de todas las operaciones realizadas por el sujeto pasivo durante el mes inmediato anterior y de las tasas devengadas en cada una de ellas.

2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

3. La tasa por prestación del servicio de gestión a ayuntamientos, que presten sus servicios de forma independiente o asociada (mancomunidades u otras figuras asociativas) fuera del horario habitual, al amparo del artículo 15.2 del Reglamento del Servicio, se determinará en función del volumen de residuos municipales gestionados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$TA = tg + \left[\frac{CA_{PT}}{A} \right] + \left[\frac{CA_{CT}}{B} \right]$$

tg: tasa gestión servicio público

CA_{PT}: coste de apertura de la planta de transferencia correspondiente.

CA_{CT}: coste de apertura del Complejo Ambiental de Tenerife

A: toneladas de residuos totales transferidas en la planta.

B: toneladas de residuos totales transferidas en todas las plantas que coincidan en la apertura.

Los costes de apertura para cada instalación y por tramos de residuos urbanos gestionados se determinan en el Anexo a esta Ordenanza.

4. Sin perjuicio de lo anterior, se establece el siguiente procedimiento de recaudación para los ayuntamientos de la isla de Tenerife que ostenten la condición de sujetos pasivos del objeto tributario:

a) En el mes de noviembre de cada año, los servicios del Cabildo Insular de Tenerife, responsables de la gestión, realizarán una estimación para el ejercicio siguiente y para cada ayuntamiento, del número de toneladas de residuos que se prevé sean vertidas y de su coste total en función del importe previsto de las tasas.

b) Dichos cálculos serán remitidos a cada ayuntamiento para que se realicen las alegaciones que estimen oportunas al respecto.

c) Examinadas las alegaciones y rectificadas, en su caso, las estimaciones realizadas, se aplicará un porcentaje del noventa y cinco por ciento (95%) sobre el importe a satisfacer por cada ayuntamiento y la cantidad resultante se fraccionará en doce pagos, con cargo a las liquidaciones mensuales de la Carta Municipal.

d) Una vez finalizado el ejercicio, se determinará la cantidad definitiva a satisfacer por cada ayuntamiento, practicándose las compensaciones que procedan.

Artículo 24.- Liquidación e ingreso

1. Los importes liquidados mensualmente deberán ser ingresados mediante domiciliación bancaria, debiendo el usuario del servicio solicitar el alta previamente, presentando la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud, que deberá ser cumplimentado tanto por el sujeto pasivo como por la entidad bancaria.
- Fotocopia del NIF del sujeto pasivo.
- Fotocopia del NIF del representante legal.
- Formulario de vehículos a utilizar.
- Fotocopia de la autorización de gestor de residuos no peligrosos o, en su caso, comunicación previa sobre ejercicio de actividades de gestión de residuos, dirigida al órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la empresa solicitante o, en su caso, de la empresa autorizada para ello. Los anteriores documentos deberán incluir una relación actualizada de los códigos LER.

La documentación antes señalada puede presentarse a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Disposición Final 7ª de esta Ley).

2. Excepcionalmente, y con el visto bueno de la Tesorería General, se admitirá la transferencia bancaria cuando el tercero/usuario justifique la imposibilidad material o técnica para utilizar los medios de pago previstos.

3. La liquidación de la tasa por los servicios de gestión que se realicen a los ayuntamientos se registrará por lo dispuesto en artículos anteriores.

Artículo 25.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la normativa reglamentaria dictada en desarrollo de ésta última.

Disposición transitoria.

A fin de otorgar un plazo prudente para la regularización de los usuarios y que no se produzcan afecciones al servicio, durante el año 2019, se permitirá el ingreso de los importes liquidados mediante el cuaderno de pago correspondiente, que se acompañará a la notificación de la liquidación de las tasas hasta tanto se proceda a la domiciliación bancaria por el usuario.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada y publicada al amparo de los artículos 15 a 19, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, entrará en vigor tras la publicación del texto íntegro del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzará a

aplicarse el día 1 de enero de 2019 (o el de su publicación si fuere posterior) y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

Anexo de Tarifas de las Tasas por prestación de Servicios del Plan Territorial Especial de Residuos (PTEOR)

| DESCRIPCIÓN | TARIFA |
|--|---------|
| Tramo A: Recogida Selectiva (€/Hab. eq.) | 2,75 € |
| Tramo B: Gestión residuos en masa (€/t) | 39,90 € |

Costes de apertura de las siguientes instalaciones del P.I.R.S. en horario fuera del habitual, en ejecución del art. 15.2 del Reglamento del Servicio (B.O.P. nº 75, de 22 de junio de 1988):

| Complejo Medioambiental de Tenerife (CT - 2) | IMPORTE | | | |
|--|------------|--------------|---------------|------------|
| Día Normal | 432,54 € | | | |
| Día Festivo | 762,87 € | | | |
| Día Festivo con nocturnidad | 808,46 € | | | |
| Planta de Transferencia La Orotava (PT - 2) | 0 - 38 Tm | >38 - 76 Tm | >76 - 114 Tm | > 114 Tm |
| Día Normal | 569,60 € | 720,84 € | 872,07 € | 1.023,30 € |
| Día Festivo | 1.432,12 € | 1.804,21 € | 2.176,30 € | 2.548,40 € |
| Día Festivo con nocturnidad | 1.484,23 € | 1.870,50 € | 2.256,78 € | 2.643,06 € |
| Planta de Transferencia Arona (PT - 3) | 0 - 76 Tm | >76 - 152 Tm | >152 - 228 Tm | > 228 tm |
| Día Normal | 577,10 € | 728,33 € | 879,56 € | 1.030,80 € |
| Día Festivo | 1.439,62 € | 1.811,70 € | 2.183,79 € | 2.555,90 € |
| Día Festivo con nocturnidad | 1.491,72 € | 1.877,99 € | 2.264,28 € | 2.650,55 € |
| Planta de Transferencia El Rosario (PT - 4) | 0 - 76 Tm | >76 - 152 Tm | >152 - 228 Tm | > 304 tm |
| Día Normal | 712,37 € | 863,61 € | 1.014,83 € | 1.166,07 € |
| Día Festivo | 1.946,96 € | 2.319,05 € | 2.691,14 € | 3.063,24 € |
| Día Festivo con nocturnidad | 2.011,53 € | 2.397,79 € | 2.784,08 € | 3.170,36 € |

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tendrá carácter provisional y habrá de ser objeto de exposición pública durante un período mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

23.- Proyecto de Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2019.

Visto Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2019, así como los Anexos y la documentación complementaria detallada en los apartados 1º de los artículos 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Consejo de Gobierno celebrado el día 8 de noviembre de 2018, que acordó proponer al Pleno de la Corporación su aprobación inicial mediante el procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de este Cabildo, y vistas las Enmiendas presentadas por los portavoces del Grupo Coalición Canaria, del Grupo Popular y del Grupo Podemos, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, y previo debate que queda recogido en el Diario de Sesiones de conformidad con lo previsto en el art. 68.3 del Reglamento Orgánico, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Rechazar, con veintiún (21) votos en contra de los Grupos Coalición Canaria (9), Socialista (7) y Grupo Popular (5); y cinco (5) votos a favor del Grupo Podemos, la Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Podemos.

SEGUNDO.- Rechazar, con catorce (14) votos en contra de los Grupos Coalición Canaria (8) y Socialista (6); con cinco (5) abstenciones del Grupo Podemos; y seis (6) votos a favor del Grupo Popular (5) y Socialista (1), las Enmiendas nº 1, nº 10, nº 11, nº 12, nº 13, nº 14, nº15, nº 16, nº 17 y nº 18 presentadas por el Grupo Popular.

TERCERO.- Aceptar por unanimidad, con veinticinco (25) votos favor de los Grupos Coalición Canaria (9), Socialista (7); Popular (4) y Podemos (5), la Enmienda al Dictamen presentada por el Grupo Socialista, con el siguiente tenor literal:

En relación al asunto de referencia y con motivo de su aprobación por el Pleno de la Corporación se propone enmienda al objeto incluir en el mimos dos subvenciones nominativas a los Ayuntamientos de Buenavista del Norte y de Los Silos destinadas a sufragar los gastos derivados de las reparaciones de infraestructuras y equipamientos dañados en los citados municipios como consecuencia del temporal marino ocurrido el día 17 de noviembre de 2018.

A tales efectos se propone:

1.- Las altas de los siguientes créditos en el Presupuesto 2019:

ALTA DE CRÉDITOS

| | | |
|--------------------|---|------------|
| 19.0101.4592.76240 | Sub. Cap. Aytos./Otras Infraestructuras | 76.311,00 |
| 19.0101.4592.76240 | Sub. Cap. Aytos./Otras Infraestructuras | 41.014,00 |
| | Total | 117.325,00 |

2.- Inclusión de estos créditos en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto relativas a "Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación"

| Aplicación | Objeto | Tercero | Importe |
|--------------------|-------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| 19.0101.4592.76240 | Reparación Daños Temporal 17 nov.18 | Ayto. Los Silos | 76.311,00 |
| 19.0101.4592.76240 | Reparación Daños Temporal 17 nov.18 | Ayto. De Buenavista del Norte | 41.014,00 |

La citada enmienda supone la siguiente modificación en el Estado de Gastos del Proyecto de Presupuesto 2019:

ALTA DE GASTOS

19.0101.4592.76240 Subv.Cap.Ayts./Otras Infraestructuras117.325,00
(Py. 19/0670.- Reparación daños temporal marino 17 Nov.18)

BAJA DE GASTOS

19.0000.9291.50000 Fondo Contingencia/Imprevistos,Situac.Transitorias117.325,00

CUARTO.- Incorporar las Enmiendas nº 2, nº 3, nº 4, nº 5, nº 6, nº 7, nº 8 y nº 9 presentadas por el Grupo Popular, las cuales presentan el siguiente tenor literal:

Enmienda número 2

Para un Plan de Transporte Público Interurbano

La carencia de la necesaria movilidad en el ámbito terrestre es uno de los grandes problemas que afectan hoy día a la vida de los habitantes de Tenerife y el Grupo Popular ha venido promoviendo diversas iniciativas a lo largo de los últimos años para intentar solventar esta situación.

Junto a las infraestructuras, el transporte público es el elemento esencial para conseguir un buen modelo de movilidad insular y es por ello que solicitamos que se aborde la realización o revisión del Plan de Transporte Público Interurbano y Movilidad Integral Insular .

Baja de partida presupuestaria: Fondo de Contingencia

Alta de partida presupuestaria: 90.000 euros.

Enmienda número 3

Para proyectos de Saneamiento en diversos municipios

Nuestra isla presenta importantes deficiencias en lo que se refiere al saneamiento, evacuación y reutilización de las aguas residuales. Este es un problema que afecta a la práctica totalidad de los municipios de la Isla y que exige una rápida intervención de este Cabildo Insular para apoyar a todos los ayuntamientos que sufren esta problemática y que no pueden hacerle frente en solitario.

Baja de partida presupuestaria:

Alta de partida presupuestaria: 1 millón de euros.

Enmienda número 4

Para realización de una pasarela peatonal en Cueva Bermeja

El núcleo de Cueva Bermeja, en Santa Cruz de Tenerife, viene demandando la realización de una pasarela peatonal que permita a los

vecinos transitar con seguridad entre la ladera derecha y la izquierda del barranco Las Toscas, mejorando así la movilidad en el barrio y evitando los actuales riesgos para las personas .

Los problemas de Cueva Bermeja en materia de movilidad se deben a la dispersión de las infraestructuras, muchas de las cuales se encuentran en el lado derecho del barranco (polideportivo, centro ciudadano y parque infantil) y otras en el lado izquierdo, como la Iglesia, sin que exista una buena y segura conexión entre ambos márgenes.

Baja de partida presupuestaria: Fondo de Contingencia

Alta de partida presupuestaria: 50.000 euros

Enmienda número 5

Para incrementar el apoyo al deporte base

El inicio temprano en la práctica deportiva es una de las claves para poner los cimientos de una mayor calidad de vida en la edad adulta. El deporte genera multitud de beneficios tanto a nivel personal (hábitos saludables, espíritu de equipo, afán de superación...) como social (actividades colectivas, generación de vínculos...) y económico (complemento de nuestra oferta turística, promoción de la Isla...) y es por eso que el Grupo Popular considera que se debe aumentar el apoyo que presta el Cabildo al deporte base en la Isla.

Baja de partida presupuestaria: Fondo de Contingencia

Alta de partida presupuestaria: 90.000 euros

Enmienda número 6

Para redacción proyecto de un albergue de animales en La Guancha

El municipio de La Guancha necesita el apoyo de este Cabildo Insular para poner en marcha el demandando albergue comarcal de animales en su territorio, en el que ha reservado los terrenos adecuados para una infraestructura que beneficiaría a varios municipios. El Grupo Popular entiende que la corporación insular debe ser corresponsable con este tipo de instalaciones comarcales, y es por ello que solicita que asuma la redacción del proyecto de este futuro albergue municipal de animales.

Baja de partida presupuestaria: Fondo de Contingencia

Alta de partida presupuestaria: 50.000 euros

Enmienda número 7

Para redacción proyecto ampliación del puente de San Benito (Los Realejos)

El puente de San Benito, en el municipio de Los Realejos, carretera insular 333, punto kilométrico 3.500, presenta unas dimensiones inadecuadas, ya que a su paso se estrecha la calzada de manera que no pueden circular dos vehículos en diferente sentido a un mismo tiempo. Esta supone un riesgo evidente para la seguridad vial y es por ello que la ampliación del puente debe ser acometida con carácter urgente.

Baja de partida presupuestaria: Fondo de Contingencia
Alta de partida presupuestaria: 50.000 euros

Enmienda número 8

Para la adquisición de la casa de Amaro Pargo

Los restos de una de las casas del famoso pirata Amaro Pargo en Tenerife están ubicados en el municipio de El Rosario, que desde hace años ha mostrado su interés por rehabilitar el paraje por el valor patrimonial que presenta y para dinamizar su economía. En la actualidad estos restos de la construcción original se encuentran en una propiedad privada y el Cabildo de Tenerife, en su responsabilidad de preservar y dinamizar el patrimonio histórico de la Isla, debe adquirirla como paso previo a cualquier proyecto de puesta en valor del enclave.

Baja de partida presupuestaria: Fondo de Contingencia
Alta de partida presupuestaria: 50.000 euros

Enmienda número 9

Para la rehabilitación del Colegio San Agustín (Los Realejos)

El Ayuntamiento de Los Realejos hizo una fuerte apuesta por la recuperación del histórico Colegio de San Agustín, que debe coronarse con la correspondiente rehabilitación del inmueble con la colaboración del Cabildo de Tenerife en el marco de su Plan Insular de Patrimonio. Se trata de una construcción del siglo XVIII que cuenta con 538 metros cuadrados y que tras el cese de la actividad educativa y el cierre del edificio durante años, presenta deficiencias en las cubiertas y las estructuras de madera, así como añadidos posteriores a la estructura original que perjudican la conservación de su arquitectura tradicional.

Baja de partida presupuestaria: Fondo de Contingencia
Alta de partida presupuestaria: 100.000 euros

Las referidas Enmiendas, suponen la siguiente modificación en el Estado de Gastos del Proyecto de Presupuesto 2019:

ALTAS DE GASTOS

| | | |
|--|---|--------------|
| 19.0153.4401.22706 | Estudios y Trab. Tcos./Admón.Gral.del Transporte | 90.000,00 |
| 19.0211.4521.71500 | Transferencias Capital CIA/Recursos Hidráulicos | 1.000.000,00 |
| (Py. 19/0464.- Saneamiento y Depuración) | | |
| 19.0211.4521.71500 | Transferencias Capital CIA/Recursos Hidráulicos | 50.000,00 |
| (Py. 19/0680.- Pasarela Peatonal Bco.Las Toscas-Cueva Bermeja) | | |
| 19.0741.3411.48940 | Transf.Ctes.O.Inst.Sin Fin Lucro/Promoc.y Fto.Deporte | 90.000,00 |
| 19.0603.4195.65000 | Invers.Gest.O.Entes/O.Actuac.en Agricultura,Ganad. | 50.000,00 |
| (Py. 19/0681.- Albergue Animales en La Guancha) | | |
| 19.0141.4531.60912 | Infraestructuras/Carreteras | 50.000,00 |
| (Py.19/0682.- Ampliación Puente S.Isidro- C.I. 333, PK 3.500) | | |
| 19.1003.3362.61010 | Terrenos y Bs.Naturales/Protec.y Gestión Pat.Hco. | 50.000,00 |
| (Py.19/0683.- Adqu.Terrenos "Casa Amaro Pargo") | | |
| 19.1003.3362.76240 | Subv.Cap.Aytos./Protec.y Gestión Pat.Hco. | 100.000,00 |
| (Py.19/0684.- Rehab.Colegio S.Agustín Los Realejos) | | 1.480.000,00 |

BAJA DE GASTOS

| | | |
|--------------------|--|--------------|
| 19.0000.9291.50000 | Fondo Contingencia/Imprevistos,Situac.Transitorias | 1.480.000,00 |
|--------------------|--|--------------|

QUINTO.- Incorporar al Presupuesto la Enmienda presentada por el Grupo Coalición Canaria, con el siguiente tenor literal:

PRIMERA.- A la vista de las solicitudes del **Sr. Consejero Insular del área de Fomento y de la Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje**, se proponen las siguientes modificaciones al Proyecto de Presupuesto 2019:

- Al objeto de completar la financiación necesaria para la aprobación del expediente de obra "Rehabilitación del firme de la Carretera Insular TF-217, entre los PK 0+241 al 11+122, se propone la siguiente modificación:

ALTA DE GASTOS

19.0141.4532.61912 Infraestructuras/Carreteras. 97.020,64
(Py. 17/0395- Rehab.Firme TF-217, del PK 0+241 al 11+122)

BAJA DE GASTOS

19.0141.4532.61912 Infraestructuras/Carreteras. 97.020,64
(Py. 18/0839- Rehab.Firme TF-28 PK 85+500 al 91+000)

- Ante la necesidad de contratar a la mayor brevedad posible la obra de emergencia en la TF-28, PK 15+500 con motivo del peligro inminente de ruina de la calzada, en Candelaria, y la obra de emergencia de reparación de la estructura en PK 36 de la autopista TF-1, enlace Las Eras, en Fasnia, se propone la siguiente modificación:

ALTAS DE GASTOS

19.0141.4532.61912 Infraestructuras/Carreteras.156.582,91
(Py. 18/0976- Obra de Emergencia TF-28, PK 18+500)
19.0141.4532.61912 Infraestructuras/Carreteras.230.945,00
(Py. 18/0852- Reparac.Estructura Enlace Las Eras PK 36 TF-1) 387.527,91

BAJA DE GASTOS

19.0141.4532.61912 Infraestructuras/Carreteras.387.527,91
(Py. 18/0841- Rehab.Firme TF-13 PK 13 al final y TF-16 PK 0 al 7)

- Debiendo hacer frente a la indemnización por daños y perjuicios derivados del contrato de obra denominado "Parque las Mesas", que debe ser abonada a la empresa contratista UTE Parque Las Mesas en el ejercicio 2019, junto a los intereses de demora correspondientes al pago de la certificación final de la referida obra, se propone la siguiente modificación:

ALTAS DE GASTOS

19.0142.4591.65000 Inversiones Gest.O.Entes/Otras Infraestructuras. 63.024,60
(Py. 08/0635- Parque Las Mesas (Plan Cuesta Taco))
19.0141.4502.35202 Intereses Demora Invers. Reales/Admón.Gral.Infraes.110.000,00
173.024,60

BAJA DE GASTOS

19.0141.4532.61912 Infraestructuras/Carreteras.173.024,60
(Py. 19/0628- Conservación Zonas Verdes Convencionales)

SEGUNDA.- A solicitud del Sr. Consejero Insular del área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, y con la finalidad de incorporar al presupuesto del ejercicio 2019 la totalidad del compromiso de aportación del Ayuntamiento de El Rosario para la financiación de las obras "Acciones de Mejoras en el Polígono Industrial de San Isidro-El Chorrillo (La

Campana, El Rosario), se propone la siguiente enmienda de adición al proyecto de Presupuesto 2019:

ALTA DE GASTOS

19.501.4333.65000 Inversiones GESTIÓNadas O.Entes/Dllo.Empresarial211.683,29
(Py. 18/0995.- Obras Mej.P.Ind.S.Isidro-La Campana)

ALTA DE INGRESOS

19.7625073 Del Ayto.El Rosario Obras de Mejora P.I. La Campana211.683,29

TERCERA.- A la vista de las solicitudes del **Sr. Consejero con Delegación Especial en Empleo** relativa a la necesidad de introducir modificaciones en los créditos consignados en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Servicio Técnico de Empleo para el ejercicio 2019, se propone lo siguiente:

- Al objeto de poder abonar en el mes de enero de 2019 la mensualidad de mes de diciembre de 2018 correspondiente al proyecto "Mejora de la Empleabilidad y de Fomento del Empleo de Personas Jóvenes no Ocupadas de Tenerife Tituladas en Formación Profesional (EMPLEARTE)", se solicita la siguiente modificación:

ALTA DE GASTOS

19.0502.2411.48140 Subv.Ctes.(Becas,Premios...)/Fomento del Empleo..... 37.000,00
(Py. 18/0713- Py. Emplearte)

BAJA DE GASTOS

19.0502.2412.48202 Transf.Funcación FIFEDE/Fomento del Empleo 37.000,00
(Py. 19/0611- Cabildo Emplea)

Como consecuencia de lo anterior, se propone modificar el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto, "Aportaciones Específicas", en el sentido siguiente:

Donde dice:

| Ejerc. | Org. | Prog. | Econ. Gastos | Proyecto | FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) | Crédito Inicial |
|--------|------|-------|--------------|----------|--|-----------------|
| 2019 | 0502 | 2412 | 48202 | 20190611 | FIFEDE, APORT. ESPECÍFICA CORRIENTE, CABILDO EMPLEA | 221.000,00 |

Debe decir:

| Ejerc. | Org. | Prog. | Econ. Gastos | Proyecto | FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) | Crédito Inicial |
|--------|------|-------|--------------|----------|--|-----------------|
| 2019 | 0502 | 2412 | 48202 | 20190611 | FIFEDE, APORT. ESPECÍFICA CORRIENTE, CABILDO EMPLEA | 184.000,00 |

- Ante la necesidad de formalizar el oportuno contrato de mantenimiento y reparación de varias impresoras multifunción que se adquirirán antes de la finalización del presente ejercicio, y no habiendo previsto el crédito necesario para tal finalidad en el proyecto de presupuesto 2019, se propone la siguiente modificación:

ALTA DE GASTOS

19.0502.2411.21600 Equipos Proc.Información/Fomento del Empleo 3.000,00

BAJA DE GASTOS

19.0502.2412.22602 Publicidad y Propaganda/Fomento del Empleo..... 3.000,00

CUARTA- A solicitud del **Sr. Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad**, y ante la necesidad reciente de bianualizar los siguientes expedientes:

- Prórroga del encargo para el mantenimiento de senderos y pistas y otras infraestructuras de uso público en el Parque Rural de Anaga
- Prórroga del encargo para la ejecución del servicio de conservación y protección de hábitats en el Parque Rural de Teno: mantenimiento de trabajos de silvicultura preventiva
- Adecuación, señalización y mejora de la seguridad de los senderos en el entorno del Barranco de Masca, dentro del Parque Rural de Teno
- Acondicionamiento del centro de visitantes de Masca, dentro del Parque Rural de Teno (incluye la dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud y la ejecución de las obras)
- Contrato de obras del proyecto de mejora y pavimentación de la pista El Cercado en Bejía, en el Parque Rural de Anaga
- Mejora y acondicionamiento de la pista Casa Forestal a Afur
- Prórroga del encargo para el control de flora exótica invasora en la isla de Tenerife
- Contrato menor del servicio para el seguimiento del estado de las redes hidráulicas empleadas para la defensa contra incendios forestales
- Mejora y acondicionamiento del Camino El Tomadero (Tramo A)
- Encargo para la ejecución del servicio de actuaciones de mejora de senderos y restauración paisajística del Parque Nacional del Teide
- Encargo para la ejecución del servicio de definición del sistema de movilidad e implantación de áreas de servicio en el Parque Nacional del Teide

Se propone la siguiente modificación del proyecto de presupuesto del área de Medio Ambiente para el ejercicio 2019, al objeto de dotar de cobertura presupuestaria a los referidos gastos:

| APLICACIÓN | PROYECTO DE INVERSIÓN | IMPORTE ACTUAL | NUEVO IMPORTE | DIFERENCIA |
|--------------------|---|-----------------------|----------------------|-------------------|
| 19-0403-1723-65000 | 2018-0551 Rehab. senderos y ptos. control Bco. de Masca | 500.000,00 | 636.724,25 | +136.724,25 |
| 19-0403-1723-65000 | 2019-0122 Recuperación sendero Taburco | 80.000,00 | 0,00 | -80.000,00 |
| 19-0403-1723-65000 | 2018-0501 Estación de depuración de Las Lagunetas | 185.000,00 | 128.275,75 | -56.724,25 |
| 19-0403-1723-65000 | 2018-115 Acondic. del camino El Cercado (Bejía) | 65.000,00 | 71.444,94 | +6.444,94 |
| 19-0403-1723-65000 | 2018-0113 Mejora pista de la casa forestal a Afur | 0,00 | 94.784,35 | +94.784,35 |

| | | | | |
|--------------------|---|------------|------------|-------------|
| 19-0403-1723-65000 | 2019-0139 Mejora de pista en Cruz Vieja Taganana | 172.218,67 | 70.989,38 | -101.229,29 |
| 19-0403-1723-65000 | 2018-0166 Mto. senderos, infra. y pistas PR de Teno | 0,00 | 165.284,14 | +165.284,14 |
| 19-0403-1723-65000 | 2019-0129 Mejora senderos Parque Rural de Teno | 165.284,14 | 0,00 | -165.284,14 |
| 19-0402-1724-61010 | 2017-0777 Mejora y mto. ptos. agua y redes hidrantes (fondos propios) | 0,00 | 2.593,00 | +2.593,00 |
| 19-0402-1724-61010 | 2019-0091 Tratamientos selvícolas pinares repoblac. | 700.865,00 | 698.272,00 | -2.593,00 |
| 19-0403-1723-65000 | 2018-117 Mejora y acond. tramo Camino El Tomadero | 0,00 | 214.520,93 | +214.520,93 |
| 19-0403-1723-65000 | 2019-0133 Mejora y acond. Camino Tomadero Tramo B | 226.000,00 | 33.156,13 | -192.843,87 |
| 19-0403-1723-65000 | 2019-0135 Mejora y acond. Camino Tomadero Tramo C | 21.677,06 | 0,00 | -21.677,06 |
| 19-0404-1720-65000 | 2018-0076 Áreas servicio y complejo Macizo Central | 0,00 | 168.850,70 | +168.850,70 |
| 19-0404-1720-65000 | 2019-0192 Pyto. Sistemas movilidad-áreas servicio | 142.000,0 | 0,00 | -142.000,00 |
| 19-0404-1720-65000 | 2019-0188 Demolición instalaciones Pinalito | 325.000,00 | 298.149,30 | -26.850,70 |

QUINTA- A solicitud de la **Sra. Consejera con Delegación Especial en Igualdad**, se propone la inclusión de una subvención nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto por importe de 1.000,00 euros, a favor de la Asociación de gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI), con la finalidad de colaborar en los gastos que se originen por las distintas actividades que cada año desarrollan para fomentar los valores democráticos de tolerancia, respeto y solidaridad, esencialmente de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y particularmente de las oportunidades en educación, acceso al empleo y derechos civiles, conforme al siguiente detalle:

| Aplicación | Objeto | Tercero | Importe |
|--------------------|--------------------------|----------------------|----------------|
| 19-1002-2314-48940 | Gastos de Funcionamiento | Asociación ALGARABÍA | 1.000,00 |

SEXTA.- A la vista de la solicitud de la **Sra. Consejera Insular del área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico**, se propone la siguiente modificación entre proyectos de inversión con la finalidad de imputar correctamente el gasto derivado de la contratación de la obra "Restauración de la iglesia de Santa Catalina en el término municipal de Tacoronte":

ALTA DE GASTOS

19.1003.3363.78940 Subv.O.Inst.Sin Fin Lucro/Protec.y Gestión Pat.Hco.619.565,32
(Py. 18/0987- Restauración Iglesia Santa Catalina, Tacoronte)

BAJA DE GASTOS

19.1003.3363.78940 Subv.O.Inst.Sin Fin Lucro/Protec.y Gestión Pat.Hco.619.565,32
(Py. 16/0141- Prog.Restaurac.Bs.Inmuebles Titularidad Eclesiástica)

SÉPTIMA.- Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de

Presupuestos y Gastos, de fecha 12 de diciembre de 2016, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Sostenible e Integrado, que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, convocada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre. En dicha Resolución se aprueba la financiación de la Estrategia Integrada de desarrollo urbano sostenible suroeste del área metropolitana de la isla de Tenerife (SAMT) presentado por este Cabildo Insular. A la vista de las propuestas de las actividades a desarrollar al amparo de dicha Estrategia por las distintas áreas de la Corporación, y con la finalidad de consignar en el presupuesto el crédito necesario para tal finalidad, se propone lo siguiente:

ALTAS DE GASTOS

| Aplicación | Proy. | Denominación | Importe FEDER | Importe CABILDO | Total |
|--------------------|--------------|--|----------------------|------------------------|--------------|
| 19.0101.9121.12000 | 19/0519 | DUSI Suroeste | 14.250,54 | 2.514,80 | 16.765,34 |
| 19.0101.9121.12100 | 19/0519 | DUSI Suroeste | 4.948,11 | 873,20 | 5.821,31 |
| 19.0101.9121.12101 | 19/0519 | DUSI Suroeste | 8.422,95 | 1.486,40 | 9.909,35 |
| 19.0101.9121.12103 | 19/0519 | DUSI Suroeste | 1.664,95 | 293,82 | 1.958,77 |
| 19.0101.9121.16000 | 19/0519 | DUSI Suroeste | 9.651,82 | 1.703,26 | 11.355,08 |
| 19.0501.4333.20600 | 19/0676 | Dimaniz. Participación Comunitaria | 680,00 | 120,00 | 800,00 |
| 19.0501.4333.22000 | 19/0676 | Dimaniz. Participación Comunitaria | 14.450,00 | 2.550,00 | 17.000,00 |
| 19.0501.4333.22606 | 19/0676 | Dimaniz. Participación Comunitaria | 5.100,00 | 900,00 | 6.000,00 |
| 19.0501.4333.22706 | 19/0676 | Dimaniz. Participación Comunitaria | 2.550,00 | 450,00 | 3.000,00 |
| 19.0501.4333.22000 | 19/0677 | Red Empresarial Dinamizac. Comercial | 10.200,00 | 1.800,00 | 12.000,00 |
| 19.0501.4333.20400 | 19/0677 | Red Empresarial Dinamizac. Comercial | 5.950,00 | 1.050,00 | 7.000,00 |
| 19.0501.4333.20500 | 19/0677 | Red Empresarial Dinamizac. Comercial | 2.550,00 | 450,00 | 3.000,00 |
| 19.0501.4333.20600 | 19/0677 | Red Empresarial Dinamizac. Comercial | 1.700,00 | 300,00 | 2.000,00 |
| 19.0501.4333.22000 | 19/0677 | Red Empresarial Dinamizac. Comercial | 2.550,00 | 450,00 | 3.000,00 |
| 19.0501.4333.22103 | 19/0677 | Red Empresarial Dinamizac. Comercial | 850,00 | 150,00 | 1.000,00 |
| 19.0501.4333.22602 | 19/0677 | Red Empresarial Dinamizac. Comercial | 2.125,00 | 375,00 | 2.500,00 |
| 19.0501.4333.22706 | 19/0677 | Red Empresarial Dinamizac. Comercial | 5.100,00 | 900,00 | 6.000,00 |
| 19.0501.4333.22799 | 19/0677 | Red Empresarial Dinamizac. Comercial | 38.250,00 | 6.750,00 | 45.000,00 |
| 19.0501.4315.22699 | 19/0677 | Red Empresarial Dinamizac. Comercial | 1.190,00 | 210,00 | 1.400,00 |

| | | | | | |
|------------------------------|---------|--------------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 19.0501.4315.22706 | 19/0677 | Red Empresarial Dinamizac. Comercial | 8.160,00 | 1.440,00 | 9.600,00 |
| 19.0501.4315.22799 | 19/0677 | Red Empresarial Dinamizac. Comercial | 42.500,00 | 7.500,00 | 50.000,00 |
| 19.0502.2411.20600 | 18/0029 | Mejora Empleabilidad | 1.700,00 | 300,00 | 2.000,00 |
| 19.0502.2411.21600 | 18/0029 | Mejora Empleabilidad | 1.275,00 | 225,00 | 1.500,00 |
| 19.0502.2411.22000 | 18/0029 | Mejora Empleabilidad | 1.700,00 | 300,00 | 2.000,00 |
| 19.0502.2411.22002 | 18/0029 | Mejora Empleabilidad | 850,00 | 150,00 | 1.000,00 |
| 19.0502.2411.22602 | 18/0029 | Mejora Empleabilidad | 850,00 | 150,00 | 1.000,00 |
| 19.0502.2411.22606 | 18/0029 | Mejora Empleabilidad | 9.350,00 | 1.650,00 | 11.000,00 |
| 19.0502.2411.22699 | 18/0029 | Mejora Empleabilidad | 1.700,00 | 300,00 | 2.000,00 |
| 19.0502.2411.23120 | 18/0029 | Mejora Empleabilidad | 1.700,00 | 300,00 | 2.000,00 |
| 19.0502.2411.62300 | 18/0848 | Mejora Empleabilidad | 3.400,00 | 600,00 | 4.000,00 |
| 19.0502.2411.62500 | 18/0848 | Mejora Empleabilidad | 1.275,00 | 225,00 | 1.500,00 |
| 19.0502.2411.62600 | 18/0848 | Mejora Empleabilidad | 4.250,00 | 750,00 | 5.000,00 |
| 19.0714.9263.22706 | 19/0290 | Plataforma Datos Abiertos | 113.324,00 | 19.998,00 | 133.322,00 |
| TOTAL ALTAS DE GASTOS | | | 324.217,37 | 57.214,48 | 381.431,85 |

BAJAS DE GASTOS

| Aplicación | Proy. | Denominación | Importe FEDER | Importe CABILDO | Total |
|------------------------------|--------------|-------------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| 19.0000.9201.14300 | 19/0658 | Personal Convenios | 0,00 | 5.168,22 | 5.168,22 |
| 19.0000.9201.16001 | 19/0658 | Personal Convenios | 0,00 | 1.703,26 | 1.703,26 |
| 19.0501.4333.22708 | | Servicios Recaudación | 0,00 | 25.395,00 | 25.395,00 |
| 19.0502.2411.22602 | | Publicidad y Propaganda | 0,00 | 3.375,00 | 3.375,00 |
| 19.0502.2412.62500 | 19/0346 | Mobiliario | 0,00 | 1.575,00 | 1.575,00 |
| 19.0714.9263.22706 | | Estudios y Trab.Tcos. | 0,00 | 19.998,00 | 19.998,00 |
| 19.0711.9261.22706 | 19/0289 | CRM Social | 204.000,00 | 0,00 | 204.000,00 |
| TOTAL BAJAS DE GASTOS | | | 204.000,00 | 57.214,48 | 261.214,48 |

ALTAS DE INGRESOS

| Aplicación | Denominación | Importe FEDER |
|--------------------------------|---|----------------------|
| 19.4915027 | Del FEDER para Estrategia DUSI Suroeste | 315.292,37 |
| 19.7915015 | Del FEDER para Estrategia DUSI Suroeste | 8.925,00 |
| TOTAL ALTAS DE INGRESOS | | 324.217,37 |

BAJA DE INGRESOS

| Aplicación | Denominación | Importe FEDER |
|--------------------------------|---|----------------------|
| 19.4915027 | Del FEDER para Estrategia DUSI Suroeste | 204.000,00 |
| TOTAL BAJAS DE INGRESOS | | 204.000,00 |

Igualmente, a la vista del sobrante en la aportación Cabildo (15%) por importe de 36.000,00 euros, asignado al Proyecto CRM Social, el Sr. Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, propone la siguiente modificación en el proyecto de presupuesto de su área:

ALTA DE GASTOS

19.0712.9261.22706 Estudios y Trab.Tcos./Comunicaciones Internas 36.000,00

BAJA DE GASTOS

19.0711.9261.22706 Estudios y Trab.Tcos./Comunicaciones Internas 36.000,00
(Py. 19/0289- CRM Social)

OCTAVA.- A propuesta de la Presidencia del O.A.L. Instituto de Atención

Social y Sociosanitaria (IASS), y como consecuencia del error detectado en la consignación presupuestaria de gastos previstos a realizar el próximo ejercicio, correspondientes al capítulo VII (Transferencias de Capital) dentro de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, se propone la siguiente modificación del Presupuesto del O.A.L. IASS inicialmente aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el pasado 8 de noviembre, sin que ello altere el importe total del presupuesto de gastos, consistiendo la misma en lo siguiente:

Primero.- Consignar 13.500,00 euros en la aplicación presupuestaria 5A.231.762 (Unidad de Violencia de Género, Subvenciones de capital), para dar cobertura al equipamiento de la Unidad de la Mujer del Ayuntamiento de La Laguna, según compromisos adquiridos entre ambas administraciones, tras la puesta a disposición a este Organismo por parte del Ayuntamiento de los locales situados en la planta baja del Edificio "Los Molinos" para su acondicionamiento y habilitación con destino a la ubicación del Servicio Insular de Atención a la Mujer (Red Insular de Atención a Víctimas de Violencia de Género) y de la Unidad de la Mujer de dicho Ayuntamiento.

Segundo.- Minorar la aplicación presupuestaria 1H.231.632 por importe de 13.500,00 euros, modificando asimismo el Anexo de Inversiones, según el siguiente detalle:

| Aplicación | Proyecto | Descripción | Imp. actual | Modificación | Imp. final |
|------------|---------------|-------------------------|-------------|--------------|------------|
| 1H.231.632 | 2019/2/INVO/4 | Obras C.O. Valle Colino | 900.000,00 | -13.500,00 | 886.500,00 |

Tercero.- Modificar el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular relativo a las aportaciones específicas de capital a favor de este Organismo Autónomo en el siguiente sentido:

| Aplicación del gasto | Proyecto | Descripción del gasto | Importe Inicial | Modific. | Importe Final |
|---|----------|--|----------------------|-------------|----------------------|
| 2019.0303.2311.71600 | 20180567 | Plan Infraestructuras | 22.401.687,06 | 0,00 | 22.401.687,06 |
| 2019.0303.2311.71600 | 20190555 | Obras y equipamiento centros propios y delegados | 4.310.586,27 | -13.500,00 | 4.297.086,27 |
| 2019.0303.2311.71600 | 20190553 | Subvenciones | 2.265.000,00 | 13.500,00 | 2.278.500,00 |
| 2019.0303.2311.71600 | 20190550 | Gastos de amortización | 1.322.726,67 | 0,00 | 1.322.726,67 |
| TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: | | | 30.300.000,00 | 0,00 | 30.300.000,00 |

A la vista de lo expuesto, la distribución del presupuesto de gastos por capítulos para el ejercicio 2019 quedaría de la siguiente forma:

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | Importe € |
|----------|---|---------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 54.299.483,49 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 97.874.419,18 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 880.034,58 |

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | Importe € |
|-----------------|---------------------------|-----------------------|
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6.537.391,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 25.148.710,77 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 5.778.500,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.200.000,00 |
| | TOTAL | 191.718.539,02 |

NOVENA.- A la vista de la propuesta del **Sr. Director Insular de Hacienda** relativa a la necesidad de introducir modificaciones al Proyecto de Presupuestos del Excmo. Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2019 aprobado como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de noviembre de 2018, se propone lo siguiente:

Primera.- Con la finalidad de adecuar el Presupuesto 2019 a los gastos futuros informados por parte del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, en trámite de aprobación, con cobertura económica suficiente pero cuya alta se ha generado con posterioridad a la elaboración y aprobación del Proyecto de Presupuestos, y que por tanto se consignaron en números de proyecto del ejercicio 2019, o que por error se consignaron en números de proyecto inadecuados, se propone la aprobación de las modificaciones entre proyectos de gastos que seguidamente se detallan:

| EJER | ORG | PROG | ECON | INGRESO | IMPORTE | Proyecto de BAJA | Proyecto de ALTA |
|-------------|------------|-------------|-------------|----------------|----------------|-------------------------|-------------------------|
| 2019 | 0901 | 4326 | 65000 | | 20.000,00 | 2019-0020 | 2018-0968 |
| 2019 | 0702 | 4632 | 22799 | | 16.044,65 | 2019-0200 | 2018-0972 |
| 2019 | 0501 | 4333 | 47900 | | 90.000,00 | 2019-0227 | 2018-0975 |
| 2019 | 0403 | 1723 | 65000 | | 411.331,63 | 2019-0141 | 2018-0109 |
| 2019 | 0403 | 1723 | 65000 | | 142.594,17 | 2019-0127 | 2018-0118 |
| 2019 | 0603 | 4195 | 78940 | | 300.000,00 | 2019-0270 | 2018-0988 |
| 2019 | 0601 | 4123 | 76240 | | 100.000,00 | 2017-1140 | 2018-0993 |
| 2019 | 0601 | 4123 | 77040 | | 100.000,00 | | |
| 2019 | 0601 | 4123 | 77140 | | 500.000,00 | | |
| 2019 | 0403 | 1723 | 65000 | | 122.222,32 | 2019-0652 | 2018-0969 |
| 2019 | 0404 | 1720 | 65000 | | 53.617,95 | 2019-0185 | 2018-0065 |
| 2019 | 0501 | 4333 | 65000 | | 2.328.516,27 | 2019-0101 | 2018-0995 |

| | | | | | | | |
|------|------|------|-------|---------|--------------|-----------|-----------|
| 2019 | 0501 | 4333 | 65000 | 7625073 | 136.395,98 | 2019-0101 | 2018-0995 |
| 2019 | 0714 | 9221 | 65000 | | 26.076,89 | 2019-0372 | 2018-0996 |
| 2019 | 0403 | 1725 | 65000 | | 133.200,00 | 2019-0544 | 2018-0331 |
| 2019 | 0403 | 1725 | 65000 | 7945001 | 1.018.980,00 | 2019-0543 | 2018-0243 |
| 2019 | 0403 | 1725 | 65000 | | 179.820,00 | 2019-0543 | 2018-0243 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 52.500,00 | | 2018-0998 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 80.500,00 | | 2018-0999 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 133.875,00 | | 2018-1000 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 29.085,41 | | 2018-1001 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 25.175,00 | | 2018-1002 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 50.350,00 | | 2018-1003 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 37.050,00 | | 2018-1004 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 66.500,00 | | 2018-1005 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 117.753,51 | 2018-0274 | 2018-1006 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 100.231,50 | | 2018-1007 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 40.102,07 | | 2018-1008 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 58.194,64 | | 2018-1009 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 17.508,36 | | 2018-1010 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 70.688,80 | | 2018-1011 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 160.000,00 | | 2018-1012 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 195.000,00 | | 2018-1013 |
| 2019 | 0202 | 1522 | 76240 | | 103.701,08 | | 2018-1014 |

Segunda.- Al objeto de poder realizar la contratación anticipada del proyecto de obra denominado "Mejora Paisajística de Enlace TF-1 y la Vía Exterior", con un presupuesto ascendente a 2.218.742,18 euros, se propone modificar las inversiones afectadas a la operación de préstamo prevista en el ejercicio 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

| Ejerc. | Org. | Prog. | Econ. | Econ. de ingreso | Proyecto | Altas de Gastos | Baja de Gastos |
|--------|------|-------|-------|------------------|-----------|-----------------|----------------|
| 2019 | 0142 | 1728 | 65000 | 19.9130000 | 2017-0965 | | 2.218.742,18 |

| | | | | | | | |
|--------------|------|------|-------|------------|-----------|---------------------|---------------------|
| 2019 | 0141 | 4532 | 65000 | 19.9130000 | 2019-0431 | 113.000,00 | |
| 2019 | 0141 | 4532 | 65000 | 19.9130000 | 2019-0433 | 1.250.000,00 | |
| 2019 | 0141 | 4532 | 65000 | 19.9130000 | 2019-0434 | 750.000,00 | |
| 2019 | 0141 | 4533 | 65000 | 19.9130000 | 2019-0435 | 105.742,18 | |
| Total | | | | | | 2.218.742,18 | 2.218.742,18 |

Tercera.- Detectado error material en el importe reflejado en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con la aportación específica al **Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife**, destinada a la financiación de inversiones generales en el citado Consorcio, se propone su corrección, conforme a lo siguiente:

Donde dice:

| Ejerc. | Org. | Prog. | Econ. Gastos | Proyecto | CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE | Crédito Inicial |
|--------|------|-------|--------------|----------|---|-----------------|
| 2019 | 0431 | 1361 | 76701 | 20190560 | CONSORCIO DE BOMBEROS, APORT. ESPECÍFICA CAPITAL, INVERSIONES GENERALES | 550.169,82 |

Debe decir:

| Ejerc. | Org. | Prog. | Econ. Gastos | Proyecto | CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE | Crédito Inicial |
|--------|------|-------|--------------|----------|---|-----------------|
| 2019 | 0431 | 1361 | 76701 | 20190560 | CONSORCIO DE BOMBEROS, APORT. ESPECÍFICA CAPITAL, INVERSIONES GENERALES | 549.452,56 |

Cuarta.- Detectado error en el número de proyecto asignado a la subvención prevista para la "Rehabilitación de las construcciones e instalaciones anexas al Santuario del Santísimo Cristo de La Laguna, Fases 3 y 4 del Plan Director, y bienes muebles vinculados a ambas fases", se propone su corrección, de acuerdo a lo siguiente:

ALTA DE GASTOS

19.1003.3363.78940 Subv.O.Inst.Sin Fin Lucro/Protec.y Gestión Pat.Hco. 1.100.000,00
(Py. 19/0668.- Rehab.Construc.Anexas Cristo La Laguna, F. 3 y 4)

BAJA DE GASTOS

19.1003.3363.78940 Subv.O.Inst.Sin Fin Lucro/Protec.y Gestión Pat.Hco. 1.100.000,00
(Py. 18/0607.- Rehab.Retablo Mayor Cristo La Laguna)

Quinta: A la vista de las nuevas necesidades surgidas y no previstas en el proyecto de Presupuesto 2019 aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de noviembre pasado relativas a los siguientes expedientes:

- Obligaciones económicas derivadas de la aprobación del expediente de contratación del arrendamiento del Antiguo Hotel Taoro y parcela anexa, t.m. de Puerto de la Cruz, debiendo consignar en el Presupuesto del ejercicio 2019 un importe de 50.000,00 euros para tal finalidad.

- Subvenciones al Ayuntamiento de Garachico y Tacoronte, por importes de 300.000,00 y 100.000 euros, respectivamente, al objeto de sufragar los

gastos derivados de las reparaciones de infraestructuras y equipamientos dañados en los citados municipios como consecuencia del temporal marino ocurrido el día 17 de noviembre de 2018, en los términos acordados por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 noviembre de 2018.

- Actuación de emergencia en la C.I. TF-42, entre los PP.KK. 9+300 y 10+100 como consecuencia del temporal marino ocurrido el día 17 de noviembre de 2018, en el t.m. de Garachico, por un importe de 150.286,89 euros.

- Subvención a las Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), por un importe de 250.000,00 euros para la financiación del proyecto "Haciendo Barrio 2.0".

- Actuación dentro del Programa Tenerife y el Mar relativa a la adecuación de parcela clasificada como uso deportivo, situada frente al litoral de Güímar y construir en la misma instalaciones que sirvan para la realización de actividades deportivas, con una dotación presupuestaria ascendente a 170.000,00 euros.

- Aportación específica corriente a favor de IDECO, S.A. para financiar una campaña publicitaria de concienciación social para los jóvenes sobre la violencia de género en el marco de la estrategia TENERIFE 2030, por importe de 250.000,00 euros.

- Subvenciones al Ayuntamiento de Los Silos por importe de 80.000,00 euros y 15.000,00 euros, con la finalidad de sufragar los gastos derivados de la celebración del Festival del Cuento, así como para la Redacción del Plan de Emergencia Municipal (PEMU), respectivamente.

- Construcción de alberques juveniles por un importe de 100.000,00 euros.

- Actuación del programa "Tenerife y el Mar" denominada "Redacción del proyecto medioambiental Embarcadero de Teno, 1ª Fase", por un importe de 100.000,00 euros.

- Rehabilitación de las instalaciones del Estadio Antonio Domínguez en el t.m. de Arona, dentro del programa de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales, por importe de 386.000,00 euros

- Subvención al Ayuntamiento de El Tanque para la financiación del coste de la obra "Mejoras de Seguridad y Salubridad en Centro Cultural San José de Los Llanos", por importe de 40.000,00 euros.

- Subvención al Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la ejecución del proyecto de estructura de cubrición del yacimiento del conchero de Punta Negra, con la finalidad de ejecutar la obra de la cubierta cuyo presupuesto asciende a 25.000 euros, siendo de vital importancia, para protegerlo principalmente del agua de lluvia como la que proviene del campo de golf, además de frenar la insolación y protegerlo del viento.

- Rehabilitación de la Casa del Cuento en el municipio de Los Silos, por un importe de 49.599,23 euros, con la finalidad de completar la financiación del coste del proyecto.

Y con la finalidad de incorporar al Proyecto de Presupuesto 2019 estas nuevas necesidades, se propone la siguiente modificación del mismo:

ALTAS DE GASTOS

| | | |
|--|--|--------------|
| 19.0901.4327.68210 | Construcciones/Información y Promoción Turística..... | 50.000,00 |
| (Py. 18/0872.- Inversiones Antiguo Hotel Taoro) | | |
| 19.0101.4592.76240 | Subv.Cap.Aytos./Otras Infraestructuras | 400.000,00 |
| (Py. 19/0670.- Reparación daños temporal marino 17 Nov.18) | | |
| 19.0141.4532.65000 | Invers.Gest.O.Entes/Carreteras..... | 150.286,89 |
| (Py. 19/0672.- Actuac.Emergencia C.I. TF-42, PPKK 9+300 y 10+000) | | |
| 19.0502.2412.46240 | Subv.Ctes.Aytos./Promoción Empleo..... | 250.000,00 |
| 19.0901.4326.65000 | Invers.Gest.O.Entes/Información y Promoción Turística..... | 170.000,00 |
| (Py. 19/0671.- Adecuación Uso Deportivo Parcela Litoral Güímar) | | |
| 19.0702.2312.44908 | Subv.Ctes.IDECO/Asistencia Soc.Primaria..... | 250.000,00 |
| (Py. 19/0669.- Campaña Concienciación Soc.Jóvenes Vilolencia Género) | | |
| 19.0731.3343.46240 | Subv.Ctes.Aytos./Promoción Cultural | 80.000,00 |
| 19.0431.1351.46240 | Subv.Ctes.Aytos./Protección Civil | 15.000,00 |
| 19.1001.3371.65000 | Invers.Gest.O.Entes/Instalac.Ocupac.Tiempo Libre | 100.000,00 |
| (Py. 19/0673.- Construcción Albergues Juveniles) | | |
| 19.0901.4326.65000 | Invers.Gest.O.Entes/Información y Promoción Turística..... | 100.000,00 |
| (Py. 19/0674.- Embarcadero de Teno 1ª Fase) | | |
| 19.0741.3425.65000 | Invers.Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas | 386.000,00 |
| (Py. 19/0675.- Arona, Mej.Estadio Antonio Domínguez) | | |
| 19.0731.3341.76240 | Subv.Cap.Aytos./Promoción Cultural | 40.000,00 |
| (Py.19/0679.- Mej.Seg.y Salubridad C.Cultural S.Jose Llanos) | | |
| 19.1003.3362.76240 | Subv.Cap.Aytos./Protec.y Gestión Pat.Hco..... | 25.000,00 |
| (Py.19/0678.- Cubrición Yacimiento Arqueol. "Los Concheros") | | |
| 19.0731.3343.63210 | Construcciones/Promoción Cultural | 49.599,23 |
| (Py.19/0529.- Rehab.Casa del Cuento Los Silos) | | 2.065.886,12 |

BAJAS DE GASTOS

| | | |
|--|--|--------------|
| 19.0403.1723.65000 | Inversiones Gest.O.Entes/Protec.y Mej.MA | 25.000,00 |
| (Py. 19/0119.- Redac.Proy.Embarcadero Pta.Teno y Restaurac.) | | |
| 19.0000.9291.50000 | Fondo Contingencia/Imprevistos,Situac.Transitorias | 2.040.886,12 |
| | | 2.065.886,12 |

Del mismo modo, se propone la inclusión en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto "Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación", las subvenciones incorporadas en esta propuesta, y conforme al siguiente detalle:

| Aplicación | Objeto | Tercero | Importe |
|--------------------|---|----------------------------|------------|
| 19-0101-4592-76240 | Reparación Daños Temporal 17 Nov.18 | Ayto.Garachico | 300.000,00 |
| 19-0101-4592-76240 | Reparación Daños Temporal 17 Nov.18 | Ayto.Tacoronte | 100.000,00 |
| 19-0502-2412-46240 | Haciendo Barrio 2.0 | MUVISA | 250.000,00 |
| 19.0731.3343.46240 | Festival del Cuento | Ayto. Los Silos | 80.000,00 |
| 19.0431.1351.46240 | Redacción del Plan de Emergencia Municipal (PEMU) | Ayto. Los Silos | 15.000,00 |
| 19.0731.3341.76240 | Mej.Seguridad y Salubridad Ctro.Cultural S.José de los Llanos | Ayto. El Tanque | 40.000,00 |
| 19.1003.3362.76240 | Cubrición Yacimiento Arqueológico "Los Concheros" | Ayto. Buenavista del Norte | 25.000,00 |

Igualmente se propone la inclusión en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto "Aportaciones Específicas", la aportación consignada a favor de IDECO, de acuerdo al siguiente detalle:

| Ejerc. | Org. | Prog. | Econ. Gastos | Proyecto | IDECO | Crédito Inicial |
|--------|------|-------|--------------|----------|---|-----------------|
| 2019 | 0702 | 2311 | 44908 | 20190669 | IDECO, APORT. ESPECÍFICA CORRIENTE, CAMPAÑA CONCIENCIACIÓN SOCIAL JÓVENES VIOLENCIA DE GÉNERO | 250.000,00 |

Sexta.- A la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 20 de noviembre, en relación con la adaptación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la "Normativa Reguladora de la Adquisición de Material Inventariable", incluida como Anexo VIII de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, se propone su sustitución, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

"El Servicio de Hacienda y Patrimonio (en adelante S.A.H.P.) podrá requerir a los Servicios antes del comienzo de cada ejercicio económico, que realicen la programación del material inventariable que prevean adquirir, que comprenderá como mínimo lo siguiente:

- Calendario previsto para su ejecución.
- Detalle pormenorizado por conceptos presupuestarios de todo el material que prevean adquirir, con independencia de su importe.
- Presupuesto aproximado de todas las adquisiciones programadas.
- Memoria justificativa.

Dicha programación deberá presentarse en el S.A.H.P antes del 31 de enero, sin que pueda tramitarse ningún expediente de adquisición sin que ésta obre en la Unidad de Patrimonio Mobiliario (en adelante U.P.M.).

La programación prevista deberá quedar ejecutada con anterioridad al 31 de Octubre del correspondiente ejercicio.

El S.A.H.P., vistas las programaciones efectuadas y remitidas a la U.P.M, agrupará por características similares el material que será objeto de adquisición durante el ejercicio y siempre que sea posible instará, de acuerdo con el procedimiento que corresponda en virtud de la cuantía resultante, los expedientes de suministro respectivos, intentando aunar en únicos expedientes las adquisiciones de idéntica naturaleza.

Con carácter previo al inicio de estos expedientes se uniformarán criterios de acuerdo con los Servicios interesados, solicitados los informes técnicos procedentes y en función de las necesidades puestas de manifiesto. En caso de que no se lograra un acuerdo previo, será el Consejo de Gobierno el que, a la vista de los informes técnicos emitidos sobre el particular, fijará los criterios de uniformidad, en virtud de los cuales serán definidas las características del objeto del correspondiente expediente.

Toda variación que por cualquier circunstancia se produzca durante el desarrollo del ejercicio en la previsión efectuada, deberá ser comunicada con la suficiente antelación y siempre antes del 30 de Septiembre del ejercicio correspondiente.

Las propuestas de los correspondientes documentos contables que elaboren los Servicios adquirentes para remitir a la U.P.M. (A, AD, ADO ó ADOM) serán firmados por el Jefe del S.A.H.P.

En la adquisición de material inventariable hay que distinguir los siguientes grupos de adquisiciones:

1) Adquisiciones por importe inferior o igual a 650 €.-

Se tramitará por el Servicio gestor, que elaborará el documento

contable correspondiente utilizando el procedimiento **ADOM**, siempre que sea posible, de acuerdo con el marco competencial establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, debiéndose remitir al S.A.H.P. la pertinente copia del documento acreditativo del suministro a los efectos de la inscripción del bien en el Inventario cuando proceda (bienes de carácter inventariable).

2) Adquisiciones por importe superior a 650 € e inferior a 15.000 €.-

1-Estas adquisiciones serán tramitadas, con carácter general, por el procedimiento establecido para los gastos menores **ADOM**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Como trámite previo, el servicio gestor que promueva la adquisición habrá de recabar **antes de efectuar un encargo, informe al S.A.H.P. a efectos de verificar que el pretendido proveedor no ha suscrito en el último año contratos menores con el mismo objeto que individual o conjuntamente superen el límite de la cuantía de la contratación menor de suministros (15.000 €).**

Una vez emitido el informe que verifique el requisito anterior, el Servicio gestor remitirá a la U.P.M.:

- Justificación motivada de la necesidad del contrato así como de no alteración de su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación,
- Documento contable ADOM.
 - Factura conformada correspondiente.
 - El órgano competente para aprobar el ADOM que se genera en cada adquisición será el Consejero, Director Insular o Coordinador General competente en materia de Hacienda y Patrimonio, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2-En el supuesto de que no proceda o no resulte conveniente la adquisición por el procedimiento anteriormente señalado, se seguirá la siguiente tramitación:

Como trámite previo, el servicio gestor que promueva la adquisición habrá de recabar **antes de efectuar un encargo, informe al S.A.H.P. a efectos de verificar que el pretendido proveedor no ha suscrito en el último año contratos menores con el mismo objeto que individual o conjuntamente superen el límite de la cuantía de la contratación menor de suministros (15.000 €).**

- El Servicio gestor remitirá a la U.P.M.:
 - Orden de Compra (Anexo 1)
 - Presupuesto o factura proforma del material que se va a adquirir.
 - Documento contable en fase AD.
 - La U.P.M tramitará el correspondiente expediente de

suministro.

- *El órgano competente para aprobar el expediente será el Consejero, Director Insular o Coordinador General competente en materia de Hacienda y Patrimonio, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- *Adjudicado el contrato, se comunicará el acto administrativo al adjudicatario y al Servicio gestor, éste se encargará de la recepción del material debiendo enviar a la U.P.M. la factura conformada por el Jefe del Servicio Gestor, a los efectos de la expedición del documento contable "O" por la U.P.M. para proceder al pago.*

3) Adquisiciones por importe igual o superior a 15.000 €.-

Estas adquisiciones se adjudicarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público. En el supuesto de que proceda utilizar el procedimiento negociado, deberá justificarse convenientemente por el Servicio Gestor.

- *El Servicio Gestor remitirá a la U.P.M.:*
 - *Orden de Compra (Anexo nº 2)*
 - *Documento contable en fase "A" o "AD" según proceda.*
 - *Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato*
(
- *En la U.P.M. se tramitará el expediente de contratación.*
- *El órgano competente para la aprobación de estos expedientes será el que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- *La U.P.M. comunicará al Servicio Gestor los actos adoptados por el órgano de contratación.*
- *Salvo en los supuestos recogidos en este Acuerdo, una vez recibido el material por el Servicio Gestor, deberá levantar acta de recepción firmada por el Jefe del Servicio Gestor, el Técnico competente y el adjudicatario, remitiéndose a la U.P.M. a los efectos de la tramitación del pago:*
 - *Acta de Recepción.*
 - *Factura conformada por el Jefe del Servicio Gestor.*

4) Adquisición de maquinaria industrial de cualquier tipo, así como vehículos especiales.-

*Será tramitada por cada Servicio Gestor mediante el **procedimiento legalmente previsto en atención a la cuantía del gasto y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto**, la adquisición de maquinaria industrial de cualquier tipo, así como vehículos especiales.*

En los casos de adquisiciones de este tipo de bienes cuyo importe sea inferior a 15.000 euros, se requerirá la emisión de informe previo del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento. Si el importe fuera igual o superior, corresponderá al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, la elaboración del pliego de prescripciones técnicas. En cualquier caso, el servicio gestor habrá de remitir la siguiente documentación:

- Descripción del suministro con indicación de las características técnicas mínimas que se requieren.
- Justificación de la necesidad
- Presupuesto máximo.

Corresponderá al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento y al servicio gestor formalizar la entrega del bien mediante suscripción del acta de recepción, así como conformar la oportuna factura.

No obstante lo anterior, el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento a la vista de la descrita documentación remitida, podrá determinar por razón de la especificidad de la maquinaria objeto de adquisición, que la emisión del informe o elaboración del pliego de prescripciones técnicas debe corresponder al servicio gestor, en cuyo caso, será competente para formalizar la entrega del bien mediante la suscripción del acta de recepción, y para conformar la oportuna factura.

Deberá comunicarse al S.A.H.P. el acuerdo o resolución de adquisición del bien, el acta de recepción y la acreditación de su pago mediante la correspondiente factura, a fin de proceder a su debida inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación”.

5) Adquisición de material y programas informáticos de carácter inventariable, así como fotocopiadoras conectadas a la red.-

Se ajustarán en su tramitación a lo previsto en esta normativa para las diferentes adquisiciones en función de su importe. Debiéndose recabar por el Servicio adquirente, siempre que su importe supere la cuantía de 650 €, informe del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones que se adjuntará a la documentación que se remitirá a la U.P.M. La recepción también requerirá, cuando su importe supere dicha cuantía, el conforme del citado Instituto.

Asimismo, aquellas adquisiciones cuya cuantía no superen la citada cantidad de 650 €, deberán contar con el conforme del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones en la factura correspondiente.

6) Adquisición de vehículos (salvo los especiales).-

Las Áreas interesadas en la adquisición de vehículos, deberán remitir al inicio del ejercicio económico con anterioridad al **31 de enero**, una relación de los vehículos que prevean adquirir de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo, con inclusión de la siguiente información relativa al uso del vehículo: urbano o interurbano; por carretera o por pistas sin asfaltar; frecuencia de uso semanal; previsión de kilometraje anual; lugar habitual de estacionamiento, así como si el servicio gestor lo estima oportuno, aquellas características técnicas mínimas que estimase deba reunir el vehículo.

Recibidas las propuestas de adquisición, el S.A.H.P. tramitará el expediente de contratación, a través del correspondiente procedimiento, que se dividirá, en su caso, en lotes, si la distinta tipología de los vehículos propuestos lo requiriere.

La formalización de la entrega de cada vehículo mediante la suscripción del acta de recepción, así como conformar la oportuna factura, corresponderá al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento y al servicio gestor

Al margen del anterior procedimiento, sólo podrán adquirirse vehículos por motivos de necesidad debidamente justificados por el órgano de contratación, en cuyo caso, se aplicarán las siguientes reglas:

El S. A. H.P. tramitará la adquisición a través de un procedimiento en el que se garantice el principio de libre concurrencia, sin que pueda tramitarse la adquisición a través de la contratación menor, salvo causa excepcional e informe emitido por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

Corresponderá al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento la elaboración del pliego de prescripciones técnicas debiendo el servicio gestor, a tal efecto, remitir la siguiente documentación:

- Descripción del suministro con indicación de las características técnicas mínimas que se requieren.

- Presupuesto máximo.

- En el supuesto de contratación menor, justificación de la necesidad sobrevenida y urgente o de carácter excepcional, ello sin perjuicio de la observancia de las reglas aplicables a las adquisiciones por importe superior a 650 € e inferior a 15.000 €.

El Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento formalizará la entrega de los vehículos mediante la suscripción del acta de recepción y conformará la factura.

7) Adquisición de material inventariable basada en un Acuerdo Marco.-

A) La adquisición de bienes basados en un Acuerdo Marco se regirá por el procedimiento que en el mismo se establezca, así como por las instrucciones que en su caso, dicte el Consejero, Director Insular o Coordinador General competente en materia de Hacienda y Patrimonio.

8) Adquisición de material inventariable a través de la Contratación Centralizada en el ámbito estatal .-

A) La adquisición de bienes a través de la contratación centralizada en el ámbito estatal se regirá por el procedimiento que se establezca en el Acuerdo Marco o Convenio, así como por las instrucciones que en su caso, dicte el Consejero, Director Insular o Coordinador General competente en materia de Hacienda y Patrimonio.

9) Adquisiciones de material uniforme para diversos servicios si existiera programación de material inventariable.-

En los supuestos de adquisición de material inventariable que por sus características deba tener carácter uniforme, el S.A.H.P. con carácter previo a la contratación recabará a los servicios implicados las características que deba reunir el material inventariable objeto de la adquisición

Consensuados los criterios/características técnicas entre los Servicios implicados, con la constancia en el expediente de la conformidad de los Jefes de Servicios interesados, los mismos serán aprobados por el Consejo de Gobierno.

ANEXO 1

ORDEN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE

CONTRATACIÓN MENOR

Importe superior a 650 € e inferior a 15.000 €

SERVICIO PETICIONARIO:

DESCRIPCIÓN:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

JUSTIFICACIÓN MOTIVADA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO ASÍ COMO DE NO ALTERACIÓN DE SU OBJETO PARA EVITAR LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

INFORME DEL S.A.H.P. POR EL QUE SE VERIFIQUE QUE EL PRETENDIDO PROVEEDOR NO HA SUSCRITO EN EL ÚLTIMO AÑO CONTRATOS MENORES CON EL MISMO OBJETO QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE SUPEREN EL LÍMITE DE LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO

PROVEEDOR: IMPORTE: euros NIT:

PARTIDA: /

PROYECTO:

IMPORTE TOTAL: euros

SERVICIO DESTINATARIO:

PERSONA QUE RECIBIRÁ EL SUMINISTRO:

| | | |
|---|--|---|
| Propuesto El Jefe del Servicio | VºBº El Consejero/Coordinador General/Director Insular, | Recibido Unidad de Patrimonio Mobiliario |
|---|--|---|

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

Fecha:

Fecha:

ANEXO 2

ORDEN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE

SUMINISTRO

Importe igual o superior a 15.000 €

SERVICIO PETICIONARIO:

DESCRIPCIÓN:

JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD:

| | |
|-------------------|---------------------|
| PARTIDA: / | Nº PROYECTO. |
| PARTIDA: / | Nº PROYECTO: |
| PARTIDA: / | Nº PROYECTO: |

PRESUPUESTO: euros

SERVICIO DESTINATARIO:

PERSONA QUE RECIBIRÁ EL SUMINISTRO:

| | | |
|--|--|---|
| Propuesto El Jefe del Servicio | VºBº El Consejero/Coordinador General/Director Insular, | Recibido Unidad de Patrimonio Mobiliario |
|--|--|---|

Fecha:

Fecha:

ANEXO 3

ORDEN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE

TIPO DE MATERIAL INVENTARIABLE A ADQUIRIR:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

ACUERDO MARCO/CONTRATO DE ADQUISICIÓN ESPECÍFICO:

PARTIDA: /

Nº PROYECTO:

PRESUPUESTO MÁXIMO: euros

SERVICIO DESTINATARIO:

PERSONA QUE RECIBIRÁ EL SUMINISTRO:

| | | |
|--|--|---|
| Propuesto El Jefe del Servicio | VºBº El Consejero/Coordinador General/Director Insular, | Recibido Unidad de Patrimonio Mobiliario |
|--|--|---|

Fecha:

Fecha:

Séptima. - A la vista de lo dispuesto en el Artículo 49 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; se propone **modificar el punto 3 de la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto del O.A.L. Consejo Insular de Aguas**, conforme a lo siguiente:

Donde dice:

Base 17. BAJAS POR ANULACIÓN

.../...

3. El expediente de modificación de baja por anulación será incoado por la Gerencia del Consejo para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

.../...

Debe decir:

Base 17. BAJAS POR ANULACIÓN

.../...

3. El expediente de modificación de baja por anulación será incoado por la

Presidencia del Consejo para su aprobación por parte del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.

.../...

Octava.- Detectado error material en los cuadros del Anexo del Estado de Consolidación donde figura el Presupuesto de Ingresos del O.A.L. IASS como consecuencia de un ajuste final de trabajo durante la elaboración del presupuesto que correspondía realizar minorando el capítulo VII de ingresos (transferencias de capital) y se realizó en el capítulo IV (transferencias corrientes), dando por tanto lugar a un error en la distribución de ingresos por capítulos, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado por el Organismo, e incorporado como tal al proyecto de presupuesto general es el correcto, como lo son igualmente los cuadros del estado de consolidación de gastos y los datos globales de ingresos, se propone modificar los cuadros del Anexo del Estado de Consolidación donde figura el Presupuesto de Ingresos del IASS, esto es, "Presupuesto de Ingresos Consolidado por Capítulos" y "Presupuesto de Ingresos de Organismos Autónomos", de tal forma que:

Donde dice:

| CAPÍTULOS | O.A.L.INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA |
|-----------------------------------|--|
| I. IMPUESTOS DIRECTOS | 0 |
| II. IMPUESTOS INDIRECTOS | 0 |
| III. TASAS Y OTROS INGRESOS | 6.763.859 |
| IV. TRANSFERENCIAS | 128.431.624 |
| V. INGRESOS PATRIMONIALES | 31.056 |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES | 135.226.539 |
| VI. ENAJENACION DE INVERSIONES | 0 |
| VII. TRANSFERENCIAS CAPITAL | 55.292.000 |
| TOTAL INGRESOS DE CAPITAL | 55.292.000 |
| VIII. ACTIVOS FINANCIEROS | 1.200.000 |
| IX. PASIVOS FINANCIEROS | 0 |
| TOTAL INGRESOS FINANCIEROS | 1.200.000 |
| TOTAL INGRESOS | 191.718.539 |

Debe decir:

| CAPÍTULOS | O.A.L.INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA |
|--------------------------|--|
| I. IMPUESTOS DIRECTOS | 0 |
| II. IMPUESTOS INDIRECTOS | 0 |

| | | |
|-----------------------------------|----------------------------|--------------------|
| III. | TASAS Y OTROS INGRESOS | 6.763.859 |
| IV. | TRANSFERENCIAS | 153.423.624 |
| V. | INGRESOS PATRIMONIALES | 31.056 |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES | | 160.218.539 |
| VI. | ENAJENACION DE INVERSIONES | 0 |
| VII. | TRANSFERENCIAS CAPITAL | 30.300.000 |
| TOTAL INGRESOS DE CAPITAL | | 30.300.000 |
| VIII. | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.200.000 |
| IX. | PASIVOS FINANCIEROS | 0 |
| TOTAL INGRESOS FINANCIEROS | | 1.200.000 |
| TOTAL INGRESOS | | 191.718.539 |

SÉXTO.- Corregir los errores materiales detectados en la Enmienda presentada por el Grupo Coalición Canaria, de acuerdo a lo siguiente:

Donde dice:

PRIMERA:

.../...

BAJA DE GASTOS

19.0141.4532.61912 Infraestructuras/Carreteras.173.024,60
(Py. 19/0628- Conservación Zonas Verdes Convencionales)

.../...

SÉPTIMA:

.../...

ALTAS DE GASTOS

| Aplicación | Proy. | Denominación | Importe FEDER | Importe CABILDO | Total |
|--------------------|---------|--------------------------------------|---------------|-----------------|-----------|
| 19.0501.4333.22000 | 19/0677 | Red Empresarial Dinamizac. Comercial | 10.200,00 | 1.800,00 | 12.000,00 |
| 19.0502.2411.62300 | 18/0848 | Mejora Empleabilidad | 3.400,00 | 600,00 | 4.000,00 |

.../...

Debe decir:

PRIMERA:

.../...

BAJA DE GASTOS

19.0142.4533.61912 Infraestructuras/Carreteras.173.024,60
(Py. 19/0628- Conservación Zonas Verdes Convencionales)

.../...

SÉPTIMA:

.../...

ALTAS DE GASTOS

| Aplicación | Proy. | Denominación | Importe FEDER | Importe CABILDO | Total |
|--------------------|---------|--------------------------------------|---------------|-----------------|-----------|
| 19.0501.4333.20200 | 19/0677 | Red Empresarial Dinamizac. Comercial | 10.200,00 | 1.800,00 | 12.000,00 |
| 19.0502.2411.62314 | 18/0848 | Mejora Empleabilidad | 3.400,00 | 600,00 | 4.000,00 |

.../...

SÉPTIMO.- Corregir los errores materiales detectados en el proyecto de Presupuesto 2019 por la Intervención General en su informe emitido el día 23 de noviembre de 2018, y de acuerdo a lo siguiente:

A) En la Base 50ª de las de Ejecución del Presupuesto "Fondo de Contingencia", corregir la expresión numérica del año de la aplicación de gastos correspondiente al Fondo de contingencia, según lo siguiente:

Donde dice:.../... 18.0000.9291.50000

Debe decir: .../...19.0000.9291.50000

B) En la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto "Recursos Ordinarios" corregir la cuantificación de los mismos, según lo siguiente:

Donde dice: .../... 787.249.650€

Debe decir: .../... 787.251.650€

C) En la Base 62ª de las de Ejecución del Presupuesto "De la Intervención General" corregir la remisión legal contemplada en su apartado 7, según lo siguiente:

Donde dice: .../... el artículo 15.4 del RD 424/2017

Debe decir: .../... el artículo 15.6 del RD 424/2017

OCTAVO.- Ajustar a la baja el Presupuesto del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, a la vista del informe emitido por la Intervención General, en relación con la previsión de Transferencia de Capital a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma Canaria (partidas 75501 y 75502) por un importe total de 1.869.387,41€, una vez comprobado que se trata de un ingreso del ejercicio 2018 que se incorporará al ejercicio 2019 a través del oportuno expediente de incorporación de remanentes al tratarse de gastos con financiación afectada, y de acuerdo a lo siguiente:

1º) Suprimir del estado de ingresos del proyecto de presupuesto del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, las siguientes previsiones:

| | | | | | |
|--------|--|-------|-------------|-----------------|---------------------|
| 75 | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS | | | | 1.869.387,41 |
| 755.01 | CONVENIO Gobcan-ECIT HIDRÁULICAS I | EJEC. | ACTUACIONES | INFRAESTRUCTURA | 1.163.040,74 |
| 755.02 | CONVENIO Gobcan-ECIT HIDRÁULICAS II | EJEC. | ACTUACIONES | INFRAESTRUCTURA | 706.346,67 |

2º) Suprimir del estado de gastos del proyecto de presupuesto del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, las siguientes dotaciones:

| Nº Proyecto | Concepto económico | Denominación actuación | Importe |
|---|--------------------|---|---------------------|
| PI-0100 | 622 | Actuaciones en Sistemas Municipales del Ciclo Integral del Agua | 658.000,41 |
| PI-0118 | 622 | Infraestructuras de Saneamiento del Sistema del Valle de Güímar | 913.387,00 |
| Total Concepto 622 | | | 1.571.387,41 |
| PI-0006 | 623 | Adecuación en Telecontrol en canales y depósitos municipales | 298.000,00 |
| Total Concepto 623 | | | 298.000,00 |
| TOTAL MINORACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS | | | 1.869.387,41 |

NOVENO.- Aprobar inicialmente, con veintiún (21) votos a favor de los Grupos Coalición Canaria (9), Socialista (7) y Popular (5); y cinco (5) votos en contra del Grupo Podemos, **el Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2019**, integrado por el Presupuesto de este Cabildo, el de los Organismos Autónomos dependientes del mismo y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Entidades Públicas Empresariales, así como de las Sociedades y Fundaciones cuyos capitales ó fondos sociales pertenecen íntegramente a esta Corporación, así como los Presupuestos de los Consorcios adscritos a este Cabildo en los términos establecidos en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez incorporadas a la propuesta del Sr. Presidente aprobada por el Consejo de Gobierno Insular de 8 de noviembre de 2018 las enmiendas aprobadas, **el Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio de 2019 presenta el siguiente detalle:**

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ESTADO DE GASTOS

IMPORTE

| | |
|---------------------------------|------------------|
| 1. Gastos de Personal | 80.407.493,37 € |
| 2. Gastos en Bienes y Servicios | 84.917.354,00 € |
| 3. Gastos Financieros | 882.300,00 € |
| 4. Transferencias Corrientes | 476.431.369,00 € |
| 5. Fondo de Contingencias | 3.006.538,88 € |
| 6. Inversiones Reales | 140.582.170,41 € |
| 7. Transferencias de Capital | 82.744.890,00 € |
| 8. Activos Financieros | 1.800.000,00 € |
| 9. Pasivos Financieros | 13.678.785,00 € |

TOTAL GASTOS **884.450.900,66 €**

ESTADO DE INGRESOS

IMPORTE

| | |
|---------------------------|------------------|
| 1. Impuestos Directos | 10.916.380,00 € |
| 2. Impuestos Indirectos | 408.599.670,00 € |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 28.463.340,00 € |

| | |
|--------------------------------------|------------------|
| 4. Transferencias Corrientes | 336.755.242,37 € |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 2.628.310,00 € |
| 6. Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| 7. Transferencias de Capital | 70.287.958.29 € |
| 8. Activos Financieros | 1.800.000,00 € |
| 9. Pasivos Financieros | 25.000.000,00 € |

TOTAL INGRESOS 884.450.900,66 €

PRESUPUESTO O.A.L. INSTITUTO INS. DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

ESTADO DE GASTOS

IMPORTE

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| 1. Gastos de Personal | 54.299.483,49 € |
| 2. Gastos en Bienes y Servicios | 97.874.419,18 € |
| 3. Gastos Financieros | 880.034,58 € |
| 4. Transferencias Corrientes | 6.537.391,00 € |
| 5. Fondo de Contingencias | - € |
| 6. Inversiones Reales | 25.148.710,77 € |
| 7. Transferencias de Capital | 5.778.500,00 € |
| 8. Activos Financieros | 1.200.000,00 € |
| 9. Pasivos Financieros | - € |

TOTAL GASTOS 191.718.539,02 €

ESTADO DE INGRESOS

IMPORTE

| | |
|--------------------------------------|------------------|
| 1. Impuestos Directos | - € |
| 2. Impuestos Indirectos | - € |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 6.763.858,61 € |
| 4. Transferencias Corrientes | 153.423.624,41 € |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 31.056,00 € |
| 6. Enajenación de Inversiones Reales | - € |
| 7. Transferencias de Capital | 30.300.000,00 € |
| 8. Activos Financieros | 1.200.000,00 € |
| 9. Pasivos Financieros | - € |

TOTAL INGRESOS 191.718.539,02 €

PRESUPUESTO O.A.L. MUSEOS Y CENTROS

ESTADO DE GASTOS

IMPORTE

| | |
|---------------------------------|----------------|
| 1. Gastos de Personal | 5.343.370,94 € |
| 2. Gastos en Bienes y Servicios | 2.726.496,72 € |
| 3. Gastos Financieros | 1.200,00 € |
| 4. Transferencias Corrientes | 21.400,00 € |

| | | |
|------------------------------|-----------------------|-------------|
| 5. Fondo de Contingencias | - € | |
| 6. Inversiones Reales | 633.989,71 € | |
| 7. Transferencias de Capital | | 70.792,70 € |
| 8. Activos Financieros | 120.000,00 € | |
| 9. Pasivos Financieros | - € | |
| TOTAL GASTOS | 8.917.250,07 € | |

ESTADO DE INGRESOS

IMPORTE

| | | |
|--------------------------------------|-----------------------|--|
| 1. Impuestos Directos | - € | |
| 2. Impuestos Indirectos | - € | |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 713.401,13 € | |
| 4. Transferencias Corrientes | 7.371.566,53 € | |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 7.500,00 € | |
| 6. Enajenación de Inversiones Reales | - € | |
| 7. Transferencias de Capital | 704.782,41 € | |
| 8. Activos Financieros | 120.000,00 € | |
| 9. Pasivos Financieros | - € | |
| TOTAL INGRESOS | 8.917.250,07 € | |

PRESUPUESTO O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

ESTADO DE GASTOS

IMPORTE

| | | |
|---------------------------------|-----------------------|----------------|
| 1. Gastos de Personal | 5.162.407,41 € | |
| 2. Gastos en Bienes y Servicios | | 1.294.050,24 € |
| 3. Gastos Financieros | | 3.000,00 € |
| 4. Transferencias Corrientes | 10,00 € | |
| 5. Fondo de Contingencias | - € | |
| 6. Inversiones Reales | 69.104,00 € | |
| 7. Transferencias de Capital | - € | |
| 8. Activos Financieros | 150.000,00 € | |
| 9. Pasivos Financieros | - € | |
| TOTAL GASTOS | 6.678.571,65 € | |

ESTADO DE INGRESOS

IMPORTE

| | | |
|--------------------------------------|----------------|-------------|
| 1. Impuestos Directos | - € | |
| 2. Impuestos Indirectos | - € | |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 321.800,00 € | |
| 4. Transferencias Corrientes | 6.134.667,65 € | |
| 5. Ingresos Patrimoniales | | 3.000,00 € |
| 6. Enajenación de Inversiones Reales | - € | |
| 7. Transferencias de Capital | | 69.104,00 € |
| 8. Activos Financieros | 150.000,00 € | |
| 9. Pasivos Financieros | | - € |

TOTAL INGRESOS 6.678.571,65 €

PRESUPUESTO O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS

| ESTADO DE GASTOS | IMPORTE |
|---------------------------------|------------------------|
| 1. Gastos de Personal | 4.881.556,53 € |
| 2. Gastos en Bienes y Servicios | 23.431.073,12 € |
| 3. Gastos Financieros | 3.000,00 € |
| 4. Transferencias Corrientes | 49.899,84 € |
| 5. Fondo de Contingencias | - € |
| 6. Inversiones Reales | 16.130.562,52 € |
| 7. Transferencias de Capital | 700.000,00 € |
| 8. Activos Financieros | 80.001,00 € |
| 9. Pasivos Financieros | - € |
| TOTAL GASTOS | 45.276.093,01 € |

| ESTADO DE INGRESOS | IMPORTE |
|--------------------------------------|------------------------|
| 1. Impuestos Directos | - € |
| 2. Impuestos Indirectos | - € |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 1.567.817,01 € |
| 4. Transferencias Corrientes | 26.797.711,48 € |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 1,00 € |
| 6. Enajenación de Inversiones Reales | 1,00 € |
| 7. Transferencias de Capital | 16.830.561,52 € |
| 8. Activos Financieros | 80.001,00 € |
| 9. Pasivos Financieros | - € |
| TOTAL INGRESOS | 45.276.093,01 € |

E.P.E.L. TEA, TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

| PÉRDIDAS Y GANANCIAS | IMPORTE |
|------------------------------|-----------------|
| INGRESOS | 2.248.143,75 € |
| GASTOS | 3.628.875,93 € |
| RESULTADO | -1.380.732,18 € |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 1.380.732,18 € |

E.P.E.L. PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE TENERIFE

| PÉRDIDAS Y GANANCIAS | IMPORTE |
|-----------------------------|----------------|
|-----------------------------|----------------|

| | |
|------------------------------|---------------|
| INGRESOS | 7.599,81 € |
| GASTOS | 56.104,74 € |
| RESULTADO | - 48.504,93 € |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 48.504,93 € |

E.P.E.L. BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)

| PÉRDIDAS Y GANANCIAS | IMPORTE |
|------------------------------|------------------|
| INGRESOS | 13.122.328,47 € |
| GASTOS | 14.447.328,47 € |
| RESULTADO | - 1.325.000,00 € |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 1.325.000,00 € |

CASINO TAORO, S.A.

| PÉRDIDAS Y GANANCIAS | IMPORTE |
|------------------------------|----------------|
| INGRESOS | 5.603.140,00 € |
| GASTOS | 3.750.794,76 € |
| RESULTADO | 1.852.345,24 € |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | - € |

CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS, S.A.

| PÉRDIDAS Y GANANCIAS | IMPORTE |
|------------------------------|----------------|
| INGRESOS | 5.552.460,00 € |
| GASTOS | 4.860.420,00 € |
| RESULTADO | 692.040,00 € |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | - € |

CASINO SANTA CRUZ, S.A.

| PÉRDIDAS Y GANANCIAS | IMPORTE |
|------------------------------|----------------|
| INGRESOS | 2.729.445,00 € |
| GASTOS | 2.637.215,00 € |
| RESULTADO | 92.230,00 € |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | - € |

INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, S.A.

| PÉRDIDAS Y GANANCIAS | IMPORTE |
|-----------------------------|----------------|
|-----------------------------|----------------|

| | |
|------------------------------|----------------|
| INGRESOS | 3.993.430,49 € |
| GASTOS | 4.693.430,49 € |
| RESULTADO | -700.000,00 € |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 700.000,00 € |

EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS **IMPORTE**

| | |
|------------------------------|----------------|
| INGRESOS | 1.375.164,37 € |
| GASTOS | 1.976.368,37 € |
| RESULTADO | -601.204,00 € |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 615.934,55 € |

SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOC. DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS **IMPORTE**

| | |
|------------------------------|-----------------|
| INGRESOS | 6.495.307,88 € |
| GASTOS | 8.207.369,82 € |
| RESULTADO | -1.712.061,94 € |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 1.790.303,49 € |

AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS **IMPORTE**

| | |
|------------------------------|-----------------|
| INGRESOS | 10.137.253,48 € |
| GASTOS | 12.671.303,01 € |
| RESULTADO | -2.534.049,53 € |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 2.534.049,53 € |

GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS **IMPORTE**

| | |
|------------------------------|-----------------|
| INGRESOS | 11.415.359,36 € |
| GASTOS | 12.842.763,17 € |
| RESULTADO | -1.427.403,81 € |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 1.427.403,81 € |

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)

PÉRDIDAS Y GANANCIAS **IMPORTE**

| | |
|----------|------------------|
| INGRESOS | 104.438.065,90 € |
|----------|------------------|

| | |
|------------------------------|------------------|
| GASTOS | 104.438.065,90 € |
| RESULTADO | 0,00 € |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | - € |

METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.

| PÉRDIDAS Y GANANCIAS | IMPORTE |
|------------------------------|-----------------|
| INGRESOS | 28.468.410,31 € |
| GASTOS | 24.539.417,09 € |
| RESULTADO | 3.928.993,22 € |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | - € |

GESTIÓN INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, S.A.

| PÉRDIDAS Y GANANCIAS | IMPORTE |
|------------------------------|----------------|
| INGRESOS | 2.107.648,53 € |
| GASTOS | 2.157.548,37 € |
| RESULTADO | -49.899,84 € |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 49.899,84 € |

FUNDACIÓN BIOAVANCE

| PÉRDIDAS Y GANANCIAS | IMPORTE |
|--|----------------|
| INGRESOS | 304.132,72 € |
| GASTOS | 303.706,62 € |
| RESULTADO | 426,10 € |
| APORTACIONES DE SOCIOS (INCLUIDO EN RESULTADO) | 185.000,00 € |

FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

| PÉRDIDAS Y GANANCIAS | IMPORTE |
|--|----------------|
| INGRESOS | 5.112.192,17 € |
| GASTOS | 5.101.211,92 € |
| RESULTADO | 10.980,25 € |
| APORTACIONES DE SOCIOS (INCLUIDO EN RESULTADO) | 300.000,00 € |

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

| ESTADO DE GASTOS | IMPORTE |
|-------------------------|-----------------|
| 1. Gastos de Personal | 15.273.827,02 € |

| | |
|---------------------------------|----------------|
| 2. Gastos en Bienes y Servicios | 1.580.768,50 € |
| 3. Gastos Financieros | 1.500,00 € |
| 4. Transferencias Corrientes | 242.000,00 € |
| 5. Fondo de Contingencias | - € |
| 6. Inversiones Reales | 1.928.284,42 € |
| 7. Transferencias de Capital | 120.000,00 € |
| 8. Activos Financieros | 110.000,00 € |
| 9. Pasivos Financieros | - € |

TOTAL GASTOS **19.256.379,94 €**

ESTADO DE INGRESOS

IMPORTE

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| 1. Impuestos Directos | - € |
| 2. Impuestos Indirectos | - € |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 2.390.000,00 € |
| 4. Transferencias Corrientes | 15.825.437,38 € |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 2.500,00 € |
| 6. Enajenación de Inversiones Reales | - € |
| 7. Transferencias de Capital | 928.442,56 € |
| 8. Activos Financieros | 110.000,00 € |
| 9. Pasivos Financieros | - € |

TOTAL INGRESOS **19.256.379,94 €**

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO ISLA BAJA

ESTADO DE GASTOS

IMPORTE

| | |
|---------------------------------|--------------|
| 1. Gastos de Personal | 284.456,08 € |
| 2. Gastos en Bienes y Servicios | 46.859,83 € |
| 3. Gastos Financieros | 1.600,00 € |
| 4. Transferencias Corrientes | - € |
| 5. Fondo de Contingencias | - € |
| 6. Inversiones Reales | - € |
| 7. Transferencias de Capital | - € |
| 8. Activos Financieros | - € |
| 9. Pasivos Financieros | - € |

TOTAL GASTOS **332.915,91 €**

ESTADO DE INGRESOS

IMPORTE

| | |
|---------------------------|-------------|
| 1. Impuestos Directos | - € |
| 2. Impuestos Indirectos | - € |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 58.674,41 € |

| | | |
|--------------------------------------|--------------|-----|
| 4. Transferencias Corrientes | 273.995,37 € | |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 246,13 € | |
| 6. Enajenación de Inversiones Reales | | - € |
| 7. Transferencias de Capital | | - € |
| 8. Activos Financieros | | - € |
| 9. Pasivos Financieros | | - € |

TOTAL INGRESOS 332.915,91 €

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS

ESTADO DE GASTOS

IMPORTE

| | | |
|---------------------------------|----------------|-------------|
| 1. Gastos de Personal | 6.867.565,94 € | |
| 2. Gastos en Bienes y Servicios | 2.010.916,06 € | |
| 3. Gastos Financieros | 55.050,00 € | |
| 4. Transferencias Corrientes | - € | |
| 5. Fondo de Contingencias | 354.000,00 € | |
| 6. Inversiones Reales | 161.050,00 € | |
| 7. Transferencias de Capital | - € | |
| 8. Activos Financieros | | 24.040,00 € |
| 9. Pasivos Financieros | - € | |

TOTAL GASTOS 9.472.622,00 €

ESTADO DE INGRESOS

IMPORTE

| | | |
|--------------------------------------|----------------|-------------|
| 1. Impuestos Directos | - € | |
| 2. Impuestos Indirectos | - € | |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 652.298,00 € | |
| 4. Transferencias Corrientes | 8.796.284,00 € | |
| 5. Ingresos Patrimoniales | - € | |
| 6. Enajenación de Inversiones Reales | - € | |
| 7. Transferencias de Capital | - € | |
| 8. Activos Financieros | | 24.040,00 € |
| 9. Pasivos Financieros | - € | |

TOTAL INGRESOS 9.472.622,00 €

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUERTO DE LA CRUZ

ESTADO DE GASTOS

IMPORTE

| | |
|---------------------------------|--------------|
| 1. Gastos de Personal | 172.397,93 € |
| 2. Gastos en Bienes y Servicios | 221.616,10 € |
| 3. Gastos Financieros | - € |

| | | |
|------------------------------|-----------------------|------------|
| 4. Transferencias Corrientes | 78.400,00 € | |
| 5. Fondo de Contingencias | | 2.585,97 € |
| 6. Inversiones Reales | 945.081,00 € | |
| 7. Transferencias de Capital | - € | |
| 8. Activos Financieros | | 1.000,00 € |
| 9. Pasivos Financieros | - € | |
| TOTAL GASTOS | 1.421.081,00 € | |

ESTADO DE INGRESOS

IMPORTE

| | | |
|--------------------------------------|-----------------------|------------|
| 1. Impuestos Directos | - € | |
| 2. Impuestos Indirectos | - € | |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | - € | |
| 4. Transferencias Corrientes | 474.000,00 € | |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 1.000,00 € | |
| 6. Enajenación de Inversiones Reales | - € | |
| 7. Transferencias de Capital | 945.081,00 € | |
| 8. Activos Financieros | | 1.000,00 € |
| 9. Pasivos Financieros | - € | |
| TOTAL INGRESOS | 1.421.081,00 € | |

El PRESUPUESTO CONSOLIDADO para el Ejercicio 2019, es del siguiente tenor:

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADOS

ENTIDADES

IMPORTE

| | |
|---|---------------|
| CABILDO DE TENERIFE | 884.450.901 € |
| CASINO TAORO S.A. | 5.604.051 € |
| CASINO SANTA CRUZ S.A. | 2.733.897 € |
| CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A. | 5.552.960 € |
| INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE S.A. | 4.693.430 € |
| EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA S.A. | 2.123.285 € |
| SOC.INS. PROMOC. PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. (SINPROMI) | 8.345.611 € |
| AUDITORIO DE TENERIFE, S.A. | 13.246.162 € |
| GESTIÓN INS.PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO) | 13.482.763 € |
| TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA) | 123.284.927 € |
| METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. (METRO) | 28.990.277 € |

| | |
|--|---------------|
| GESTIÓN INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, S.A. (GESTA) | 921.140 € |
| E.P.E.L. TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES (TEA) | 3.822.276 € |
| E.P.E.L. BALSAS DE TENERIFE (BALTEN) | 15.362.859 € |
| E.P.E.L. PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE TFE | 56.105 € |
| FUNDACIÓN FIFEDE | 5.114.592 € |
| FUNDACIÓN BIOAVANCE | 474.142 € |
| O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MÚSICA | 6.678.572 € |
| O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS | 45.276.093 € |
| O.A.L. MUSEOS Y CENTROS DE TENERIFE | 8.917.250 € |
| O.A.L. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA | 191.718.539 € |

| | |
|-----------------------|------------------------|
| TOTAL INGRESOS | 1.370.849.832 € |
|-----------------------|------------------------|

TRANSACCIONES INTERNAS

| <u>ENTIDADES</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---|-----------------------|
| APORT. AL O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MUSICA | 6.203.772 € |
| APORT. AL O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS | 18.868.271 € |
| APORT. AL O.A.L. MUSEOS Y CENTROS DE TENERIFE | 8.076.349 € |
| APORT. AL O.A.L. I. I. ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA | 182.730.549 € |
| APORT.Y PREST.DE SERV.A SOCIEDADES, FUND. Y EPEL | 95.996.662 € |
| AMPLIACION CAPITAL SOCIEDADES | - € |
| INGRESOS PROCEDENTES DE ENTIDADES DEPENDIENTES | - € |
| TRANSF. INTERNAS ENTRE ENTIDADES DEPENDIENTES | 10.342.282 € |
| TOTAL TRANSACCIONES INTERNAS | 322.217.885 € |

| | |
|------------------------------------|------------------------|
| TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS | 1.048.631.947 € |
|------------------------------------|------------------------|

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADOS

| <u>ENTIDADES</u> | <u>IMPORTE</u> |
|-------------------------|-----------------------|
| CABILDO DE TENERIFE | 884.450.901 € |
| CASINO TAORO S.A. | 4.030.795 € |

| | |
|--|------------------------|
| CASINO SANTA CRUZ S.A. | 2.952.215 € |
| CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A. | 5.083.420 € |
| INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE S.A. | 4.740.013 € |
| EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA S.A. | 2.102.368 € |
| SOC.INS. PROMOC. PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. (SINPROMI) | 8.496.260 € |
| AUDITORIO DE TENERIFE, S.A. | 13.734.342 € |
| GESTIÓN INS.PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO) | 14.094.139 € |
| TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA) | 123.115.757 € |
| METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. (METRO) | 33.061.017 € |
| GESTIÓN INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, S.A. (GESTA) | 2.162.548 € |
| E.P.E.L. TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES (TEA) | 3.822.276 € |
| E.P.E.L. BALSAS DE TENERIFE (BALTEN) | 15.839.751 € |
| E.P.E.L. PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE TFE | 56.105 € |
| FUNDACIÓN FIFEDE | 5.634.755 € |
| FUNDACIÓN BIOAVANCE | 303.707 € |
| O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MÚSICA | 6.678.572 € |
| O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS | 45.276.093 € |
| O.A.L. MUSEOS Y CENTROS DE TENERIFE | 8.917.250 € |
| O.A.L. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA | 191.718.539 € |
| TOTAL GASTOS | 1.376.270.823 € |

TRANSACCIONES INTERNAS

| <u>ENTIDADES</u> | <u>IMPORTE</u> |
|--|-----------------------|
| APORT. AL O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MUSICA | 6.203.772 € |
| APORT. AL O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS | 18.868.271 € |
| APORT. AL O.A.L. MUSEOS Y CENTROS DE TENERIFE | 8.076.349 € |
| APORT. AL O.A.L. I. I. ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA | 182.730.549 € |
| APORT.Y PREST.SERV.A SOCIEDADES, FUND. Y EPEL | 95.996.662 € |
| AMPLIACION CAPITAL SOCIEDADES | - € |
| INGRESOS PROCEDENTES DE ENTIDADES DEPENDIENTES | - € |
| TRANSF. INTERNAS ENTRE ENTIDADES DEPENDIENTES | 10.342.282 € |
| TOTAL TRANSACCIONES INTERNAS | 322.217.885 € |

AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN

| ENTIDADES | IMPORTE |
|--|---------------------|
| CASINO TAORO S.A. | 1.573.256 € |
| CASINO SANTA CRUZ S.A. | -218.318 € |
| CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A. | 469.540 € |
| INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE S.A. | -46.583 € |
| EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA S.A. | 20.916 € |
| S.INS. PARA LA PROMOC. DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. | -150.649 € |
| AUDITORIO DE TENERIFE, S.A. | -488.180 € |
| GESTIÓN INS.PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO) | -611.376 € |
| TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA) | 169.170 € |
| METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A (METRO) | -4.070.740 € |
| GESTIÓN INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, S.A. (GESTA) | -1.241.408 € |
| E.P.E.L.: TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES (TEA) | 0,00 € |
| E.P.E.L. BALSAS DE TENERIFE (BALTEN) | -476.893 € |
| E.P.E.L. PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE TFE | 0,00 € |
| FUNDACIÓN FIFEDE | -520.162 € |
| FUNDACIÓN BIOAVANCE | 170.435 € |
| TOTAL AJUSTES CONSOLIDACIÓN | -5.420.991 € |

| | |
|----------------------------------|------------------------|
| TOTAL GASTOS CONSOLIDADOS | 1.048.631.947 € |
|----------------------------------|------------------------|

DÉCIMO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y las de los respectivos Presupuestos de los Organismos Autónomos.

DECIMOPRIMERO.- Ajustar la anualidad 2019 de los gastos plurianuales a las consignaciones del Presupuesto 2019 sin perjuicio de que una vez entrado en vigor el Presupuesto, si procede, se realicen las modificaciones oportunas en el mismo para llevar a cabo su nueva contabilización.

Asimismo, para 2019 está previsto concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo por importe de 25.000.000,00 euros para la financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto, por lo que el Pleno acuerda, que las operaciones de crédito a concertar se sujetarán al Principio de Prudencia Financiera y en su caso, a las siguientes condiciones generales:

- **Emisión de Deuda Pública:**

1. Plazo: mínimo 5 años.

2. Nominal de cada título: 1.000 euros.
3. Peticiones: mínimo 1.000 euros (un título).
4. Amortización: única, al final del período.
5. Sistema de emisión: colocación privada o pública, ésta última con o sin subasta.
6. Cotización: A.I.A.F. o cualquiera que resulte de la integración del mismo.
7. Tipo de interés (cupón): preestablecido o a determinar mediante subasta pública.
8. Sujeta al principio de prudencia financiera

- **Operaciones de crédito y préstamos:**

1. Plazo: mínimo de 7 años, con posibilidad de carencia.
2. Tipo de interés: fijo o variable, según la situación de los mercados financieros y con liquidación de intereses anual.
3. Amortización anual.
4. Sujetas al principio de prudencia financiera

Todas estas características podrán ser objeto de modificación o adaptación, previos los acuerdos pertinentes, en el caso en que tuvieran lugar modificaciones del marco jurídico o bien la situación de los mercados financieros así lo hicieran aconsejable.

- **Operaciones de refinanciación:**

Con el fin de mejorar la calidad, coste, gestión y/o administración de los recursos financieros de la Corporación, se podrá concertar -según proceda-, la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, previos los informes y procedimientos que en cada caso correspondan.

El presupuesto inicialmente aprobado se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas y once minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General Del Pleno

Domingo Jesús Hernández Hernández